

# Fuentes y documentos de la emigración castellana y leonesa

ISSN 2340-3969

Vol. 1, nº 1

enero-junio, 2014



Centro Castellano de La Habana: historia y reglamentos



CENTRO DE ESTUDIOS  
DE LA EMIGRACIÓN  
CASTELLANA Y LEONESA

*Fuentes y documentos de la emigración castellana y leonesa* es una revista de carácter científico, de acceso abierto y gratuito. Su finalidad es recopilar toda aquella documentación que mejore el conocimiento de los procesos migratorios protagonizados por castellanos y leoneses.

ISSN 2340-3969 · Periodicidad semestral

Director: Juan Andrés Blanco Rodríguez

Consejo de Redacción: José María Bragado, José Ignacio Monteagudo Robledo, Rubén Sánchez Domínguez y Arsenio Dacosta (secretario).

Consejo Asesor: Coralía Alonso Valdés (Archivo Nacional de Cuba), Alejandro E. Fernández (Universidad Nacional de Luján), Alejandro García Álvarez (Universidad de La Habana), Elda González (CSIC), Asunción Merino (UNED), Sergio Rabanillo (Agrupación de Sociedades Castellano-Leonesas en Cuba).

Redacción y administración:

Centro de Estudios de la Emigración Castellana y Leonesa  
UNED Zamora · Colegio Universitario  
Calle San Torcuato, 43 · 49014 Zamora  
Tlf. 0034 980 528399  
e-mail: [info@emigracioncastellanayleonesa.es](mailto:info@emigracioncastellanayleonesa.es)

Más información sobre la actividad del *Centro de Estudios de la Emigración Castellana y Leonesa* en:

[www.emigracioncastellanayleonesa.es](http://www.emigracioncastellanayleonesa.es)

facebook

Contribuciones:

*Documentos.* Modalidad abierta a toda institución, asociación de emigrantes o particular que desee ver publicados documentos referidos a la emigración castellana y leonesa. Se enviarán los originales en formato electrónico (JPEG, PDF o formatos compatibles) en CD-Rom o por correo electrónico. El envío de la documentación implica la cesión de todos los derechos de edición con fines exclusivamente científicos.

*Artículos.* Modalidad abierta a cualquier investigador que presente originales relacionados con la temática y ámbito de esta revista. Los originales se ajustarán a las normas vigentes para la revista *Studia Zamorensia* ([www.uned.es/ca-zamora/publicaciones.html](http://www.uned.es/ca-zamora/publicaciones.html)), evaluándose por el sistema de pares ciegos (*peer review*).



*Fuentes y documentos de la emigración castellana y leonesa* se encuentra bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported.

Números en preparación:

Centro Castellano de La Habana: documentos de secretaría

Centro Castellano de La Habana: revista *Castilla Ilustrada*

Centro Castellano: actas (1909-1912)



## índice de contenidos de este número:

Presentación de la revista .....	4
<i>Cinuenta años de Castilla en Cuba: el Centro Castellano (1909-1961),</i> por Juan Andrés Blanco Rodríguez .....	5
<i>Reglamento de 1918</i> .....	45
<i>Reglamento de 1944</i> .....	59
<i>Reglamento y balance de 1960-1961</i> .....	77

Imagen de portada: Palacio Villalba, sede del Centro Castellano. La Habana (Cuba), hacia 1951.

Imagen del índice de contenidos (p. 3): Sede social del Centro Castellano, imagen publicada en la revista conmemorativa del *Centro Castellano de La Habana. 1909-1938. Vigésimonono aniversario de su fundación*. La Habana, 1938, p. 9.

## PRESENTACIÓN DE LA REVISTA

Esta revista nace en el marco de las actividades científicas del Centro de Estudios de la Emigración Castellana y Leonesa de la UNED de Zamora. El Centro Asociado de la UNED de Zamora lleva desde el año 1990 desarrollando un ambicioso proyecto de recopilación, tratamiento e investigación de documentación oral, escrita y audiovisual sobre la emigración castellana y leonesa. El proyecto, que cuenta con el aval de la Junta de Castilla y León, es de interés general y social para la Comunidad Autónoma por tratar de personas y colectivos originarios de la región, sus desplazamientos e instalación en terceros países y otras Comunidades Autónomas españolas, y las iniciativas y dinámicas de retorno.

La operatividad presente y futura de esta población vinculada con nuestra región ha sido una preocupación científica e institucional del Centro de la UNED de Zamora en las últimas dos décadas. En esa línea se han llevado a cabo, con el apoyo de las Consejerías de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, la Fundación Cooperación y Ciudadanía de Castilla y León y la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, diversos proyectos de investigación encaminados a conocer la realidad pasada y presente de dicho proceso emigratorio.

A principios de 2011 la UNED de Zamora ha constituido el citado Centro de Estudios de la Emigración Castellana y Leonesa con el objetivo de convertirse en centro de referencia para investigadores y para los emigrantes castellanos y leoneses y sus asociaciones y, también, como centro generador de investigación e innovación, creando valor añadido a la información recopilada y tratada archivística y digitalmente durante las últimas dos décadas.

Esta nueva revista, de carácter estrictamente científico, nace con vocación de servicio a la comunidad, siendo de acceso libre y gratuito con las únicas restricciones que exhibe la licencia Creative Commons escogida. Con carácter semestral en ella se irán publicando documentos y estudios referidos al fenómeno migrante castellano y leonés.

## CINCUENTA AÑOS DE CASTILLA EN CUBA: EL CENTRO CASTELLANO (1909-1961)

Juan Andrés Blanco Rodríguez  
Universidad de Salamanca

### 1.- PRESENCIA CASTELLANA Y LEONESA EN CUBA EN EL SIGLO XX

La pujanza y la diversidad de formas que adopta el asociacionismo entre los emigrantes castellanos en Cuba dependen de su densidad en los lugares de destino y las relaciones que se mantengan con sus lugares de origen.

La independencia de Cuba tras el «desastre» de 1898 no supuso el corte del proceso migratorio español hacia la antigua colonia, que alcanzó un volumen muy considerable hasta finales de los años veinte. La contribución castellana -fundamentalmente la procedente de las provincias de las actuales comunidades autónomas de Castilla y León y Cantabria- a la emigración española hacia Cuba durante las primeras décadas del siglo XX, sin alcanzar el volumen de las provincias gallegas y Asturias, es notable.

Desde 1908 hay un fuerte incremento migratorio hasta la crisis económica cubana de 1920, si bien el ritmo de crecimiento se debilita durante la guerra de 1914 por el trastorno que ocasiona en el tráfico marítimo internacional. En 1918, el levantamiento liberal en Cuba conocido como «la Chambelona» incide particularmente en la reducción de ese ritmo<sup>1</sup>. La crisis económica derivada de la Gran Guerra afecta a Cuba hasta 1922<sup>2</sup>. Desde ese año se incrementa significativamente la actividad económica hasta 1925 en que se inicia el descenso que se agudiza con los efectos de la crisis de 1929 que en Cuba toca fondo en 1933<sup>3</sup>.

Nuestro conocimiento de la emigración castellana a Cuba, con las fuentes disponibles, no puede ser exacto sino aproximado. Utilizamos fundamentalmente las elaboradas por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico con el título de *Estadísticas de Emigración*

e *Inmigración de España*, desde 1882 a 1911, y con el de *Estadística de Pasajeros por mar*, desde 1912 a 1930. Se refieren a los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos españoles con destino o procedencia extranjera. Las limitaciones de esta información son manifiestas y proceden de las características de la propia fuente. Se computa el movimiento de pasajeros por mar, concepto más amplio que el de emigrantes por mar. El ámbito de su estudio es el estado español, siendo poco detallada la información para ámbitos más reducidos como la región o la provincia. Proporcionan estas fuentes datos desagregados por provincias para el periodo 1887-1895 para las entradas, datos de salidas para los años 1885-1898 y 1911-1930 y de salidas y entradas de rumbos americanos para los años 1885-1898 y 1887-1895, respectivamente. Estas estadísticas presentan frecuentes diferencias con sus correspondientes de los países de inmigración. En el caso de Cuba nos encontramos con la dificultad de que no están estos datos desagregados por provincias españolas de procedencia<sup>4</sup>.

Las estadísticas de migración transoceánica publicadas por el Consejo Superior de Emigración nos aportan datos de emigración por mar al extranjero para los años 1880-1930 y de inmigración para 1917-1930. Tienen la deficiencia inicial de que solamente computan los emigrantes legalmente calificados como tales por la Ley de Emigración de 1907<sup>5</sup>, que no incluye como emigrantes a los pasajeros que viajan en otra clase distinta a tercera. Tampoco se computa, claro está, ni los que emigran clandestinamente ni a los embarcados en puertos extranjeros. Para los años posteriores a 1931 utilizamos también las estadísticas de emigración e inmigración de la Subdirección

<sup>1</sup> Véase MALUQUER DE MOTES, J. *Nación e inmigración: los españoles en Cuba (ss. XIX y XX)*. Colombres, Archivo de Indianos, 1992, p. 101.

<sup>2</sup> Véase ALIENS UROSA, J. *Características fundamentales de la economía cubana*, La Habana: Banco Nacional de Cuba, 1950, pp. 49-50.

<sup>3</sup> Véase LE RIVEREND, J. *Historia Económica de Cuba*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1985, p. 567.

<sup>4</sup> Las estadísticas de los países de acogida, si bien de gran utilidad para comparar la información que proporcionan con la aporrada por las españolas, no están libres de inconvenientes, como los derivados de los distintos criterios de clasificación y del propio concepto de migrante que utilizan en ocasiones.

<sup>5</sup> «Son emigrantes cuantos españoles abandonen el territorio nacional, definitiva o temporalmente, por causas de trabajo, realizando el viaje por vía marítima con pasaje de tercera clase u otra equivalente».

ción General de Estadística y del Instituto Nacional de Estadística.

Por lo tanto, los datos de que se dispone tienen un valor aproximado e indicativo<sup>6</sup>. Los circunscribimos a las provincias de la actual Comunidad Autónoma de Castilla y León por que serán los procedentes de estas provincias el componente fundamental, de largo, del asociacionismo castellano en Cuba, con la notable excepción de los nacidos en la actual Cantabria.

Después de Argentina será Cuba el país que reciba un mayor porcentaje de los emigrantes españoles a Iberoamérica en la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del XX, con un flujo continuo y en aumento desde los años cuarenta del siglo XIX<sup>7</sup>.

Las cifras del censo realizado en Cuba en 1859 muestran que los naturales de ambas Castillas hacen un total de 4.996 inmigrantes que representan el 16% de la población censada y ocupan el cuarto lugar por regiones a nivel nacional. En esta información no se incluye a los procedentes de Canarias y Baleares. La inmigración canaria en Cuba ocuparía un lugar preferente respecto a los castellanos, aspecto que se observa en algunos de los censos del siglo XIX<sup>8</sup>.

Las siguientes estadísticas de las que tenemos noticia son las que se elaboran en España en relación a los años 1887-1895 referidas a las salidas y entradas por mar, reflejando el lugar de procedencia del viajero y no su lugar de nacimiento. Para las provincias de la actual Castilla y León aportan los siguientes datos:

Cuadro nº 1.- Emigración absoluta y relativa de castellanos y leoneses a cualquier país, y pasajeros de Castilla y León por mar a Cuba (1887-1890)

Prov.	1	2	3	4	5	6	7	8
Ávila	193.093	48	0,25	9	4	30	0,10	10
Burgos	337.822	118	0,35	8	78	254	0,75	79
León	380.229	345	0,91	10	31	872	2,29	19
Palencia	188.954	112	0,59	1	64	115	0,61	25
Salamanca	314.424	74	0,24	12	20	48	0,15	25
Segovia	154.457	20	0,13	2	18	23	0,15	12
Soria	151.472	59	0,39	10	9	199	1,31	2
Valladolid	267.297	107	0,40	30	66	263	7,98	46
Zamora	269.621	80	0,30	20	20	99	0,37	29
Total Cyl.	2.257.369	963	-	102	310	1.903	-	247
Total Esp.	17.550.246	55.191	3,14	15.443	22.422	63.729	3,63	11.012

Prov.	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Ávila	5	62	0,35	4	4	30	0,16	3	3
Burgos	213	702	2,07	43	95	302	0,95	98	205
León	51	1.394	3,66	37	83	681	1,79	24	109
Palencia	25	274	1,45	7	33	147	0,78	27	99
Salamanca	19	278	0,88	14	20	142	0,45	17	62
Segovia	1	54	,034	5	8	28	0,18	4	12
Soria	10	881	5,81	15	3	81	0,53	6	7
Valladolid	68	359	1,34	44	44	146	0,55	39	83
Zamora	81	312	1,15,	14	23	125	0,46	24	37
Total Cyl.	473	4.316	-	183	313	1.682	-	242	617
Total Esp.	19.095	115.971	6,60	10.030	21.200	56.024	3,19	13.047	21.054

<sup>6</sup> Habría que complementarlos con los procedentes de otras fuentes como las estadísticas del comercio exterior de España, los censos de población, las estadísticas del movimiento de pasajeros confeccionadas por las Juntas de Obras del Puerto y por las Cámaras de Comercio, los Registros de sanidad marítima exterior y las estadísticas y registros municipales de emigración, listas de embarque, expedientes municipales de emigración, entre otras. Véase al respecto de las características de estas fuentes: VÁZQUEZ GONZÁLEZ, A. "Informes sobre las fuentes documentales existentes en España para el estudio cuantitativo de la emigración gallega a América, 1850-1930», en *Actas las jornadas Presencia de España en América: Aportación gallega*. La Coruña: 1989, pp. 509-524.

<sup>7</sup> Durante los años que van de 1915 a 1919, así como en 1924, 1937 y 1940, será Cuba el país americano que va a recibir un mayor número de españoles. Véase GONZÁLEZ-ROTHVOS, M. "La emigración española a Iberoamérica», *Revista Internacional de Sociología*, 1949, 27, p. 200.

Claves: 1: Población según el Censo de 1887. 2: Emigración, a cualquier país, 1887. 3: Emigración, por mil habitantes, 1887. 4: Entrada de Cuba, 1887. 5: Salida a Cuba, 1887. 6: Emigración, a cualquier país, 1888. 7: Emigración, por mil habitantes, 1888. 8: Entrada de Cuba, 1888. 9: Salida a Cuba, 1888. 10: Emigración, a cualquier país, 1889. 11: Emigración, por mil habitantes, 1889. 12: Entrada de Cuba, 1889. 13: Salida a Cuba, 1889. 14: Emigración, a cualquier país, 1890. 15: Emigración, por mil habitantes, 1890. 16: Entrada de Cuba, 1890. 17: Salida a Cuba, 1890.

Fuente: Estadística de la emigración e inmigración de España, 1882-1890. Madrid: D.G.I.G y E., 1891.

<sup>8</sup> El total de peninsulares en esa fecha de 1859 sería de 35.049 personas censadas. Véase MALUQUER DE MOTES, *Nación e Inmigración.. ob. cit.*, p. 33.

Cuadro nº 2.- Emigrantes a Cuba, por provincias y sexos, así como pasajeros por mar a/de Cuba (1891-1895)

Prov.	1	2	3	4	5	E/91	S/91
Ávila	22	91	169	23	192	38	4
Burgos	526	598	692	146	838	100	81
León	2316	2366	3440	75	4184	25	44
Palencia	290	320	353	82	435	48	31
Salamanca	314	353	595	146	741	34	43
Segovia	51	92	144	26	170	6	1
Soria	72	76	271	90	361	7	15
Valladolid	2403	2492	2610	252	2870	39	44
Zamora	393	433	651	222	873	11	36
Total CyL	6385	6821	8925	1061	10664	308	299
Total Esp.	124354	141647	-	-	-	8544	16666

Prov.	E/92	S/92	E/93	S/93	E/94	S/94	E/95	S/95
Ávila	15	9	10	2	6	5	5	-
Burgos	90	95	87	102	84	81	51	2
León	40	371	71	352	67	452	188	1095
Palencia	42	150	22	32	27	51	50	27
Salamanca	34	79	28	61	33	103	45	28
Segovia	11	28	16	10	6	6	9	6
Soria	-	16	17	23	9	9	25	9
Valladolid	29	55	37	64	30	123	60	2250
Zamora	22	94	9	77	22	127	53	37
Total CyL	283	897	297	722	284	957	486	3454
Total Esp.	10308	23785	12024	22903	13277	24305	17619	34032

Claves. 1: Emigrantes a Cuba, 1891-1895. 2: Emigrantes a las colonias españolas. 3: Emigrantes varones a cualquier lugar. 4: Emigrantes hembras a cualquier lugar. -E: Entrada en Cuba y año. -S: Salida a Cuba y año. Fuente: *Estadística de la emigración e inmigración de España, 1891-1895*. Madrid: D.G.I.G y E., 1896, pp. 59 ss.

Tras el Tratado de París la administración norteamericana en Cuba realiza un Registro General de Españoles Residentes en la Isla donde se consigna la existencia de 7.381 naturales de Castilla la Vieja y León, lo que constituye un 11% del total de españoles que se registran. El contingente de los castellanoleonés únicamente es superado por los procedentes de Galicia, Asturias y Canarias<sup>9</sup>.

Como hemos dicho, la separación de Cuba de la soberanía española no supuso la interrupción del flujo migratorio hacia la antigua colonia. Hasta 1911, de fuentes españolas no disponemos de otros datos que los referidos a emigrantes salidos de España por mar hacia distintos países. Los correspondientes a los años 1911-1920, periodo de gran intensidad en el ritmo migratorio, podemos observarlos en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 3.- Emigrantes de Castilla y León a Cuba (1911-1920)

Prov.	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	Total
Ávila	101	215	170	29	88	143	146	28	138	381	1439
Burgos	133	209	201	139	106	200	128	64	229	501	1910
León	1015	1293	1244	510	924	905	545	221	584	2111	9352
Palencia	59	114	192	80	58	105	55	17	101	187	958
Salamanca	210	349	426	233	237	671	739	263	1290	3277	7695
Segovia	10	22	18	18	11	40	14	11	20	19	183
Soria	27	42	57	17	11	41	19	22	9	27	271
Valladolid	135	107	151	126	77	78	149	27	155	322	1327
Zamora	666	769	768	357	728	1311	905	379	1457	3532	10872
Total	2346	3120	3227	1509	2230	3494	2700	1032	3982	10357	34007

Fuente: *Boletín del Consejo Superior de Emigración*. Madrid, 1912-1921.

<sup>9</sup> De hecho estos datos se refieren a los cabeza de familia. En este mismo Registro se consignan también los «familiares que siguen la misma nacionalidad del inscrito», que para Castilla la Vieja serían 5.496 y para León 2.382. *Informe de la Secretaría de Estado y Gobernación. Agosto 2 de 1900*. La Habana, Biblioteca Central.

Se constata el ritmo creciente con máximos en 1916, 1919 y 1920 y reducción notable en 1914 y 1918 por las causas expuestas. No conocemos para estos años las cifras correspondientes a retornos y estas oficiales deberían rectificarse significativamente con la emigración clandestina, como hemos expuesto.

Las dificultades de la economía cubana determinan que en los primeros años de la década de los veinte cambie radicalmente la situación, predominando claramente los retornos sobre las salidas.

Cuadro nº 4.- Emigración e inmigración de castellano-leoneses a Cuba (1921-1929, excepto 1923-1924)

Prov.	1921		1922		1925		1926	
	E	I	E	I	E	I	E	I
Ávila	12	165	44	152	112	94	15	139
Burgos	136	188	81	72	101	54	51	127
León	629	822	564	612	608	478	242	623
Palencia	49	47	16	78	60	74	35	25
Salamanca	214	933	325	516	418	311	57	418
Segovia	12	28	8	18	2	18	5	8
Soria	9	9	37	8	9	4	4	3
Valladolid	85	202	65	168	81	40	19	76
Zamora	321	1204	280	724	616	425	162	625
Total	1467	3598	1420	2348	2007	1498	590	2044
S.	2131		928		-508		1454	

Prov.	1927		1928		1929		Total S.		
	E	I	E	I	E	I	E	I	
Ávila	16	157	15	74	10	52	224	833	609
Burgos	31	114	37	81	24	74	461	710	249
León	220	652	214	511	209	386	2686	4084	1398
Palencia	5	72	16	34	27	49	208	379	171
Salamanca	87	390	72	307	106	155	1279	3030	1751
Segovia	2	9	3	16	-	14	32	111	79
Soria	2	5	1	4	5	7	67	40	-27
Valladolid	15	59	15	72	31	59	311	676	365
Zamora	198	621	128	556	161	355	1866	4510	2644
Total	576	2079	501	1655	573	1151	7134	14373	7239
S.	1503		1154		578		7239		

Fuente: *Boletín del Consejo Superior de Emigración*. Madrid, 1922-1930.

Se observa que el saldo es favorable a los retornos en todas las provincias de la actual Castilla y León excepto en 1925, correspondiendo el mayor volumen de inmigrantes a Zamora y de emigrantes a León. Esta reducción drástica del proceso emigratorio se reflejará en la marcha del movimiento asociativo castellano en Cuba.

En los primeros años treinta la reducción de la emigración hacia Cuba es casi total y va acompañada del regreso de muchos. Ambos hechos se deben fundamentalmente a la drástica caída de los precios del azúcar, lo que supone el hundimiento del sector, con profundas repercusiones políticas. La crisis económica y la recuperación demográfica de la población autóctona tras la guerra de la independencia cubana, con un amplio contingente ahora en edad de acceder al mercado laboral, crearán el clima para la aplicación de una política de nacionalización del trabajo. Las leyes promulgadas en 1933 por el presidente provisional Ramón Grau San Martín dirigidas a ese fin, y muy en particu-

lar la denominada del 50% que va directamente contra los españoles, aceleran la reducción de la emigración española hacia Cuba<sup>10</sup>. Las medidas de nacionalización del trabajo y de la ciudadanía limitaban drásticamente de derecho y de hecho la inmigración. Muchos españoles perdieron su nacionalidad que algunos recuperaron más tarde.

Después de la Guerra Civil española, y unido a una nueva expansión de la economía cubana, tiene lugar un nuevo flujo migratorio aunque de volumen muy inferior al

<sup>10</sup> Véase MALUQUER DE MOTES: *Nación e inmigración... ob. cit.*, p. 103. Mediante un decreto de 8 de noviembre de 1933 el Gobierno cubano imponía a todas las empresas la obligación de reservar al menos la mitad de los puestos de trabajo para los cubanos. Todos los nuevos puestos de trabajo debían ser igualmente para éstos. Los despidos debían centrarse en los extranjeros. A la nacionalización del trabajo se añadió la de la ciudadanía. La Ley Constitucional de 6 de febrero de 1934 establecía la ciudadanía cubana para los hijos de los extranjeros que nacieran en Cuba, salvo que al cumplir los 21 años realizasen la inscripción de otra nacionalidad. La Constitución cubana de 1940 definía como ciudadanos cubanos a todos los nacidos en Cuba.

de etapas anteriores. Referidos a los años treinta y cuarenta no contamos con datos desglosados por provincias o regiones referidos a Cuba. La emigración a ultramar global, de la que sí hay cifras, se dirigirá fundamentalmente a Argentina y en los años cincuenta a Venezuela.

Con el inicio de la revolución de 1959 se asiste no sólo al cese de la emigración hacia la Isla sino también al paralelo proceso de incremento del retorno de muchos

de los españoles residentes en Cuba. No contamos con cifras concretas de retornados directa o indirectamente y las estadísticas españolas sólo hacen referencia al volumen de emigración a/ y desde ultramar, pero sin abarcar a los posibles retornados por otro medio que no sea el barco. El saldo migratorio para el conjunto de las provincias de la actual Castilla y León es en cualquier caso negativo. Véanse los siguientes cuadros:

*Cuadro nº 5.- Inmigración de castellanos y leoneses de cualquier de Ultramar expresando c uantos proceden de Cuba (1946-1959)*

Prov.	1946		1947		1948		1949		1950		1951		1952	
	Nº tot.	Inm.												
		Cuba												
Ávila	5	1	7	2	5	-	64	2	19	2	24	1	21	1
Burgos	49	12	74	17	45	8	67	8	71	8	84	4	126	11
León	99	19	108	21	125	2	176	22	228	30	219	27	317	21
Palencia	10	3	11	2	14	-	13	1	28	5	15	2	52	3
Salamanca	46	20	37	4	41	2	57	5	53	3	99	7	130	21
Segovia	2	-	2	-	7	1	5	1	3	-	13	-	16	6
Soria	13	1	14	-	8	-	22	-	42	1	46	2	56	-
Valladolid	10	-	17	1	37	4	16	2	16	4	30	1	69	-
Zamora	53	13	85	2	79	4	73	19	82	11	78	10	157	12
Total	287	69	355	49	361	21	483	60	580	65	608	54	944	75

Prov.	1953		1954		1955		1956		1957		1958		1959	
	Nº tot.	Inm.												
		Cuba												
Ávila	30	1	20	1	37	2	13	1	35	2	31	-	32	-
Burgos	139	2	115	2	125	1	400	2	303	2	157	6	124	-
León	445	32	380	27	300	12	311	17	330	21	317	12	312	-
Palencia	34	6	32	3	19	-	41	-	57	1	51	4	48	-
Salamanca	139	12	113	10	126	7	64	9	102	3	111	4	121	-
Segovia	12	-	9	-	19	-	10	-	18	-	15	-	14	-
Soria	45	-	64	-	34	-	18	8	31	1	37	-	33	-
Valladolid	64	2	45	-	42	1	31	7	62	-	66	1	61	-
Zamora	188	13	154	15	175	7	70	8	113	11	135	7	99	-
Total	1096	67	932	58	877	31	958	44	1051	41	920	34	844	-

Nº total de castellanos y leoneses: 10.296. Total de inmigrantes Cuba: 667

*Cuadro nº 6.- Pasajeros españoles a/de Cuba por provincias de última residencia y provincias "donde se proponen residir" (sic) (1967-1962)*

Prov.	1957		1958		1959		1960	
	E	S	E	S	E	S	E	S
Ávila	-	2	-	-	-	1	-	-
Burgos	13	4	3	2	2	3	2	2
León	5	16	6	3	13	7	4	4
Palencia	-	5	-	1	1	2	-	-
Salamanca	3	7	2	11	1	5	-	1
Segovia	-	2	-	1	-	-	-	-
Soria	1	-	-	2	-	-	-	-
Valladolid	-	5	-	1	-	2	-	1
Zamora	5	12	2	22	-	2	3	-
Total	27	53	13	43	17	22	9	8

Prov.	1961		1962		1957/1962	
	E	I	E	I	E	I
<i>Ávila</i>	1	-	-	-	1	3
<i>Burgos</i>	8	1	-	-	28	12
<i>León</i>	16	1	3	-	47	31
<i>Palencia</i>	28	-	1	-	29	8
<i>Salamanca</i>	11	-	-	-	17	24
<i>Segovia</i>	-	-	-	-	-	3
<i>Soria</i>	-	-	-	-	1	2
<i>Valladolid</i>	1	-	1	-	2	9
<i>Zamora</i>	11	-	3	-	24	36
<i>Total</i>	76	2	8	-	149	28

Total Castilla y León: 149 entradas / 28 salidas. Saldo: +21.

Fuente: *Estadística de pasajeros por mar y del movimiento de buques (1957-1962)*. Madrid: I.N.E., 1963.

*Cuadro nº 7- Emigración e inmigración de las provincias castellano-leonesas a cualquier país de Ultramar (1960-1967)*

Prov.	1960		1961		1962		1963		1964	
	E	I	E	I	E	I	E	I	E	I
<i>Ávila</i>	44	36	57	44	4	21	26	57	24	28
<i>Burgos</i>	192	131	60	127	125	127	61	122	96	138
<i>León</i>	489	311	785	361	769	357	430	268	330	434
<i>Palencia</i>	155	48	132	45	107	58	39	139	48	42
<i>Salamanca</i>	253	157	171	45	177	162	94	106	93	137
<i>Segovia</i>	21	24	17	19	15	35	7	53	26	15
<i>Soria</i>	27	44	50	46	31	63	13	53	37	39
<i>Valladolid</i>	198	57	279	80	115	75	81	85	72	112
<i>Zamora</i>	157	158	269	191	312	243	114	61	121	136
<i>Total</i>	1536	966	1920	958	1675	1142	865	944	847	1081
<i>S.</i>	-570		-962		-533		79		234	

Prov.	1965		1966		1967		Tot.	S.	
	E	I	E	I	E	I			
<i>Ávila</i>	37	32	41	32	33	26	286	276	-10
<i>Burgos</i>	73	144	106	128	11	97	926	1014	88
<i>León</i>	267	392	400	303	282	309	3752	2735	-1017
<i>Palencia</i>	37	48	64	32	27	55	609	467	142
<i>Salamanca</i>	75	126	86	101	83	96	1032	931	101
<i>Segovia</i>	13	18	19	18	22	17	140	199	50
<i>Soria</i>	22	52	64	46	32	25	276	368	92
<i>Valladolid</i>	50	104	51	91	49	85	895	689	-206
<i>Zamora</i>	109	142	121	126	85	85	1288	1142	-146
<i>Total</i>	683	105	952	877	726	795	9204	7821	-1383
<i>S.</i>	375		75		69		-1383		

## 2.- EL PROCESO ASOCIACIONISTA EN CUBA

El presente estudio sobre el *Centro Castellano* se enmarca en el campo de los estudios sobre sociabilidad no muy abundantes todavía en España<sup>11</sup>. Como afirma Jean-Louis Guereña, «una vez concretada en una de las canteras de investigación más fecunda, la aproximación a las formas y los ámbitos de sociabilidad, en la encrucijada de la antropología cultural, la etnología de la vida cotidiana, la sociología del ocio y la historia social y política, requiere estudios concretos»<sup>12</sup>. La estructuración del movimiento societario debe ser aprehendida en el tiempo y en el espacio, lo que nos permitirá captar su importancia y naturaleza.

Como apunta Moisés Lordén, el asociacionismo es una de las características de la emigración masiva a ultramar y se puede observar en todos los países que reciben un flujo migratorio significativo<sup>13</sup>. En el caso español el fenómeno reviste una notable complejidad, existiendo asociaciones de carácter recreativo, cultural, educativo, de beneficencia, protección, de socorro mutuo, etc.

El proceso asociacionista busca en principio fomentar las relaciones entre personas de un mismo grupo étnico. Pero cobra mayor impulso cuando los emigrantes proceden de zonas con amplia tradición emigratoria y cuando la actividad laboral de dichos emigrantes, en los lugares de acogida, se centra en el comercio y otros servicios en núcleos urbanos de cierta entidad.

<sup>11</sup> Sobre este panorama de los estudios en torno a la sociabilidad, de importante cultivo en Francia y significativo en otros países como Italia, Alemania, Bélgica, Holanda o Suiza, puede verse en: BARTHELÉMY, M. *Asociaciones: ¿una nueva era de la participación?* Valencia: Tirant lo Blanch, 2003. También el artículo de CANAL, J. «La sociabilidad en los estudios sobre la España contemporánea», *Historia Contemporánea*, 1992, 7, pp. 183-205; y más específicamente sobre el tema que nos ocupa, CANAL, J. «Los lugares de la política: historia, sociabilidades y espacios», en J.A. BLANCO y A. DACOSTA (coords.), *El asociacionismo de la emigración española en el exterior: significación y vinculaciones*. Madrid: Silex, 2014 (en prensa). También son de interés los trabajos de Jacques Maurice, Marie-Claude Lecuyer, Michel Ralle, Gerard Brey, Manuel Morales y Jean-Louis Guereña publicados en un dossier sobre sociabilidad en el nº 50-51 de la revista *Estudios de Historia Social*, 1989 (aunque editada en 1991). Habría que citar también las actas del coloquio hispanofrancés organizado en junio de 1987 por la Casa de Velázquez (J.L. GUERENA y A. TIANA (eds.), *Clases populares, cultura, educación. Siglos XIX-XX*. Madrid, 1989), uno de cuyos apartados se dedica a las «Formas y lugares de la sociabilidad popular», «Plazas» et sociabilité en Europe et Amérique Latine. *Colloque*, París, 1982, y también las del celebrado en Besançon en 1988 (R. CARRASCO (ed.), *Solidarités et sociabilités en Espagne (XVIIe-XXe siècles)*, Besançon: Annales Littéraires de l' Université de Besançon, nº 436, 1991). Puede verse también J.A. BLANCO: «El asociacionismo español en América», en VV.AA. *Las claves de la España del siglo XX. La modernización social*. Madrid: Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 193-215.

<sup>12</sup> «Fuentes para la historia de la sociabilidad en la España Contemporánea», *Estudios de Historia Social*, 1989, 50-51, p. 273.

<sup>13</sup> LLORDÉN, M. «Las asociaciones españolas de emigrantes», en M. C. MORALES y M. LLORDÉN (eds.), *Arte, cultura y sociedad en la emigración española a América*. Oviedo: Universidad, 1992, p. 9.

La vinculación familiar y la pertenencia a un mismo lugar de origen, las conocidas redes de parentesco y vecindad, contribuyen también de forma significativa a potenciar el asociacionismo. Las perspectivas para el emigrante que llegaba a América durante el siglo XIX sin el apoyo de familiares o coterráneos en el país de acogida -particularmente en aquellos como Cuba en los que a las dificultades lógicas de cambio de país se unían las derivadas de un clima muy distinto, con las enfermedades que acarreamo no eran halagüeñas y en muchos casos sus esperanzas de mejora se frustraban rápidamente. Esta situación era de sobra conocida, y temida, por los emigrantes con buena situación económica, lo que explica que las primeras asociaciones que se forman sean de *Beneficencia*, que responden a factores de carácter humanitario, de vinculación afectiva con los paisanos. Como respuesta a esa difícil situación económica del recién llegado surgen también, y ahora desde las filas de los emigrantes más desfavorecidos, las *Sociedades de Socorros Mutuos*. A éstas seguirán pronto diversas asociaciones donde a esa finalidad asistencial se unen otras de carácter recreativo, cultural, social, educativo, etc.

Las asociaciones desempeñan un importante papel facilitando la entrada en el país de acogida, amparando las contingencias de los muchos que no hacen fortuna y favoreciendo la integración del emigrante. Así, entre las recomendaciones que se hacen a los que emigraban, destaca la de entrar en contacto, a la llegada, con el consulado español y «tan luego le[s] sea posible, inscribirse en cualquiera de las muchas sociedades de socorros mutuos españolas que existen en todas las Repúblicas» americanas<sup>14</sup>. Las asociaciones serán una forma de identificación nacional, regional o local y al mismo tiempo una forma de integración en esos grupos para los recién llegados. En el caso de los Centros Regionales, el ingreso en los mismos era muchas veces una prolongación de las relaciones que había n decidido y canalizado la salida del emigrante, quien hallará en los Centros la posibilidad de ascenso laboral y en ocasiones también la oportunidad de reforzar esos lazos con el matrimonio.

Las asociaciones sirvieron para amortiguar el choque cultural del emigrante al posibilitar su incorporación y adaptación al nuevo país<sup>15</sup>. Le proporcionan seguridad frente a un medio desconocido, contribuyendo decisivamente a cubrir sus necesidades afectivas, culturales y, en ocasiones, económicas en un primer momento.

<sup>14</sup> Tomado de RODRÍGUEZ, J. J. *Asturias y América*. Madrid: Mapfre, 1992, p. 253. Algunas asociaciones insistían en la necesidad de disponer de los datos precisos de los emigrantes que viajaban a la Isla para tramitar el desembarque, evitando el paso por el centro de Tricornia (o Tiscornia) en la bahía habanera.

<sup>15</sup> Véase ALTAMIRANO, T. *Estructuras regionales, migración y asociaciones regionales en Lima*. Lima: Departamento de Ciencias Sociales, PUG, 1977.

Las asociaciones españolas en Cuba, tal como consideran algunos autores que han estudiado el problema de la adaptación e integración de los inmigrantes, servían como canales de comunicación con el país de procedencia y permitían mantener una relación intensa con las comunidades de origen<sup>16</sup>. La adaptación del emigrante a la sociedad cubana se facilita a través del contacto con compatriotas con los que puede mantener relaciones semejantes por su historia común, mismo lugar de origen, similares circunstancias a las que se tuvo y tiene que enfrentar, etc. Las asociaciones regionales, tan importantes del asociacionismo español en Cuba respondían, más que a la misión de difundir la cultura española, «a la necesidad de asociación, de hermanación que sienten los españoles de una misma patria chica; sustituyen (...) al lugar y al terruño»<sup>17</sup>. Constituían una forma de institucionalizar la importancia de los lazos regionales, que muchas veces se superponen a los de vecindad y familia, y al mismo tiempo ofrecen determinadas funciones propias de la unidad familiar, tratando de llenar la nostalgia que siente el inmigrante. La vinculación con la región de origen constituye un factor de estímulo para su triunfo en la tierra de acogida, con lo que se fomenta su propia integración. El recuerdo de la tierra de origen explica el esfuerzo de algunas de estas asociaciones de actividad muy destacada, con realizaciones como las quintas de salud enormemente representativas.

En este texto pretendemos fundamentalmente analizar una manifestación concreta de sociabilidad formalizada como es el Centro Castellano. Reviste importancia, a nuestro entender, en cuanto los Centros son durante el siglo XX las formas dominantes de sociabilidad organizada en el ámbito de la colonia española en Cuba, con un importante papel asistencial, cultural y recreativo. En el caso concreto del Centro Castellano, éste y otras formas de sociabilidad que surgen en su ámbito, las *colonias* y *clubes*, constituyen las formas dominantes de sociabilidad entre los españoles y naturalizados cubanos procedentes de Castilla y sus familiares.

Los españoles llevarán a cabo en Cuba un amplio proceso asociacionista que viene ya del siglo XIX, pero que se va a incrementar a partir de la derrota de 1898, con un amplio efecto social y cultural<sup>18</sup>. En 1841 se constituye

en Cuba la primera sociedad de beneficencia, *Naturales de Cataluña en la Habana*, con 102 socios fundadores. Hasta 1871 no se crea una nueva, *Naturales de Galicia*, a la que siguieron la *Vasco-Navarra de Beneficencia* y la *Sociedad Asturiana de Beneficencia* en 1877. A partir de 1878 el proceso de creación de sociedades de beneficencia se aceleró. También en la década de los setenta del siglo XIX, concretamente en 1878, por iniciativa de D. Cosme Herrera y D. Simón Sepúlveda, se fundó una sociedad de beneficencia destinada a la agrupación de los naturales de las dieciocho provincias “de ambas Castillas, León y Extremadura”, la cual contemplaba de manera prioritaria la prestación de un servicio de enseñanza para los afiliados e hijos de éstos<sup>19</sup>.

Tuvo su importancia la *Beneficencia Montañesa*, que se creó en 1883. Se presta atención beneficiante a los santanderinos residentes en las ciudades pero también en el campo, así como a otros españoles que no contarán con sociedad regional propia. Sus ingresos, además de con las aportaciones de los socios, se completaban con los beneficios de actividades recreativas y de ciertas inversiones inmobiliarias. Además de la actividad beneficiante se incide en el aspecto identitario provincial, castellano y español<sup>20</sup>. En 1930 tenía aun más de 2.000 afiliados que financiaban notables aportaciones en socorros y en menor medida en repatriaciones. Desde finales de los cuarenta muestra una notable revitalización, remodelando su panteón (construido en 1909) e inaugurando un nuevo local social propio en la calle Factoría 114. Hasta 1956 esta sociedad había invertido en socorros 730.229 pesos y en repatriaciones 40.144. En ese año contaba con 1767 asociados. La colonia cántabra funda también en 1886 en Cienfuegos la Sociedad Regional de Beneficencia y Socorros Mutuos “La Montañesa”.

Por iniciativa del director de *La Voz de Castilla*, el periodista Fidel Sosa, en 1885 se constituye en La Habana la *Sociedad Castellana de Beneficencia*<sup>21</sup>. Tiene como finali-

RODRIGUEZ J.A. «Desarrollo de la identidad regional: el asociacionismo español en Cuba», en J.A. BLANCO y A. DACOSTA (coords.). *El asociacionismo de la emigración española en el exterior: significación y vinculaciones*. Madrid: Sílex, 2014.

<sup>19</sup> Archivo Nacional de Cuba (ANC): *Gobierno General*, leg. 21758. Carmen Barcia la denomina “Sociedad de Socorros Mutuos de ambas Castillas, León y Extremadura”. En el escrito de petición para su fundación se solicita “establecer una sociedad de beneficencia de ambas Castillas, León y Extremadura”. El equívoco es sólo nominalista. Véase: BARCIA, C. *Capas populares y modernización en Cuba (1878-1930)*, ob. cit., p. 87.

<sup>20</sup> Se contempló la conmemoración del 2 de mayo de 1808, fecha en la que tuvieron relevante actuación el cántabro Velarde y el cubano Rafael Arango. Hasta principios de la década de los veinte del siglo pasado, la Beneficencia Montañesa mostró notable solvencia económica, favoreciendo la atención y repatriación de sus comprovincianos. La situación fue muy distinta tras las crisis cubana y mundial (1929) de esa década.

<sup>21</sup> Tiene como estandarte oficial el morado pendón de Castilla, habiéndole autorizado su uso el Gobierno español, al estar reservado su empleo a la

<sup>16</sup> Véase KENNY, M. «Twentieth Century Spanish Expatriates in Cuba: A Sub-Culture?». *Anthropological Quarterly*, 1961, vol. 34, nº 2, pp. 85-93. Tomado de NARANJO, C. «Actitudes económicas de supervivencia de un grupo: gallegos en Cuba, siglo XX», en *Actas Las Jornadas Presencia de España en América. Aportación Gallega*. La Coruña: Deimos, 1989, p. 318.

<sup>17</sup> Palabras de Manuel Aznar en el Centro Asturiano de La Habana. Tomado de RODRÍGUEZ, J. J. *Asturias y América*, ob. cit., p. 254.

<sup>18</sup> Sobre el conjunto de la actividad de las asociaciones españolas en la mayor de las Antillas puede verse CIMADEVILLA, F. *La labor de los españoles en Cuba*. Madrid: Imp. de Juan Pueyo, 1921. Un análisis general en: BLANCO,

dad socorrer a los pobres y enfermos residentes en Cuba y a los procedentes de las dos Castillas y León y también auxiliar a los naturales de otras regiones españolas que no contaran con sociedades de beneficencia en Cuba. La *Sociedad Castellana de Beneficencia* tuvo normalmente un número reducido de socios, al igual que otras asociaciones de estas características. En 1952 tiene unos setecientos, lo que no era óbice para desarrollar una amplia actividad benéfica y contribuir a otras iniciativas de carácter cultural que tienen lugar en Cuba<sup>22</sup>. En ese año la Sociedad dispone de un capital social de más de 30.000 dólares, invertidos fundamentalmente en hipotecas, propiedades urbanas y bonos, habiendo utilizado hasta la fecha más de 150.000 dólares «en socorros, repatriación de indigentes, contribuyendo generosamente al auxilio de las víctimas de las calamidades públicas, tanto en Castilla como en Cuba, y para otras atenciones caritativas»<sup>23</sup>.

Las personalidades más destacadas de las distintas asociaciones castellanas y leonesas que se constituirán en el siglo XX serán asimismo los dirigentes de la *Sociedad Castellana de Beneficencia*. Fidel Martínez Villegas será el Presidente de la primera Junta Directiva, provisional, con el mencionado Fidel Sosa de Secretario. Los siguientes Presidentes hasta los años cincuenta serán Ángel Alonso y Díez, Celso Golmayo, Juan A. Castillo, José del Barrio, Nicolás Merino, Manuel Álvarez Valcárcel, el zamorano Francisco Sánchez Tamame y Garcilaso Rey, quien dirige la Sociedad de hecho durante más de veinte años. El Dr. Luis Vidaña Miguélez, uno de los socios fundadores, será durante 26 años Secretario de la Asociación. Actualmente sigue existiendo esta Sociedad aunque limitada su actividad al auxilio social. En el panteón social de la Sociedad Castellana de Beneficencia se entierra a aquellos castellanos y leoneses que no disponen de espacio en los panteones de las Colonias de sus respectivas provincias.

En 1893 se crea la *Sociedad Benéfica Burgalesa*, también en La Habana. Su objetivo se centraba «en socorrer a los Burgaleses, sus esposas e hijos que necesitándolo, imploren fundadamente su auxilio en caso de indigencia»<sup>24</sup>,

familia real, siendo bendecido por el Obispo de La Habana el 3 de junio de 1885. Véase: MONGE MULEY, S. *Españoles en Cuba*. Barcelona: Ed. Redacción Bigay, 1953, p. 86.

<sup>22</sup> A iniciativa de la Sociedad se erigió en 1905 en La Habana, en la plaza de San Juan de Dios, un monumento en honor de Miguel de Cervantes. Véase MONGE MULEY, *ob. cit.*, p. 86.

<sup>23</sup> MONGE MULEY, *ob. cit.*, p. 86. Entre los ingresos, además de las cuotas de los socios, destacan las frecuentes donaciones. En 1912, uno de los socios fundadores, Julián de la Presa, legó al morir en Bilbao 2.000 dólares a favor de la Sociedad. Véase: *Centro Castellano de La Habana. 1909-1938. Vigésimo año de su fundación*. La Habana: Centro Castellano, 1938, p. 32.

<sup>24</sup> El socorro se amplía «a las mujeres naturales de la Provincia» y «cuando los fondos de la Sociedad lo permitieran socorrerá igualmente e a los naturales de otras provincias que se encuentren en el mismo triste caso». No se olvidará de «atender al socorro o alivio de las víctimas que pudiera causar

si bien también contribuye a otras campañas de carácter benéfico, cultural y artístico. Su primer presidente será Fidel Alonso de Santocildes. Una buena parte de los burgaleses que viven en La Habana y también algunos residentes en otros lugares de la Isla serán socios de la Sociedad Benéfica Burgalesa que en 1952 contará con más de cuatrocientos afiliados<sup>25</sup>.

Todas estas sociedades de beneficencia tienen desde un principio una caracterización regional que se va a mantener en otro tipo de asociaciones posteriores como son los *Centros Regionales*. La circunscripción de sus funciones a las estrictamente caritativas limita su desarrollo, explica el escaso número de socios y su reducida operatividad en un principio. En 1930 la *Sociedad de Beneficencia Castellana* tenía 160 socios, habiendo gastado en socorros 676 pesos oro y 515 en pasajes de repatriación. La *Sociedad Benéfica Burgalesa* por su parte contaba con 173 socios y había invertido en socorros 214 pesos oro.

Las *Sociedades de Socorros Mutuos* tienen en Cuba menor importancia que en otros países de fuerte presencia española como Argentina, debido al hecho de la pervivencia durante mucho tiempo de la dominación española y, principalmente, porque una de sus principales cometidos, la asistencia sanitaria, es cubierta en buena medida por los Centros Regionales. En 1857 se crea la *Sociedad de Socorros Mutuos de Honrados Artesanos y jornaleros de Cuba* y en 1858 la *Sociedad de Socorros Mutuos de la Parroquia de San Nicolás de Bari*<sup>26</sup>. Se constituyen pocas sociedades de este tipo y con pocos miembros.

Junto a las asociaciones citadas, en Cuba, al igual que en otros países receptores de emigrantes, se crearon pronto en el siglo XIX diversas sociedades de carácter recreativo, aunque posteriormente algunas de ellas desarrollarán también funciones asistenciales. En Cuba se las denomina de *Instrucción y Recreo*. Responden a la necesidad que sienten los emigrantes de mantener contacto con las personas de su misma nacionalidad e idioma y de fomentar el apoyo mutuo en países que no son el suyo. Estas necesidades son sentidas por todos los emigrantes y de forma especial por aquellos que alcanzan un cierto poder económico y disfrutan de un mayor nivel cultural. La posición económica, por otro lado, les facilita poder relacionarse.

Los Clubes, Casinos, Círculos y Centros Españoles que se crean en la segunda mitad del XIX en Cuba y en otros países de presencia española responden a las motivaciones citadas y a la iniciativa de esos grupos sociales.

alguna calamidad pública en la provincia de Burgos». Véase *Reglamento de la Sociedad Benéfica Burgalesa*. La Habana: Fernández Solana y Cía., 1931, pp. 3-4.

<sup>25</sup> Véase MONGE MULEY, *ob. cit.*, p. 79.

<sup>26</sup> Véase LLORDÉN, *ob. cit.*, p. 26.

Como se ha destacado antes, además de la creación de abundantes sociedades microterritoriales (lo que también sucede en Argentina), quizás lo más llamativo del asociacionismo conformado por la inmigración española en Cuba será la temprana orientación que este siguió para la modelación de sociedades regionales, especialmente en los casos de las más antiguas e importantes. Esto no quiere decir que al mismo tiempo existiera un pujante asociacionismo considerado globalmente como español, en especial fuera de los límites de la capital de la isla. Los viejos casinos y su continuación en algunos casos con el nombre de Colonias Españolas, son una buena muestra de ello. Este tipo de asociacionismo de Casino, presente ya desde los años sesenta del XIX, estuvo representado sobre todo por el Casino Español de La Habana. Este casino, fue creado en 1869, apenas iniciada la primera guerra por la independencia de Cuba; por consiguiente, en aquel momento este se convertiría en un símbolo del españolismo en Cuba<sup>27</sup>. En su plantilla de socios y dirigentes coinciden los nombres de los mayores contribuyentes y principales comerciantes-banqueros de La Habana<sup>28</sup>. El trasfondo político de su fundación es manifiesto: al inicio de la Guerra de los Diez Años las elites habaneras decidieron organizarse en una asociación dedicada a la defensa del dominio español en la Isla<sup>29</sup>. En sus primeros años de existencia desempeñó el papel de sede política, de centro de reunión y de decisiones para el Partido Español. Coordinó su actuación y la de otros casinos en consonancia con los intereses del partido integrista. En realidad se convirtió en una autoridad casi paralela al Gobierno, ya que a través del mismo se buscaban fórmulas para orientar la política del país, en oposición a cualquier reforma de corte liberal que pudiera ser contraria a los intereses de las elites integristas de La Habana, y para cuyo propósito financiaron y organizaron los batallones de voluntarios<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> Su Reglamento comienza así: "Sociedad compuesta de personas dignas y sanocidamente afectas a la nacionalidad española" (véase: GUERRA y SÁNCHEZ, R. *La Guerra de los Diez Años*. La Habana, vol. 1, pp. 204-205).

<sup>28</sup> GUERRA LÓPEZ, D. *El Casino Español de La Habana: Metamorfosis y continuidad en el tránsito neocolonial en Cuba*. La Habana: Instituto de Historia de Cuba, p. 1.

<sup>29</sup> Según MORENO FRAGINALS, el Casino de La Habana como otros constituidos a su imagen "habían sido creados al principio de la Guerra de los Diez Años como instituciones paramilitares disfrazadas de centros de recreo, para asumir la dirección del conflicto entre la oligarquía financiero-comercial y los gobernantes coloniales nombrados por la revolución septembrina" (*Cuba/España...*, *ob. cit.*, pp. 262-263).

<sup>30</sup> Véase SOLA GUSSINYER, P. «Funciones de las redes de sociabilidad organizada en la sociedad colonial, antes y durante la crisis finisecular», en A. VALIN (dir.). *La sociabilidad en la historia contemporánea*. Ourense, 2001. Véase también VILLENA, R. "El asociacionismo cubano antes de la independencia", en R. VILLENA e I. SANCHEZ (eds.). *Sociabilidad fin de siglo: espacios asociativos en torno al 98*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 313-314.

Hasta el final de la guerra el casino habanero actuó preferentemente de club político. Tras la Paz del Zanjón (1878) se mantuvo en su carácter de club elitista de acendrado matiz españolista, pero asumiendo un carácter más recreativo y, en aquella coyuntura de paz, con menor influencia en la política colonial, aunque siempre preservando su definido valor simbólico. La reducción relativa de su influencia política y social en la década de los ochenta tuvo mucho que ver con la pujanza que por entonces comenzaban a lograr los centros regionales.

Desde inicios de la década de los setenta y hasta 1898, bajo la iniciativa y coordinación del Casino de La Habana, se produjo en todo el país una proliferación de casinos impulsados por la elite hispana con el objetivo de crear una red de apoyo económico y político favorable a los dirigentes del partido integrista. Estas asociaciones, unas setenta en total, se convirtieron en verdaderos cuarteles generales de las elites integristas que promovían la articulación del conjunto de la masa peninsular, y el ingreso de los inmigrantes hispanos en los batallones de voluntarios a lo largo de toda la Isla. Su apoyo financiero a la administración colonial buscaba condicionar la política del Gobierno, endeudado moral y económicamente con las elites agrupadas en los mismos<sup>31</sup>. Su influencia fue mayor en la parte central y occidental de la Isla. La disminución de la misma que se produjo durante los ochenta fue recuperada cuando sus objetivos fundacionales, especialmente los políticos, ocuparon de nuevo un primer plano con el inicio de la guerra de Independencia en 1895. En esta nueva coyuntura, los casinos reasumieron a plenitud su carácter y funciones como centros políticos aglutinadores de los elementos colonialistas más intransigentes de la isla.

Tras el "desastre" del 98, estas asociaciones impregnadas de un marcado carácter político debieron emprender el reacomodo de sus objetivos a la nueva situación, aunque en última instancia sin desprenderse totalmente su de su anterior orientación política. A partir de entonces sus objetivos se centraron formalmente en las actividades recreativas, educativas y en algunos casos de atención sanitaria. En conjunto, ellas avanzaron hacia un proceso encaminado a la captación y aglutinamiento de la comunidad española, especialmente fuera de la capital del país. Esto fue lo que precisamente ocurrió en Matanzas, Cienfuegos, Cárdenas o Sagua La Grande, poblaciones donde buena parte de los españoles que permanecían en la Isla se unieron al antiguo casino para, a partir de ellos, formar nuevas asociaciones; las llamadas indistintamente "Colonia Española" o "Centro de la Colonia Española"<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> RIBO, J. *Historia de los Voluntarios*. Madrid: Imprenta y Librería de N. González, 1872-1874, pp. 573-574.

<sup>32</sup> Piensa Carmen Barcia que con el establecimiento de la República desde 1902, es posible que el término casino asumiese un carácter simbólico

Sin embargo, el referente obligado siguió siendo el Casino de La Habana, que se había presentado habitualmente como depositario del sentimiento patriótico español, en aquel momento agudizado frente a la influencia de EE.UU. y los norteamericanos, además de un nacionalismo cubano en auge que en ocasiones se presentaba con ribetes de antiespañolismo<sup>33</sup>. En los primeros años de la llamada pseudo-república, el casino habanero apoyó la política española en África enviando importantes sumas a la Península, y continuó siendo el reflejo de las elites económicas de la colonia española en la capital de Cuba, sin por ello cejar en su aspiración de constituirse en una especie de coordinador con respecto al conjunto de las asociaciones españolas en Cuba, ofreciéndose a ellas como “lazo de unión y, en caso necesario, de instrumento de defensa para todos los españoles llevando la representación de nuestra colonia”<sup>34</sup>. En diversas ocasiones se hicieron propuestas en este sentido<sup>35</sup>, aunque sin demasiado éxito. A partir de 1907 el casino habanero relanzó el proyecto de unificación y, al año siguiente, se dio un nuevo paso en la línea propuesta por dicho casino mediante la constitución de la Federación de Colonias Españolas de Cuba, siendo elegida aquella institución como representante de la recién creada entidad<sup>36</sup>. La Federación tuvo cierto éxito fuera de la capital; pero de los grandes centros habaneros sólo pudo contar con el apoyo relativo del Centro Asturiano y todos se negaron a prescindir de sus delegaciones en provincias. En la capital, los centros regionales, provistos de una fuerte solidaridad interclasista centrada en la matriz regional de sus miembros podían constituir una alternativa, pero no un complemento para los objetivos del Casino Español de La Habana. Desde la propia Federación creada y en especial desde el Casino de La Habana, no se ahorrarían críticas al exitoso asociacionismo de orientación regional, atribuyendo a ellos falta de espíritu unitario: “el regionalismo bien analizado no es, ni más ni menos, que llevar el egoísmo a la más absurda exageración”<sup>37</sup>.

asimilado a conservadurismo e intransigencia y por eso el cambio de nombre en esas asociaciones. Debido a los servicios ofertados, algunas como la Colonia Española de Santiago de Cuba o la de Bayazo llegaron a tener miles de asociados, aplicando algunas el sistema de delegaciones establecido por los centros regionales.

<sup>33</sup> *Memorias del Casino Español de La Habana*, 6 de agosto de 1899. La Habana: Imprenta de Howson Hnos.

<sup>34</sup> “Llamamiento de El Casino Español”. Archivo Nacional de Cuba (ANC). *Registro de Asociaciones*, leg. 1.230, exp. 25.700.

<sup>35</sup> Circular remitida por el Casino el 21 de mayo de 1903 a todas las asociaciones españolas.

<sup>36</sup> *Labor de los españoles en Cuba*. Madrid: Imprenta de Juan Pueyo, 1921.

<sup>37</sup> *Acta de la Asamblea de Sagua*, 23 de abril de 1911. Federación de las Colonias Españolas, La Habana, 1911, p. 72. Ya en 1887, con ocasión de un primer intento de unificación, el Casino culpaba de su falta de desarrollo al “espíritu provincial que se ha desarrollado de tal manera en esta Isla que (...) puede, por exceso, constituir un verdadero desequilibrio”. *La Voz de Cuba*, 23 de agosto de 1887.

Fuera de La Habana la concentración de españoles será menor, por lo que éstos se suelen agrupar no tanto por regiones sino en conjunto en unas asociaciones denominadas *Colonia Española*, que desempeñarán unas funciones similares a las de los Centros Regionales, en especial las benéficas, culturales y recreativas. Destacan entre otras el *Centro de la Colonia Española de Camagüey*, fundado en 1899 y que en 1952 cuenta con unos 20.000 socios según Monge Muley<sup>38</sup>, el *Centro de la Colonia Española de Ciego de Ávila* creada en 1901 y la *Colonia Española de Santiago de Cuba*, en la que juegan un papel destacado diversos zamoranos entre los que sobresale el hotelero Pedro Vázquez Rodríguez, Presidente de la Asociación a principios de los años cincuenta<sup>39</sup>. Tras la revolución de 1959 las distintas Colonias de españoles fueron sustituidas por los *Círculos Sociales*.

#### PREDOMINIO DEL ASOCIACIONISMO PROVINCIAL

Como hemos mencionado, la identidad que predomina en Castilla y León, incluso hasta hoy, es la provincial, por lo que se trata del factor básico de conformación de la sociabilidad entre la emigración de ese origen. En ocasiones, como ocurre en Argentina, asociaciones previas de ámbito comarcal o local acabaron uniéndose en entidades provinciales. Así surgió, por ejemplo, el *Centro Zamorano de Buenos Aires*, mediante la fusión de la *Sociedad Sanabresa* y el *Centro Fermosellano*. En el caso del asociacionismo leonés, el ámbito provincial se confunde en ocasiones con el referente a las tierras del antiguo reino de León, en una delimitación que generalmente se ciñe a las provincias de León, Zamora y Salamanca, pero que a veces añade Valladolid y Palencia<sup>40</sup>, como ocurre en México.

<sup>38</sup> Dispone de magnífica sede social y un muy completo Sanatorio de la Purísima Concepción, instalado en la Quinta de Salud que cuenta con 8 pabellones con un cuerpo médico de 37 facultativos. Entre sus actividades culturales destaca academia de piano cuyos cursos tienen validez en toda la Isla. *Ob. cit.* pp. 101-105.

<sup>39</sup> Pedro Vázquez procede de Palacios de Sanabria y desempeñará diversos cargos dentro de la Colonia, llevándose a cabo durante su etapa de Presidente la construcción de un nuevo pabellón del Sanatorio y la remodelación del palacio de la sede social. Otros zamoranos socios destacados serán los comerciantes del ramo de la alimentación José y Valentín Ramos Gómez, procedentes de Fornillos de Sayago; el también comerciante en la sección de ferretería José María Pérez Rodríguez, nacido en Asturianos y socio de constancia de la *Colonia Española de Holguín* además de la de Santiago; el comerciante harinero Ángel Luelmo Lozano, procedente de Fermoselle y el también fermosellano Manuel Funcia Díez, destacado comerciante del ramo de la alimentación en Santiago y Vicesecretario, Vicetesorero y Vocal de la Colonia durante diversos períodos. Véase: MONGE MULEY, *ob. cit.*, pp. 476, 538, 608 y 661.

<sup>40</sup> El Centro Región Leonesa de Buenos Aires, en sus inicios, bajo claro predominio provincial leonés, se abre a zamoranos y salmantinos, en cuanto provincias integradas en el antiguo Reino de León, pero en distintas manifestaciones se considera engloban también a palentinos y vallisoletanos. Lo que refleja la debilidad de la identidad regional leonesa. Véanse los primeros

Aunque existieron algunas sociedades delimitadas provincialmente dentro del conjunto regional de los gallegos<sup>41</sup>, la mayoría de las sociedades de orientación provincial que existieron en Cuba fueron creadas entre la comunidad de origen castellano. Esto se debió al hecho de que la identidad provincial, más que la regional, era una tendencia que solía prevalecer entre los inmigrantes castellanos, no obstante el hecho de que estos habían podido contar con un Centro regional propio de esta comunidad de inmigrantes desde el año de 1909. A mediados de la segunda década del XX se conformaron en el ámbito del Centro Castellano de Cuba, varias asociaciones provinciales denominadas Clubes o Colonias. Este proceso siguió a la etapa de mayor afluencia de emigrantes castellanos y leoneses llegados a la isla, la cual se redujo coyunturalmente a causa de las dificultades que para el tráfico marítimo supuso la Primera Guerra Mundial<sup>42</sup>. Desde 1914 el Centro Castellano fomentó la relación directa con las provincias de las que eran naturales muchos de sus socios y, sobre todo, con las Diputaciones Provinciales de cada una de ellas. Dichas conexiones contribuyeron a que se formaran dentro del Centro diversos clubes que se hicieron depositarios de los estandartes de cada una de sus provincias que a lo largo de 1915 fueron donados por las respectivas Diputaciones. Estos clubes fueron el germen de asociaciones más estables integradas por los naturales de cada provincia, cuya identificación general fue la de Colonias. Como parte de dicho proceso, en 1915 se fundó el Club de la Colonia Leonesa -después nominado Colonia Leonesa-; la Unión Salmantina -luego Colonia Salmantina-; la Unión Vallisoletana de Cuba; el Club Palentino -después Colonia Palentina-; el Recreo Bungalés; el Club Riojano; el Club Madrileño y el Club Segoviano. En 1916 surgió el Club Zamorano, a partir del cual sería creada la Colonia Zamorana. Estas asociaciones tuvieron un carácter asistencial, pero fundamentalmente cultural y recreativo. Tuvieron características comunes y los que cuentan con los mayores contingentes

de inmigrantes como base social, continúan existiendo. En algún momento La Unión Vallisoletana se unió a la Beneficencia Castellana y desaparecieron las asociaciones que agrupaban solo a madrileños, que eran pocos, aunque contaban con personajes relevantes, como el Conde de Sagunto, que será Presidente del Centro Castellano- y a los segovianos. Los miembros del Recreo Bungalés se integraron en la Beneficencia Bungalés. Las asociaciones provinciales más pujantes serían aquellas constituidas por leoneses, zamoranos, salmantinos y palentinos.

Los leoneses constituyeron el contingente más numeroso de emigrantes procedentes de la región castellana radicado en Cuba, particularmente en La Habana. De ahí que su sociedad fuera la primera en constituirse como entidad propia: el Club Leonés fundado en 1914. Desavenencias políticas darían lugar a la creación de otra sociedad: el Club de la Colonia Leonesa, que se unirá al anterior apenas un año después. Destacaba en el mismo su actividad recreativa vinculada a la identidad provincial, sin matiz regionalista; pues esta asociación actuaría dentro del Centro Castellano y la posterior Agrupación de Sociedades Castellanas, sin que ello originara conflicto identitario alguno. Particular atención se prestaba en esta agrupación a los fines asistenciales, además de obrar en favor de otras instituciones leonesas, como el Hospicio de León<sup>43</sup>. En 1922 esta sociedad permitirá la afiliación de las mujeres, y por ello su masa societaria sería la más nutrida entre los centros castellanos y leoneses de Cuba. En las épocas de mayor pujanza institucional alcanzaba el millar de socios, entre los que también se encontraban importantes comerciantes de La Habana establecidos en distintos ramos, como el textil, ferretero, alimentación, joyería, etc, como lo fueron Manuel Rabanal, Manuel Álvarez Valcárcel, Daniel Pellón, Felipe Fernández Caneja, Alejandro Villada, Vicente Bayón de Caso o Garcilaso Rey.

En 1915 también se fundó la Unión Salmantina, que de hecho desapareció en 1920 para dar paso dos años después a la Colonia Salmantina de Cuba. Tal y como ocurriría en Buenos Aires, las desavenencias internas dieron lugar a la constitución de otras sociedades de inmigrantes salmantinos, Este tipo de circunstancia dio paso a la fundación del Club Salmantino en 1925; sin embargo, sus integrantes no tardarían en incorporarse a la Colonia Salmantina. Su reglamento reflejaba objetivos muy similares al resto de asociaciones de este tipo, poniendo mayor énfasis en los eventos recreativos y asistenciales<sup>44</sup>. Su masa social se mantuvo en torno a los 300 miembros hasta los años sesenta del siglo XX.

números de la *Revista del Centro Región Leonesa*. No es de extrañar esta confusión. El Centro Regional Leonés constituido en Madrid a mediados de los años veinte del siglo pasado también aceptan a los procedentes de las cinco provincias como integrantes del antiguo reino de León. Véase: ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, J.M. «Génesis de dos centros leoneses en Madrid (1919-1925)». *Argutorio*, 2004, 13, pp. 19-24. Cuando se vayan estableciendo en la capital bonaerense sociedades que engloben a salmantinos y zamoranos, sin cambiar de nombre, la Región Leonesa se circunscribirá a los procedentes de la provincia de León y descendientes.

<sup>41</sup> Se fundarán la Unión Orensana, la Unión Lucense, la Solidaridad Pontevedresa y el Club Coruñés. En estas asociaciones provinciales se integrarán algunas de las sociedades microterritoriales cuando la crisis de los años treinta y el cese de nuevos aportes inmigratorios reduzca sustancialmente el padrón social de muchas de ellas.

<sup>42</sup> De 1915 a 1919 será Cuba el país americano que recibe un mayor contingente de españoles. También en 1924. Véase GONZALEZ-ROTHVOS, M. «La emigración española a Iberoamérica». *Revista internacional de Sociología*, 1949, 27, p. 200.

<sup>43</sup> Véase *Memoria de la Colonia Leonesa de Cuba*. La Habana, 1939.

<sup>44</sup> Véase *Reglamento*, 1949, pp. 9-10. Para la historia de esta asociación, ANC. *Registro de Asociaciones*, leg. 502, exp. 15362.

De manera diferente, la Colonia Zamorana de Cuba tuvo escasa actividad hasta 1935, y de hecho, fue refundada en ese mismo año. Además de la finalidad recreativa, presente en todas estas asociaciones, dicha entidad se propuso “prestar auxilios morales y materiales a los asociados que por su situación económica o enfermedad lo necesitaren”, lo que en los años treinta significó el otorgamiento de abundantes ayudas a la repatriación<sup>45</sup>. Será la Colonia Zamorana la que con más éxito lograra recuperar desde finales de los ochenta las relaciones con la administración provincial y con la propia sociedad zamorana, lo cual le permitiría el desarrollo de una importante actividad cultural y asistencial que finalmente contribuirá al incremento de su masa social, integrada por hijos y nietos de inmigrantes zamoranos. Junto al Club Villarino, esta colonia sería la única entidad de su género que lograra disponer de su propia sede.

La Colonia Palentina de Cuba surge asimismo persiguiendo “el ideal benéfico, cultural y recreativo que informa su ejemplar Reglamento”<sup>46</sup>. No contó con una masa societaria abundante –que generalmente no ha alcanzado los doscientos miembros– en la que destacan los transmigrados procedentes de algunos pueblos específicos, como Amusco, Frechilla, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, El Campo o Congosto de Valdivia. Entre su dirigencia ha contado con personalidades destacadas de la vida económica habanera, como Nicolás y Venancio Merino Martín o Agustín Martínez de la Puente, que fue Secretario del Comité de Federativos de Tabacos y Cigarros de Cuba.

Todas estas sociedades, preocupadas por la atención asistencial, han podido disponer de llamativos panteones en el cementerio Colón de la capital habanera. Cada una de ellas está integrada en el Plantel Cervantes y a la quinta de salud *Santa Teresa de Jesús* del Centro Castellano, en cuyos salones se desarrolla una constante actividad cultural, y particularmente recreativa, reviviendo y manteniendo una identidad cultural de carácter más bien más provincial que regional.

Además de estas sociedades provinciales castellanas, entre la amplia comunidad gallega de Cuba se constituyeron también cuatro sociedades de referencia provincial: la *Unión Orensana*<sup>47</sup> y la *Unión Lucense*, el *Club Coruñés*

y la *Solidaridad Pontevedresa*, a cuya iniciativa se debe la creación de la importante sociedad Hijas de Galicia.

#### LAS SOCIEDADES MICROTERRITORIALES

Un rasgo común que caracterizó al asociacionismo español de Cuba y al de la capital argentina, ha sido la existencia de asociaciones que agrupaban a personas procedentes de un mismo pueblo, municipio, comarca o partido judicial. Las sociedades microterritoriales en Cuba, especialmente en el caso gallego, fueron un reflejo del trasvase de formas comunitarias previas de los inmigrantes, en un intento por continuar las relaciones microsociales de los emigrantes procedentes de ámbitos territoriales reducidos. Aunque existen precedentes de este fenómeno durante la etapa colonial, este tipo de asociaciones se constituyeron fundamentalmente durante el espectacular relance migratorio ocurrido tras la independencia de la Isla. Estas asociaciones no respondían de manera exclusiva a la existencia de un alto número de inmigrantes originarios de lugares concretos, sino más bien a la pervivencia de relaciones de sociabilidad dentro de la comunidad migrante, que sobre todo estaban muy vinculadas con las esferas de sociabilidad de la parroquia y la localidad. Por consiguiente, estaban estrechamente conectadas con las relaciones sociales primarias que trasladaban y conservaban los inmigrantes, para después quedar institucionalizadas en América. Estas asociaciones podían haber sido fomentadas a partir de las relaciones de trabajo y de residencia. Las mismas suponían la continuación de las relaciones microsociales de los emigrantes procedentes de ámbitos territoriales reducidos (*concellos*, parroquias, aldeas) en los países receptores. Ellas respondían a la estrategia emigratoria como empresa de ida y vuelta; a la vinculación de los emigrantes con su lugar de origen, y a la movilización política en el mismo<sup>48</sup>. En esa línea, la Administración española consideraba este tipo de asociacionismo como el más positivo por lo que suponía de vinculación del emigrante con su propia tierra. Como en el caso argentino, su finalidad en los ejemplos cubanos era la de preservar y promover las relaciones con el lugar del que procedían y al mismo tiempo proporcionar a los paisanos un espacio para la reunión, la charla, el baile, el juego y el recuerdo nostálgico<sup>49</sup>. Por otra parte, también trataban de reproducir los esquemas de ayuda mutua que

<sup>45</sup> Véase Reglamento y Centro Castellano de La Habana: 1909-1938. *Vigesimonono año de su fundación*. La Habana: Centro Castellano, 1938, p. 50.

<sup>46</sup> Como afirmaba el Presidente del Centro Castellano en la Asamblea General celebrada el 27 de julio de 1947. *Actas*.

<sup>47</sup> Que se fundó para financiar la Escuela Laica Neutral de Ourense, y cuyos dirigentes, encabezados por M. L. Fernández Doallo, director del *Eco de Galicia*, eran socialistas moderados. Véase NÚÑEZ SEIXAS, X. M. *Emigrantes, caciques e indianos o Influxo sociopolítico da emigración transoceánica en Galicia (1900-1930)*. Vigo: Edicións Xerais de Galicia, 1998, p. 122.

<sup>48</sup> SOUTO LÓPEZ, M. «O asociacionismo español en Cuba, 1900-1930: o caso galego», *Anuario brigantino*, 1998, 21, pp. 241-254.

<sup>49</sup> MOYA, J. “Las asociaciones de inmigrantes: en búsqueda de pautas históricas globales”. *Historia Social*, 2011, 70, pp. 25-26; y del mismo, «El asociacionismo inmigrante español en perspectiva global», en J. A. BLANCO y A. DACOSTA (coords.). *El asociacionismo de la emigración española en el exterior: significación y vinculaciones*. Madrid: Sílex, 2014 (en prensa).

existían en el medio rural de los lugares de procedencia<sup>50</sup> Muchas de estas entidades fomentaron una ideología difusa, aunque en general tendían a evitar la excesiva politización; por las mismas razones que las mutuales y asistenciales grandes. No obstante, en algunas de las que existieron entre las gallegas, el carácter político fue muy marcado y centrado en el apoyo al asociacionismo agrario, siendo algunas otras un poco más proclives a seguir ideologías republicanas, socialistas e incluso nacionalistas, pero en mucha menor medida que lo que ocurrió con las que fueron constituidas en Río de la Plata.

Las pequeñas sociedades recreativas de carácter local buscaban la incorporación de la totalidad del grupo social específico, y para ello ofrecían una variedad de servicios (celebraciones étnicas, festividades, bailes, excursiones, deportes) que pudieran atraer tanto a familias como hombres y mujeres solteros, y en general, a inmigrantes de todas las edades y de disímiles procedencias sociales. Aunque estas agrupaciones solían estar dirigidas por pequeños propietarios, profesionales y artesanos establecidos, la base de su padrón social eran los paisanos de localidades concretas, principalmente debido a que en sus mentalidades pervivían conexiones casi primarias que las hacían más inclusivas. Solían responder, como hemos apuntado, a motivaciones diversas, primando entre ellas el objetivo de recaudar fondos para socorrer a sus vecinos de ultramar, reparar algunos bienes comunitarios o construir nuevos servicios sociales en los lugares de procedencia<sup>51</sup>. También está muy presente el interés por financiar las añoradas fiestas patronales de sus parroquias<sup>52</sup>. En el fondo responden al hecho de que muchos de estos inmigrantes tuvieron inicialmente el proyecto de emigrar temporalmente, actitud que les impulsó a estrechar los lazos con su sociedad natal, creando sociedades solidarias con el objetivo de ayudar a sus comunidades de origen, logrando así reforzar los lazos afectivos y sociales con su familiares y convecinos. Se trata de inmigrantes que no vinieron dispuestos a integrarse totalmente en la sociedad de acogida, sino que por el contrario, trataban de afian-

zar sus señas de identidad y mantener puentes afectivos, culturales y materiales con sus pequeñas comunidades de origen. De aquí que, cuando sus colectivos se hicieran numerosos, tendieran a constituir ese tipo de asociaciones. Un elemento fundamental en estas instituciones es la existencia de activos líderes locales simpatizantes o militantes de las luchas anticaciquiles y regeneracionistas en su tierra natal, lo que resultó especialmente manifiesto entre la comunidad gallega<sup>53</sup>. Núñez Seixas considera que el primer factor que facilita la creación de una asociación mutual dentro de un colectivo local no es el número de sus integrantes, sino “a presencia de líderes, de emigrantes de éxito que apadrinasen a fundación de asociaciones e/ou de activistas políticos, intelectuais e xornalistas interesados tamén na promoción do asociacionismo”. De ahí que las comarcas donde no hubo o fue menor la presencia de sociedades agrarias politizadas, estas tuvieron menor densidad asociativa, a pesar de ser, en ocasiones, emisoras de grandes contingentes de emigrantes a América<sup>54</sup>

Esta forma de asociacionismo se desarrolló fundamentalmente entre las comunidades gallega y asturiana en Cuba y, especialmente, en La Habana<sup>55</sup>, aunque los castellanos también crearon una mediana docena de entidades de esta naturaleza, y alguna los canarios<sup>56</sup>. Para muchas de estas asociaciones microterritoriales un objetivo fundamental sería la construcción de escuelas laicas o “neutrales”; buscando contribuir con ello a evitar que los jóvenes de sus pueblos y parroquias de origen se viesen obligados a emigrar portando el grado de ignorancia con el que ellos habían arribado a Cuba<sup>57</sup>. Especialmente entre los gallegos, estas asociaciones tuvieron un trasfondo ideológico difuso que partía de considerar que la educación constituye un instrumento para la redención del campesinado y la lucha contra el caciquismo, y a la vez una vía para mejorar la preparación de los individuos con vista a la empresa emigratoria. Las microterritoriales gallegas estuvieron más abiertas a inquietudes ideológicas progresistas en

<sup>50</sup> “Ningún hijo de Caso padecerá hambre y desamparo en Cuba”, reza el lema de la Sociedad Casino de La Habana y por ello se propone facilitarles trabajo, ayuda, socorros, beneficencia y apoyo en las dificultades, pasajes de retorno, entierro, etc.

<sup>51</sup> Véase, por ejemplo, la fundación de la sociedad de instrucción “Naturales del Consejo de Boal” y el destino de sus inversiones en este campo hasta 1939. Archivo de la Federación de Sociedades Asturianas. La Habana.

<sup>52</sup> Véase DURÁN, J.A. “Repatriación, emigración temporal y retorno de larga duración”, en *Historia General de la Emigración*, vol. 1, p. 415. Sobre la importancia de la actividad recreativa ha incidido en varias obras José Antonio VIDAL, la más reciente: «El control del mercado del ocio festivo en el colectivo gallego de La Habana: las grandes asociaciones regionales contra las asociaciones de referencia local», en J.A. BLANCO y A. DACOSTA (coords.). *El asociacionismo de la emigración española...*, ob. cit., en prensa.

<sup>53</sup> La tesis doctoral de R. SOUTELO VÁZQUEZ, *Emigración, cambio social e politización na Galicia rural: 1880-1960. Unha perspectiva local e microsocioal* (Universidad de Vigo, 2011), refleja perfectamente la vinculación entre la experiencia preemigratoria, la existencia de formas asociativas en los lugares de origen y el papel de los líderes y elites intelectuales y económicas en la constitución de algunas de estas asociaciones.

<sup>54</sup> NÚÑEZ SEIXAS, *Emigrantes, caciques e indios*, ob. cit., p. 98.

<sup>55</sup> Para las asturianas puede verse LÓPEZ ÁLVAREZ, J. «Emigración y localismo. Sociedades asturianas en La Habana». *Astura*, 1993, 9, pp. 53-59.

<sup>56</sup> Se constituyeron más de 200 asociaciones gallegas de las que tenemos referencia según documentan los Archivos de La Habana y Santiago de Cuba, pero seguramente existieron otras. El número también es alto, pero menor, entre los asturianos. Siguen vigentes algunas de esas dos comunidades y una castellana, el Club Villarino.

<sup>57</sup> Sobre el papel educativo de este asociacionismo puede verse una obra reciente, M. LLORDÉN y J.M. PRIETO (coords.). *El asociacionismo y la promoción escolar de los emigrantes del Norte Peninsular a América*. Boal: Ayuntamiento de Boal, 2012.

comparación con el mayor conservadurismo del Centro Gallego y la Beneficencia. Frente al galleguismo mantuvieron una actitud equívoca y pocas veces se acercaron a él, al contrario de lo sucedido en Buenos Aires<sup>58</sup>. Sin duda, estas asociaciones constituyeron para sus dirigentes una fuente de capital relacional, vinculado tanto a los lugares de origen como a la propia sociedad de acogida. En el seno de las mismas se enfrentaron muchos intereses particulares de carácter político y también económico en cuyo origen se encontraban las redes clientelares que los habían propiciado. Por ello fueron frecuentes las divisiones y escisiones, particularmente durante los años de la Guerra Civil española. La rivalidad entre concejos vecinos, y el fuerte localismo de asturianos y gallegos; las discrepancias entre socios respecto a tareas, propósitos, y las adjudicaciones de gastos, estuvieron también en el origen de ese frecuente divisionismo, el cual generalmente daba lugar a la constitución de nuevas asociaciones mucho más débiles que las anteriores. La mayoría de estas nuevas agrupaciones se crearon hasta llegar a los años treinta; aunque algunas después desaparecieron para integrarse en otras mayores de carácter municipal, comarcal<sup>59</sup> y aún provincial. Tras superar Cuba la crisis iniciada en el 29, muchas asociaciones continuaron con nuevos bríos, centrando ahora sus objetivos en la atención mutua y recreativa de los propios socios<sup>60</sup>. Tras la revolución de 1959 muchas de ellas continúan existiendo, aunque su actuación ha quedado limitada a los servicios de panteón, y pequeñas actividades recreativas y asistenciales que, desde finales de los ochenta, se han incrementado gracias a un mayor contacto de los socios con los lugares de origen.

En el caso castellano-leonés, tanto en Cuba como en Argentina surgió este tipo de entidades, representativas de ciertas comarcas, como la Maragatería de León o los Arribes de Zamora y Salamanca. Se trataba de zonas con amplios contingentes de emigrantes y una profunda incidencia de las redes de parentesco y vecindad en la determinación de la decisión de emigrar y la dirección de la misma. Pueblos como el zamorano Fermoselle y el cercano salmantino de Villarino de los Aires fueron algunos de los más significativos en este éxodo. Los emigrantes de Villarino formaron una asociación en La Habana que aún existe y tuvieron un papel relevante en la creación

del Centro Salamanca de Buenos Aires. Con los procedentes de Fermoselle se fundó la *Colonia Fermosellana de Santiago de Cuba*, de la que tenemos escasas noticias, y el *Centro Fermosellano de Buenos Aires*. Los leoneses de Cofñal también constituyeron en Cuba una asociación ya desaparecida.

El 8 de noviembre de 1919 se creó el *Club Villarino* para que “quedara perpetuo el recuerdo del pueblo de Villarino en Cuba, y como cohesión entre los villarinenses”<sup>61</sup>. Se planteaba “unir a todos los hijos de Villarino en Cuba, en la inteligencia de que en el local acogedor del Club hallarán un ambiente familiar que les permita recordar las añoranzas de la tierra ausente, estrechando los lazos de amor y confraternidad entre españoles y cubanos”. Especial atención se dedicaba a la prestación de auxilio mutuo a los asociados que lo necesitasen y a “realizar actividades benéficas y recreativas”<sup>62</sup>. En 1928 se inauguró su sede social en Marianao y en 1938 su panteón en el cementerio Colón de La Habana.

Es notable el esfuerzo que esta asociación microterritorial realiza en el campo cultural y especialmente en el educativo, confirmando la importancia que este tipo de sociedades dan a esta finalidad, como ya hemos mencionado. El Club Villarino cuenta con una biblioteca para uso de los socios donde abundan las obras de temática relacionada con España y Salamanca. En 1936 se crea un centro de enseñanza, “plantel de enseñanza”, denominado *Gabriel y Galán*, para asociados e hijos y nietos de los mismos. La enseñanza se centra en un principio en los estudios preparatorios para acceso a los Institutos de Segunda Enseñanza y a la carrera de Comercio, incorporándose posteriormente los de música y corte y costura<sup>63</sup>. Llega a tener 120 alumnos en 1936, pero se cerrará en 1942<sup>64</sup>.

La vinculación con Villarino de los Aires es durante mucho tiempo estrecha. En diversas ocasiones se remiten ayudas económicas siendo la más significativa la contribución del Club a la edificación de las escuelas, con participación de numerosos socios en cuestación que sirve para edificar uno de los módulos. Si los socios fundadores son la no despreciable cifra de 204, con el tiempo su padrón disminuirá notablemente y algunos años apenas superará la veintena, pero la creación del Plantel y la construcción del panteón eleva el padrón, que a finales de 1944 llega a 254<sup>65</sup>. En 1995 contaba todavía con 204 asociados, la gran mayo-

<sup>58</sup> NÚÑEZ SEIXAS, X. M. «Inmigración y galleguismo en Cuba (1879-1936)». *Revista de Indias*, 1993, vol. 53, nº 197, p. 61.

<sup>59</sup> Entre ellas “Naturales del Ayuntamiento de Ortigueira, sociedad de Beneficencia y Protección Mutua”, fundada en 1928, que llegará a tener más de 20.000 asociados a principios de los sesenta.

<sup>60</sup> Como reflejan José Antonio Vidal en ponencia mencionada, para el caso gallego, y José Manuel PRIETO, «Asociacionismo y educación. Las sociedades de instrucción asturianas en América», ambas aportaciones en la obra coordinada por J. A. BLANCO y A. DACOSTA, *El asociacionismo de la emigración española...*, ob. cit., en prensa.

<sup>61</sup> CLUB VILLARINO. *Bodas de plata, 1919-1944*. La Habana: Imp. Ant. de Valdepareas, 1944, p. 7.

<sup>62</sup> CLUB VILLARINO. *Reglamento*. La Habana: Agrupación de Sociedades Castellanas, p. 15.

<sup>63</sup> Véase CENTRO CASTELLANO DE LA HABANA, *Vigesimonono aniversario...*, p. 58.

<sup>64</sup> Véase CLUB VILLARINO, *Bodas de plata*, ob. cit., pp. 42-43 y 54.

<sup>65</sup> En concreto, a 31 de diciembre de 1944 tiene 254 socios. Véase CLUB VILLARINO, *Bodas de plata*, ob. cit., p. 103.

ría hijos y nietos de emigrantes.

Durante un tiempo funcionará en La Habana la asociación *Hijos de Cofiñal*, que auspicia y financia en 1924 la construcción del casino del pueblo. Los leoneses de Buiza de Gordón constituirán en La Habana la sociedad *Hijos de Buiza*. La *Sociedad Fermosellana de Santiago de Cuba*, ya desaparecida, será el precedente de la actual *Colonia Zamorana* de esa ciudad.

#### LOS CENTROS REGIONALES

En buena medida los Clubes, Círculos, Casinos, etc, serán el precedente de otras asociaciones de carácter más democrático y que desarrollarán una labor más amplia y de mayor trascendencia social: los *Centros Regionales*.

El ideario regionalista, tan marcado en el seno de otras comunidades de inmigrantes en América, tuvo escasa presencia dentro de la colectividad de castellanos y leoneses y así se reflejó en las sociedades formalmente regionales que constituyeron. Los emigrantes residentes en México, fundamentalmente leoneses, pero también burgaleses, zamoranos y sorianos, crearon distintas sociedades, pero de reducido tinte regionalista, salvo en el plano cultural. Lo que Ricardo de Alcaraz afirmaba del *Centro Castellano de México* en 1928, entendiéndolo que no respondía a un propósito sentimental-regional, porque Castilla había sido un baluarte de la unidad de España y representa el ideal de conjunto<sup>66</sup>, se puede aplicar a casi todos ellos.

En el caso de la emigración española hacia Cuba, en 1879 se crea en La Habana el Centro Gallego y en 1886 el Centro Asturiano. Serán los primeros Centros Regionales que existen en Cuba<sup>67</sup>. Serán también los más importantes por el número de asociados y por su actividad.

Con la independencia cubana los españoles quedaron privados de los derechos civiles lo que limitó su acceso a la vida pública, particularmente a la actividad política, lo que les empuja a centrar sus actividades colectivas en las asociaciones de carácter regional y también provincial, con lo que éstas cobran una gran importancia. La buena calidad de las

<sup>66</sup> DE ALCARAZ, R. *El centro, las cruces y el caduceo. En busca de la conciencia de la colonia española en el México contemporáneo*. México: Imprenta de Manuel León Sánchez, 1928, pp. 17-18. Tomado de ORDÓÑEZ, N. V. «Historia de la Agrupación Leonesa de México (1941-1988)», en J. A. BLANCO (ed.). *La emigración castellana y leonesa en el marco de las migraciones españolas*. Zamora: UNED, 2011, pp. 275-298.

<sup>67</sup> Sobre el Centro Asturiano existe una monografía de J. GONZÁLEZ AGUIRRE: *Historia social del Centro Asturiano de La Habana, 1886-1911*. La Habana, 1911; y abundantes referencias en obras sobre la presencia asturiana en Cuba de entre las que podemos citar la de Moisés LLORDÉN ya mencionada, y la de J. J. RODRÍGUEZ: *Asturias y América*. Madrid: Mapfre, 1992. No conocemos ningún estudio específico sobre el Centro Gallego, objeto por otra parte de numerosas referencias en la profusa bibliografía referida al proceso migratorio gallego hacia América.

prestaciones, particularmente en el terreno de la sanidad<sup>68</sup> y la enseñanza<sup>69</sup>, atrae hacia los Centros a numerosos españoles agrupados por su lugar de origen, aunque no estrictamente, y también a muchos cubanos.

Los centros regionales no estarán circunscritos a los emigrantes originarios de su región pero, son sin duda el ejemplo más acabado de asociación regional en América. Ello se debe a su esfuerzo por convertirlos en verdaderas expresiones de la cultura regional y de la española en los países de destino. Contribuyen a mantener culturas diferenciadas en los países de acogida, cuyas manifestaciones externas corresponden a las celebraciones culturales, religiosas, recreativas y sociales de su región de procedencia. Esta vinculación regional, que es menor en el caso del Centro Castellano, donde la identificación con lo español es mayor, dificultaba en parte una integración más profunda en el país de llegada, pero su apertura a la colectividad cubana neutraliza en buena medida ese hecho.

Los Centros Gallego y Asturiano alcanzaron los 60.000 socios antes de iniciar su declive a partir de 1925, decadencia que se agudiza desde 1929 hasta la revolución del 59. Además de estos dos existen otros de menor número de afiliados, de 5.000 a 12.000, entre los que destacan el Centro Balear, el Catalán y el Castellano. Muchos de ellos, además de la «quinta» o casa de salud y centros de enseñanza crearon teatros, bibliotecas y cajas de ahorro<sup>70</sup>.

#### CENTROS CASTELLANOS EN LA HABANA

Con un carácter primero provincial que tendrá tintes regionales posteriormente se agruparán los procedentes de la provincia castellana de Santander, el «puerto de Castilla». Cantabria fue también un territorio de larga tradición emigratoria y por ello abundarían los santanderinos en la capital de Cuba. Aunque los mismos se mantuvieron vinculados al Centro Castellano, tempranamente llegaron a constituir un centro de aliento específico titulado Centro Montañés, el cual fue fundado el 20 de noviembre de 1910. Como otros Centros, surge a partir de la previa sociedad de beneficencia, pero no sin problemas debido a la percepción de no pocos de que, existente ésta, no era necesaria una nueva sociedad. Esas discrepancias se agudizan y durante un corto periodo un grupo de antiguos socios constituyen en 1912 una nueva sociedad, el *Club La Tierruca*. Inicialmente tiene un carácter fundamentalmente recreativo y cultu-

<sup>68</sup> Cada Centro cuenta con una entidad hospitalaria denominada «quinta de salud».

<sup>69</sup> Los Centros Regionales regentan instituciones educativas que se solían denominar también «plantel». Además cuenta n en ocasiones con escuelas nocturnas para adultos donde se imparten fundamentalmente estudios comerciales.

<sup>70</sup> Véase ÁLVAREZ DE ACEVEDO, J. M. *La colonia española en la economía cubana*. La Habana: Ucar, García y Cía, 1936, p. 132.

## FUNDACIÓN DEL CENTRO CASTELLANO

ral<sup>71</sup>, pero progresivamente realizará distintas actividades benéficas. Algunos de sus directivos fomentaron y dirigieron algunos negocios muy emblemáticos del país, como las cervecerías *La Polar* y *La Tropical*. Contó con sede propia situada en Prado y Neptuno que, aunque sin la magnificencia de los hogares de asturianos y gallegos suponía una espléndida edificación<sup>72</sup>. Como otros centros regionales se extinguió tras la revolución de 1959 y actualmente es continuado por la Casa de Cantabria en La Habana, que cuenta con más de 800 socios. La vieja aspiración de unificación de la Beneficencia y el antiguo Centro Montañés aún no se ha llevado a cabo<sup>73</sup>. En 1891 se constituyó en “la Atenas de Cuba” la *Sociedad Montañesa de Matanzas* que, al parecer, tiene escasa actividad. De hecho fue reconstituida en 1923 que también tuvo escasa vitalidad.

Sin la relevancia del proceso asociacionista que se da entre las colonias gallega y asturiana residentes en Cuba, los inmigrantes castellanos, en particular los procedentes de las provincias de la actual Castilla y León, llevarán a cabo un amplio movimiento asociacionista, fundamentalmente en La Habana, pero no restringido a esta capital, en el que se integran a lo largo del siglo XX más de veinte mil asociados. Especialmente significativo es también el hecho de que estas asociaciones desarrollan una amplia labor asistencial, educativa, recreativa y de atención sanitaria, muy notable en cuanto al número de beneficiarios, y muy similar cualitativamente a la realizada por las asociaciones gallegas y asturianas. De especial importancia es el hecho de su pervivencia y vitalidad tras la asunción por el Estado cubano de las funciones educativa y sanitaria después de la revolución de 1959, momento en el que la *Agrupación de Sociedades Castellanas* contribuirá decisivamente a mantener el tejido asociativo español en Cuba en igualdad de condiciones, como mínimo, de las dos federaciones que se articulan en torno a las antiguas sociedades gallegas y asturianas.

## 3.- EL CENTRO CASTELLANO DE CUBA

La institución fundamental de la sociabilidad formal castellana en Cuba, entendiendo Castilla en su sentido territorial más amplio, que acogía a los procedentes de Castilla la Vieja, León y Castilla la Nueva, será el Centro Castellano, sociedad de relieve y notoria presencia en la capital habanera pero también en otras ciudades de la Isla.

<sup>71</sup> Vinculado al Centro se constituirá el “Orfeón Montañés”, creado por esos años. Una parte significativa de dicha actividad recreativa tendrá lugar en los terrenos de “La Bien Aparecida”, finca propiedad de varios socios destacados como Elías Rada, un tiempo Presidente del Centro Castellano.

<sup>72</sup> Actualmente es sede de un museo estatal. A cambio han recibido una edificación en la calle Neptuno.

<sup>73</sup> Los cántabros tampoco atendieron las peticiones unión procedentes de la Agrupación de Sociedades Castellanas y Leonesas.

El 2 de mayo de 1909, en el local del Centro Gallego y bajo la presidencia del leonés Manuel Álvarez Valcárcel, se crea el *Centro Castellano de Cuba*<sup>74</sup> con los siguientes objetivos: «fomentar y mantener la más estrecha unión entre los castellanos, sus descendientes y el pueblo de Cuba; propender al mayor realce del nombre de Castilla y sus 16 provincias; proporcionar a sus asociados asistencia en sus enfermedades, instrucción, recreo y protección; procurar se establezcan relaciones de amistad y compañerismo con las sociedades de igual índole de Cuba y de fuera de ella; y para dar cumplimiento a los fines que señalara un mayor desarrollo de la institución»<sup>75</sup>.

Se constituye una primera Junta Directiva presidida por Esteban Tomé y Martín, actuando de Vicepresidentes el Conde de Sagunto y Manuel Abril y Ochoa; de Tesoreros Castor F. Calvo y C. Martín y Martín y de Secretario General Sabino Fernández, junto a 40 vocales<sup>76</sup>. En su primera reunión la Junta nombró socios de honor a Alfonso XIII, por ser el Jefe del Estado Español y haber nacido en Castilla, y al Presidente de la República de Cuba.

En 1924 se decide realizar las gestiones oportunas encaminadas a lograr la fusión del Centro Castellano con la *Unión Castellana de Cuba*<sup>77</sup>, que llegan a buen término en 1927. El 24 de enero de ese año, siendo Presidente Manuel Rabanal, se aprueba la fusión en los siguientes términos: se realiza a partir del sentir generalizado de la colonia castellana en Cuba «y con las miras puestas en el mayor prestigio de Castilla y en la mayor conveniencia de los Castellanos». La asociación resultante de la fusión se seguirá llamando Centro Castellano «por cuestión de antigüedad, por ser el más adecuado y por otras razones de orden económico, reconocidas por todos». Como Dirección se acuerda constituir un Directorio Provisional «de acuerdo con el Reglamento del Centro Castellano» compuesto por miembros de las dos directivas anteriores, tarea que se encarga a los señores Juan Ramos, Ricardo Veloso, Manuel Rabanal e Hilario Arenas. Se determina modificar el Reglamento adaptándolo a las circunstancias que conlleva la fusión. Se decide asimismo fijar el domicilio en los locales ocupados por la Unión Castellana y se traslada por tanto a esa ubicación la sede social del Centro Castellano<sup>78</sup>.

<sup>74</sup> Fue presentado el Reglamento inicial en el Registro Especial de Asociaciones el 13 de mayo de 1909. ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, expediente 24.658.

<sup>75</sup> Véase *Reglamento*, ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 368 y MONGE MULEY, *Españoles en Cuba*, ob. cit., p. 49.

<sup>76</sup> Véase Apéndice, n.º I.

<sup>77</sup> Se crea una Comisión al efecto. Véase *Actas*, Junta General, 30 de noviembre de 1924.

<sup>78</sup> Véase *Actas*, Asamblea Extraordinaria de Asociados, 21 de enero de 1927.

Con la revolución castrista de 1959 los Centros Regionales pierden parte de sus funciones fundamentales como la asistencia sanitaria y la enseñanza, que pasan al ámbito del Estado, que se incauta de la mayor parte del patrimonio de los mismos. Como continuación del Centro Castellano en 1971 se crea la *Agrupación de Sociedades Castellanas* en la que se integran las distintas asociaciones vinculadas a las provincias de la actual Castilla y León que existen en La Habana.

#### ORGANIZACIÓN INTERNA Y CONFRONTACIÓN POLÍTICA

El Centro Castellano se organiza con claro carácter mutualista, aunque el campo variado que pretende cubrir (socorros, instrucción, recreo, cultura, etc) remite en cierta medida a una organización social autónoma. De acuerdo con el Reglamento por el que se regirá, que se modifica en varias ocasiones pero sin cambios sustanciales<sup>79</sup>, el órgano máximo de decisión son las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias. Todos los años se celebran dos Juntas Generales, una en la segunda quincena del mes de marzo (en la que se presenta la memoria anual) y otra en la primera quincena del mes de agosto. Se celebrará Junta General extraordinaria cuando lo acuerde la Junta Directiva, lo determine el Presidente o lo pidan un mínimo de cien socios. El año que corresponda elecciones para la Junta Directiva se realizará una Junta General de Elecciones en el mes de diciembre<sup>80</sup>.

Los socios eligen directamente a la Junta Directiva como órgano de dirección por un periodo que varía entre uno y tres años<sup>81</sup>, generalmente dos, pudiendo ser renovable y se organiza en distintas secciones temáticas. La Junta Directiva está compuesta de un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo y

Véase asimismo la comunicación pertinente del Centro al Gobernador de la Provincia de La Habana (ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24689).

<sup>79</sup> Los reglamentos y estatutos son con frecuencia los documentos fundamentales de los que disponemos sobre algunas de estas asociaciones. Esta formalización, primera actividad que realiza la asociación impuesta por la legislación vigente con el fin de vigilar la actuación de estas sociedades, constituye la codificación de los objetivos establecidos, de las formas de participación, de los mecanismos de exclusión y las reglas de funcionamiento. El reglamento nos desvela los objetivos principales de la sociedad, sus reglas internas de funcionamiento teórico, los códigos que piensa respetar. Se trata pues de una especie de autorretrato que la asociación realiza para uso externo (autoridades) e interno (socios). Refleja la imagen que esta estructura organizada tiene de sí misma y quiere hacer prevalecer, lo que es casi tan importante como su práctica. Véase GUERENA, J. L. «Una aproximación a la sociabilidad popular: el caso de Asturias bajo la Restauración (1875-1900)». *Estudios de Historia social*, 1989, 50-51, p. 205.

<sup>80</sup> Véase *Reglamento*, 1957, art. 25.

<sup>81</sup> En los años cuarenta es elegida por 3 años. Véase *Reglamento*, 1944, art. 35, p. 18.

un número variable de Vocales titulares. El Presidente, al dejar de serlo, pasa a ser Vocal nato de la Junta Directiva. Se establecen ciertas condiciones de antigüedad como socio para ocupar algunos puestos<sup>82</sup>. De hecho las distintas Juntas Directivas estarán integradas por los castellanos y leoneses relevantes residentes en La Habana y no faltarán las luchas internas. Tras Manuel Álvarez Valcárcel ocuparán la presidencia del Centro los señores Esteban Tomé y Martín, Benito Ortiz Ortiz, Daniel Pellón Valdeón, Felipe Fernández Díaz Caneja, Manuel Rabanal Prieto, Elías Rada y Cires, Alejandro Villada Valdaliso, Vicente Bayón de Caso, Francisco Sánchez Tamame, Francisco Sobrín Ovalle y Agustín Martínez de la Puente. Todos ellos dirigentes a su vez de las distintas asociaciones provinciales del ámbito del Centro Castellano<sup>83</sup>.

Corresponde a la Junta Directiva nombrar en votación secreta y entre los miembros de la misma un Tesorero y un Vicetesorero. Nombra y destituye también a «todos los miembros del Cuerpo Facultativo y empleados de la Sociedad, los que son, entre otros, el Jefe de Despacho, el Subjefe de Despacho, el o los auxiliares de las oficinas, el Administrador de la Casa de Salud, los recaudadores y todos los empleados». También corresponde a la Junta Directiva nombrar los miembros de las Secciones, aprobar los contratos que haya de establecer la Sociedad, «fijar la tarifa para los juegos y la cantina», y nombrar semanalmente dos vocales para la inspección y mantenimiento del orden en el Centro y en la Casa de Salud<sup>84</sup>.

En las primeras décadas de existencia la Junta Directiva contará con 40 vocales titulares y 10 suplentes y en los cuarenta y cincuenta constará de 42 vocales con 14 suplentes. A las sesiones de estas Juntas Directivas, que se celebran con carácter ordinario una vez al mes, pueden acudir los socios y lo hacen en ocasiones autoridades españolas como el Cónsul General y a veces directivos de otras sociedades regionales.

El proceso electoral está pormenorizadamente reglamentado. Generalmente concurren dos candidaturas para la elección de la Junta Directiva. El partido que obtenga la

<sup>82</sup> De acuerdo con el Reglamento vigente al ser intervenido el Centro Castellano en 1961, para ser Presidente General o Vicepresidente es condición indispensable «llevar por lo menos diez años de asociado y tener treinta y cinco o más años de edad». Para ocupar una vocalía «es requisito indispensable llevar no menos de dos años continuados de asociado y tener no menos de veinte y un años de edad». *Reglamento*, 1957. En el Reglamento de 1944 para ser vocal de la Junta se exige llevar no menos de 5 años de asociado, y no menos de tres meses y tener 18 para ser vocal de las Secciones. Art. 11, pp. 9-10.

<sup>83</sup> Habría que mencionar también a otros miembros destacados como José Alonso Franco, Luis Vidaña Miguélez, José María Vidaña Valdés, José Llamas Arana, Nicolás y Venancio Merino Martín, Garcilaso Rey Álvarez, Francisco Vega Núñez, Julio Blanco Herrera y Nicolás Sierra y Armendáriz, entre otros. *Centro Castellano de La Habana, ob. cit.*, pp. 7-28. Véase también Apéndice nº 2.

<sup>84</sup> Véase *Reglamento*, 1957, pp. 16-17.

mayoría elegirá al Presidente y a los dos Vicepresidentes. Los Vocales serán electos de acuerdo con el factor electoral que obtenga cada partido. En los años cincuenta compiten dos partidos políticos: *Acción Castellana*, cuyas candidaturas controlan el Centro, y *Superación Social*<sup>85</sup>. El proceso electoral es supervisado por delegados del Gobernador Provincial de La Habana. No faltan las disputas y reclamaciones hasta los meses previos a la intervención del Centro por las nuevas autoridades en 1961<sup>86</sup>.

El Centro cuenta también con un *Secretario Legal* que será licenciado en Derecho y tendrá como cometido llevar y custodiar los Libros de Actas, certificar éstas y demás documentos de la Sociedad y dirigir el Departamento Legal. El *Jefe de Despacho* tiene a su cargo los empleados y dependientes que desempeñen sus funciones en el edificio social y llevará la Secretaría del Centro<sup>87</sup>. Los *Recaudadores* dependen del Jefe de Despacho, tienen a su cargo el cobro de cuotas para lo que precisan una garantía en forma de póliza de fianza que en los años cincuenta no puede ser inferior a 1.000 pesos<sup>88</sup>.

Existen diversas secciones delegadas de la Junta Directiva y están integradas por miembros de la misma. Las de carácter permanente serán las siguientes: Administración, Sanidad, Instrucción, Recreo y Adorno y Propaganda. En el Reglamento aprobado en 1957 se considera asimismo la de Balneario, que «estará encargada de todo lo concerniente al Balneario de la Sociedad, cuando éste pueda ser adquirido»<sup>89</sup>. No tenemos noticia de que llegue a existir.

La Sección de *Administración* se encarga de la «intervención en todo aquello que constituya algún movimiento de los fondos sociales». El Presidente o la Junta Directiva podrán autorizar cualquier gasto con carácter urgente.

<sup>85</sup> Al partido *Acción Castellana* pertenece Francisco Sánchez Tamame, hombre clave en el Centro desde los años 40 y tras el triunfo de la revolución de 1959. Al partido *Superación Social* pertenecerán distintos miembros de la familia Merino, siendo su presidente a finales de los cincuenta José Merino Martín. En las elecciones celebradas en 1958 para elegir Junta Directiva para el bienio 1959-1960 el partido *Acción Castellana* obtuvo 1.878 votos y *Superación Social* 523. Véase: ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24658.

<sup>86</sup> Véase: ANC. Fondo: *Registro Especial de Asociaciones*, exp. 24.658. El ejecutivo del partido *Superación Social* decide en enero de 1959 que los miembros de su candidatura elegidos en las pasadas elecciones no concurren a las sesiones de la Junta Directiva en la que estaban en clara minoría. Véase *Actas*, Junta General Extraordinaria, 18 de enero de 1959. Para las elecciones a Junta Directiva para el periodo 1961-62 sólo presenta candidatura el partido *Acción Castellana*, con reclamación de *Superación Nacional*. *Actas*, Junta de Gobierno del Centro Castellano, 22 de febrero de 1961.

<sup>87</sup> Hasta los años cuarenta las funciones del Secretario Legal y el Jefe de Despacho son realizadas por el Secretario General, cargo remunerado nombrado por la Junta Directiva. Véase *Reglamento*, 1944, arts. 49 y 50, pp. 24-26.

<sup>88</sup> Las Actas dan cuenta de ciertos problemas con algunos de estos empleados.

<sup>89</sup> *Reglamento*, 1944, p. 27.

La Sección de *Sanidad* reviste una particular importancia por la significación de los servicios sanitarios dentro de la actividad del Centro. Corresponde a esta sección «la organización de los servicios referentes a la asistencia médicoquirúrgica u hospitalaria de los asociados». «Todo lo relacionado con la Farmacia y los medicamentos que les sean recetados a los asociados por los facultativos de la Sociedad». Cuidar de la «buena alimentación de los enfermos recluidos en la Casa de Salud» y «cuanto se relacione con los servicios funerarios a los asociados».

A la Sección de *Propaganda* corresponde «difundir por todos los medios las ventajas de la Sociedad». Conseguir el mayor número posible de socios y cuidar de que a éstos se les preste la debida atención y sean tenidas en cuenta sus quejas razonables. Se encarga asimismo de todo lo relacionado con la organización y administración de las Delegaciones que tenga o pueda tener el Centro. Dará cuenta a la Junta Directiva del balance de altas y bajas, tratando de reponer éstas «visitando a los asociados que las produzcan». Se encarga asimismo de la organización de todo tipo de actos con fines propagandísticos, en ocasiones en colaboración con la Sección de Recreo y Adorno.

La Sección de *Recreo y Adorno* es la más amplia pues cuenta con Presidente, Vicepresidente, cuatro vocales de la Junta Directiva, un auxiliar y no menos de treinta vocales designados por el Presidente de la Sección entre los miembros de la Junta General. Corresponde a esta sección la organización de las fiestas que celebre la Sociedad, el cuidado del «buen estado de limpieza y conservación de los muebles y demás pertenencias del Centro». Representa al Centro Castellano en los festejos organizados por otras Sociedades y en los actos públicos en los que colabore la Asociación. Está a su cargo asimismo la organización de un Cuadro de Declamación y del Comité de Damas que ayuda a la sección en actividades recreativas. Controla los contratos de alquiler de los salones sociales y el arrendamiento de la cantina y «demás juegos y entretenimientos lícitos siempre con la aprobación de la Junta Directiva».

Corresponde a la Sección de *Instrucción* «cuanto se relacione con la enseñanza e instrucción de los asociados». Es la encargada de organizar y conservar la Biblioteca de la Sociedad. Le corresponde la organización de veladas artístico-literarias, conferencias y otros actos culturales con la cooperación de la sección de Recreo y Adorno. También supervisa el Gimnasio de Cultura Física para los asociados<sup>90</sup>.

Las Secciones mencionadas contarán con un Reglamento específico aprobado por la Junta Directiva, que deberá aprobar igualmente las decisiones tomadas para que

<sup>90</sup> Véase *Reglamento*, 1957, arts. 58 a 63, pp. 25-27. Esta sección desaparece a partir de 1950.

sean efectivas, aunque en casos de urgencia será suficiente la aprobación del Presidente del Centro. Los cargos y los Presidentes de las distintas secciones se constituirán durante los primeros días de febrero de cada año en Comisión de Presupuestos para estudiar los parciales de cada sección y presentar a la Junta Directiva el Presupuesto General. Además de las secciones permanentes la Junta Directiva podrá crear las que estime convenientes para el buen funcionamiento del Centro, debiendo en cualquier caso reglamentar sus funciones.

La Comisión de *Glosa* tiene como finalidad la supervisión de la marcha general de la Sociedad, particularmente su actividad económica y administrativa. Se elegirá por semestres y estará formada por tres miembros de la Junta General, sin que pueda serlo nadie en dos semestres consecutivos ni miembro de la Junta Directiva del semestre a inspeccionar. Preceptivamente deben presentar un informe semestral que ha de ser aprobado en Junta General. Esta puede determinar que las funciones de la Comisión de *Glosa* sean realizadas por una empresa de auditores de «reconocida solvencia»<sup>91</sup>.

El funcionamiento real del Centro es desigual en el tiempo y no faltan las crisis y enfrentamientos en torno a la gestión realizada. Así, en abril de 1930, la Comisión de *Glosa* denuncia para el periodo de julio de 1928 a junio de 1929 la ausencia de una contabilidad organizada, con la existencia de un desfaldo de 4.153,97 pesos, referidos a gastos sin comprobantes sin que por parte de la Presidencia y otros cargos de la Junta Directiva se facilitase la labor de comprobación. Se constatan desviaciones contables, diferencias entre listas de compras y comprobantes, etc. Al respecto afirma la mencionada comisión: «...vosotros Castellanos que diariamente estáis dando pruebas de lealtad, entusiasmo y desvelo por la causa ¿Podéis quedar supeditados a la conclusión de aceptar que veamos dilapidar el fruto de nuestra mutua cooperación, admitiendo un ente invisible que se ha traído como salvo-conducto, para que principie en nuestro ánimo a infiltrarse un contagio de villanía y abuso de autoridad en contra de la hidalga condición Castellana? No»<sup>92</sup>. Existe constatación de otras denuncias sobre la actuación de las Juntas Directivas, en particular en cuanto a la concesión de remuneraciones sin control<sup>93</sup>.

En el Reglamento se regula asimismo pormenorizadamente el desarrollo de la vida dentro del Centro y la participación de los socios. Los menores de 18 años no tendrán voz ni voto y las votaciones serán ordinarias, nominales y secretas.

<sup>91</sup> *Reglamento*, 1957, p. 28.

<sup>92</sup> Informe de la Comisión de *Glosa*, 29 de abril de 1930 (ANC. *Fondo Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.660).

<sup>93</sup> Véase: ANC. *Fondo Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.655.

Aunque la influencia y actividad del Centro Castellano se realizarán fundamentalmente en el ámbito de La Habana, se pretende aglutinar al mayor número posible de castellanos y familiares de los mismos residentes en las distintas ciudades y pueblos de la Isla y también en Estados Unidos. Así se establecerán *Delegaciones* que agrupan a quienes, residiendo fuera de La Habana, se integran en el Centro entre otros motivos para beneficiarse de algunos de sus servicios, fundamentalmente los sanitarios. Repartidas por toda la geografía cubana, desde Pinar del Río a Santiago, además de las ubicadas en algunos de los archipiélagos próximos, no dejan de reflejar en buena medida la distribución espacial de los castellanos en la Isla. Se es consciente de que donde no existen estas Delegaciones muchos castellanos acaban vinculándose o a la Colonia Española de su lugar de residencia o a otros Centros como el Gallego o el Asturiano, a los que en cualquier caso pertenecen un significativo número de castellanos<sup>94</sup>.

La Junta Directiva nombra Delegados que se encargan de pulsar la posibilidad de constituir una Delegación donde exista un nutrido número de castellanos. La Sección de Propaganda establece la demarcación correspondiente a cada Delegación. En marzo de 1926 el Centro cuenta ya con 62 Delegaciones y se crea la plaza de Inspector de Delegaciones para lograr un mayor desarrollo de las mismas<sup>95</sup>. Véase Apéndice nº 3.

Como otras sociedades de su mismo tipo, el Centro Castellano centra sus preocupaciones iniciales en la adquisición de un local donde establecer su domicilio social e instalar sus servicios a los asociados. Durante muchos años, hasta ser intervenido en 1961, contó con una magnífica sede social en la Avenida de Bélgica, 504, Palacio de Villalba, que si no alcanza la magnificencia de los edificios próximos que ocupan los Centros Gallego y Asturiano, inmueble emblemático de la capital habanera del que no es estrictamente propietario, pero que sin duda constituye un marco espléndido<sup>96</sup>. Es significativo el rol de la sede social como espacio generador de sociabilidad. Además de las funciones administrativas y algunas asistenciales, en la sede se practican juegos autorizados, la lectura, actividades educativas y culturales y otras de recreo (cantina).

Aunque el nacimiento de algunas asociaciones españolas no es ajeno a la rivalidad política, en principio sus reglamentos o no se pronuncian o preconizan un apoliticis-

<sup>94</sup> La adscripción a uno de los Centros Regionales está en buena medida en función de su prestigio social y de los servicios que ofrece. No pocos leoneses y zamoranos pertenecerán al Centro Gallego o al Asturiano.

<sup>95</sup> Una preocupación de las distintas Juntas Directivas será conseguir una fluida relación entre las Delegaciones y la Dirección del Centro, particularmente en el campo de la recaudación de cuotas. Véase *Actas*.

<sup>96</sup> En la actualidad el edificio, ocupado en parte por la Asociación Rosalía de Castro, está bastante deteriorado, como tantos otros edificios de la capital habanera.

mo que a veces lo que hace es reproducir, principalmente con ocasión de las elecciones, las diferencias internas entre sus miembros. Así como en las distintas asociaciones de ámbito provincial en la esfera de influencia del Centro Castellano no suelen producirse enfrentamientos internos ni lucha política por su control, la situación es distinta en una institución como el propio Centro que cuenta con una masa amplia de afiliados y una actividad y presencia pública considerables<sup>97</sup>. Existen a lo largo de su historia diversos partidos que concurren a las elecciones para el control de sus órganos directivos. El funcionamiento interno en el plano electoral era de tipo democrático y los candidatos se elegían por sufragio directo, después de llamativas campañas, que sin embargo no tienen la resonancia y controversia que revisten las realizadas en Centros más influyentes como el Gallego o el Asturianos<sup>98</sup>. Durante el mes de septiembre anterior a las elecciones, que se celebran en diciembre, «trescientos o más electores podrán inscribir un Partido, siempre que su nombre no sea igual o parecido a otro ya registrado»<sup>99</sup>. El recurso a la estricta aplicación del Reglamento y las impugnaciones de la actividad de los órganos directivos serán frecuentes, recurriendo a la autoridad civil cubana<sup>100</sup>.

#### ACTIVIDAD SANITARIA Y ASISTENCIAL

La preocupación benéfico-asistencial nace tanto de la falta de otros sistemas de previsión como de la incertidumbre o de la situación de desamparo en la que se encuentran los que caen en la enfermedad o han de enfrentar el fracaso en su experiencia fuera de su patria. Se entiende también esta actividad asistencial como manifestación de un patriotismo generoso con los compatriotas que no han alcanzado el éxito esperado.

La atención sanitaria será una actividad fundamental en la vida del Centro Castellano como es el caso de otras instituciones de estas mismas características. Los esfuerzos económicos principales irán dirigidos en esta dirección.

Las asociaciones de las características de los Centros Regionales deben su pujanza en gran medida a los servicios sanitarios que ofertan a sus socios. Es realmente llamativo y extraordinario el esfuerzo realizado por estas instituciones hasta su intervención por el Estado. Las «Quintas de Salud» de los centros principales -entre los que se encuentra el Castellano- constituyen una buena

parte de la mejor oferta de atención sanitaria del país.

El Centro Castellano aspira desde muy pronto a contar con una «casa de salud» propia. La primera no lo será, la llamada *Quinta Durañona* en Marianao. Pronto se traslada el sanatorio a *La Balear* por un largo tiempo y posteriormente al Vedado, en la calle Calzada nº 49. En 1921 se consiguió disponer de una quinta propia, la Casa de Salud «Santa Teresa de Jesús», situada en los terrenos de Arroyo Apolo de La Habana, siendo Presidente D. Daniel Pellón. El coste de la quinta se elevó a 165.000 pesos, sin incluir el valor de la parcela de 42.800 metros cuadrados<sup>101</sup>.

La casa de salud será el buque insignia del Centro Castellano y a su mantenimiento y desarrollo se dedicarán los principales esfuerzos. A principios de los años cincuenta contaba con 7 pabellones que llevarán los nombres de distinguidos presidentes, dedicados a diversas especialidades. Además de las dependencias auxiliares contaba con Pabellón de Administración, Pabellón Comedor, cocina y otros servicios; Pabellón *Dr. Gustavo de los Reyes* (para cirugía); Pabellón *Felipe Fernández Caneja* (de medicina general y maternidad) inaugurado en 1926 y dotado de un magnífico equipo de diagnóstico (gabinetes de rayos x, laboratorio). Este pabellón supuso un desembolso de 34.500 pesos que se cubrieron sobradamente con las donaciones de los socios que se elevaron a 38.480 pesos<sup>102</sup>; Pabellón *Daniel Pellón* (también de medicina general) asociado al Pabellón *Manuel Rabanal* (dedicado al tratamiento de enfermedades de las vías respiratorias) y Pabellón *Inocencia Blanco* (para las enfermedades infecciosas)<sup>103</sup>.

Cuando sea intervenido el Centro Castellano en 1961 por las nuevas autoridades está en construcción un nuevo pabellón tipo unidad clínico-quirúrgica, en buena medida con las aportaciones de las cuotas de la nueva modalidad de socios vitalicios<sup>104</sup>.

El asociado tiene derecho a «ser asistido en la Casa de salud del Centro, a consultar sus dolencias en los gabinetes de los facultativos de que disponga la Sociedad, asimismo a que por las farmacias de la misma se le despachen las medicinas recetadas por los facultativos». La asistencia es gratuita, debiendo reunir los asociados una serie de condiciones como antigüedad mínima, no haber cumplido 50 años al asociarse y no haber ocultado ninguna enfermedad crónica o contraída con anterioridad a la inscripción, etc<sup>105</sup>.

<sup>97</sup> Sin embargo, en no pocos periodos existe una única candidatura, fundamentalmente en los años 30, época de dificultades.

<sup>98</sup> Véase RODRÍGUEZ, J. J., *ob. cit.*, p. 277.

<sup>99</sup> Los Presidentes de los partidos inscritos podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva que se celebren antes de las elecciones, con voz pero sin voto, y exclusivamente para los asuntos electorales. Véase *Reglamento*, 1944, art. 104, pp. 45 y 46.

<sup>100</sup> Véase: ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, exp. 24.658.

<sup>101</sup> Véase CENTRO CASTELLANO, *Vigesimonono aniversario, ob. cit.* p. 31.

<sup>102</sup> Véase Apéndice nº 4.

<sup>103</sup> Véase MONGE MULEY, *ob. cit.*, pp. 52-53.

<sup>104</sup> Véase *Actas*, Junta Directiva, sesión ordinaria de 28 de enero de 1959.

<sup>105</sup> Véase *Reglamento* (ANC: Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.660).

El Sanatorio es responsable de una buena parte de la progresiva influencia social que tiene el Centro Castellano y también del crecimiento de sus asociados. A principios de los cincuenta dispone de un reconocido plantel de personal médico y de servicios integrado por 22 médicos, 9 enfermeras, 5 enfermeros, 2 farmacéuticos, dos prácticos de farmacia y 33 miembros del personal subalterno. El promedio diario de asociados hospitalizados en sus instalaciones era de unos 70<sup>106</sup>. Actualmente el espacio y los pabellones de la antigua quinta de salud del Centro Castellano son utilizados como centro sanitario para el tratamiento de disminuidos psíquicos, guardándose un admirado recuerdo para la creación y desarrollo de aquel centro sanitario.

Además de la quinta de salud el Centro Castellano disponía de un consultorio médico en la propia sede social en el Palacio Villalba y se prestaba asimismo asistencia médica a domicilio a los asociados.

La asistencia sanitaria absorbe una buena parte de los ingresos del Centro y en 1930 había empleado en esta función 131.312 pesos, que es una cantidad respetable para la época<sup>107</sup>.

La labor asistencial es asimismo notable. El Centro Castellano participará en numerosas iniciativas de carácter asistencial tanto en favor de cubanos como de españoles. No tenemos confirmación concreta de todas ellas pero los testimonios personales nos permiten afirmar lo anterior. Es de destacar su ayuda en apoyo de las víctimas de la guerra civil española y también de las producidas en la que ellos consideran guerra civil cubana<sup>108</sup>.

El Centro ofrece una asistencia póstuma a sus asociados: el entierro en el Panteón del cementerio Colón en La Habana. Todo socio tiene derecho a «un entierro modesto, pero decoroso», en el que participa una representación de la institución<sup>109</sup>.

#### LA LABOR CULTURAL Y EDUCATIVA

En estos centros de sociabilidad que organizan los emigrantes se entiende la educación como una forma adecuada para facilitar la mejor integración de los mismos en la sociedad de acogida y favorecer al mismo tiempo el ascenso profesional. Manifiestan una confianza de cierto valor regeneracionista en las posibilidades transformadoras de la educación, centrando el objetivo en la preparación intelectual orientada fundamentalmente a la actividad

mercantil<sup>110</sup>. Por ello, junto a la asistencia benéfico-sanitaria y la actividad recreativa el Centro Castellano atiende a la formación educativa y cultural de sus socios y familiares de éstos. Las iniciativas son numerosas: se organizan representaciones teatrales, veladas literarias y conciertos y conferencias científicas. Especial cuidado se pone en el apoyo a la mejora educativa de asociados y familiares. Bajo el impulso de Felipe Fernández Díaz Caneja, a la sazón Presidente del Centro Castellano, y de José Salas, Presidente de la Sección de Instrucción, en 1923 se crea el *Plantel Cervantes*, colegio con docencia diurna y nocturna abierto fundamentalmente a los socios y sus hijos. Consta de varias escuelas, destacando los estudios de comercio y se presta especial atención a las clases nocturnas a las que pueden asistir un mayor número de socios con actividad laboral.

En 1925 las dificultades económicas por las que pasa el Centro Castellano y posteriormente con ocasión del traslado del edificio social de su ubicación en Dragones y Prado a Neptuno determinan la casi desaparición del Plantel. En 1925, en apoyo del Plantel se funda la *Sociedad Estudiantil Cervantes*, compuesta por profesores y alumnos y cuya finalidad era fomentar el desarrollo de esa institución educativa. La Sociedad Estudiantil Cervantes pretende englobar a todo el estudiantado y se constituye asimismo como organismo cultural y de recreo abierto a familiares y amigos de los socios. Organizará certámenes culturales, excursiones, encuentros juveniles<sup>111</sup>.

Las dificultades por las que pasa el Centro en los años 30 contribuyeron a la precaria existencia del Plantel Cervantes, que desaparece definitivamente a finales de 1949. En sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el 26 de diciembre de ese año la Junta Directiva presenta la propuesta de supresión argumentando, entre otros extremos, « que los fines educativos de instrucción del *Centro Castellano* son secundarios y posteriores a su constitución », « que los servicios de instrucción han sido un fracaso para el *Centro Castellano* y que nunca fue motivo de inscripción de nuevos asociados conforme a las necesidades de la sociedad y el costo del mismo ». También se alega que la mayoría de los socios « no necesitan ni prefieren el servicio de instrucción, sino un mejor servicio en la asistencia de sus enfermedades, beneficencia y recreo ». Se afirma asimismo que dicho servicio resulta « completamente antieconómico e insostenible por sí ». Se asegura que no existen a esas alturas ni alumnos ni local, y por tanto tampoco centro de trabajo, lo que se expone ante las

<sup>106</sup> Véase MONGE MULEY, *ob. cit.*, p. 53.

<sup>107</sup> Véase *El Emigrante Español*, Madrid, 20 de enero de 1933.

<sup>108</sup> En Junta General Ordinaria Administrativa celebrada el 31 de marzo de 1959 se aprueba una contribución en esta dirección. Véase *Actas*.

<sup>109</sup> Se reglamentan asimismo las condiciones de enterramiento y el posible servicio a los familiares de los socios. Véase: ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.660.

<sup>110</sup> Véase RODRÍGUEZ: *Asturias y América*, *ob. cit.* p. 271.

<sup>111</sup> De 1923 a 1938 ocuparon la presidencia de esta asociación Ramón Medina, Florián Guerra, Ángel Iglesias, Casimiro Lomas, Faustino N. Seijas, Francisco Soria, Mariano Sánchez y Luis Díez Nieto. Véase *Centro Castellano de La Habana*, *ob. cit.* p. 61.

reclamaciones de los profesores al efecto, lo que sería conocido por todos los asociados y admitido, con excepción del cuerpo de profesores. En resumen, se pide la supresión del servicio de instrucción por «fracasado, innecesario, antieconómico e insostenible». Se aduce que contribuye a la delicada situación económica de la Sociedad según informe de los auditores Harold H. Cenders y C<sup>o</sup><sup>112</sup>. Así se da por concluida la experiencia educativa en el Centro Castellano que se había puesto en marcha siguiendo el ejemplo de lo realizado por otras sociedades regionales.

El Centro Castellano cuenta también con una sección de cultura creada en 1925 y encargada de la organización de un amplio programa cultural integrado por veladas literarias y artísticas, conferencias, etc<sup>113</sup>. Publicará una revista ilustrada quincenal a partir del 1 de julio de 1915 titulada *Castilla*, con una tirada de 5.000 ejemplares y cuyo primer director será L. Gómez Caro<sup>114</sup>. El Centro cuenta asimismo con una biblioteca ubicada en su sede social e integrada por fondos bibliográficos relacionados en gran medida con temas españoles.

Sin duda alguna la actividad cultural y educativa ocupa un lugar secundario en relación a la sanitaria y la recreativa en las preocupaciones de los dirigentes del Centro Castellano. Hasta 1930 había empleado para este concepto 6.426,22 pesos oro<sup>115</sup>.

#### ACTIVIDAD RECREATIVA

Como ya hemos mencionado al referirnos a los fines del Centro, de modo muy especial persigue reforzar los lazos entre los miembros del grupo regional y mantener y desarrollar los vínculos con el lugar de origen, cuyas formas colectivas de relación con frecuencia reproduce. De ahí la importancia de los llama dos fines recreativos que incluyen desde fiestas hasta deportes de tradición regional. Por todo ello, al igual que el resto de las asociaciones de sus mismas características, en el Centro Castellano se dedica un gran esfuerzo humano y económico a las actividades recreativas. Sus salones serán lugar de fiestas y encuentros que pretendan acercar a los socios entre sí y desarrollar su vinculación con España y Castilla, sin olvidar el interés de conseguir una presencia relevante en la vida social habanera. Periódicamente se realizarán fiestas -generalmente en los jardines de *La Tropical* o de *La Polar*- con asistencia de socios, familiares, representantes de las asociaciones españolas y au-

toridades cubanas y españolas. Particular relevancia tiene la organizada anualmente con ocasión de la celebración del día de Santa Teresa, patrona del Centro Castellano, fiesta que suele realizarse en torno a los primeros días de mayo en recuerdo de la fundación de la institución el día dos de ese mismo mes en 1909. Especial relevancia tendrán los actos mediante los que se celebran los veinticinco y cincuenta años de existencia de la asociación<sup>116</sup>.

La sección de Adorno y Recreo se hace cargo de estas actividades recreativas. Particular interés tiene el festival que se viene realizando todos los años denominado *Un día en Castilla*. Con la colaboración de las distintas colonias y asociaciones del ámbito del Centro se organizan diversas actividades recreativas: certámenes, tómbolas, bailes, banquete de confraternización, etc<sup>117</sup>.

El *Comité de Damas*, por su parte, organizará también veladas artísticas, entrega de canastillas, etc. Las comisiones de *Recreo y Adorno* y la de *Propaganda* programarán asimismo diversas excursiones para el conocimiento de la Isla<sup>118</sup>.

Con carácter ordinario se suelen celebrar reuniones recreativas periódicas, generalmente los primeros sábados de mes. La sección de Adorno y Recreo celebra anualmente también un baile infantil dirigido a los hijos de los asociados. El Centro participa también activamente en festivales populares como el carnaval<sup>119</sup>.

En los años cuarenta el Centro programa la adquisición de un balneario, abierto incluso a una modalidad peculiar de asociado como sería el llamado *Socio de Playa*, ya mencionado. En el Reglamento modificado en 1944 se contempla la aceptación de «las aportaciones que se hagan para la adquisición de un Balneario, situado en el litoral habanero». Se crea incluso un Patronato para la administración y dirección del mismo, presidido por el Presidente del Centro Castellano, con Secretario y Tesorero nombrados por el Patronato y teniendo como vocales a los presidentes de las Secciones del Centro, «todas aquéllas personas que hayan contribuido con quinientos pesos como mínimo como aporte para la construcción de las mejoras o para la adquisición del Balneario», un vocal de entre los de aportación inferior a los 500 pesos y dos vocales natos en las personas de Francisco Sánchez Tamame e Indalecio Cimadevilla

<sup>112</sup> Véase *Actas*, Junta General, 26 de diciembre de 1949 (ANC. *Fondo Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1 178, ex p. 24.657).

<sup>113</sup> Véase *Centro Castellano de La Habana*, ob. cit. p. 35.

<sup>114</sup> En las secciones de la revista se recogen noticias de las distintas provincias castellanas, apuntes históricos y principalmente referencias a la actividad del Centro Castellano y de las asociaciones vinculadas a él, con una sección específica titulada «Nuestras Sociedades».

<sup>115</sup> *El Emigrante Español*, Madrid, 20 de enero de 1933.

<sup>116</sup> Véase *Actas*, Junta Directiva ordinaria, 25 de marzo de 1959. Se programan en esta reunión los actos del 50 aniversario a celebrar el 3 de mayo. Las circunstancias por las que atraviesa el país en los primeros meses tras el triunfo de la revolución castrista aconsejan a la Junta Directiva a posponer ciertos actos como bailes y veladas artístico-literarias para otro momento.

<sup>117</sup> ANC. *Fondo Registro Especial de Asociaciones*, exp. 24658.

<sup>118</sup> Véase *Actas*.

<sup>119</sup> Esta participación se mantiene incluso en los primeros años de la revolución cubana. Véase *Actas*, Junta Directiva ordinaria, 27 de mayo de 1959.

Rodríguez<sup>120</sup>. No tenemos constancia de que el balneario llegara a dar servicio.

#### RELACIONES INSTITUCIONALES

La dirección del Centro Castellano procura mantener una estrecha relación con las autoridades cubanas y españolas buscando mantener una posición de difícil equilibrio entre un indudable componente social español y su carácter de organización en un país soberano. Ya en la primera reunión de la Junta Directiva en 1909 se nombra Socios de Honor al rey Alfonso XIII y al Presidente de la República de Cuba. Su indudable vinculación con España se canalizará a través de las autoridades de la Embajada, fundamentalmente el Embajador, el Ministro Consejero y el Cónsul, que son invitados a todo acto del Centro y asistirán, principalmente el último, a muchas de las reuniones de sus órganos directivos. Desde la propia Embajada se fomenta la relación y se está al día de la realidad y actividad de este tipo de asociaciones que tienen un indudable peso en la vida social, cultural, sanitaria y económica de Cuba<sup>121</sup>.

El Centro Castellano cuida particularmente los vínculos con España y los españoles. El contacto con las autoridades consulares y de la Embajada de España es constante. La recepción de autoridades que visitan la Isla no es descuidada y también se tienen muestras de consideración con ilustres visitantes y personajes relevantes en España<sup>122</sup> y participará en diversas campañas de ayuda y cuestaciones con finalidad diversa. Así, en 1921 contribuye a la suscripción para la compra de un aeroplano para el Ejército español y en 1958 participa con el resto de Sociedades españolas en Cuba en la cuestación en favor de los damnificados por las inundaciones en Valencia.

Durante la Guerra Civil española y en los primeros años cuarenta el clima de enfrentamiento se agudizará dentro del Centro Castellano<sup>123</sup>. Sin embargo, la institución y muchos asociados a título individual participan en diversas campañas humanitarias, entre ellas en la suscripción abierta en 1936 por la Cruz Roja Cubana en favor de las víctimas de la guerra<sup>124</sup>. Finalizada la contienda se prestará apoyo a los republicanos exiliados en Cuba, se

realizarán diversas aportaciones a favor de la Sociedad Española de Ayuda y se estará en contacto con diferentes asociaciones creadas por los republicanos en Cuba<sup>125</sup>.

En los últimos años se ha intensificado la relación con las autoridades españolas, particularmente con las del Instituto de Cooperación Iberoamericana en La Habana, cuyo coordinador a principios de los noventa ha sido el responsable en buena medida del renacimiento de la Agrupación de Sociedades Castellanas y de las Colonias integradas en la misma. Se han establecido diversos contactos con las autoridades regionales españolas y en el caso de Castilla y León se han concretado en diversas ayudas.

Se cuida asimismo la relación con las autoridades cubanas de las que se depende. El Centro mantiene un estrecho contacto con el Gobernador Provincial de La Habana al que remite puntual información de su actividad<sup>126</sup>. Serán frecuentes los obsequios y también la participación en actos realizados en honor de las autoridades nacionales, provinciales y municipales. En los primeros años treinta, con los decretos de la «nacionalización del trabajo», las relaciones se vuelven más «administrativas», pero en general, el peso social de algunos de los miembros del Centro facilita una relación cordial.

Desde el Centro se cuida a través de la Secciones de Propaganda y Recreo y Adorno la relación con la prensa habanera, siendo muy y estrecha con los diarios *El País* y *El Diario de la Marina*. Se apoyan los diversos actos organizados por la *Asociación de Cronistas Regionales* y la relación es también estrecha con la revista *Ecos de España*. La relación con la prensa no se limita a la cubana y también es estrecha con la española, recibándose en el Centro diversas revistas y periódicos.

El Centro Castellano trata de contemporizar con las nuevas autoridades surgidas del proceso revolucionario y mantiene ciertos contactos antes del triunfo definitivo de los castristas en enero de 1959. En la primera Junta General que se celebra ya en el periodo de la revolución el 18 de enero del 59, con carácter extraordinario, el Vicepresidente 2º D. Antonio Luna Ferreiro «se refirió al momento glorioso que vive Cuba con motivo del triunfo de la revolución» e «hizo votos por la consolidación de ésta»<sup>127</sup>. Se contribuirá a distintas iniciativas en pro de la Reforma

<sup>120</sup> Véase *Reglamento*, 1944, arts. 121 y 122, pp. 55 y 56.

<sup>121</sup> Todavía en julio de 1959 el Cónsul General de España, Sr. Miguel Cordomí, remire al Centro Castellano un cuestionario sobre la vida y actividad de la Sociedad. Véase *Actas*, Junta Directiva Ordinaria, 22 de julio de 1959.

<sup>122</sup> En la Sociedad se llega a criticar los frecuentes obsequios a algunas de estas personalidades como la de la escritora Concha Espina, las autoridades españolas en Cuba y sus familiares. Véase: Informe de la Comisión de Glosa, 29 de abril de 1930. *Actas*.

<sup>123</sup> Puede verse NARANJO, C. *Cuba, otro escenario de lucha. La guerra civil y el exilio republicano*. Madrid: C.S.I.C., 1988, pp. 95-99.

<sup>124</sup> El Presidente del Centro, Francisco Sánchez Tamame, recibirá una distinción de la Cruz Roja por esta labor.

<sup>125</sup> Entre ellas el *Círculo Republicano Español*, *España Errante* y la *Unión de Mujeres Españolas*.

<sup>126</sup> Un representante del Gobernador de La Habana asistirá preceptivamente a algunas de las reuniones, en particular a las de elecciones.

<sup>127</sup> Véase *Actas*. La Junta Directiva, en reunión ordinaria de 28 de ese mismo mes, aprobó la actuación de la sección de Recreo y Adorno que en su última junta, «puesta de pie saludó el advenimiento de paz en Cuba e hizo votos por el triunfo del Gobierno Revolucionario que ha asumido el poder». Por su parte, el presidente del partido Acción Castellana, D. José Cabo Pérez, «expresó su fe en el triunfo del Dr. Fidel Casro y del Gobierno de la República».

Agrarias<sup>128</sup>, y se apoyará matizadamente a las autoridades cubanas en algunos contenciosos surgidos con las autoridades españolas. Una vez intervenido el Centro se mantendrá la participación en estas iniciativas humanitarias y en 1963 desde su ámbito se participará en la suscripción en favor de los damnificados de un ciclón que sufre la Isla y se realizarán asimismo donativos en favor de algunos asilos de ancianos. Con las autoridades, sin embargo, la relación será meramente protocolaria, fundamentalmente tras la fundación de la *Agrupación de Sociedades Castellanas*, asociación que pretende continuar la trayectoria del Centro Castellano. En la actualidad las relaciones con las autoridades de la República son más fluidas, facilitando en alguna medida la labor de la Asociación en favor de sus asociados.

El Centro Castellano mantuvo una estrecha relación con entidades afines de españoles que llegó a institucionalizarse en distintas federaciones. Durante muchos años estuvo integrado en el *Comité de Sociedades Españolas con Sanatorio* que englobaba a las sociedades regionales españolas más significativas. La vinculación con los Centros Regionales más importantes como el Asturiano, y particularmente el Gallego, también son estrechas, participando sus directivos en los actos más significativos.

También existe una intermitente relación con asociaciones del mismo ámbito regional existentes en otros países como Argentina o México, relación más esporádica que existe en la actualidad, en el afán común de mantener la vinculación con lo español.

Como ya hemos mencionado, ligadas a los Centros Regionales surgen una serie de asociaciones en las que se integran los nacidos en una misma provincia o localidad, de las que en torno a 1930 hay casi un centenar sólo en La Habana<sup>129</sup>. Durante 1914, desde el Centro Castellano se fomenta la relación con las distintas provincias de las que son naturales muchos de sus socios, y muy en particular con las Diputaciones Provinciales. Se formarán así, dentro del Centro, diversos clubes que se harán depositarios de los estandartes de sus provincias donados a lo largo de 1915 por las respectivas Diputaciones. Estos clubes se-

rán el germen de asociaciones más estables, denominadas generalmente *Colonias*, e integradas por los naturales de cada provincia. En 1915 se funda el *Club de la Colonia Leonesa* -después *Colonia Leonesa*-, la Unión Salmantina -luego *Colonia Salmantina*-, la *Unión Vallisoletana de Cuba*, el *Club Palentino* -después *Colonia Palentina*-, el *Recreo Burgalés*, el *Club Riojano*, el *Club Madrileño* y el *Club Segoviano*. En 1916 surge el *Club Zamorano*, del que se creará la *Colonia Zamora* y en 1919 el *Club Villarino*, que engloba a los procedentes del pueblo salmantino Villarino de los Aires. Estas asociaciones tendrán un carácter asistencial pero fundamentalmente cultural y recreativo. El Centro Castellano brinda sus locales para el desarrollo de buena parte de su actividad asociativa. Entre estas sociedades y el Centro Castellano suele darse la doble afiliación y como tales sociedades castellanas participan en las fiestas, bailes, veladas, jiras y demás actividades organizadas por el Centro o por cualquiera de ellas, aunque no siempre la relación ha sido armoniosa, existiendo críticas en ocasiones al intento dominador del Centro sobre las sociedades de su entorno. Además contribuyen, sosteniendo plazas o pagando cuotas, al mantenimiento de aquellas instituciones que como la quinta de salud Santa Teresa de Jesús o la Sociedad de Beneficencia Castellana prestan servicios no siempre fáciles de cubrir y mediante los cuales muestran su solidaridad con los menos favorecidos económicamente. Lógicamente, la relación del Centro Castellano con la Sociedad Castellana de Beneficencia es muy estrecha y sigue en la actualidad a través de la *Agrupación de Sociedades Castellanas*, aunque ahora los servicios y actividad hayan cambiado, reduciéndose sustancialmente.

#### POTENCIAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO CASTELLANO

Al igual que otras entidades similares, para cubrir los fines sociales el Centro Castellano lleva a cabo una significativa actividad económica, disponiendo de varios medios de financiación que van desde las cuotas de sus socios hasta los préstamos o donativos de sus miembros más pudientes, sin olvidar las suscripciones para casos concretos, fiestas, emisión de bonos y recaudaciones obtenidas a través de variados medios como rifas y tómbolas, como actos artísticos, representaciones teatrales, etc. El Centro Castellano, sin alcanzar el volumen de actividad económica del Gallego o el Asturiano, cuenta con importante movimiento de fondos. En el Apéndice se puede ver el desglose pormenorizado de ingresos y gastos a mediados de los años veinte, que puede ofrecer una imagen bastante adecuada de la actividad económica del Centro.

Las cuotas estaban en este tipo de sociedades en fun-

<sup>128</sup> En los meses de mayo y junio de 1959 se realiza una colecta entre los socios en apoyo de la Reforma reuniendo 287,45 pesos a los que suma la Junta Directiva 212,55 para entregar una cantidad global de 500 pesos. Véase *Actas*, Junta Directiva Ordinaria, 24 de junio de 1959. En esta misma reunión se acepta, a petición del Colegio Médico Nacional, proporcionar alojamiento en la Casa de Salud a campesinos que vienen del interior del país para asistir a una concentración en La Habana el 26 de julio en apoyo del proceso revolucionario del control de la tierra.

<sup>129</sup> En cuanto a las asociaciones vinculadas a alguna localidad castellana o leonesa tenemos noticias del *Club Villarino*, integrado básicamente por naturales del pueblo salmantino Villarino de los Aires y la asociación *Hijos de Cofñal*, en la que se integran los procedentes de este pueblo leonés y que tiene entre sus fundadores a un destacado leonés y antiguo Presidente del Centro Castellano, Vicente Bayón de Caso.

ción de las prestaciones ofrecidas y de las inversiones que las mismas precisaban, con los necesarios ajustes impuestos por el paso del tiempo y los cambios en la coyuntura económica y política. La cuota mensual se inicia con 1 peso y va terminar con 3,25<sup>130</sup>. Durante un tiempo existe una cuota especial reducida para los menores de edad, de 1,50 pesos, que se suprime en 1945 estableciendo la única de 2,50, para enjugar el déficit existente<sup>131</sup>. Los ingresos fundamentales proceden de las cuotas sociales. En 1925, año que nos puede servir de ejemplo, los ingresos ordinarios se elevaron a 136.171 pesos, que con los préstamos alcanzarían la cifra de 160.441 por 130.428 del año anterior. Los gastos naturales de 1925 serían de 133.341 pesos. Del total de ingresos de ese año 128.122 lo fueron por cuotas de los socios, que supone un considerable aumento en relación a 1922 (63.568), 1923 (83.590) y 1924 (109.024). Las Delegaciones son una buena fuente de ingresos ordinarios. En 1925 se obtienen 52.304 frente a los 40.746 del año anterior. Como los gastos de estas Delegaciones suman sólo 24.859 el beneficio se eleva a 27.445<sup>132</sup>.

El Centro cuenta asimismo con algunas inversiones, generalmente acciones en empresas relacionadas con algún socio de la institución. También se obtendrán ciertos beneficios de las actividades recreativas (banquetes, veladas artísticas, juegos lícitos) y de la utilización de sus servicios de sanidad<sup>133</sup> y el alquiler de los salones de su sede social en la Avda. de Bélgica de la capital habanera.

En momentos de especial dificultad se recurre a otras iniciativas que contribuyen a reducir la presión económica sobre el funcionamiento de la institución, como aceptar que ciertos abastecimientos del centro de salud se realicen en almacenes de algún socio, a crédito y sin repercutir la subida de precios. Tampoco se rechazan, y más bien se estimulan, sobre todo como actos asimismo de propaganda, las recaudaciones obtenidas en fiestas y espectáculos de diverso tipo.

En cuanto a los gastos, además de los establecidos estatutariamente, la puesta en marcha de una entidad del tipo del Centro Castellano y la adquisición de un local social adecuadamente representativo y de la correspondiente finca de salud o de recreo requerían aportaciones superiores a las

<sup>130</sup> En los años cuarenta la cuota ordinaria es de 2 pesos al mes. La cuota para los socios de playa era de 12 pesos al año. Véase *Reglamento*, 1944, p. 10. Según se establece en artículo 9 del Reglamento de 1957, los socios que hubieren pagado sus cuotas durante 25 años y su situación económica lo justificase podrían quedar exentos del pago de la misma, manteniendo todos sus derechos como asociados.

<sup>131</sup> *Actas*, Junta Directiva, 11 de agosto de 1945. Se establece la reforma del artículo 13 del Reglamento Social. En 1951 se eleva la cuota a 2,75 pesos. Véase *Actas*, Junta General Extraordinaria, 24 de septiembre.

<sup>132</sup> Centro Castellano de La Habana: *Memoria correspondiente a 1925*, ob. cit., pp. 9-10.

<sup>133</sup> Como ejemplo, en concepto de las dietas de pensionistas de la Casa de Salud se obtuvieron 1.438 pesos en 1925. La dieta de enfermos estaba en ese año en 1,98 pesos diarios. *Memoria correspondiente a 1925*, ob. cit., p. 11.

ordinarias. En estos casos el recurso más frecuente fueron los préstamos realizados por algunos de los socios más destacados, principalmente durante su mandato al frente del Centro. En ocasiones estos préstamos -a veces sin interés- se convertían en donativos que no llegaban a reintegrarse.

Los gastos fundamentales corresponden a la Casa de Salud, gastos de personal y generales del Centro, Delegaciones y Secciones. Para 1925 serían los siguientes:

Casa de Salud	71.364 pesos
Centro	14.263 pesos
Delegaciones	25.861 pesos
Secciones	5.134 pesos

Fuente: *Memoria correspondiente a 1925*, ob. cit., pp. 14-15.

Para hacer frente a los gastos en infraestructuras que darán prestigio al Centro (Edificio Social, Casa de Salud, Panteón, etc) son fundamentales las aportaciones voluntarias de los socios, en especial de los más destacados por su situación económica, quienes por otro lado son quienes se encargan realmente de la vida institucional de la Asociación<sup>134</sup>.

Los balances económicos de los que disponemos pueden ofrecer una idea bastante ajustada de la realidad y evolución económica del Centro:

#### Balances económicos 1925-1961

	Activo
Diciembre de 1925	282.802,87
Diciembre de 1930	276.657,31
Diciembre de 1931	284.285,82
Diciembre de 1932	282.650,10
Diciembre de 1933	280.184,57
Diciembre de 1943	288.847,58
Diciembre de 1944	287.433,05
Diciembre de 1945	286.921,82
Diciembre de 1946	294.996,04
Diciembre de 1949	286.721,29
Diciembre de 1951	302.862,93
Diciembre de 1952	311.102,85
Diciembre de 1954	317.231,00
Diciembre de 1955	309.920,35
Diciembre de 1956	307.626,11
Diciembre de 1957	734.537,32
Diciembre de 1958	761.345,01
Junio de 1960	894.116,32
Diciembre de 1960	867.119,34
Junio de 1961	1.075.965,54

Fuente: ANC: *Fondo Reg. Especial de Asociac.*, leg. 1178, exp. 24650-60.

Los activos fundamentales se concentran en los terrenos de la Casa de Salud, Casa de Arroyo Apolo, edificacio-

<sup>134</sup> Véase Apéndice nº 4.

nes, mobiliario, equipos e instrumental, cuentas bancarias, además de las recaudaciones de cuotas.

En los primeros años tras la revolución de 1959 el Centro sigue teniendo gran pujanza económica, a pesar de la paulatina reducción del número de asociados. Así, en el primer trimestre de 1959 los ingresos alcanzaron los 132.432 pesos, 4.500 más que en último semestre de 1958, debiéndose el incremento al aumento de cobro de cuotas en La Habana. Los gastos se elevarían en ese mismo semestre de 1959 a 129.548 pesos, destacando el capítulo referido a sanidad<sup>135</sup>. Esta pujanza contrasta con la penuria de la actual Agrupación de Sociedades Castellanas, donde los escasos ingresos procedentes de las cuotas de los socios, complementados con algunas ayudas de instituciones españolas, apenas llegan para mantener una cierta actividad de la Asociación.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y MASA SOCIAL

La relevancia de sociedades como el Centro Castellano tiene que ver no sólo con el número de emigrantes residentes como con su mayor o menor interés en identificarse con la región y también de abrirse a ciertos sectores de la sociedad cubana. Esta última circunstancia está en buena medida en la base de la importancia del Centro.

Como otras formas de sociabilidad de estas mismas características el Centro Castellano se va a desarrollar fundamentalmente en las ciudades, principalmente en La Habana.

La masa social estará integrada por los procedentes de las provincias de las dos Castillas y León y sus descendientes, aunque se permitirá el acceso a sus servicios a otros españoles, algunos de los cuales también podrán ser socios. Como afirma Monge Muley, «desde sus orígenes no se deja llevar por un regionalismo cerrado»<sup>136</sup>. La propia legislación cubana va imponiendo la apertura en principio más restrictiva<sup>137</sup>. Una vez que el Centro se consolide ingresarán en el mismo numerosos cubanos, particularmente a partir de los mencionados decretos de nacionalización - momento en el que muchos castellanos se naturalizan cubanos-. A fines de los años veinte un porcentaje significativo de socios son cubanos sin un lazo de parentesco directo con la colonia castellana.

El Centro surge con claro matiz masculino y hasta 1916 no se regulará la afiliación femenina, si bien con anterioridad se les permite a las mujeres el acceso a algunos servicios. El 4 de febrero de ese año se aprobó el *Reglamento de la Sección de Auxilios a la Mujer*. Esta sección «tendrá por objeto proporcionarla los mismos beneficios que a sus asociados». Según este Reglamento tenían derecho a ingresar como asociadas en el Centro «las naturales de ambas Castillas, las esposas, las hijas y hermanas de castellanos, siempre que disfruten de buena salud y moralidad». Existirán tres categorías de socias: *de Número*, *de Mérito* y *Honorarias*. Para ser aceptadas como socias han de ser presentadas por dos socios y no podrán hacerlo las que hayan cumplido los 45 años «ni las que padezcan alguna enfermedad crónica». Tampoco lo podrán ser las menores de dos meses. Tienen los mismos deberes de los socios<sup>138</sup> y entre sus derechos están la asistencia sanitaria<sup>139</sup>, la educativa para ellas y sus hijos, la recreativa y pueden «hacer peticiones por escrito a la Junta Directiva» y por el mismo medio presentar los proyectos, mociones y proposiciones que juzguen convenientes para la Sociedad. La limitación de derechos es manifiesta en relación con los socios masculinos e incluso se establece que «la Directiva podrá dar por terminados los beneficios de este Reglamento, cuando por cualquier causa lo considere conveniente a los intereses sociales dando cuenta a la Junta General»<sup>140</sup>.

No todos los asociados masculinos estuvieron de acuerdo, insistiendo algunos en que en el primitivo Reglamento aprobado el 2 de mayo de 1909 no se consideraba tal posibilidad y «esta medida no era exclusiva en el Centro Castellano, puesto que igual política era seguida por todas las demás «Sociedades Regionales» existentes en La Habana», según argumenta el abogado José María Vidaña, durante largos años Secretario del Centro<sup>141</sup>. El escrito del letrado Vidaña refleja la diferencia de derechos entre asociados fueran estos hombres o mujeres. Lamenta Vidaña a la altura de 1933 que en el Centro Castellano no se siga la política de no admitir a las mujeres tal como hacen otras asociaciones regionales<sup>142</sup>. La mujer tendría derecho a ciertos «beneficios», pero no «derechos». El Reglamento de 1909 concedería el derecho a ingresar

<sup>135</sup> Véase *Actas*, Junta Gral. Ordinaria Administrativa, 14 de agosto de 1959.

<sup>136</sup> *Ob. cit.*, p. 49.

<sup>137</sup> Como afirma Jesús Jerónimo RODRÍGUEZ refiriéndose al con junto del asociacionismo español en América, la evolución de las colectividades españolas, cada vez más integradas en las sociedades hispanoamericanas, se traduce en las asociaciones de emigrantes tanto en el incremento de nuevos socios ajenos al grupo regional como en la transformación de algunas de sus funciones. El propio imperativo legal, al tiempo que reserva su dirección a los españoles, obliga a su apertura a los nacionales y a los extranjeros (*ob. cit.*, pp. 274-275).

<sup>138</sup> Pagarán una cuota inferior que en esos años será de 1,5 pesos al mes.

<sup>139</sup> Para gozar de la asistencia por parto deberán llevar al menos 10 meses de socias.

<sup>140</sup> *Reglamento de la Sección de Auxilios a la Mujer* (ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.660).

<sup>141</sup> Escrito remitido en calidad de socio al Gobernador Civil de la Provincia de La Habana oponiéndose en 1933 a que las mujeres tuvieran derecho de concurrir con voz y voto a las Juntas Generales (ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.660).

<sup>142</sup> En el caso del Centro Gallego habían constituido una asociación independiente denominada *Hijas de Galicia*.

como socios a «los naturales de ambas Castillas, sus descendientes y simpatizantes», que en el caso de las mujeres se limitaría como hemos visto a las naturales de Castilla, esposas, hijas y hermanas de castellanos. Las categorías de asociados serían cinco, como veremos, y las de socias se limitarían a tres, no contemplándose la de socias *protectoras* o *fundadoras*. En cuanto al derecho a ser admitido en el Centro también es distinto para los hombres y mujeres, pudiendo aquéllos recurrir a las Juntas Generales ante la negativa de la Junta Directiva, lo que no es posible en las mujeres. El Reglamento otorga a los socios masculinos el derecho de asistencia y participación en las Juntas Generales y de presencia en las sesiones de las Juntas Directivas y Juntas de las Secciones, no así en el caso de las mujeres. En relación a los hombres, sólo la Junta General podrá retirar algún derecho o beneficio, y aún así exigiéndose determinados requisitos, siendo potestad de la Junta Directiva en el caso de las mujeres<sup>143</sup>.

En los años treinta tienen lugar diversos conflictos en las sesiones de la Junta General en relación con la participación de las mujeres en estas reuniones. El Gobernador de la Provincia de La Habana avala la no participación afirmando que «El Capítulo V (del Reglamento de la Sección de Auxilios a la Mujer) que trata del derecho de las asociadas, no le confiere ninguno que pueda estimarse le autorice para concurrir, deliberar y votar en las Juntas Generales»<sup>144</sup>. En cualquier caso, a pesar de crearse posteriormente un Comité de Damas y permitirse la plena integración de las mujeres, la dirección de la Asociación seguirá en manos de los hombres mientras exista el Centro.

Los socios masculinos se clasifican en la forma siguiente: *Fundadores, de Honor, Vitalicios, de Mérito, de Número, Menores y de Playa*.

Son *Socios Fundadores* «aquéllos que abonaron el recibo correspondiente a la primera cuota social que puso al cobro el Centro». No conocemos el número exacto de éstos pero en 1926 seguían inscritos 85<sup>145</sup>.

Se les otorga el título de *Socios de Honor* a propuesta de la Junta Directiva o de un número de doscientos o más socios a quienes lo merezcan, «teniendo en cuenta las relevantes cualidades que le hagan acreedor de tal distinción». Entre los socios de honor, además de los iniciales S.M. el Rey Alfonso XIII y el Presidente de la República de Cuba, se incluirán a destacadas personalidades castellanas.

Serán nombrados *Socios de Mérito* «los que se hayan hecho acreedores a tal distinción por servicios prestados

<sup>143</sup> Escrito remitido al Gobernador de la Provincia de La Habana por el socio José María Vidaña en 1933 (ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.660).

<sup>144</sup> Comunicación del Gobernador Provincial de La Habana, 4 de abril de 1933 (ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.660).

<sup>145</sup> Véase *Memoria.. 1925, ob. cit.*, pp. 6 y 21. Véase asimismo Apéndice nº 6.

al Centro, por acuerdo de la Junta General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, o a la de doscientos o más socios». En 1926 hay 33 Socios de Mérito.

En el Reglamento de 1957 se contempla la categoría de *Socio Vitalicio* que se establecerá mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada y celebrada a ese solo efecto. Esta Junta aprobará el número de Socios Vitalicios que se admitirán y la cuantía de la cuota vitalicia, «la cual nunca podrá ser menor que el importe mensual vigente en el momento del acuerdo, multiplicada por quince años»<sup>146</sup>. Esta categoría se establece con fines fundamentalmente económicos. La cuota mínima vitalicia en 1957 se elevaba a 495 pesos.

Son *Socios de Número* «aquéllos que se hubieren inscrito con posterioridad a la fundación de la Sociedad y estuvieren al corriente en todas sus obligaciones sociales».

En el Reglamento modificado en 1944 se contemplan dos categorías más de asociados: se denomina *Socios Menores* a los que no hubieran cumplido los 14 años y *Socios de Playa* «las personas de ambos sexos, cualquiera que sea su edad, que se inscriban solamente para disfrutar de los beneficios del Balneario»<sup>147</sup>.

Para ser aceptado como socio se establecen algunas condiciones de salud y de edad: si tiene más de 45 años precisará acuerdo específico de la Junta Directiva y si ha cumplido 50 no disfrutará del derecho a beneficencia hasta después de transcurridos cinco años de su ingreso. La condición de socio conlleva distintos derechos a la instrucción que el Centro proporcione, asistencia a las actividades programadas por la Sección de Recreo y Adorno, asistencia sanitaria gratuita en las dependencias del Centro de acuerdo a las disposiciones que rigen ese servicio sanitario y el de farmacia, a «un entierro modesto pero decoroso», así como a la participación en la vida del Centro (asistencia a las reuniones de Junta Directiva, salvo las secretas, obtener datos de la administración, tomar parte en las Juntas Generales, desempeño de cargos, participación electoral, etc.). Todos estos aspectos están pormenorizadamente regulados en el Reglamento.

Al igual que otras asociaciones de sus mismas características el volumen de sus socios estará en relación con el contingente de castellanos y leoneses residentes en Cuba y mu y en particular con el nivel de servicios que ofrezca, especialmente en el plano sanitario.

No conocemos la distribución de socios por la Isla pero predominan los residentes en La Habana. Como otras sociedades regionales irá progresivamente extendiendo su presencia por toda Cuba y contará con más de cien delegaciones<sup>148</sup>.

<sup>146</sup> *Reglamento*, pp. 4-5.

<sup>147</sup> *Reglamento*, 1944, art. 6, p. 5.

<sup>148</sup> A finales de 1925 tiene ya 62. Véase Apéndice nº 3.

En los años difíciles de la década de los veinte se va a notar la reducción en el número de afiliados debido al incremento de los retornos hacia España, si bien la afiliación de los residentes aumenta por las mismas dificultades. A principios de 1925 el Centro Castellano cuenta con 6.189, que a finales de año se habrán incrementado hasta los 7.523. Llama la atención que durante el primer trimestre se producen 2.466 nuevas afiliaciones y 1.517 bajas y en el segundo se reducen a 749 y 364 respectivamente<sup>149</sup>. A pesar de las dificultades de los años treinta la afiliación se mantiene por encima de los 5.000 socios y el Centro mantiene un peso significativo entre los emigrantes castellanos y un capital social considerable.

En los años cuarenta recupera vitalidad y en 1943 cuenta con más de diez mil socios con derecho electoral<sup>150</sup>. En 1952, momento en el que prácticamente ya no hay flujo migratorio español hacia Cuba, el número de socios está en torno a los 8.500<sup>151</sup>.

En los inicios de la revolución castrista el Centro Castellano tiene aún un amplio número de asociados. La evolución de la afiliación en los últimos años de existencia del Centro podemos observarla en el siguiente cuadro:

	<i>altas</i>	<i>bajas</i>	<i>nº socios</i>
1 <sup>er</sup> Semestre de 1958	563	435	
Diciembre de 1958	61	55	9139
Febrero de 1959	76	62	9153
Abril de 1959	83	62	9122
Mayo de 1959	109	113	9118
Junio de 1959	94	112	9106
Agosto de 1959	118	101	9135
Octubre de 1959	82	104	9113
Diciembre de 1959	66	69	9079
Diciembre de 1960	70	66	9185
Enero de 1960	83	70	9092
Enero de 1961	72	83	9185

Fuente: ANC: Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, expedientes 24.650-24.660.

Se comprueba cómo el proceso revolucionario no afecta significativamente a la afiliación al Centro Castellano, al margen de un mayor número de bajas por abandono de la Isla. Cuando se produzca la intervención de la institución en julio de este año, pasando los distintos servicios a ser controlados por el Comisionado Revolucionario, el número de bajas será cada vez más acusado.

El Centro Castellano, como las sociedades de sus mismas características, constituye una forma de sociabilidad interclasista, aunque con claro predominio de las personas

vinculadas al comercio, tanto en La Habana como en las ciudades clave de las distintas Delegaciones. En los pequeños núcleos de población la mayoría de los españoles se integran en otras formas de sociabilidad como son las colonias, sin diversificación en función de la procedencia regional.

En cuanto a la distribución por sexos, a lo largo de la historia de la institución predominará la afiliación masculina. Entre los fundadores no habrá ninguna mujer. A finales de 1925, de los 7.523 asociados 5.562 serán hombres y 1.961 mujeres, con un incremento durante el año de 1.029 y sólo 305 respectivamente<sup>152</sup>.

Entre los socios destacados que dirigirán el Centro y contribuirán de forma destacada a ampliar y mejorar los servicios que presta a los asociados a través de importantes donaciones directas y adquisición de bonos, que en buena medida no serán amortizados, hemos de mencionar a los Presidentes del Centro Manuel Álvarez Valcárcel, leonés, presidió la comisión organizadora del Centro; Esteban Tomé y Martínez, madrileño, en su mandato se adquirieron los terrenos donde se construyó la Casa de Salud; el Conde de Sagunto, madrileño también, trabajó decididamente por dotar adecuadamente el centro de salud en el Vedado; el Marqués de Esteban, cubano; Benito Ortiz y Ortiz, burgalés; Daniel Pellón Valdeón, leonés, construyó los primeros pabellones de la Casa de Salud *Santa Teresa*; Felipe Fernández Díaz-Caneja, leonés también, muerto en un atentado social; Manuel Rabanal Prieto, leonés, destacado industrial en La Habana, Presidente efectivo y de Honor del Centro y durante mucho tiempo alma de la Colonia Leonesa de Cuba; Elías Rada y Cires, comerciante, Presidente efectivo durante ocho años y de Honor del Centro; Alejandro Villada Valdalisó, leonés, destacado político en Cuba, Presidente del Centro en los difíciles años de 1932-1933 y Vocal vitalicio; Vicente Bayón de Caso, leonés, comerciante destacado en el ramo de la joyería (empresa *Bayón y Ruisánchez*), Presidente del Centro de 1936 a 1939; Luis Vidaña Miguélez, riojano, Secretario General del Centro de 1913 a 1923 y Secretario de Honor del mismo, Secretario de Honor, Socio de Mérito y Presidente de Honor de la Sociedad Castellana de Beneficencia, Socio de Constancia de la Colonia Leonesa y Fundador del Club Riojano; José María Vidaña Valdés, Letrado Consultor del Centro durante largos años, Socio de Mérito y de Honor de la Sociedad Castellana de Beneficencia y Abogado Honorario de la Colonia Leonesa y de la Colonia Palentina; José Llamas Arana, santanderino, destacado financiero, comerciante e industrial en Cuba (Presidente de la empresa «La Paz, S.A.» y Gerente de «Llamas y

<sup>149</sup> CENTRO CASTELLANO DE LA HABANA, *Memoria correspond. a 1925*. La Habana: Imp. Avisador Comercial, 1926, p. 18.

<sup>150</sup> ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 1178, exp. 24.655.

<sup>151</sup> Véase MONGE MULEY, *ob. cit.*, p. 53.

<sup>152</sup> Véase CENTRO CASTELLANO DE LA HABANA, *Memoria correspond. a 1925*, *ob. cit.*, p. 18.

Ruiz), Tesorero vitalicio del Centro Castellano, Presidente de la Sociedad Montañesa de Beneficencia y Tesorero del Centro Montañés de La Habana; José Alonso Franco, comerciante leonés del ramo de la alimentación, Socio de Mérito del Centro; Francisco Sánchez Tamame, zamorano, comerciante e industrial del ramo de la madera en La Habana (empresa «Nueva Villa María»), durante muchos años Presidente del Centro hasta su intervención en 1961, organizador y Presidente de la Agrupación de Sociedades Castellanas. A su dedicación se debe en buena medida la pervivencia de las sociedades castellanas después de 1959. Su labor mereció la distinción de la Cruz Roja Cubana con la Medalla al Mérito y de las autoridades españolas; Nicolás Merino Martín, palentino, comerciante del ramo de la alimentación, Presidente del Centro y uno de sus impulsores en los primeros años, Presidente de la Sociedad de Beneficencia Castellana y de la Colonia Palentina de Cuba; Venancio Merino Martín, destacado industrial y comerciante del ramo de la alimentación (vinos, licores y mantequillas), ocupó diversos cargos en la Sociedad de Beneficencia Castellana y en la Colonia Palentina, además de en el Centro; Garcilaso Rey Álvarez, leonés, destacado comerciante del vestido, Presidente de la Sociedad Castellana de Beneficencia y Fundador, Socio de Mérito, miembro permanente de la Junta Directiva y Presidente de Honor del Centro, vocal permanente de la Colonia Leonesa; Facundo Ruiz Novales, burgalés, comerciante de joyería, Directivo del Centro y de la Sociedad Benéfica Burgalesa; Demetrio Sandín García, zamorano, comerciante, industrial y agricultor (*Casa Sandín*), Socio de Constancia del Centro; Manuel Sánchez Prieto, salmantino, comerciante de material sanitario, Directivo del Centro y vocal nato de la Colonia Salmantina; Francisco de Toro Mateos, zamorano, comerciante del ramo de la alimentación e industrial de la construcción; Lorenzo de Toro Toro, zamorano también, importador de material óptico y joyería, directivo del Centro durante 15 años, y directivo durante varios años de la Sociedad Castellana de Beneficencia y de la Colonia Zamorana; Francisco Vega Núñez, Director del Plantel Cervantes en los años treinta; Julio Blanco Herrera, santanderino, comerciante del ramo de la alimentación (cerveza), Presidente de la Cervecería *La Tropical*, lugar de realización de numerosos actos de las sociedades españolas, Hijo Adoptivo de la Provincia de Santander, concediéndosele también la Gran Cruz de Isabel la Católica y en Cuba la Gran Cruz Carlos Manuel Céspedes y la Gran Cruz Roja Nacional Cubana; Nicolás Sierra y Armendaiz, cubano, industrial tabaquero y Presidente de la industria cervecera *La Polar*, también estrechamente vinculada a las sociedades españolas y al Centro Castellano; Ricardo Veloso Guerra, comerciante, zamorano, Presidente del Centro por sustitución en diversas ocasiones y también de la Colonia Zamorana; José Val-

cárcel Gutiérrez, leonés, empresario teatral; Ángel Fernández Rivera, leonés, destacado industrial y comerciante del ramo de la alimentación, miembro notable de la Cámara Española de Comercio en Cuba, obtuvo la Medalla de Oro de Ultramar concedida por Alfonso XIII, socio fundador del Centro; Manuel Sánchez Prieto, salmantino, comerciante de material sanitario y farmacéutico; Mariano Sánchez Vicente, prestigioso cirujano; Pedro Bayón de Caso, leonés, comerciante del ramo de la madera, Delegado del Centro Castellano en Colón; Filemón Carmona y Carmona, vallisoletano, comerciante de material de ferretería, directivo del Centro; Luis Fernández Velázquez, burgalés, tenedor de libros en La Habana, Presidente de la Sección de Recreo y Adorno del Centro durante varios años; Esteban García Antón, soriano, comerciante (venta de billetes), Delegado del Centro en Guanajay; Santiago García Vega, leonés, comerciante del ramo de la madera; Constantino Gutiérrez Ruiz, burgalés, tenedor de libros y desde 1930 Secretario y Jefe de Despacho del Centro y Contador del mismo; Manuel López López, leonés, sastre, comerciante del ramo de la confección, directivo y delegado del Centro en Manguito; Francisco Sobrín Ovalle, Agustín Martínez de la Puente, palentino, comerciante del ramo tabaquero, Presidente del Centro Castellano durante dos periodos; Alfredo Martínez González, leonés, comerciante de farmacia, Presidente de la Sección de Farmacia del Centro, Socio de Honor y de Mérito, fundador y Secretario General de la Colonia Leonesa; Gerardo del Olmo y Salvador, palentino, comerciante e industrial (lámparas), Directivo del Centro; Ángel Villafranca Mico, salmantino, comerciante e industrial del ramo de la ferretería, socio fundador y Presidente de la Comisión de Administración del Centro en distintas épocas y directivo de la Colonia Salmantina; Basilio Zorrilla Zorrilla, burgalés, comerciante, Delegado del Centro en Batabanó; Gregario Ortiz y Ortiz, burgalés, industrial de la alimentación; Manuel Piñán Gómez, comerciante, José Alonso Franco, Francisco Vega Núñez, entre otros<sup>153</sup>.

#### INTERVENCIÓN Y DESAPARICIÓN DEL CENTRO CASTELLANO

Cuando el movimiento revolucionario se haga particularmente visible y presente en la vida nacional cubana a finales de los cincuenta, el Centro mantendrá un buen nivel de actividad<sup>154</sup>. Tras el triunfo de la revolución en 1959 la actividad del Centro Castellano seguirá a un buen ritmo, si bien los órganos directivos son conscientes del

<sup>153</sup> Véase *Centro Castellano de La Habana*, ob. cit., p. 5. MONGE MULEY, ob. cit. También la obra de A. GARCÍA ÁLVAREZ y J.A. BLANCO RODRIGUEZ, *Gestión económica y arraigo social de los castellanos en Cuba*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 2008.

<sup>154</sup> Véase *Actas*, junta General Ordinaria Administrativa, 31 de marzo de 1959.

cambio de situación. La actitud aparentemente favorable y contemporizadora con el nuevo régimen no evitará las dificultades para la institución<sup>155</sup>. En Junta General Extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 1960 se aprueba la modificación del artículo 13 del Reglamento para posibilitar la elevación de la cuota social a 3,25 pesos al mes, lo que permitiría atender la petición de subida de sueldos de los trabajadores de la institución castellana que en un principio se ha denegado<sup>156</sup>. Por invitación del Círculo Republicano Español, la Casa de la Cultura, la asociación España Errante y la Unión de Mujeres, se acuerda llevar al Comité de Sociedades Españolas la petición de adhesión a un gran acto de homenaje a la revolución cubana<sup>157</sup>.

Las nuevas autoridades progresivamente irán controlando la actividad del Centro. A principios de 1960 el Gobierno Provincial de La Habana encargó una auditoría sobre la situación financiera de la Asociación<sup>158</sup>.

En junio de 1960 se programa la realización de una reunión de las Asociaciones españolas para analizar su situación en la nueva etapa política. El Centro Castellano comunica el 2 de junio al Comisionado Provincial Revolucionario de La Habana su asistencia representado por su Presidente, Francisco Sánchez Tamame, el Vicepresidente 1º, Martín Rodríguez Enríquez y el abogado consultor del Centro, Garcilaso Rey Morán. La reunión se pospone en agosto y no tenemos noticia de su celebración.

El 3 de marzo de 1961, un denominado «Comité de Integración Revolucionaria del Centro Castellano» remite un telegrama al Comisionado Provincial Revolucionario protestando de siguieran en el gobierno del Centro Castellano «personas que no representan el momento revolucionario»<sup>159</sup>.

No tenemos constancia de la fecha exacta de intervención del Centro Castellano, pero el 3 de julio de 1961 el Comisionado Provincial Revolucionario de La Habana emite un comunicado en el que se da cuenta de que, «visto el expediente nº 2.397, que se refiere a la Asociación denominada CENTRO CASTELLANO», «reunidos los Directivos de esta Asociación con el Sr. Comisionado Provincial, acordaron poner en disposición de este Organismo el Centro Castellano; interpretando a cabalidad el proceso que se sigue en los Centros Regionales, así como los prin-

cipios que norman el minuto histórico que vive nuestra Patria». Se alaba la «actitud patriótica» de la Directiva y en particular del Sr. Francisco Tamames (*sic*) y su empeño tendente a prestar mejor servicio al estar en construcción un nuevo edificio. Se afirma que «este Gobierno Provincial Revolucionario debe normar la actuación de esta Asociación, a fin de posibilitar su más amplio desarrollo en la prestación de los Servicios Sociales». Se decide «destituir a la Junta Directiva de la Asociación denominada CENTRO CASTELLANO, así como todos los demás órganos de Gobierno»; «designar al Sr. Francisco Ochoa Torres, para que asuma el Gobierno pleno y absoluto de la Asociación CENTRO CASTELLANO (...) el cual con el carácter de Interventor, tendrá todas las facultades necesarias, inclusive las inherentes a la Junta Directiva, Secciones y Juntas Generales, a fin de reorganizar y encauzar esta institución de acuerdo con las normas revolucionarias». El interventor «respetará las obligaciones adquiridas por esta Institución con los distintos tipos de asociados existentes en ella»<sup>160</sup>.

El valor de lo incautado no es escaso. Según datos de 1959 el mobiliario de la casa de salud estaba valorado en 25.373 pesos; el del edificio social en 7.995, el instrumental y equipos sanitarios en 14.011<sup>161</sup>. El balance general a mediados del 59 se elevaba a 753.958 pesos<sup>162</sup> y a finales era de 894.116 pesos. A finales de 1960 el balance se elevaba a 867.119 pesos<sup>163</sup>. El último balance del que tenemos noticia corresponde a junio de 1961 y se eleva a 1.075.965 pesos.

#### EN LA ESTELA DEL CENTRO CASTELLANO: LA AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES CASTELLANAS EN CUBA

Con la revolución de 1959 en Cuba los Centros Regionales perdieron parte de sus funciones fundamentales como la asistencia sanitaria y la enseñanza, que pasaron al ámbito del Estado. Como continuación del Centro Castellano se fundó en marzo de 1971 la *Agrupación de Sociedades Castellanas*, integrada entonces por la Sociedad Castellana de Beneficencia, la Benéfica Burgalesa, la Colonia Leonesa, la Colonia Salmantina, la Colonia Zamorana, la Colonia Palentina y el Club Villarino. En 1978 se sumaron la Sociedad de Beneficencia de Naturales de Andalucía y sus Descendientes (1881) y la Sociedad Villaviciosa y Colunga (1933).

<sup>155</sup> La Junta Directiva acordó en reunión de 23 de diciembre de 1959 expresar su apoyo al Comité de Sociedades Regionales por sus declaraciones repudiando la actitud del Embajador de España, Sr. Lojendio, frente a las autoridades cubanas. Responde es te apoyo a un escrito remitido por el mencionado Comité al Presidente de la República y al Primer Ministro, notificando su disconformidad con la forma de producirse el Sr. Lojendio y haciendo votos por que se mantengan las mismas buenas relaciones entre Cuba y España. Véase *Actas*.

<sup>156</sup> Véase *Actas*.

<sup>157</sup> Véase *Actas*, Junta General extraordinaria, 18 de febrero de 1960.

<sup>158</sup> ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 368, exp. 24.662.

<sup>159</sup> ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 368, exp. 24.662.

<sup>160</sup> ANC. Fondo *Registro Especial de Asociaciones*, leg. 368, exp. 24.662. Véase Apéndice nº 7.

<sup>161</sup> Véase Balance económico presentado en Junta General Ordinaria Administrativa, 14 de agosto de 1959. *Actas*.

<sup>162</sup> *Actas*, Junta Directiva Ordinaria, 23 de diciembre de 1959.

<sup>163</sup> *Actas*, Junta Directiva, 22 de febrero de 1961.

El objetivo de la Agrupación era el de “mantener el espíritu castellano, propagando y enalteciendo todo lo que tienda a honrar a Cuba, a Castilla y a España”.<sup>164</sup> También pretende “agrupar y unir a todas las Sociedades Castellanas para una estrecha cooperación entre todas ellas, encaminada a su defensa, auge y engrandecimiento”.<sup>165</sup> Se considera una “institución civil de derecho privado que realiza actividades de beneficencia, culturales y recreativas. Pero el sentimiento regionalista es escaso y difuso, como se deriva de la aceptación de asociados castellanos y de otras regiones, entendiendo por otro lado a Castilla integrada por las conocidas 16 provincias. Pero entiende la Agrupación que las Sociedades que la integran “fueron fundadas por españoles residentes en Cuba, para ellos y sus familias creadas en esta República. Actualmente, las Sociedades agrupan a españoles residentes en Cuba, sus familias cubanas y a todas las personas –no importa su nacionalidad– que quieran pertenecer, por simpatía, a ellas”. Pretendiendo “Ofrecer actividades de recreo y culturales; ofrecer asistencia material o moral a los que la soliciten; laborar por el estrechamiento de la amistad entre Cuba y España, entre cubanos y españoles; ofrecer servicios de enterramiento en los Panteones que posee cada Sociedad en el Cementerio Colón de la Ciudad de La Habana”. La Agrupación coordinará esas actividades y en especial buscará: “Unir en una institución federativa a todas las Sociedades fundadas por naturales de la Región de Castilla (cuna del idioma español), así como a cualquier otra Sociedad de cualquier otra región de España o Sociedad cubana que lo desee”.<sup>166</sup> Además de Biblioteca y Hemeroteca, se edita la revista *Huella*, continuadora de la mencionada *Castilla*.

Las distintas asociaciones que conforman la Agrupación gozarán de casi total autonomía. Dispondrán de Reglamento propio, determinarán autónomamente sus actividades, fines, medios de financiación, organización interna, etc. de acuerdo con la legislación y administración cubanas, que llevará un control bastante estricto de sus ac-

tividades<sup>167</sup>.

La identificación con Castilla y con España estará muy presente, incidiendo en el tema de la lengua castellana, pero surgirán reticencias ante los intentos de la Administración española de potenciar un proceso de progresiva unificación del conjunto de sociedades españolas en Cuba <sup>168</sup>.

La implantación del Estado de las Autonomías en España no tendrá un rápido reflejo en la vinculación de la Agrupación con las distintas provincias tradicionalmente consideradas como castellanas, dieciséis, y dará lugar en los años noventa a iniciativas de vinculación diversas. La Dirección existente a principios de los noventa mantuvo algunos contactos con las autoridades de la Comunidad de Madrid y de Castilla-La Mancha. Sin embargo, teniendo en cuenta que las asociaciones realmente vigentes estaban vinculadas a las provincias de Castilla y León, y las dificultades, sin duda, existentes para ciertas relaciones intercomunitarias, la relación se decantó finalmente, con exclusividad, hacia las instituciones castellano-leonesas.

#### 4.- A MODO DE BREVE CONCLUSIÓN

Para el castellano que emigra a Cuba, desde el momento de su llegada, e incluso antes, el Centro Castellano, como otras asociaciones españolas, desempeña un importante papel, facilitando la entrada en el país, amparando las contingencias de los muchos que no hacen fortuna y favoreciendo la integración del inmigrante. Algunos ingresan siguiendo los consejos familiares que tratan de garantizarles la asistencia sanitaria y otros porque el Centro ofrecía alicientes para pasar mejor el poco ocio del que disponían. Pero no era sólo la obtención de determinadas prestaciones o la solución de ciertos problemas burocráticos lo que daría consistencia al Centro. Como otras asociaciones afines respondía a la necesidad de asociación, de hermanamiento, que sentían los procedentes de esa parte de España que era Castilla. Sustituía al hogar y al terruño. Constituía por tanto una forma de institucionalizar los lazos regionales que se superponen a los de parentesco y vecindad, tratando además de llenar y superar la nostalgia que sentía el emigrante.

Servirá para ayudar al emigrante, para mejorar su cultura e instrucción, para atenderlo en la desgracia y en la enfermedad y para mantener latente el culto a las tradiciones patrias y a las costumbres de la lejana Castilla. Paralelamente su apertura a otros españoles y también cubanos facilitará el arraigo, la integración en la nueva patria.

<sup>164</sup> AGRUP. DE SOC. CAST., *Libro de actas*, 31 de mayo de 1972.

<sup>165</sup> Comunicación de la Agrupación al Cónsul General de España, *ibidem*, 17 de julio de 1975.

<sup>166</sup> De hecho, en 1979, además de las Sociedades mencionadas, a la Agrupación de Sociedades castellanas están vinculadas la Sociedad Villaviciosa y Colunga, la Sociedad de Beneficencia de Naturales de Andalucía y sus Descendientes, la Sociedad Hijos del Ayuntamiento de Capela y la Sociedad Unión de Taverga, Preaza y Quirós. Comunicación de la Agrupación a la Embajada de China, 5 de julio de 1979. En esas fechas, sin embargo, no se acepta la integración solicitada por la Asociación Artes-Club de La Habana” pues no se ajusta a lo establecido en el art. 3 del reglamento de la Agrupación en el que se establece como fines esenciales “agrupar y unir a todas las Sociedades que representan a alguna Provincia, Ciudad o pueblo de las dieciséis provincias Castellano-leonesas, o de cualquier otra región española o cubana que deseen ingresar en esta Agrupación”. Es la primera mención que hemos encontrado a la región “castellano-leonesa”. Contestación a la Asociación Artes-Club de La Habana, 30 de julio de 1979.

<sup>167</sup> Deberán dar cuenta de todas las reuniones, asuntos a tratar y tratados, número de socios, integrantes de las Juntas Directivas, balances, etc. Con sesenta días de antelación deberán aportar la nómina de socios que pueden participar en las elecciones, que serán supervisadas por la autoridad cubana.

<sup>168</sup> Véase *Actas*. Escritos de 19 y 29 de junio de 1978.

## APÉNDICE Nº 1. JUNTAS DIRECTIVAS

1909:

*Presidente de Honor:* Manuel Álvarez Valcárcel  
*Presidente:* Esteban Tomé y Martín  
*Vicepresidentes:* Conde de Sagunto y Manuel Abril y Ochoa  
*Tesoreros:* Castor F. Calvo y C. Martín y Martín  
*Secretario:* Sabino Hernández  
*Vocales:* José del Barrio, Isidro Corzo, Teodoro Cardenal, Policarpo Luján, Juan Guerra, Nicolás Merino, Luis Escribano, Jesús María Fernández, Anastasia García, Constantino Robles, Felipe Fernández, Pablo Corral, Felipe Moretón, José María Moretón, Félix González, Adriano Gutiérrez, Ángel Fernández, Manuel Lombas, Francisco Álvarez, Francisco Gallo, Joaquín F. Montes, Enrique Valencia, Felipe España, Antonio Blanco, Cecilio Rodríguez, Juan Perdices, Teófilo Pérez, Gregorio Saénz, Simón Fernández, Felipe Carmona, Francisco Ramos, Eugenio Fernández, Miguel María Seijas, Constantino García, Francisco Argüellos, Ángel del Llano, José González, Sinfioriano González, Pedro Espinosa y Federico Arias.

Entre 1910 y 1924:

<i>Presidente</i>	<i>Vicepte. 1º</i>	<i>Vicepte. 2º</i>
Conde de Sagunto	Manuel Álvarez Valcárcel	Felipe Fernández
Manuel Álvarez Valcárcel	Marqués de Esteban Marqués de Esteban	José del Barrio
Manuel Álvarez Valcárcel	Marqués de Esteban	José del Barrio
Manuel Álvarez Valcárcel	Marqués de Esteban	Manuel Abril
Esteban	José del Barrio	Ochoa
Conde de Sagunto	Nicolás Merino	Felipe Fernández
Esteban Tomé	Nicolás Merino	Tirso Ezquerro
Esteban Tomé	Nicolás Merino	Tirso Ezquerro
Esteban Tomé	Nicolás Merino	Daniel Pellón
Benito Ortiz	Ricardo Veloso	Daniel Pellón
Benito Ortiz	Ricardo Veloso	Manuel Rabanal
Benito Ortiz	Santos Moretón	Manuel Rabanal
Daniel Pellón	Santos Moretón	Manuel Rabanal
Daniel Pellón	Santos Moretón	Manuel Rabanal
Felipe Fernández	Santos Moretón	Emilio Cuenllas
Felipe Fernández	Manuel Rabanal	Emilio Cuenllas
Manuel Rabanal	Severino Gómez	Mariano Larín

1925:

*Presidente:* Felipe Fernández Díaz Caneja.  
*Primer Vicepresidente:* Manuel Rabanal Prieto.  
*Segundo Vicepresidente:* Severino Gómez.  
*Tesorero:* Felipe Gallo Alonso.  
*Secretario Contador:* Luciano Larrañaga García.  
 40 vocales y 10 suplentes.

1926-27:

*Presidente:* Manuel Rabanal Prieto.  
*Primer Vicepresidente:* Mariano Larín.  
*Segundo Vicepresidente:* Indalecio Cimadevilla.  
*Tesorero:* Felipe Gallo.

*Secretario Contador:* Luciano Larrañaga.  
 40 vocales y 10 suplentes.

1931-32

*Presidente:* Elías Rada Cires  
*Secretario:* Constantino Gutiérrez Ruiz

1932-33:

*Presidente:* Alejandro Valdaliso  
*Vicepresidente 1º:* Marino Belmonte Uruña  
*Vicepresidente 2º:* Filemón Carmona Carmona  
 42 vocales y 10 suplentes

1936-1939:

*Presidente:* Vicente Bayón de Caso  
*Vicepresidente 1º:* José Alonso Franco

1943:

*Presidente:* Francisco Sánchez Tamame  
*Secretario General:* Constantino Gutiérrez  
*Vicepresidente 1º:* Francisco Sobrín Ovalle  
*Vicepresidente 2º:* Pablo Romillo Sainz  
*Tesorero:* José Llamas  
*Vicetesorero:* Agustín Martínez  
*Vocales natos:* Elías Rada, Alejandro Villada y Vicente Bayón

1944-46:

*Presidente:* Francisco Sánchez Tamame  
*Vicepresidente 1º:* Francisco Sobrín Ovalle  
*Vicepresidente 2º:* Pablo Ramillo Sainz  
*Secretario:* Constantino Gutiérrez Ruiz  
*Tesorero:* José Llamas Arana  
*Presidente Sección de Administración:* Francisco Sobrín Ovalle  
*Presidente S. de Sanidad:* Pablo Romillo Sainz  
*Presidente S. de Propaganda:* Elías Rada Viaña  
*Presidente S. de Recreo y Adorno:* Francisco Ruiz Iñán  
*Presidente S. de Instrucción:* Sixto Campano Francisco

1945:

*Presidente por sustitución reglamentaria por descanso:* Francisco Sobrín Ovalle.  
*Presidente de Honor:* Francisco Sánchez Tamame

1946:

*Presidente:* Francisco Sobrín Ovalle  
*Secretario:* Constantino Gutiérrez

1949-1950:

*Presidente:* Agustín Martínez de la Puente  
*Jefe de Despacho-Contador:* Constantino Gutiérrez

1951-52:

*Presidente:* Agustín Martínez de la Puente  
*Vicepresidente 1º:* Nicolás Merino Martín  
*Vicepresidente 2º:* José Ramón Álvarez  
*Tesorero:* José Llamas Arana

Jefe de Despacho: Constantino Gutiérrez

42 vocales y 8 suplentes

Vocales natos: Elías Rada Cires, Félix Bercedo López, José Fernández Domínguez, Marcos Fernández Fuentes, Isidoro Viñuela Viñuela, Juan Rodríguez García, Nicolás Marcos Piñán y Marcelino Cimadevilla.

1953-54:

Presidente: Agustín Martínez de la Puente

Vicepresidente 1º: Nicolás Merino Martín

Vicepresidente 2º: José Ramón Álvarez Suárez

1955-56:

Presidente: Nicolás Merino Martín

Vicepresidente 1º: Elías Rada Víaña

Vicepresidente 2º: Martín Rodríguez Enríquez

Secretario-letrado: José M. Vidaña

1957-58:

Presidente: Francisco Sánchez Tamame

Vicepresidente 1º: Agustín Martínez de la Puente

Secretario: José María Vidaña Valdés

Tesorero: Pablo Romillo Sáinz.

Jefe de Despacho-Contador: Constantino Gutiérrez Ruiz.

Presidente S. de Administración: Antonio Luna Ferrerío.

Presidente S. de Sanidad: Martín Rodríguez Enríquez.

Presidente S. de Propaganda: Nemesio Fernández Martín.

Presidente S. de Recreo y Adorno: Claudio Surribas Santomé.

1959-60:

Presidente Francisco Sánchez Tamame

Vicepresidente 1º: Martín Rodríguez Enríquez

Vicepresidente 2º: Antonio Luna Ferreiro

Secretario: José María Vidaña

Tesorero: Pablo Romillo

Presidente Comisión de Administración: Antonio Luna Ferreiro

Presidente Comisión de Sanidad: Martín Rodríguez Enríquez

Presidente Comisión de Propaganda: Nemesio Fernández Martín.

Fuente: *Actas*.

## APÉNDICE Nº 2. TÍTULOS DE HONOR

*Presidentes de Honor:*

S. M. el Rey don Alfonso XIII, 2 de Mayo de 1909.

† D. J. José Miguel Gómez, 2 de Mayo de 1909.

D. Manuel Álvarez Varcárcel, 2 de Mayo de 1909.

D. Esteban Tomé, 14 de Noviembre de 1909.

† Excmo. Sr. Conde de Sagunto, 11 de Diciembre de 1910.

† Excmo. Sr. Marqués de Esteban, 5 de Octubre de 1913.

D. Nicolás Merino Martín, 3 de Febrero de 1918.

D. Daniel Pellón, 3 de Febrero de 1918.

D. Benito Ortiz, 15 de Marzo de 1921.

D. Santos Moretón, 15 de Marzo de 1921.

† D. Felipe Hernández Díaz-Caneja, 19 de Marzo de 1924.

D. Manuel Rabanal, 15 de Agosto de 1925.

*Socios de Mérito:*

† Excmo. Sr. Marqués de Esteban, 9 de Septiembre de 1910.

Dr. Teodoro Cardenal, 9 de Septiembre de 1910.

† Dr. José del Barrio, 19 de Diciembre de 1910.

D. Francisco Roa de la Vega, 2 de Febrero de 1913.

D. Francisco Fernández, 1 de Febrero de 1914.

D. José María Rodríguez, 19 de Julio de 1914.

D. Antonio Capella, 19 de Julio de 1914.

D. Santos Moretón, 7 de Febrero de 1915.

D. Francisco Argüelles, 16 de Julio de 1916.

D. Felipe Gallo, 14 de Marzo de 1920.

D. Félix Álvarez, 15 de Marzo de 1921.

D. Alberto Barreras, 15 de Marzo de 1921.

D. Alfredo Bajo Geijo, 15 de Marzo de 1923.

D. Emilio Cuenllas, 15 de Marzo de 1923.

D. Cecilia Muñoz, 15 de Agosto de 1923.

D. Rafael Menéndez, 19 de Marzo de 1924.

D. Hilarino Arenas, 19 de Marzo de 1924.

Dr. Ernesto López, 16 de Marzo de 1925.

Dr. Gustavo de los Reyes, 15 de Agosto de 1925.

Dr. Antonio Camacho, 15 de Agosto de 1925.

D. Mateo Madroño, 15 de Agosto de 1925.

D. Juan Mateos, 15 de Agosto de 1925.

D. Juan Hoyos, 15 de Agosto de 1925.

D. Antonio Fernández, 15 de Agosto de 1925.

D. Deogracias Rodríguez, 15 de Agosto de 1925.

D. Isidro Ungo, 15 de Agosto de 1925.

D. Isidro López Sandín, 15 de Agosto de 1925.

D. Javier Lamas, 15 de Agosto de 1925.

D. José de Pablos, 15 de Agosto de 1925.

D. Manuel López, 15 de Agosto de 1925.

D. Santos Fernández, 15 de Agosto de 1925.

D. Adolfo Martínez, 15 de Agosto de 1925.

D. Inocencio Blanco, 15 de Agosto de 1925.

*Vocales Natos de la Directiva:*

Don Manuel Álvarez Varcárcel, Ex-Presidente.

Don Esteban Tomé, Ex-Presidente.

† Sr. Conde de Sagunto, Ex-Presidente.

† Sr. Marqués de Esteban, Ex-Presidente.

Don Benito Ortiz, Ex-Presidente.

Don Daniel Pellón, Ex-Presidente.

Don Nicolás Merino, J. G. de 15 de Agosto de 1920.

Dr. Teodoro Cardenal, J. G. de 19 de Marzo de 1924.

Fuente: CENTRO CASTELLANO. *Memoria correspondiente a 1925*. La Habana, 1926.

## APÉNDICE N° 3. DELEGACIONES

<i>Delegación</i>	<i>Delegado</i>
Aguacate	Sr. José Fernández.
Aguada de Pasajeros	Sr. Ángel González.
Artemisa	Sr. Alfonso Fernández Ulloa.
Bahía Honda	Sr. Pedro Gutiérrez.
Banagüises	Sr. Eusebio Modroño.
Bolondrón	Sr. Matías Barcina Riaño.
Batabanó	Sr. Mateo López.
Camagüey	Sr. Silvano Ramos.
Cabezas	Sr. Alfonso Merino Bienes.
Camajuani	Sr. Antonio Fernández.
Campo Florido	Sr. Francisco Alonso.
Céspedes	Sr. Hortensio Gutiérrez.
Ciego de Ávila	Sr. Juan Mateo Bodaya.
Central Jobabo (Oriente)	Sr. Antonio Rodríguez.
Consolación del Sur	Sr. Mariano Pedrón.
Consolación del Norte	Sr. Rafael Alonso.
San Cristóbal	Sr. Cecilio Muñoz.
Central Santa Isabel	Sr. M. Montero, Guantánamo.
Chambas	Sr. Isidro Ungo.
Chorrera del Calvario	Sr. Demetrio Alvarez.
La Esmeralda	Sr. Juan Manrique.
Florida	Sr. Santos Laso Escobar.
Encrucijada	Sr. Manuel Olleta.
Guanajay	Sr. Esteban García.
Güines	Sr. Pío Lazo Santos.
Güira de Melena	Sr. Santos Fernández.
Central Hershey	Sr. Nicolás Cossío.
Hoyo Colorado	Sr. Paulino Pernia.
Jovellanos	Sr. Eulalio Benítez.
Jatibonico	Sr. Manuel Pérez Lorenzo.
Central Lugareño	Sr. Daniel Méndez.
Jagüey Grande	Sr. Arturo Martín
Madrugá	Sr. Deogracias Rodríguez.
Maceo	Sr. Victoriano Juan.
Manacas	Sr. José García.
Matahambre	Sr. Víctor Martínez.
Manguito	Sr. Manuel López.
Matanzas	Sr. Antonio Santos Pérez.
Martí	Sr. Zacarías Yarza.
Melena del Sur	Sr. Tomás Poyo.
Morón	Sr. Félix Oejo Cano.
Navajas	Sr. Matías Marino.
San Nicolás	Sr. Honorio Alonso.
Nuevitas	Sr. Juan Jambrina.
Los Palacios	Sr. Isidro López.
Perico	Sr. Manuel González.
Puerto Padre	Sr. Carlos Llarena.
Pinar del Río	Sr. Juan Montes Crespo.
Isla de Pinos	Sr. Santiago González.
Puentes Grandes	Sr. Juan Hoyos.
Punta Alegre	Sr. Evaristo García.
Regla	Sr. José Pablos.
Remedios	Sr. José M. Moretón.
Rodas	Sr. Tomás Hernández.
Rodrigo	Sr. Severino García García.
Santa Clara	Sr. José Catoya Gómez.
San Antonio de los Baños	Sr. José Nespral.
Unión de Reyes	Sr. Fermín Díaz.
Yaguaramas	Sr. José Mezquita Fernández.
San Antonio de las Vegas	Sr. Emilio Nides Hierro.
Yaguajay	Sr. José Corredera.
Zulueta	Sr. Nicomedes Viejo.

Fuente: CENTRO CASTELLANO. *Memoria correspondiente a 1925.*  
La Habana, 1926.

## APÉNDICE N° 4. DONACIONES A FAVOR DEL CENTRO CASTELLANO DURANTE 1925

DONACIONES.- Muchas y muy valiosas ha recibido el Centro en el curso de este año, creyendo que debemos detallarlas por lo menos en las importantes para conocimiento de todos los señores socios.

Para la construcción de la Calzada Manuel Rabanal, contribuyeron gran número de socios, desde cantidades pequeñas hasta algunas elevadas, y el montante total fue de ..... \$ 3,025.68

El Sr. Inocencio Blanco en Mobiliario ..... \$ 418.00

Por gestiones del Sr. Antonio de Rozas, varios señores Socios donaron sus créditos que figuraban en la cuenta de Préstamos sin interés con un total de ..... \$ 562.00

Los señores Antolín Blanco y Rafael Menéndez, del mismo concepto ..... \$ 25.00

Para la construcción del Pabellón Felipe Fernández, donaron los señores:

Inocencio Blanco	\$ 12,070.00	
Manuel Rabanal	\$ 11,560.00	
Hilarino Arenas	\$ 2,040.00	
Gabino Otero	\$ 1,700.00	
Nicolás Merino	\$ 1,020.00	
José Maseda	\$ 1,020.00	
Manuel Piñán	\$ 1,020.00	
Rafael Soro	\$ 680.00	
Juan Guerra Velo	\$ 680.00	
Mariano Larín	\$ 680.00	
Antolín Blanco	\$ 340.00	
José Llamas	\$ 340.00	
José Alonso	\$ 340.00	
Indalecio Cimadevilla	\$ 340.00	
Marqués de Tiedra	\$ 170.00	\$ 34,000.00
Inocencio Blanco, 25 Lavabos, con un valor de	\$ 375.00	
Manuel Rabanal, Bonos de la Nueva Casa de Salud por	\$ 300.00	
Total		\$ 38,705.00

Fuente: CENTRO CASTELLANO. *Memoria correspondiente a 1925.*  
La Habana, 1926.

## APÉNDICE N° 5.- BALANCES DE TESORERÍA. AÑO 1925

## BALANCE DE TESORERÍA. PRIMER SEMESTRE DE 1925

Caja en 1° de Enero .....			\$ 175.76
INGRESOS:			
Recaudación .....		\$ 37,054.00	
Delegaciones .....		\$ 26,789.69	
Alquileres .....		\$ 740.00	
Juegos Lícitos .....		\$ 1,200.00	
Dietas de la Casa de Salud .....		\$ 972,50	
Inmigración .....		\$ 618.00	
PRÉSTAMOS:			
Banco del Comercio .....	\$ 17,000.00		
Inocencio Blanco .....	\$ 270.00	\$ 17,270.00	
VARIOS:			
Alimentación .....	\$ 17,000.00		
Personal Quinta .....	\$ 17,000.00		
Veladas .....		\$ 17,000.00	
Farmacia .....	\$ 17,000.00		
Conferencia telefónica .....	\$ 17,000.00		
Intereses .....	\$ 12.00	\$ 314.09	\$ 84,958.28
	Total .....		\$ 85,134.04
EGRESOS:			
Casa de Salud:	Farmacia .....	\$ 5,773.67	
	Alimentación .....	\$ 8,711.88	
	Gastos Generales .....	\$ 3,379.84	
	Entierros .....	\$ 376.00	
	Personal .....	\$ 11,212.84	
	Ropería .....	\$ 929.56	
	Instalaciones .....	\$ 388.70	
	Obras .....	\$ 1,483.09	
	Mobiliario .....	\$ 153.00	
	Laboratorio y RX .....	\$ 1,413.98	
	Instrumental .....	\$ 231.57	\$ 34,054.13
Centro:	Gastos Generales .....	\$ 4,943.96	
	Personal .....	\$ 2,280.00	\$ 7,223.96
Delegaciones:	Del Interior .....	\$ 12,566.83	
	Inmigración .....	\$ 463.50	\$ 13,030.33
Secciones:	Propaganda .....	\$ 1,257.30	
	Instrucción .....	\$ 1,405.82	
	Recreo y Adorno .....	\$ 458.00	\$ 3,121.12
Intereses:	Bonos Hipotecarios .....	\$ 10,000.00	
	Censo .....	\$ 2,012.60	
	Varios .....	\$ 1,183.95	\$ 13,196.55
Banco del Comercio .....		\$ 6,500.00	
Obligaciones de Tesorería. Varios .....		\$ 3,198.60	
Contribuciones .....		\$ 709.05	

Depósitos .....	\$ 403.00	
Mobiliario Centro .....	\$ 221.50	
Comisiones .....	\$ 3,236.62	
Donativos e Indemnizaciones .....	\$ 205.00	
<b>SALDO EN CAJA PARA JULIO .....</b>	<b>\$ 34.18</b>	<b>\$ 85,134.04</b>

## BALANCE DE TESORERÍA. SEGUNDO SEMESTRE DE 1925

Caja en 1º de Julio .....	\$ 4
---------------------------	------

## INGRESOS:

Recaudación .....	\$ 38,764.00
Delegaciones .....	\$ 25,514.22
Alquileres .....	\$ 690.00
Juegos Lícitos .....	\$ 1,250.00
Dietas de la Casa de Salud .....	\$ 466.00
Inmigración .....	\$ 718.00

## PRÉSTAMOS:

Banco del Comercio .....	\$ 7,000.00
--------------------------	-------------

## VARIOS:

Rayos X .....	\$ 30.00	
Recreo y Adorno .....	\$ 66.72	
Valores. Venta .....	\$ 900.00	
Veladas .....	\$ 30.00	
Intereses .....	\$ 12.00	
Alimentación .....	\$ 7.60	
Farmacia .....	\$ 9.59	
Entierros .....	\$ 25.00	
Conferencia telefónica .....	\$ 0.50	\$ 314.09 \$ 7
<b>Total .....</b>	<b>\$ 7</b>	

## EGRESOS:

<b>Casa de Salud:</b>	Farmacia .....	\$ 6,404.27	
	Alimentación .....	\$ 8,729.17	
	Gastos Generales .....	\$ 2,259.25	
	Entierros .....	\$ 754.00	
	Personal .....	\$ 12,694.45	
	Instrumental .....	\$ 562.15	
	Obras .....	\$ 44.00	
	Ropería .....	\$ 667.21	
	Mobiliario .....	\$ 1,162.16	
	Pasajes .....	\$ 45.25	
	Laboratorio y RX .....	\$ 13,988.20	\$ 37,310.11
<b>Centro:</b>	Gastos Generales .....	\$ 4,693.46	
	Personal .....	\$ 2,347.50	\$ 7,040.96
<b>Secciones:</b>	Propaganda .....	\$ 1,182.25	
	Instrucción .....	\$ 674.05	
	Recreo y Adorno .....	\$ 156.80	\$ 2,013.10
<b>Delegaciones:</b>	Del Interior .....	\$ 12,292.80	

Inmigración .....	\$ 538.50	\$ 12,831.30
Obligaciones de Tesorería. Varios .....	\$ 1,982.51	
Banco del Comercio .....	\$ 6,000.00	
Valores. Compra .....	\$ 460.00	
Intereses. Varios .....	\$ 953.14	
Intereses. Bonos Hipotecarios .....	\$ 1,140.00	
Comisiones .....	\$ 3,308.66	
Censo .....	\$ 2,012.60	
Mobiliario Centro .....	\$ 75.00	
Donativos .....	\$ 20.00	
Fianzas .....	\$ 20.00	
CAJA EN 31 DE DICIEMBRE .....	\$ 350.43	\$ 7

BALANCE GENERAL

ACTIVO		PASIVO	
Terrenos	\$ 38,181.00	Bonos 1910	\$ 1,362.81
Casas de Arroyo Apolo	\$ 40,000.00	Préstamos sin interés	\$ 6,239.73
Edificaciones	\$ 149,490.91	Bonos Nueva Casa de Salud	\$ 9,195.00
Caja	\$ 350.43	Emisión Especial de Bonos	\$ 8,325.00
Mobiliario Centro	\$ 5,832.17	Bonos Hipotecarios	\$ 100,000.00
Instrumental	\$ 4,383.28	1ª Hipoteca Casas de Arroyo Apolo	\$ 20,000.00
Farmacia	\$ 2,213.16	2ª Hipoteca Casas de Arroyo Apolo	\$ 19,000.00
Mobiliario Quinta	\$ 6,473.22	Censo sobre los Terrenos	\$ 38,181.00
Ropería	\$ 1,338.10	Banco del Comercio	\$ 11,500.00
Valores	\$ 465.00	Depósitos	\$ 640.00
Depósitos	\$ 8.00	Felipe Fernández	\$ 600.00
Alimentación. Despensa	\$ 261.43	Antiga y Cía	\$ 2,658.80
Obras Quima. Mejoras	\$ 2,770.93	Inocencio Blanco	\$ 270.00
Obras Centro	\$ 547.80	Manuel Tello	\$ 2,075.31
Instalaciones Quinta	\$ 923.70	Bias Manzanero	\$ 1,503.24
Laboratorio	\$ 1,785.22	Manuel Rabanal	\$ 540.00
Rayos X	\$ 6,275.76	Obligaciones 1922-23	\$ 8,482.09
Delegaciones	\$ 16,736.76	Obligaciones 1924	\$ 1,051.58
Recaudación	\$ 4,766.00	Obligaciones 1925	\$ 19,570.34
		Ganancias y Pérdidas (Utilidades)	\$ 31,607.97
Totales	\$ 282,802.87	Totales	\$ 282,802.87

Fuente: CENTRO CASTELLANO. *Memoria correspondiente a 1925*. La Habana, 1926.

APÉNDICE Nº 6.- RELACIÓN DE LOS  
SEÑORES SOCIOS FUNDADORES  
EN 31 DE DICIEMBRE DE 1925

1. Manuel Lombas García.
2. Manuel Álvarez Varcárcel.
3. Inocencio Blanco Arias.
4. Francisco Gómez Fernández.
5. Victorio Mateos Gómez.
6. Miguel M. Siejas.
7. Gregorio Sáenz Rivas.
8. Nicolás Merino Martín.
9. Felipe Moretón Fernández.
10. Saturnino Huidobro Ríos.
11. Francisco Huidobro Esteban.
12. José Estrada Gallo.
13. Elifeo Rodríguez.
14. Tomás Argüelles.
15. Fernández García Riesco.
16. Avelino Pérez García.
17. Tirso Esquerro Gordón.
18. Ángel Fernández Rivera.
19. Juan Guerra Velo.
20. Garcilaso Rey Álvarez.
21. Policarpo Muñiz del Río.
22. Perfecto Gómez Martín.
23. Sergio Polanco Gómez.
24. Juan del Blanco.
25. Saturnino López Centeno.
26. Sixto Calvo Francisco.
27. Teodoro Cardenal Álvarez.
28. Baldomero Álvarez Álvarez.
29. Manuel Rabanal Prieto.
30. Santos Moretón Fernández.
31. Román García Barrero.
32. Ezequiel Colino Santamaría.
33. Pedro Álvarez Santos.
34. Blas Álvarez Santos.
35. Cayetano Álvarez Santos.
36. Ceferino Álvarez.
37. Luis Angulo.
38. Felipe Gallo Alonso.
39. Manuel Abril Ochoa.
40. Carlos Travieso.
41. Isidoro Marín Padilla.
42. Pascual Cabezas Aguado.
43. Antolín Blanco Arias.
44. Mateo Modroño.
45. Joaquín Blanco López.
46. Julián Ortega Latón.
47. Carlos Rodríguez Expósito.
48. Eusebio Revilla Rodríguez.
49. Francisco Calva.
50. José García Díaz.
51. Eugenio San José Pérez.
52. Cándido López Antuñano.
53. Honorio Alonso Alonso.
54. José Hernández Santos.
55. Miguel Madera Riesgo.
56. Hilario Cuesta Rola.
57. Máximo del Blanco.
58. Juan Montes Crespo.
59. Ricardo García Rodríguez.
60. Froilán Guerra Gómez.
61. Ildefonso Ruiz Fernández.
62. José del Valle Pérez.
63. Aquilino Martín Garrido.
64. Santiago Fuentes Valera.
65. Juan Hoyas.
66. Indalecio C. Rodríguez.
67. Vicente Varona Varona.
68. Francisco Costal López.
69. Gregorio Ocón Satone.
70. Ángel González Mata.
71. Juan Cimadevilla.
72. Saturnino Rollán.
73. Isidro García.
74. Félix Álvarez Álvarez.
75. Isidro Martín Martín.
76. Segundo Álvarez Álvarez.
77. Eustaquio Álvarez Fernández.
78. Manuel Mateos.
79. Rogelio Rabanal.
80. José Peñas Martín.
81. Casimiro Crespo Fernández.
82. Epifanio López López.
83. José Fernández Martín.
84. Mariano Iglesias.
85. Daniel Pellón Valdeón.

APÉNDICE N° 7.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CASTELLANO POR LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE CUBA (3 DE JULIO DE 1961"



REPUBLICA DE CUBA

Gobierno Provincial Revolucionario

HABANA

RESOLUCION No. 3

VISTO el expediente No. 2,397, que se refiere a la Asociación denominada "CENTRO CASTELLANO", registrada al libro 6, folio No.1, y.-----

RESULTANDO: que reunidos los Directivos de esta Asociación con el Sr. Comisionado Provincial, acordaron poner en disposición de este Organismo, el Centro Castellano; interpretando a cabalidad el proceso que se sigue en los Centros Regionales, así como los principios que norman el minuto histórico que vive nuestra Patria.-----

RESULTANDO: que el Sr. Comisionado aceptó la actitud patriótica de dicha Directiva y en especial la del Sr. Francisco Tamames, Presidente Social de la Asociación referida. Actitud que se engrandece por el hecho de estar en construcción un edificio tendiente a prestar mejor servicio y que para llevar a cabo esa obra, se han tenido que hacer Socios Vitalicios y de otro tipo.-----

CONSIDERANDO: que este Gobierno Provincial Revolucionario debe normar la actuación de esta Asociación, a fin de posibilitar su más amplio desarrollo en la prestación de los Servicios Sociales.-----

POR TANTO: en uso de las facultades de que estoy investido por el Acápite XIII, del Art. 46, de la Ley Orgánica de las Provincias y demás normas asociacionables aplicables,-----

RESUELVO:

PRIMERO: destituir a la Junta Directiva de la Asociación denominada "CENTRO CASTELLANO", así como todos los demás órganos de Gobierno.-----

SEGUNDO: designar al Sr. Francisco Ochoa Torres, para que asuma el Gobierno pleno y absoluto de la Asociación "CENTRO CASTELLANO", con un haber mensual de \$200.- (DOS CIENTOS PESOS) con cargo a los fondos Sociales de la referida Institución; el cual con el carácter de Interventor, tendrá todas las facultades necesarias, inclusive las inherentes a la Junta Directiva, Secciones y Juntas Generales, a fin de reorganizar y encausar esta Institución de acuerdo con las normas revolucionarias.-----

TERCERO: que el Sr. Interventor designado, respetará las obligaciones adquiridas por esta Institución con los distintos tipos de asociados existentes en ella.-----

CUARTO: que el señor Secretario de la Administración Provincial y el señor Jefe del Departamento de Supervisión y Control de Asociaciones queden encargados de velar por el cumplimiento de la presente, expidiendo las credenciales y certificaciones necesarias y disponiendo las notificaciones procedentes.-----

D A D A en la ciudad de la Habana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.º "AÑO DE LA EDUCACION".-----



Héctor Ravelo Fortes.-

Comisionado Provincial Revolucionario de

la Habana.-

Salida del Depto. 1619

Día 3 Julio 19 61

## Reglamento del Centro Castellano de La Habana (1918)

### Ficha técnica:

Documento: *Reglamento del Centro Castellano aprobado en Junta General de 21 de julio de 1918.*

Datos de impresión: La Habana, Imprenta Sainz, Hnos y Cía, 1930. 51 págs.

Formato original: impreso.

Formato de conservación: fotocopia y copia digital OCR.

Depósito: Centro de Estudios de la Emigración Castellana y Leonesa / UNED Zamora.

Fondo: Asociaciones.

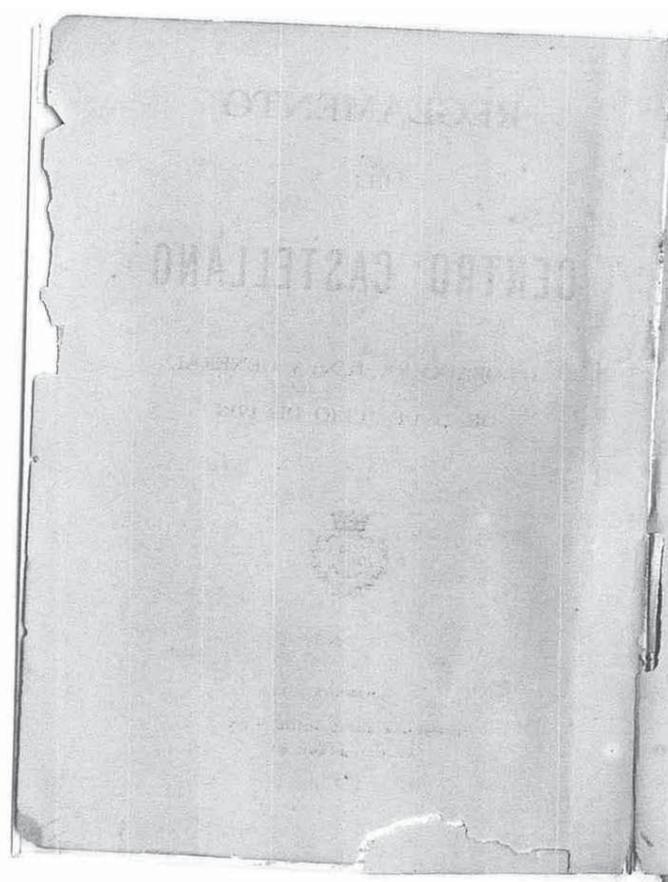
Sección: Cuba.

Subsección: Centro Castellano de La Habana.

Serie: Reglamentos.

Fecha de ingreso: 30/09/2005.

Notas: faltan las págs. 42 y 43.



REGLAMENTO  
DEL  
**Centro Castellano**  
de la Habana

**CAPITULO I**  
**ARTICULO 1º**

Esta Sociedad se denominará CENTRO CASTELLANO, y tendrá su domicilio en la ciudad de la Habana.

**ARTICULO 2º**

Es su objeto crear relaciones de afecto entre los socios; proporcionarles asistencia sanitaria en toda su amplitud, instrucción, recreo y protección, en lo que fuese dable, con arreglo a los medios de que la Sociedad disponga; procurar se establezcan esas mismas relaciones de afecto entre todos los castellanos, velar y trabajar en pro de los intereses de Castilla.

— 4 —

**ARTICULO 3º**

Se adopta como patrona del Centro, la egragia castellana, Santa Teresa de Jesús.

**ARTICULO 4º**

El color de la Sociedad, es el del clásico estandarte de Castilla, o sea el morado.

El escudo de la Asociación será partido, llevando en la derecha un castillo de oro en campo de gulez, en la izquierda un león rampante en campo de plata. Sobre el escudo se pondrá corona mural y, bajo él, dos ramas de laurel enlazadas, que servirán de orla.

Con la inscripción correspondiente, este escudo será el sello oficial de la Sociedad.

**CAPITULO II****De los socios****ARTICULO 5º**

Pueden ser socios de este Centro, los naturales de ambas Castillas, sus descendientes y simpatizadores. Los socios se clasificarán en **FUNDADORES**, de **NUMERO**, de **MÉRITO**, **HONORARIOS** y **PROTECTORES**; son fundadores, todos los que pagaron, el primer recibo que expidió la Sociedad; de **NUMERO**, los que se inscribieron después de esa fecha; de **MÉRITO**, los que a juicio de la Directiva o de la General, merezcan esa distinción, por haber prestado servicios de Valía a Castilla o a la Socie-

— 6 —

pre que reunan las circunstancias siguientes:

A.—Será requisito indispensable que la enfermedad haya sido adquirida dos meses después de haberse inscrito como socio; salvo cuando se trate de alguna de carácter repentino o accidente fortuito; o los socios sean recién llegados de España, entendiéndose como tales los que no lleven más de dos meses en Cuba y su enfermedad haya sido adquirida después de la inscripción.

B.—No haber cumplido cincuenta años de edad en la fecha de la inscripción. Los Asociados que al inscribirse en el Centro tuvieren cincuenta o más años de edad, no disfrutarán del derecho a beneficencia hasta después de transcurridos cinco años de su ingreso.

C.—Para los efectos de los incisos A y B, se supone que el Socio al inscribirse no ha cumplido cincuenta años de edad, no ha ocultado ningún padecimiento crónico, o contraído con anterioridad a la inscripción, pues comprobado lo contrario, quedará desposeído de todo derecho.

D.—La asistencia sanitaria será gratuita. Se exceptúan los casos de lesiones por accidentes del trabajo, si el lesionado tuviere derecho a asistencia sanitaria, según la Ley que rija en la materia, pudiendo estos socios elegir los servicios de la Casa de Salud que le correspondan en uso de derechos que puedan derivarse de tal Ley.

2º—Entierro modesto, pero decoroso, a todos

— 5 —

dad; **HONORARIOS**, los que, sin ser socios, hayan prestado los mismos servicios, y **PROTECTORES** los que paguen mayor cuota de la estipulada y los que contribuyan con donativos en beneficio del Centro. Los nombramientos de Socios de Mérito, Honorarios y Protectores, serán sancionados por la Junta General, cuando no sea ésta quien los haya nombrado.

**ARTICULO 6º**

El ingreso en la Sociedad se solicitará por escrito, que firmarán dos socios, haciéndose constar el nombre y apellidos, lugar del nacimiento, edad, estado, profesión y domicilio. La solicitud se presentará a la Directiva quien resolverá si se admite o no al candidato, pudiendo, en los casos negativos, recurrir el perjudicado a la Junta General.

**CAPITULO III****Derechos y deberes de los socios****ARTICULO 7º**

Todo socio tendrá derecho:

1º—A ser asistido en la Casa de Salud del Centro, a consultar sus dolencias en los gabinetes de los Facultativos de que disponga la Sociedad, así como a que por las farmacias de la misma se le despachen las medicinas recetadas por los facultativos mencionados, siem-

— 7 —

por igual, siempre que el fallecimiento ocurra en la Casa de Salud, o accidentalmente fuera de ella, asistiendo a él una Comisión de la Sección de Sanidad, en representación y por cuenta del Centro, la que cumplido su cometido, lo participará al Presidente Social para que éste a su vez, lo haga a la familia del finado.

3º—Presentar en el Centro, previa garantía de otro asociado a las personas domiciliadas fuera de la Habana, las cuales mediante un billete personal facilitado por la Secretaría General, tendrán derecho de entrada a los Salones del Centro por el término de un mes y por una sola vez al año, pudiendo prorrogar el plazo un mes más la Presidencia cuando lo estime oportuno.

4º—A la instrucción que proporcione el Centro.

5º—A concurrir a las reuniones, bailes, veladas, funciones teatrales y demás fiestas que celebre el Centro, observando las disposiciones que se consignan en el Reglamento de la Sección de Recreo y Adorno.

6º—A presenciar las sesiones tanto de Directiva como la de las Secciones, menos en los casos en que el Presidente o tres Vocales consideren conveniente declararla secreta.

7º—A elevar a la Junta Directiva y a la General, las mociones y proyectos que juzguen convenientes a los intereses de la Sociedad.

8º—A obtener de la Secretaría, previa ins-

— 8 —

tancia al Presidente, todos los datos que se refirieran a la administración.

9º—A tomar parte en las Juntas Generales.

10º—A desempeñar los cargos para que fuere elegido.

#### ARTICULO 8º

Los Socios FUNDADORES y de NUMERO, cuando desempeñen algún cargo retribuido o tuvieren con el Centro algún contrato que no fuere a título gratuito, o fiadores de los mismos, no podrán pertenecer a la Junta Directiva ni emitir su voto en las Juntas de Elecciones.

#### ARTICULO 9º

Los Socios FUNDADORES y de NUMERO, deberán contribuir mensualmente con la cuota de un peso cincuenta centavos moneda oficial. El socio que dejare de pagar tres mensualidades consecutivas, se considerará voluntariamente separado de la Sociedad.

#### ARTICULO 10

Deberán todos los asociados cumplir lo dispuesto en el Reglamento General, los particulares de las Secciones y los interiores del Centro y Casa de Salud. Respetar los acuerdos de la Junta General, los de la Directiva y las órdenes que diete el Presidente, los de las Secciones y los Vocales de semana en uso de las facultades de que están investidos.

— 9 —

#### ARTICULO 11

Los Socios que hubieren sido dados de baja y deseen inscribirse de nuevo, deberán satisfacer sus recibos hasta la fecha del reintegro si desean recuperar, el número que tenían al causar baja. Para los efectos de asistencia sanitaria, serán considerados como de nuevo ingreso.

#### ARTICULO 12

Los Socios FUNDADORES y de NUMERO, castellanos e hijos de castellanos son electores y elegibles para todos los cargos, con escepción del de Presidente y Vice Presidente, que han de recaer en naturales de Castilla, o en socios FUNDADORES hijos de castellanos. Los que no sean naturales de Castilla, ni hijos de castellanos, no tendrán voto ni serán elegibles para cargos de la Directiva, pero podrán pertenecer a las Secciones con voz y voto y gozar en lo demás, de los servicios, derechos y beneficios que otorga este Reglamento.

### CAPITULO IV

#### Suspensión de derechos

#### ARTICULO 13

Son causas de suspensión de los derechos que concede este Reglamento, las siguientes:

(a)—Faltar al orden en el local del Centro

— 10 —

o en la Casa de Salud, con actos o palabras que produzcan perturbación o escándalo.

(b)—Faltar al respeto de palabra o por escrito al Presidente de la Sociedad o a la Junta Directiva.

(c)—Desobedecer al Vocal de semana cuando éste trate de impedir o corregir faltas manifiestas de urbanidad o que atenten al decoro social.

(d)—Facilitar el recibo de la cuota social para asistir a las fiestas o actos a los cuales sólo pueden asistir los socios.

#### ARTICULO 14

Son causas de expulsión las siguientes:

(a)—Atentar al buen nombre de la Sociedad con actos o manifestaciones de palabra o por escrito que directamente tiendan a mermar el prestigio de la misma, del Presidente o de la Junta Directiva.

(b)—Facilitar el recibo de la cuota social para utilizar los servicios sanitarios. El que proporcione el recibo, satisfará, además, el importe de las dietas causadas.

(c)—Perjudicar a la Sociedad en sus propiedades e intereses.

#### ARTICULO 15

La suspensión durará un mes, siendo no obstante obligatorio el pago de la cuota correspondiente, sin que en la suspensión quede comprendida la asistencia sanitaria.

— 11 —

#### ARTICULO 16

El Presidente de la Sociedad podrá decretar previamente la suspensión de socios, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión, la que resolverá lo procedente.

#### ARTICULO 17

A la expulsión procederá necesariamente la formación de un expediente, que instruirán los Presidentes de las Secciones, pudiendo el socio que motive aquél, informar personalmente o por representante, que deberá ser socio por lo menos con un año de antelación y hallarse en la plenitud de sus derechos al ser designado, pidiendo que dicha información se haga constar en el expediente.

#### ARTICULO 18

Lo mismo en el caso de suspensión, que de expulsión, cabe el recurso de revisión ante la Junta Directiva y el de alzada ante la primera Junta General, ordinaria administrativa, que se celebre y que resolverá definitivamente, pudiendo el interesado defenderse personalmente en ella o designar a quien lo haga en su nombre, siempre que en el designado concurren los requisitos señalados en el artículo anterior, a cuyo efecto, se le pondrá de manifiesto el expediente en Secretaría, extendiéndole certificación de los extremos que solicite.

— 12 —

## ARTICULO 19

La expulsión acordada por la Directiva será firme, si notificada, no se apela de ella por escrito con ocho días por lo menos de anterioridad a la Junta General. Entretanto y hasta que resuelva ésta, en caso de apelación, quedará suspenso de sus derechos como socio, aquel a quien el expediente se refiera.

## CAPITULO V

## Presidente y Vice-Presidentes

## ARTICULO 20

Además de los deberes y atribuciones que de manera expresa se le señalan, corresponden al Presidente:

(a)—Cumplir y hacer cumplir los preceptos por que se rige la Sociedad, los Reglamentos de las Secciones y de la Casa de Salud y las demás disposiciones que la Junta General o Directiva hubieren acordado en uso de sus atribuciones.

(b)—Convocar y presidir las Juntas Generales y de Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias.

(c)—Dirigir las discusiones absteniéndose de tomar parte en ellas.

(d)—Conceder la palabra por riguroso turno, a los que tuvieren derecho a usar de ella, la negara a los que la pidan para asuntos ino-

— 13 —

portunos y la retirará a los que la usaren contra lo preceptuado; todo con arreglo a lo que determina el Capítulo XVI.

(e)—Mientras se usare de la palabra, no permitirá interrupción alguna.

(f)—Señalar durante las sesiones, el tiempo necesario para descansar, o para que puedan prepararse las votaciones secretas, sin que ninguno de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora.

(g)—Convocar a cualquiera de las Secciones o Comisiones, siempre que lo estime oportuno y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren si asistiese a ellas.

(h)—Formular a nombre del Centro, los contratos aprobados por la Junta Directiva y llevar la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, o que se relacionen con la administración pública, y otorgar los poderes que crea necesarios, cuando lo autorice la Junta Directiva, única responsable ante la Junta General.

(i)—Autorizar los documentos oficiales que deban llevar la firma del Presidente.

(j)—Dirigir invitaciones oficiales a los que no sean socios, para todos los actos que la Sociedad celebre y requieran este requisito.

(k)—Resolver por sí toda cuestión urgente, sometiendo oportunamente su resolución a la Junta Directiva.

(l)—Suspender a cualquiera de los emplea-

— 14 —

dos o dependientes del Centro y Casa de Salud, poniéndolo en conocimiento de la directiva en la primera sesión.

(m)—Representar a la Sociedad en todos los actos a que fuere invitada o en los que deba tener representación, para cuyo efecto sólo podrá disponer de los fondos destinados para gastos de representación, dando cuenta de su empleo a la Junta Directiva.

## ARTICULO 21

Los Vice-Presidentes sustituirán por su orden al Presidente en su ausencia, enfermedad o cualquier otro accidente, en cuyo caso ejercerán todas las funciones que al Presidente confiere este Reglamento. A estos los sustituirán los Vocales, por el orden que hayan sido elegidos, siempre que concurran las circunstancias que determina el Artículo 12.

## ARTICULO 22

## Tesorero y Vice-Tesorero

El Tesorero tendrá a su cargo y bajo su custodia los fondos necesarios para atender a los gastos del mes, depositando el remanente en el Banco o Bancos que la Junta Directiva determine.

La cuenta corriente se abrirá a nombre de la Sociedad, suscribiendo con el Presidente y Secretario General, los mandatos para la extracción de fondos y los documentos de cobro, cuando así proceda.

— 15 —

## ARTICULO 23

Hará efectivo los pagos que correspondan a la Sociedad, así como las cuentas que se relacionen con las Secciones, debiendo llevar la conformidad de los respectivos presidentes y del Secretario General.

## ARTICULO 24

El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en ausencia, enfermedad o cualquier otro accidente, con iguales atribuciones que éste.

## ARTICULO 25

## Secretario General

El Secretario General podrá ser Secretario Contador, es responsable ante la Junta Directiva, del departamento a su cargo. Estarán bajo sus inmediatas órdenes los empleados y dependientes que desempeñen funciones en el edificio social del Centro y distribuirá entre los mismos los trabajos y servicios, según lo hubiere acordado la Junta Directiva, visto el informe de Secretaría.

## ARTICULO 26

Son deberes del Secretario los siguientes:

(a)—Asistir a las Juntas Generales y de Directiva ordinarias y extraordinarias.

(b)—Llevar dos libros de actas: uno para las Juntas Generales y otro para las de Directiva, anotando en ellos por orden de fechas.

— 16 —

las que corresponden a dichas juntas, firmándolas con el Presidente después de aprobadas.

(c)—Hacer que se lleven los libros y registros de inscripción de socios que se requieren para el mayor orden y claridad de tan importante servicios.

(d)—Redactar la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.

(e)—Redactar los informes semestrales y en el último la memoria anual, presentándolos a la directiva para su aprobación.

(f)—Suministrar todos los datos y facilitar copia de cuantos documentos pidan los socios, siempre que se refieran a la administración o a los acuerdos tomados en la Sociedad, previa autorización del Presidente con arreglo a lo que preceptúa el inciso ocho del artículo 7º

(g)—Tener a su cargo el sello y todos los documentos que corresponden a la Sociedad.

(h)—Hacer que se lleve la contabilidad en la forma que disponga la Directiva y firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos de cuotas sociales y los documentos que lo requieran, según este Reglamento.

(i)—Presentar a la Sección de Administración en los primeros días del mes una relación de las obligaciones del Centro, del estado general de Tesorería e ingresos y gastos probables del mes.

(j)—Llevar a las Juntas Ordinarias de Directiva, los balances mensuales de Caja.

(k)—Participar por escrito a los asociados,

— 17 —

dentro de los ocho días primeros del mes, las comisiones para que hayan sido nombrados incluyéndoles al mismo tiempo la citación para la primera reunión.

(l)—Dar cuenta diariamente al Presidente de todas las comunicaciones, instancias y peticiones que se reciban.

(m)—Ejercerá autoridad dentro del edificio social en ausencia del Presidente y de los Vocales de semana.

## ARTICULO 27

En casos de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá el Vice-Secretario o Auxiliar con iguales derechos y atribuciones.

## ARTICULO 28

**Conserje**

El Conserje es el jefe inmediato de la servidumbre del Centro y dependerá a su vez del Secretario, siendo sus deberes los siguientes:

(a)—Cuidar del buen orden y aseo de la casa del Centro.

(b)—Procurar la conservación en el mejor estado, de los muebles y utensilios, siendo responsable de los que recibiere.

(c)—Cumplir todas las demás obligaciones establecidas en el Reglamento interior del local.

— 18 —

## ARTICULO 29

**Recaudadores**

Para ser Recaudador del Centro, se requiere estar en el pleno goce de todos los derechos civiles y disfrutar de buena reputación.

## ARTICULO 30

Constituirá garantía a satisfacción de la Junta Directiva.

Entregará al Tesorero, cada tres días, las cantidades que recaude hasta la completa liquidación, que realizará con el Tesorero, del 28 al 30 de cada mes.

## ARTICULO 31

Los recibos no satisfechos, serán respaldados por los interesados o por el Recaudador, con expresión de la causa e informarán al Presidente de la Sección de Propaganda, sobre cualquier particular que se relacione con la cobranza y el movimiento de altas y bajas.

## ARTICULO 32

Todos los días, excepto los domingos, concurrirán a la Secretaría con los recibos que tengan al cobro, a fin de atender a las solicitudes que puedan hacer los socios.

Cuando la Sociedad celebre fiestas permanecerá en la puerta de la entrada del Centro, por si fuera necesario para identificar o entregar el recibo al socio que lo solicite.

— 19 —

## ARTICULO 33

Como empleados que son del Centro, están a las órdenes del Secretario para los trabajos relacionados con el cargo que desempeñan.

## ARTICULO 34

En caso de renuncia, darán conocimiento de ella con un mes de anticipación, al Presidente social.

## CAPITULO VI

**Juntas Generales**

## ARTICULO 35

Las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Durante los cuatro días anteriores a su celebración, se publicará la convocatoria en cuatro periódicos diarios de la Capital y se anunciará en sitios visibles del Centro y de la Casa de Salud. Se celebrará siempre a la primera convocatoria, siendo válidos sus acuerdos por mayoría de votos, exceptándose los casos que prevé este Reglamento.

## ARTICULO 36

Habrà todos los años tres juntas generales ordinarias; dos administrativas y una de elecciones, que se celebrarán, una el segundo domingo de diciembre, de elecciones; otra en la primera quincena de marzo, memoria y administración, y otra en la primera quincena de agosto administrativa.

— 20 —

## ARTICULO 37

En las juntas generales ordinarias y administrativas, se tratará de lo siguiente:

- 1º—Lectura de la convocatoria.
- 2º—Lectura y aprobación de las actas de sesiones anteriores.
- 3º—Lectura del informe de la Comisión de Glosa.
- 4º—Lectura y discusión del balance del semestre.
- 5º—Nombramiento de una Comisión de Glosa que examine el balance semestral, y presente dictamen acerca de aquél y de sus justificantes en la Junta General Ordinaria administrativa inmediata.
- 6º—Lectura del estado de altas y bajas y denegaciones de solicitudes de ingreso de socios ocurridas en el último semestre.
- 7º—Lectura, discusión y votación de los dictámenes de las Comisiones nombradas en Junta General anterior.
- 8º—Lectura, discusión y votación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión.
- 9º—Lectura, discusión y votación de las proposiciones presentadas a la Junta antes y después de comenzar las sesiones.

## ARTICULO 38

Desde ocho días antes al en que haya de celebrarse la Junta General, se pondrá en lugar visible de la Secretaría, el estado de ingresos y

— 21 —

gastos ocurridos durante el semestre a que corresponda la sesión reglamentaria.

## ARTICULO 39

En la Junta General administrativa de Marzo, la Junta Directiva presentará la Memoria impresa, cuyos ejemplares se facilitarán con anticipación a los socios en Secretaría y serán también remitidas a las Delegaciones. En dicha Memoria se hará constar la situación del Centro incluyendo los estados semestrales del año y su Balance General.

## ARTICULO 40

Si en una sola sesión no terminase la discusión y resolución de los asuntos sometidos a la Junta General administrativa, se suspenderá ésta para la sesión o sesiones sucesivas, que se celebrarán dentro de los ocho días siguientes, a menos que en votación ordinaria se declare aquella permanente.

## ARTICULO 41

Los acuerdos serán firmes y podrán ejecutarse, sin necesidad de la aprobación del acta de la sesión en que se tomen.

## ARTICULO 42

Las Juntas Generales extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerden la Junta Directiva o lo determine el Presidente; y también

— 22 —

cuando lo pidan cien socios fundadores o de número. En este último caso, la petición, además de estar suscrita por los peticionarios, los que deberán estar al corriente de sus pagos, expresarán concretamente el asunto que se desea tratar, acompañando la solicitud con los recibos que acrediten como socios a los solicitantes. En estas Juntas sólo se tratará de los asuntos que las motivaren y que constarán en la convocatoria.

## CAPITULO VII

## Gobierno de la Sociedad

## ARTICULO 43

El gobierno de la Sociedad quedará a cargo de una Junta Directiva que se compondrá del Presidente general de la Sociedad, Primero y Segundo Vicepresidentes, cuarenta y dos Vocales y diez suplentes. Se elegirán cada dos años el Presidente, y anualmente un Vice-Presidente, veintiún Vocales y cinco suplentes a quienes les corresponda cesar en sus cargos. Cualquiera de éstos que quede vacante, se cubrirá interinamente hasta la primera elección, en la cual se hará nuevamente el nombramiento en propiedad, con los individuos que reglamentariamente deben ocuparlos.

## ARTICULO 44

Si la Junta Directiva renunciase, se constituirá una Junta de Gobierno compuesta de los ex-Presidentes y ex-Vice-Presidentes que

— 23 —

continúen como asociados y los veinte socios más antiguos. Esta Junta tendrá las mismas prerrogativas que la Directiva. Elegirá por medio de votación todos los cargos y permanecerá al frente de la Sociedad hasta que reglamentariamente se celebren las elecciones.

## ARTICULO 45

Los Presidentes electos de la Sociedad, al cesar reglamentariamente en sus cargos, se les considerará como vocales natos de la Directiva.

## ARTICULO 46

Celebrará sesión ordinaria una vez al mes en la segunda decena y extraordinaria, cuando la junta o el Presidente lo acuerden o lo soliciten diez vocales, dirigiéndose al Presidente por escrito y manifestando su objeto. Quedarán constituidas las Juntas Ordinarias, siempre que se reúnan quince vocales en primera convocatoria y cualquiera que sea el número en la segunda. Esta se hará precisamente dentro de los ocho días siguientes. Las juntas extraordinarias se celebrarán con cualquier número de vocales que concurran.

## ARTICULO 47

La citación la hará el Secretario por orden del Presidente con 24 horas, por lo menos de anticipación y por escrito entregado a domicilio.

ARTICULO 48

Si algún miembro de la Junta Directiva faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas, sin causa justificada, será requerido por escrito para que concurra a la sesión próxima, y si no asistiese ni justificase su ausencia, se entenderá que renuncia el cargo. Lo prescripto en este artículo no es aplicable a los vocales natos.

ARTICULO 49

Además de lo expresamente determinado en este Reglamento, corresponde a la junta directiva:

1º—Nombrar un Tesorero y Vice-Tesorero por votación secreta entre los individuos de su seno.

2º—Nombrar y separar a todos los empleados de la Sociedad, debiendo ser el Secretario General-Contador, el Vice-Secretario o Auxiliar, el Administrador de la Casa de Salud y los Recaudadores, socios fundadores o de número. Para separar a un empleado debe formarse el oportuno expediente.

3º—Nombrar los Presidentes, Vice-Presidentes y Vocales que han de formar las Secciones.

4º—Aprobar, rechazar o modificar cualquier dictamen de las Secciones y su Reglamento particular antes de ser presentado a la aprobación definitiva de la junta general.

5º—Aprobar los contratos que haya de celebrar la Sociedad.

6º—Fijar la tarifa para los juegos y cantina.

7º—Nombrar para cada semana dos vocales uno para que inspeccione y cuide de conservar el orden en el local del Centro y otro con el mismo objeto para la Casa de Salud.

Desempeñarán estos cargos todos los vocales de procedencia electiva a excepción de los Presidentes de las Secciones.

Al terminar su cometido darán cuenta por escrito al Presidente Social.

Estos vocales representarán en todos los actos al Presidente y tendrán las mismas atribuciones para la conservación del orden.

8º—Realizar cuantas reformas crea convenientes para la Sociedad, en cuanto no se opongan a este Reglamento.

ARTICULO 50

La Junta Directiva asumirá la responsabilidad de sus actos ante la Junta General. Hará el depósito de los fondos de la Sociedad en el Banco o Bancos que estime convenientes. A ninguno de sus miembros se le impedirá el acceso a las dependencias de la Sociedad en ningún caso.

ARTICULO 51

Regirá para las juntas que celebre la Directiva lo prescripto para las juntas generales en los artículos 42 y 43.

CAPITULO VIII

ARTICULO 52

Habrán cinco Secciones que se denominarán:  
Administración.  
Sanidad.  
Instrucción.  
Recreo y Adorno.  
Propaganda e Inmigración.

ARTICULO 53

Todas las Secciones procederán como delegadas de la Junta Directiva, estando también facultadas para proponer lo que estimen conveniente dentro de las funciones que respectivamente desempeñan.

ARTICULO 54

Corresponde a la Sección de Administración, la intervención en todo aquello que precise movimiento de fondos; exceptuando los casos especiales en que la Junta Directiva o el Presidente, si se tratara de algo urgente, autoricen cualquier gasto.

ARTICULO 55

La de Sanidad tiene por objeto inspeccionar los servicios que el Centro proporcione para la curación de los asociados, a cuyo efecto tienen estos a su disposición la Casa de Salud, Santa Teresa de Jesús.

ARTICULO 56

La de Instrucción, intervendrá en la ense-

ñanza que en el tiempo y forma que acuerde la Directiva, se proporcione a los asociados que lo deseen, o a sus hijos.

ARTICULO 57

La de Recreo y Adorno, tendrá a su cargo organizar las fiestas que celebre la Sociedad, adoptando las disposiciones que estime convenientes para el buen orden de aquellas. Respecto a las fiestas que hubieren de realizarse a propuesta de cualquiera de las otras Secciones, cooperará con la Sección correspondiente para la mejor organización y orden del espectáculo.

ARTICULO 58

La Sección de Propaganda e Inmigración, tendrá a su cargo la Delegación de este nombre y su objeto es aumentar el número de socios, difundiendo las ventajas de la Sociedad y ejerciendo escrupulosa vigilancia para que sean atendidas las quejas de los asociados y se remedie cualquier deficiencia o abuso que entorpezca la buena marcha social.

Cuidará se atienda debidamente a los castellanos que lleguen a esta República se inscriban como socios, evitando que en cualquier forma sean explotados, recomendándoles a la Delegación correspondiente si marcharen a pueblo distante de la Habana, y utilizando los medios que estén a su alcance para facilitar colocación a los que carecieren de ella.

— 28 —

## ARTICULO 59

Las Secciones constarán: La de Administración, de un Presidente, un Vice-Presidente y de cuatro vocales. La de Sanidad de un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro vocales. Los miembros de estas Secciones tendrán precisamente que pertenecer a la Junta Directiva.

La de Instrucción, un Presidente y un Vice-Presidente y hasta diez vocales de la Junta General.

La de Recreo y Adorno; un Presidente y un Vice-Presidente y cuatro vocales de la Junta Directiva y el número de vocales de la Junta General que acuerde la Sección.

La de Propaganda e Inmigración; un Presidente, un Vice-Presidente y ocho vocales de la Directiva y hasta cuarenta vocales de la Junta General. Además serán vocales de esta Sección los Presidentes de las Delegaciones. Esta Sección, por la importancia que tiene podrá nombrar un Secretario con sueldo.

## ARTICULO 60

Será Secretario de la Sección de Administración y Sanidad, el Secretario general del Centro. De las de Instrucción, Recreo y Adorno, Propaganda e Inmigración lo será el Vocal que nombre la misma, el que podrá asesorarse del Secretario general, siempre que lo estime necesario.

— 29 —

## ARTICULO 61

Los acuerdos de las Secciones no causarán estado, mientras no recaiga sobre ellos la aprobación de la Directiva o del Presidente general en caso urgente.

## ARTICULO 62

Todos los socios cualquiera que sea su clase, podrán ser elegidos vocales de las Secciones que no deban estar formadas exclusivamente con vocales de la Junta Directiva.

## ARTICULO 63

Cada Sección formará un presupuesto para el año inmediato, debiendo necesariamente remitirlo al Presidente general antes del 25 de Diciembre.

## ARTICULO 64

Todas las comunicaciones y documentos de cualquier clase se dirigirán al Presidente general y éste decretará que se trasladen a la Sección correspondiente.

## ARTICULO 65

Cada Sección formará el Reglamento por que haya de regirse, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

## ARTICULO 66

La mesa y los Presidentes de las Secciones, se constituirán durante los cinco primeros días de Diciembre en Comisión de Presupuestos para estudiar los parciales de las Secciones y

— 30 —

presentar a la Junta a la mayor brevedad posible, el presupuesto general.

## ARTICULO 67.

Los Presidentes de las Secciones pondrán el conforme a las cuentas de gastos pertenecientes a sus respectivas Secciones, siempre que dichos gastos estén comprendidos en el Presupuesto.

## CAPITULO IX

## Comisión de Glosa

## ARTICULO 68

Esta Comisión, cuyas funciones determina el artículo 38, inciso 5° de este Reglamento, la compondrán tres individuos designados por la Junta General, sin que puedan ser elegidos para este cargo unas mismas personas en dos semestres consecutivos, ni socios que pertenezcan a la Directiva o pertenecieran a la que actuaba en el semestre objeto de fiscalización. La misión de esta Comisión es examinar el Balance Semestral, presentando a la Junta General dictamen acerca de él y de sus justificantes.

La Secretaría general deberá enviar el nombramiento a los señores designados para este cargo por la Junta General, dentro de los primeros quince días, citándolos para la primera reunión.

— 31 —

## CAPITULO X

## De las proposiciones, dictámenes, votos particulares, enmiendas y discusiones

## ARTICULO 69

Las proposiciones a las Asambleas podrán ser verbales o escritas, presentadas por los concurrentes o por comunicaciones de socios aunque no asistan a aquellas.

## ARTICULO 70

Las proposiciones que surjan del seno de la Junta, deberán ser de algunas de las clases siguientes:

- (a)—Proposiciones principales.
- (b)—Proposiciones accidentales o enmiendas.
- (c)—Dictámenes de comisiones y votos particulares.
- (d)—Proposiciones incidentales.

## ARTICULO 71

A la Presidencia corresponderá la clasificación de las proposiciones que se presenten, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

## ARTICULO 72

Las proposiciones escritas, para que puedan ser admitidas deberán ser firmadas por sus autores y presentadas a la mesa. El número de los que las suscriban no podrá ser menor de tres y serán necesariamente socios fundadores o de número.

— 32 —

## ARTICULO 73

Cuando se presentase a discusión en su totalidad una proposición o dictamen se abrirán dos turnos en pro y dos en contra. En este caso, no se admitirán enmiendas de ninguna clase.

## ARTICULO 74

La misma regla anterior, con excepción de su inciso final, se observará en la discusión de las bases o artículos de una proposición o sobre conclusiones de los dictámenes. En la discusión de las enmiendas se concederá solo un turno en pro y otro en contra. Igual regla se observará para los votos particulares de los dictámenes.

## ARTICULO 75

Los que hayan intervenido en un debate podrán rectificar brevemente antes de la votación, pero solo aquellos conceptos que erróneamente se les atribuyan emitidos.

## ARTICULO 76

Será preferido para hacer uso de la palabra el que la pidiera para una cuestión de orden y empezará pidiendo que se lean los artículos reglamentarios conculcados, limitándose después a determinar brevemente en lo que ha consistido la infracción. Después el que deseara formular alguna proposición inciden-

— 33 —

tal; a éste seguirá el que la pidiera para contestar alusiones, y los demás en el orden en que la hayan solicitado.

## ARTICULO 77

Al que pidiera la palabra para retirar la proposición o enmienda que se esté discutiendo o vaya a votarse, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención.

En otro caso, consumidos los turnos, el Presidente hará un resumen y someterá el asunto a votación, explicando previamente los términos de la misma.

Desde este instante no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden relacionada con dicha votación, o para solicitar que aquella debe verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de esas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose en seguida por la Presidencia o por votación lo que corresponda.

## CAPITULO XI

## Del uso de la palabra

## ARTICULO 78

Solo se podrá hacer uso de la palabra:

(a)—Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición, enmienda dictamen o voto particular después de abierta la discusión.

— 34 —

(b)—Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.

(c)—Para hacer alguna proposición de las que no es preciso formular por escrito.

(d)—Para cuestiones de orden.

(e)—Para hacer preguntas o súplicas.

(f)—Para contestar preguntas o alusiones.

(g)—Para retirar alguna proposición o enmienda.

(h)—Para hacer alguna aclaración.

(i)—Para dar cuenta del resultado de alguna comisión especial.

## ARTICULO 79

Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas que necesita para su admisión, será cerrado todo debate y suprimida la votación.

## ARTICULO 80

Entre los que hubieran pedido la palabra para distintos objetos tendrá prioridad el que la hubiere solicitado para una cuestión de orden. Si el Presidente abrigase dudas sobre la cuestión de orden, podrá someterla a la decisión de la Junta; de otra manera, dará, al que haya promovido la cuestión de orden, las correspondientes explicaciones y resolverá en el acto lo que proceda.

— 35 —

## ARTICULO 81

Las alusiones, para que justifiquen el uso de la palabra, han de ser directas, claras y precisas. Si comprenden a varias personas en un solo concepto, únicamente podrá hacer uso de la palabra una de los aludidos.

El Presidente negará la palabra al que la pida para contestar alusiones, si no concurren aquellos requisitos.

## ARTICULO 82

El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar los errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites le será retirada la palabra.

Todo miembro de una Junta puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a ésta encomendados, pero lo hará, brevemente y sin comentarios. También por medio de la presidencia, y nunca directamente, podrán hacerlo para el mismo objeto, a los miembros de una comisión o algún otro miembro de la Junta pidiéndole aclaraciones sobre cualquier proposición o enmienda que hubiere presentado.

## ARTICULO 83

Si algún miembro de la asamblea faltare a las prescripciones de los artículos anteriores, o alguno de sus otros deberes, será llamado al

— 36 —

orden por el Presidente. Si el llamado al orden insistiere en la falta, lo requerirá otra vez, si no aceptare el requerimiento, le retirará la palabra y si insistiese en su falta le hará abandonar el local donde se celebrare la sesión.

De la resolución de la Presidencia, podrá apelar ante la Junta inmediatamente el que se considere perjudicado, y ésta decidirá en votación.

## CAPITULO XII

### De Las Votaciones

#### ARTICULO 84

Habrán tres clases de votaciones: Ordinaria Nominal y por papeleta.

#### ARTICULO 85

La votación ordinaria se hará levantándose los miembros de la Junta que aprueben y quedándose sentados los que desapruében. . . Podrá comprobarse con procedimiento contrario.

Esa se usará en los casos en que el presente Reglamento lo permita y no se pida la Nominal.

#### ARTICULO 86

La votación Nominal se verificará diciendo sí o no, los miembros de la junta según los vaya nombrando el Secretario.

— 37 —

#### ARTICULO 87

La votación secreta o por papeleta, se verificará depositando las papeletas enrolladas en una urna colocada sobre la mesa. El que vote dirá su nombre en alta voz y el Secretario llevará lista de los votantes.

#### ARTICULO 88

El escrutinio lo harán el Presidente y el Secretario y si al hacerlo apareciese más de una papeleta en un rollo, será anulado aquel voto.

#### ARTICULO 89

La votación secreta se empleará siempre que se trate de la elección de algún cargo, si no se hace por aclamación; cuando hayan de clasificarse los actos o la conducta de una o más personas o cuando lo acuerden por lo menos la mitad más uno de los presentes, a petición de algún miembro de la Junta.

#### ARTICULO 90

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los casos previstos por este Reglamento.

#### ARTICULO 91

Ningún miembro de la Junta dejará de emitir su sufragio. Cuando lo desee, podrá explicar su voto o pedir se consigne en acta, razonándolo o no.

— 38 —

#### ARTICULO 92

En el caso de empate de una votación decidirá la presidencia.

## CAPITULO XIII

### Elecciones

#### ARTICULO 93

Las elecciones para la renovación de la Junta Directiva se verificará cada año el segundo domingo de diciembre, observándose en su preparación y celebración las reglas establecidas en el presente capítulo.

1º—Se declara período electoral desde el día 20 de noviembre hasta la terminación de las elecciones. Desde el comienzo del período electoral hasta el viernes anterior a la celebración de la junta preparatoria de elecciones, podrán hacerse las reclamaciones pertinentes y presentación de candidaturas. El período electoral se hará público por igual procedimiento que las juntas generales.

2º—El mencionado día 20, se colocará en sitio visible del Centro una lista con los nombres y apellidos de los asociados que tengan derecho electoral. Esta lista será por riguroso orden de inscripción, incluyéndose en ella los ingresados hasta el día 31 de julio.

3º—En la misma forma y fecha que la lista electoral se anunciarán las vacantes que han de ser objeto de elección así como el número de mesas que han de constituirse.

— 39 —

Una vez comenzado el período electoral la Directiva se reunirá los viernes de cada semana, siendo la última la del viernes anterior a la celebración de la junta preparatoria; en esta serie de juntas, solamente se tratará de asuntos electorales, resolviéndose en cada una, las reclamaciones, quejas y documentación de esta índole que periódicamente hayan sido presentadas.

4º—Pasadas las doce del día del mencionado viernes, quedará cerrado el plazo de admisión de documentos y reclamaciones.

5º—Cien socios con derecho electoral podrán presentar un escrito proponiendo una candidatura, que deberá ser completa para los cargos vacantes. A cada candidatura acompañarán en pliego aparte la propuesta de dos Interventores y dos Suplentes para cada una de las mesas selectorales, así como dos miembros suplentes para la comisión de reconocimiento.

6º—Las propuestas de candidaturas, reclamaciones y quejas se entregarán por duplicado al Secretario general, el que sellará y firmará una, devolviéndola para garantía del representante. Ningún elector podrá suscribir más de un escrito ni podrá figurar en más de una propuesta para interventor o miembro de la comisión de reconocimiento.

7º—Los candidatos no podrán formar parte de las mesas ni comisiones, pero sí autorizar con su firma la presentación de escritos. A los mencionados escritos acompañarán los fir-

mantes los correspondientes recibos de cuota social. Para todo lo que se relaciona con asuntos electorales, el único documento valedero será el recibo del mes de noviembre.

8º—Los recibos que no hayan sido recogidos por sus dueños antes del día 15 de noviembre, se presentarán a la Directiva en la primera Junta que se celebre después de dicha fecha, poniéndole el Presidente un sello de anulación que solamente surtirá efectos este sello, para asuntos electorales.

#### ARTICULO 94

##### Junta Preparatoria de Elecciones

El primer domingo de diciembre se celebrará junta preparatoria de elecciones con cualquier número de socios que asistan y en ella se procederá al nombramiento de los siguientes cargos:

Un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios escrutadores para cada una de las mesas electorales que se formen y un suplente para cada uno de estos cargos, los cuales se nombrarán por sorteo en la forma siguiente.

1º—Se pondrán por el Secretario general en una urna tantas papeletas como número de vocales y suplentes existan, exceptuando los que estén nombrados por las comisiones de reconocimiento y orden, expresando en cada una de ellas el nombre de cada vocal y suplente.

2º—Las papeletas serán extraídas por un asociado, una cada vez, formando con ellas gru-

po de a cuatro hasta completar tantos grupos como mesas electorales se hayan acordado.

3º—Los nombres que consten en las cuatro primeras papeletas serán los componentes de la primera mesa y al ser extraídas se clasificarán en esta forma:

1º—Papeleta, Presidente de mesa; 2º Vicepresidente; 3º y 4º Secretarios. Igual procedimiento se hará para las mesas siguientes.

4º—Los suplentes a los anteriores cargos se elegirán de entre los nombres que hayan quedado en la urna después de completar las mesas y por el mismo procedimiento y orden que éstos.

Después de elegidos los cargos oficiales para las mesas, se procederá a dar cuenta por la Directiva de las documentaciones, quejas y reclamaciones presentadas con anterioridad y las resoluciones adoptadas en virtud de aquellas; presentación y proclamación de las candidaturas que legalmente hayan sido admitidas; proclamación de la comisión de orden. Proclamación de las mesas electorales y comisión de reconocimiento una vez incorporadas a ella los Interventores de las candidaturas proclamadas; y quejas y reclamaciones presentadas en el acto.

#### ARTICULO 95

Para todos y cada uno de los asuntos sometidos a la deliberación de esta Junta, solamen-

— 44 —

cial designará de entre los presentes los cargos que pertenezcan a la Directiva y las representaciones de las candidaturas, sus interventores respectivos, todos los cuales sustituirán definitivamente a los nombrados con anterioridad.

## ARTICULO 103

Constituidas las mesas, el Secretario general anunciará en voz alta, el número del último recibo del socio que tenga derecho a votar y hecha esta publicación el Presidente ordenará se fije en el lugar más visible del local donde se efectúen las elecciones un cartelón con el número mencionado.

## ARTICULO 104

La Secretaría facilitará una lista numérica correlativa y por duplicado de todos los socios que les corresponda votar en cada mesa; estas listas constarán de tres casillas; en la primera y tercera se anotarán de antemano el número de orden y los nombres y apellidos de cada elector, la segunda quedará en blanco para las contraseñas de los Secretarios.

## ARTICULO 105

En cada mesa electoral habrá una urna en la que depositarán las candidaturas que vayan entregando los socios al Presidente que este

— 45 —

depositará en la misma. Con la papeleta se entregará el recibo, cuyo número y nombre será leído en alta voz y después de estamparle el sello "voto" se le devolverá al interesado.

## ARTICULO 106

Los Secretarios estamparán en las casillas que tendrá en blanco en la lista que se les facilite, una "V" cuando sea legal el voto y una "A" cuando sea anulado.

Si al ser leído el recibo advirtieran los Secretarios que en sus listas aparece haber votado ya, avisarán al Presidente de la mesa, el cual previa confrontación de ambas listas, procederá reglamentariamente.

## ARTICULO 107

Quedará de hecho y en el acto anulado el voto cuando de una manera evidente le conste a un miembro de la mesa, que el que pretende votar no es el dueño del recibo que presenta; cuando se trate de entregar más de una candidatura al emitir el voto; cuando al presentarse a votar apareciera haberlo hecho ya; cuando el recibo carezca del sello de la comisión de reconocimiento y cuando en los recibos aparezca alguna raspadura o enmienda. En todos estos casos y para los efectos consiguientes, el Presidente de la mesa correspondiente retendrá en su poder los recibos juntamente con las candidaturas respectivas.

— 46 —

## ARTICULO 108

A medida que vayan emitiendo el voto los electores irán saliendo del salón, y si así no lo hicieran, la comisión de orden hará cumplir esta disposición a cualquiera que pretendiera quedarse.

## ARTICULO 109

Las candidaturas serán hechas precisamente en papel blanco del tamaño de un cuarto de un pliego de papel español, impresas o manuscritas con tinta negra y sin ningún signo extraño que revele el secreto del voto.

## ARTICULO 110

A las cinco menos diez minutos el Presidente social anunciará en alta voz que va a ser cerrada la elección; a las cinco en punto mandará cerrar las puertas del Centro, recogerá las llaves y preguntará dos veces si queda alguien por votar y cuando lo hayan hecho todos los que se encuentren en el salón, dará por terminada la votación, siendo su voto el último que se emita.

En el acto se retirará la comisión de reconocimiento que pasará al salón con los que deseen presenciar el escrutinio, que comenzará inmediatamente, después de cerrarse la elección efectuándose en la forma siguiente: Los Presidentes de mesa, por su orden extraerán de la urna y leerán en alta voz las papeletas, el

— 47 —

Secretario general tomará nota de los escrutinios parciales.

## ARTICULO 111

Terminado el escrutinio, el Presidente social, proclamará en la forma señalada en la regla siguiente, los candidatos que hubieren sido elegidos. El escrutinio y los demás incidentes anteriores y posteriores al mismo, dignos de mención, se harán constar en acta firmada por el Presidente social, Presidente e Interventores de mesa y el Secretario general.

Las protestas que los electores tienen derecho a formular si entendieren que no se han cumplido las formalidades establecidas, serán presentadas por escrito dentro de un cuarto de hora después del escrutinio, al Presidente, designándose el artículo o artículos de este Reglamento que se estimen infringidos. Para resolver dichas protestas se constituirá en comisión electoral, el Presidente general y los Presidentes e Interventores de mesa, quienes decidirán en el mismo acto y por mayoría si aquéllas afectan o no a la validez de la elección.

En el primer caso, el Presidente hará la proclamación condicional de los candidatos y el acuerdo de la comisión electoral se someterá al examen de la Junta Directiva que deberá reunirse en sesión extraordinaria el jueves inmediato al día de la elección, y lo que resulte será ejecutivo sin perjuicio de que los electores que consideren infringido algún precepto

reglamentario puedan recurrir ante la primera Junta General Ordinaria, cuya proposición presentarán a la Directiva para que la incluya en la orden del día.

Si la Directiva estima confirmar el acuerdo de la comisión electoral y hay motivos que aconsejen la nulidad del acto, se convocará Junta General Extraordinaria para el primer domingo de Enero siguiente, la cual resolverá.

En otro caso la proclamación condicional de los candidatos, se considerará definitiva hasta que la primera Junta General Ordinaria resuelva los recursos de que habla el párrafo anterior.

Si no hubiera protestas, o las presentadas no afectasen, según la comisión electoral a la validez de las elecciones y no hubiera socios que presentaren el recurso a que se refiere el párrafo tercero de este artículo, inmediatamente después del escrutinio, en el primer caso, u oído el informe verbal de la comisión, en el segundo, el Presidente proclamará a los candidatos electos. La mayoría del número de votantes, cualquiera que sea, decidirá la elección. Los vocales electos tendrán riguroso número de orden en la Directiva por la mayoría de votos que hubieren obtenido. Si todos tuvieren igual votación seguirán el orden que tengan en la candidatura.

#### ARTICULO 112

El facilitar recibos a otro para que vote, presentase a votar con recibos ajenos, faltar al

estricto cumplimiento del deber en los distintos cargos de las mesas electorales o cualquier otro acto con el que se infrinja lo dispuesto en materia electoral será objeto de riguroso expediente, que someterá la Junta Directiva con su informe, a la resolución en la primera Junta General Ordinaria.

#### CAPITULO XIV

##### Toma de Posesión de la Directiva

#### ARTICULO 113

En la primera quincena de enero, el Presidente de la sociedad acompañado de la Junta Directiva, recibirá en el salón de sesiones y dará posesión de sus cargos al nuevo Presidente (cuando corresponda cesar al anterior) y a los vocales electos.

Serán presentados a la nueva Directiva, el Director de la Casa de Salud y los facultativos que no estén de servicio, el Farmacéutico, el Administrador de la Quinta y todos los empleados de Secretaría, incluso los Recaudadores.

##### Artículos adicionales

#### Delegaciones

La Junta Directiva procurará constituir Delegaciones del Centro en todas las localidades en que lo estime conveniente en beneficio de los intereses sociales.

Los asociados inscriptos en las Delegaciones tendrán los mismos derechos y deberes que los demás socios.

En cualquier Delegación que e presente un asociado del Centro, se le facilitarán los mismos beneficios que a los de la propia Delegación, quedando afecto a ella mientras permanezca en la localidad.

Las Delegaciones podrán ser suprimidas cuando la Directiva lo acuerde, por convenir así a los intereses del Centro.

#### De la Reforma del Reglamento

El Reglamento general y el de las Secciones no podrán ser modificados más que en junta general extraordinaria, previa moción suscrita por cien socios, presentada a la Junta Directiva, en la que se consignarán las reformas que se desean introducir y sus causas.

#### De la Disolución de la Sociedad

En caso de disolución de la sociedad, el Presidente o la persona que deba sustituirlo, conforme a este Reglamento, ejercerá las funciones de liquidador.

Los bienes pasarán a la Sociedad de Beneficencia Castellana, y si ésta no existiese, se distribuirá por mitad, exclusivamente, entre las Beneficencias Españolas y Cubanas que existan en la Habana.

Luis Vidaña Miguelez, Secretario del Centro Castellano de la Habana.

**CERTIFICO:** Que en la junta general extraordinaria celebrada por esta sociedad el día veintinueve del actual, se modificaron algunos artículos del Reglamento de dos de mayo de mil novecientos nueve, se aumentaron varios que eran de indispensable necesidad para la buena marcha de la sociedad, quedando por lo tanto redactado en la forma que antecede, según consta en acta de la propia fecha y libro correspondiente...

Habana, 25 de Julio de 1918.

(f) Luis Vidaña, Secretario.

Vto. Bno.

(f) Benito Ortiz, Presidente.

Habana, 27 de Diciembre de 1918.

Presentado a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones.—(f) Baizán.—Gobernador de la Provincia.—Hay un sello en tinta azul que dice: Gobierno de la Provincia de la Habana.—Registro de Asociaciones. No. 2,397, D.

## Reglamento del Centro Castellano de La Habana (1944)

### Ficha técnica:

Documento: *Reglamento del Centro Castellano de La Habana.*

Datos impresión: [La Habana], 1944. 64 págs.

Formato original: impreso.

Formato de conservación: Original, fotocopia y copia digital OCR.

Depósito: Centro de Estudios de la Emigración Castellana y Leonesa / UNED  
Zamora

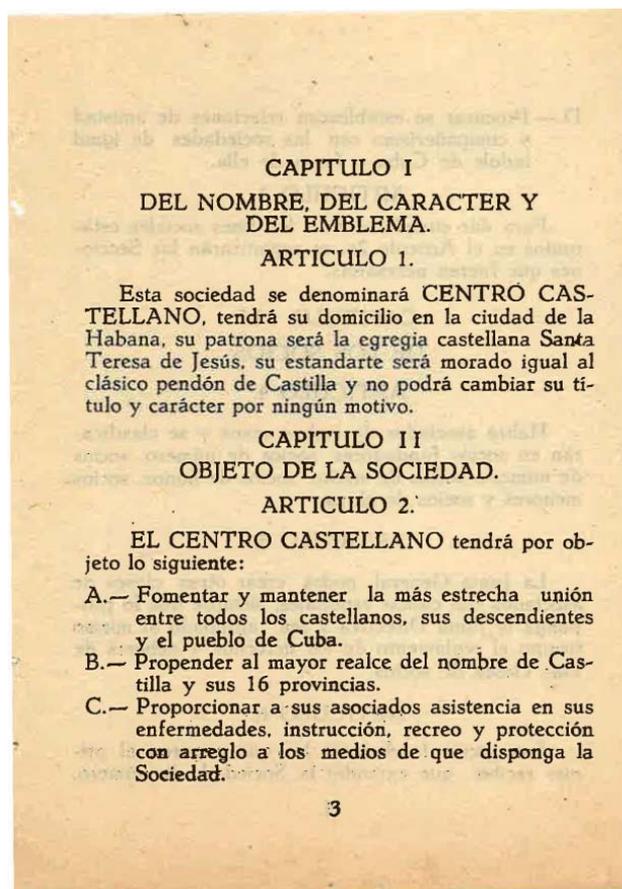
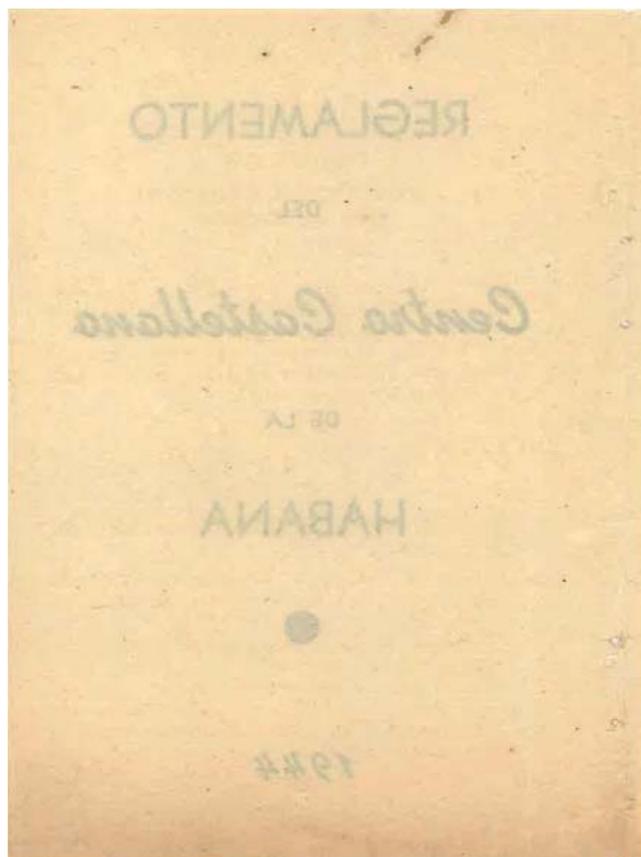
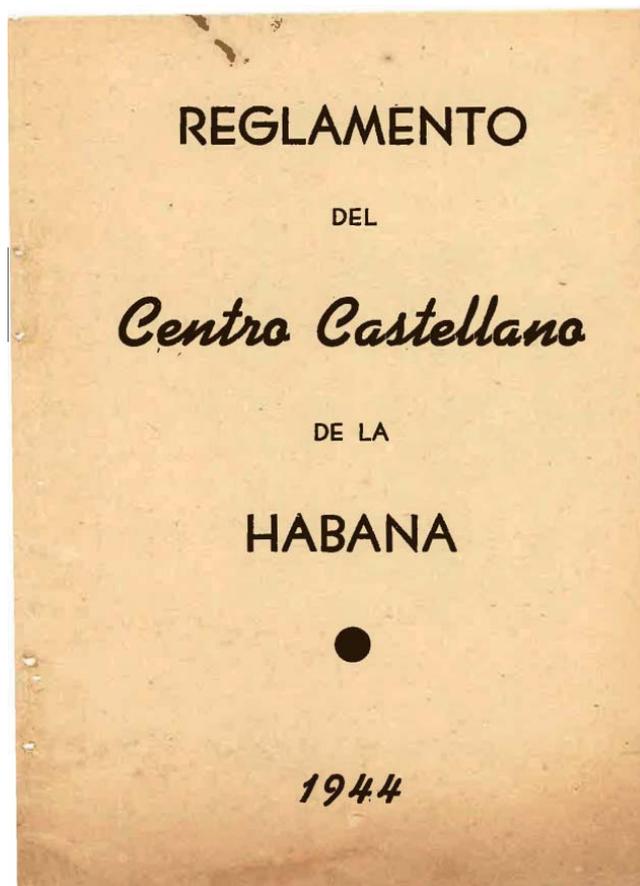
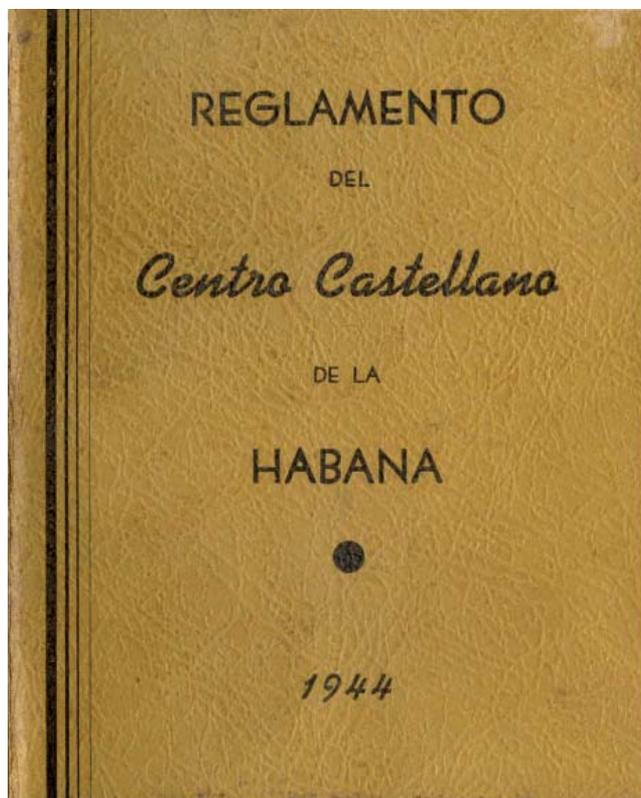
Fondo: Asociaciones

Sección: Cuba

Subsección: Centro Castellano de La Habana

Serie: Reglamentos

Fecha de ingreso: 30/09/2005



D.— Procurar se establezcan relaciones de amistad y compañerismo con las sociedades de igual índole de Cuba o fuera de ella.

#### ARTICULO 3.

Para dar cumplimiento a los fines sociales establecidos en el Artículo 2o. se organizarán las Secciones que fueren necesarias.

### CAPITULO III DE LOS SOCIOS

#### ARTICULO 4.

Habrán asociados de ambos sexos y se clasificarán en socios fundadores, socios de número, socias de número, socios de mérito, socios de honor, socios menores y socios de playa.

#### ARTICULO 5.

La Junta General podrá crear otras clases de asociados con cuotas especiales, siempre que lo proponga la Junta Directiva y sea aprobado al mismo tiempo el reglamento de los derechos y deberes de esas clases de socios.

#### ARTICULO 6.

Son socios fundadores los que pagaron el primer recibo que extendió la Sociedad; de número,

4

los que se inscribieron después de esa fecha; socias de número, las que se inscribieron después que se acordó la admisión de mujeres; socios de mérito, los que nombre la Junta General a propuesta de la Junta Directiva o a propuesta de doscientos asociados presentes en la junta, en reconocimiento de servicios prestados a la Sociedad o a Castilla; de honor, los que nombre la Junta General a propuesta de la Junta Directiva o a propuesta de doscientos asociados presentes en la junta, mereciendo tal honor por su fama o por los servicios prestados a la Sociedad; menores, los menores de ambos sexos hasta cumplir 14 años, y de playa, las personas de ambos sexos, cualquiera que sea su edad, que se inscriban solamente para disfrutar de los beneficios del Balneario.

#### ARTICULO 7.

Todos los socios tendrán un número de inscripción y además el número de orden que le corresponda mensualmente. Se llevará cuatro listas de socios: la primera para socios fundadores, de número, de mérito y de honor; la segunda para socias, de número, de mérito y de honor; la tercera para socios menores y la cuarta para socios de playa.

#### ARTICULO 8.

El ingreso en la Sociedad se hará cumpliendo los siguientes requisitos:

A.— Se solicitará por escrito, que firmará el aspi-

5

rante y un asociado que lo presente, haciendo constar el nombre y apellidos, lugar de nacimiento, edad, estado, profesión y domicilio.

B.— La solicitud, acompañada de dos fotografías del tamaño de carnet, será presentada a la Sección de Propaganda, la que aprobará o rechazará la solicitud sin tener que dar explicaciones de ninguna clase, caso de no aceptar la inscripción, no considerando asociado al aspirante hasta no cumplir este requisito.

C.— Consignará con su firma y la del asociado que lo presente que conoce y se compromete a cumplir los acuerdos de las Juntas Generales, de la Directiva y Secciones.

#### CAPITULO IV

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

#### ARTICULO 9.

Los socios y socias fundadores, de número, de mérito, de honor y menores disfrutarán de los derechos siguientes:

1o.— A la instrucción que el Centro proporcione.

2o.— A concurrir a las reuniones, bailes, veladas, funciones teatrales y demás fiestas, diversiones o entretenimientos que las Juntas Generales, Directivas o Secciones acordaren tanto en la casa social como en el balneario y observando siempre las disposiciones que dicte la Sección de Recreo y Adorno.

6

3o.— A la asistencia gratuita en sus enfermedades en la Casa de Salud o por los facultativos que disponga la Sociedad, así como a que por las farmacias de la misma se le despachen las medicinas recetadas por los facultativos mencionados, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

A.— Será requisito indispensable que la enfermedad haya sido adquirida dos meses después de haberse inscripto como socio; salvo cuando se trate de alguna de carácter repentino o accidente fortuito, o los socios sean recién llegados de España, entendiéndose como tales los que no lleven más de dos meses en Cuba y su enfermedad haya sido adquirida después de su inscripción.

B.— No haber cumplido cincuenta años de edad en la fecha de la inscripción. Los asociados que al inscribirse en el Centro tuviesen cincuenta o más años de edad, no disfrutarán del derecho a beneficencia hasta después de transcurridos cinco años de su ingreso.

C.— Para los efectos de los Incisos A y B se supone que el socio al inscribirse no ha cumplido cincuenta años de edad, no ha ocultado ningún padecimiento crónico o contraído con anterioridad a la inscripción, pues comprobado lo contrario quedará desposeído de todo derecho.

D.— La asistencia será gratuita, menos en los casos

7

de lesiones por accidentes del trabajo si el lesionado tuviere derecho a indemnización, de acuerdo y conforme a la ley que rija en la materia, pudiendo estos socios elegir para su curación nuestra Casa de Salud previo el pago de las dietas y gastos que ocasionen.

- 40.— A entierro modesto pero decoroso a todos por igual, siempre que el fallecimiento ocurra en la Casa de Salud o fuera de ella por accidente fortuito o asistido por uno de los médicos del servicio a domicilio que tenga establecido la Sociedad en la Habana, bien entendido que renuncian a este derecho los familiares de cualquier asociado que sacaran el cadáver de la Casa de Salud o no dieran cuenta por escrito de su muerte antes de ser enterrado, a la Secretaría de la Sociedad si murió atendido por algún médico del servicio a domicilio.
- 50.— A que le sea entregado el recibo social gratis a todos los socios que hayan pagado sin interrupción durante veinticinco años la cuota social o durante treinticinco alternos, siempre y cuando su mala situación económica no le permita pagar y previos los informes de las Secciones de Propaganda y Administración y con la aprobación de la Junta Directiva.
- 60.— A presenciar las sesiones tanto de Directiva como de las Secciones, menos en los casos en que el Presidente o tres Vocales consideren conveniente declararlas secretas.

o llevar por lo menos cinco años de asociado y tener no menos de 21 años de edad.

- C.— Para ser Vocal de las Secciones se necesita ser asociado tres meses antes de ser nombrado y tener no menos de 18 años.

#### ARTICULO 12.

Ningún socio o socia tendrá derecho al voto ni a ser elegido si desempeña algún cargo retribuido o tuviese algún contrato que no sea gratuito.

#### ARTICULO 13.

Los socios y socias mayores de 14 años contribuirán con la cuota de *dos pesos* \$2.00 moneda oficial más todos los impuestos y recargos decretados o que se decreten por las leyes de la República.

Los socios menores de 14 años contribuirán con la cuota de *un peso cincuenta centavos* \$1.50 moneda oficial más los impuestos y recargos decretados o que se decreten por las leyes de la República, siendo requisito indispensable que el padre, la madre o el tutor sean asociados.

#### ARTICULO 14.

Los socios de honor y de mérito están exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13o.

#### ARTICULO 15.

Los socios de playa contribuirán con una cuota de *doce pesos* \$12.00 moneda oficial al año, paga-

- 70.— A elevar a la Junta Directiva y a la General las mociones y proyectos que juzguen convenientes a la Sociedad.

- 80.— A obtener de la Secretaría, previa instancia al Presidente, todos los datos que se refieran a la administración.

- 90.— A tomar parte en las Juntas Generales.

- 10.— A desempeñar los cargos para que fueren elegidos.

#### ARTICULO 10.

Los socios y socias fundadores, de número, de mérito y de honor tendrán derecho al voto, pudiendo ejercer este derecho tanto en las votaciones para elegir nuevas Directivas como en las votaciones de las Juntas Generales.

#### ARTICULO 11.

Los socios y socias mencionados en el Artículo 10o. tendrán el derecho a ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y Secciones, siempre y cuando reunan las siguientes condiciones:

- A.— Para ser Presidente General o Vice-Presidente es condición indispensable ser asociado antes de Enero de 1943 o llevar por lo menos diez años de asociado y tener treinta y cinco o más años de edad.

- B.— Para ser Vocal de la Junta Directiva se necesita ser socio antes del 1o. de Enero de 1943

deros como lo acuerde el Patronato más los impuestos y recargos que ordenen las leyes.

#### ARTICULO 16.

Todos los socios y socias deberán cumplir lo dispuesto en este Reglamento, los particulares de las Secciones y los interiores del Centro, la Casa de Salud y el Bañeario, acatar y respetar los acuerdos de las Juntas General y Directiva, de las Secciones y las órdenes que dicten el Presidente Social y los Vocales de semana en uso de las facultades de que están investidos.

#### ARTICULO 17.

Para poder disfrutar de cualquiera de los derechos que concede este Reglamento es condición indispensable la presentación del recibo del mes corriente y del carnet de identificación extendido por el Centro Castellano.

#### ARTICULO 18.

Los socios que hubieren sido dados de baja y deseen inscribirse de nuevo, deberán satisfacer sus recibos hasta la fecha del reingreso si desean recuperar el número que tenían al causar baja. A los efectos de la asistencia sanitaria serán considerados como de nueva inscripción.

#### ARTICULO 19.

Los socios de playa tendrán derecho a disfrutar

de todos los beneficios del Balneario, de acuerdo con los reglamentos interiores que dicte el Patronato, no teniendo más derechos sociales.

#### CAPITULO V.

### SUSPENSION DE DERECHOS Y EXPULSION.

#### ARTICULO 20.

Son causas de suspensión de los derechos que concede este Reglamento las siguientes:

- A.— Faltar al orden en el local del Centro, en la Casa de Salud o en el Balneario social con actos o palabras que produzcan perturbación o escándalo.
- B.— Faltar al respeto de palabra o por escrito al Presidente de la Sociedad o a la Junta Directiva.
- C.— Desobedecer al Vocal de semana cuando éste trate de impedir o corregir faltas manifiestas de urbanidad o que atenten al decoro social.
- D.— Facilitar el recibo de la cuota social para asistir a las fiestas o actos a los cuales sólo pueden asistir los socios.

#### ARTICULO 21.

Son causas de expulsión las siguientes:

- A.— Atentar al buen nombre de la Sociedad con actos o manifestaciones de palabra o por escri-

12

antelación y hallarse en la plenitud de sus derechos al ser designado, pidiendo que dicha información se haga constar en el expediente.

#### ARTICULO 25.

Lo mismo en el caso de suspensión que de expulsión cabe el recurso de revisión ante la Junta Directiva y el de alzada ante la primera Junta General ordinaria administrativa que se celebre y que resolverá definitivamente, pudiendo el interesado defenderse personalmente en ella o designar a quien lo haga en su nombre, siempre que en el designado concurren los requisitos señalados en el Artículo anterior, a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el expediente en Secretaría, extendiéndose certificación de los extremos que solicite.

#### ARTICULO 26.

La expulsión acordada por la Junta Directiva será firme, si notificada, no se apela de ella por escrito con ocho días por lo menos de anterioridad a la Junta General. Entretanto y hasta que resuelva ésta, en caso de apelación, quedará suspenso de sus derechos como socio, aquel a quien el expediente se refiera.

#### CAPITULO VI.

### JUNTAS GENERALES.

#### ARTICULO 27.

Las Juntas Generales serán ordinarias o extra-

14

to que directamente tiendan a mermar el prestigio de la misma, del Presidente o de la Junta Directiva.

- B.— Facilitar el recibo de la cuota social para utilizar los derechos sanitarios. El que proporcionare el recibo satisfará, además, el importe de las dietas causadas.
- C.— Perjudicar a la Sociedad en sus propiedades o intereses.
- D.— Incurrir por segunda vez en faltas de suspensión en el término de un año.

#### ARTICULO 22.

La suspensión durará un mes, siendo no obstante obligatorio el pago de la cuota correspondiente, sin que en la suspensión quede comprendida la asistencia sanitaria.

#### ARTICULO 23.

El Presidente de la Sociedad podrá decretar la suspensión de socios, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión, la que resolverá lo procedente.

#### ARTICULO 24.

A la expulsión precederá necesariamente la formación de un expediente, que instruirán los Presidentes de Secciones, pudiendo el socio que motive aquél informar personalmente o por representante, que deberá ser socio por lo menos con un año de

13

ordinarias. Durante los cuatro días anteriores a su celebración se publicará la convocatoria en cuatro periódicos diarios de la Capital y se anunciará en sitios visibles del Centro y de la Casa de Salud. Se celebrará siempre a la primera convocatoria, siendo válidos sus acuerdos por mayoría de votos a excepción de los casos que prevee este Reglamento.

#### ARTICULO 28.

Habrán todos los años dos Juntas Generales ordinarias administrativas y se celebrarán, una en la primera quincena de Marzo y la otra en la primera quincena de Agosto.

Habrá una Junta General de Elecciones cada tres años, la cual se celebrará el tercer domingo de Diciembre.

#### ARTICULO 29.

En las Juntas Generales ordinarias y administrativas se tratará de lo siguiente:

- 1o.— Lectura de la convocatoria.
- 2o.— Lectura y aprobación de las actas de sesiones anteriores.
- 3o.— Lectura del informe de la Comisión de Glosa.
- 4o.— Lectura y discusión del balance del semestre.
- 5o.— Nombramiento de una Comisión de Glosa que examine el balance semestral y presente dictamen acerca de aquél y de sus justificantes en la Junta General ordinaria siguiente.
- 6o.— Lectura del estado de altas y bajas y denega-

15

ciones de solicitudes de ingreso de socios ocurridas en el último semestre.

- 7o.— Lectura, discusión y votación de las Comisiones nombradas en Junta General anterior.
- 8o.— Lectura, discusión y votación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión.
- 9o.— Lectura, discusión y votación de las proposiciones presentadas a la Junta antes o después de comenzar la sesión.
- 10o.— Lectura del informe semestral, poniendo a discusión y a aprobación, por orden de Secciones, los asuntos comprendidos en él.
- 11o.— Asuntos Generales.

#### ARTICULO 30.

Desde ocho días antes del en que haya de celebrarse la Junta General, se pondrá en lugar visible de la Secretaría del Centro el estado de ingresos y gastos habidos durante el semestre a que corresponda la sesión reglamentaria.

#### ARTICULO 31.

En la Junta General administrativa del mes de Marzo la Junta Directiva presentará la Memoria anual impresa, cuyos ejemplares se facilitarán con anticipación a los socios en Secretaría y serán también remitidos a las Delegaciones. En dicha Memoria se hará constar la situación del Centro incluyen-

16

do los informes semestrales del año y el Balance General del Centro.

#### ARTICULO 32.

Si en una sola sesión no terminase la discusión y resolución de los asuntos sometidos a la Junta General administrativa, se suspenderá ésta para la sesión o sesiones sucesivas, que se celebrarán dentro de los ocho días siguientes, a menos que en votación ordinaria se declare aquélla permanente.

#### ARTICULO 33.

Los acuerdos serán firmes y podrán ejecutarse sin necesidad de la aprobación del acta de la sesión en que se tomen.

#### ARTICULO 34.

Las Juntas Generales extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde la Junta Directiva, lo determine el Presidente o lo pidan cien socios o socias fundadores o de número. En este último caso la petición, además de estar firmada por los peticionarios los que deberán estar al corriente en sus pagos, expresará concretamente el asunto que se desea tratar, acompañando la solicitud con los recibos que acrediten como socios a los solicitantes. En estas Juntas sólo se tratarán los asuntos que las motivaren y que constarán en la convocatoria, debiendo ser convocadas por el Presidente dentro de los

17

quince días siguientes al en que se haya recibido la petición.

#### CAPITULO VII.

#### GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

#### ARTICULO 35.

La Sociedad estará gobernada por una Junta Directiva compuesta de un Presidente-General, un Vice-Presidente primero, un Vice-Presidente segundo, cuarenta y dos Vocales y catorce Suplentes, que serán elegidos por tres años. Cualquier puesto de éstos que quedare vacante, será cubierto con el que le corresponda por orden de elección entre los Suplentes.

#### ARTICULO 36.

Si la Junta Directiva renunciase, se constituirá una Junta de Gobierno compuesta de los Ex-Presidentes y Ex-Vicepresidentes que continúen como asociados y los veinte socios más antiguos. Esta Junta tendrá las mismas prerrogativas que la Junta Directiva. Elegirá por medio de votaciones todos los cargos y convocará a elecciones para la fecha que indica este Reglamento, dentro del mismo año en que ocurra la renuncia de la Directiva.

#### ARTICULO 37.

A los Presidentes electos, al cesar reglamentariamente en sus cargos, se les considerará Vocales

18

natos de las Junta Directiva, debiendo ser citados a todas las sesiones, aunque tendrán el derecho de asistir o no a ellas.

#### ARTICULO 38.

Habrà sesión ordinaria de Directiva una vez al mes y extraordinaria, cuando la Junta o el Presidente lo acuerden o lo soliciten diez Vocales, dirigiéndose al Presidente por escrito y manifestando su objeto. Quedarán constituidas las juntas ordinarias, siempre que se reúnan quince Vocales en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de ellos en segunda. Esta se hará precisamente dentro de los ocho días siguientes. Las juntas extraordinarias se celebrarán con cualquier número de Vocales que concurran.

#### ARTICULO 39.

La citación la hará el Secretario por orden del Presidente con veinticuatro horas por lo menos de anticipación y por escrito dirigido por correo o entregado a mano en el domicilio.

#### ARTICULO 40.

Si algún miembro de la Junta Directiva faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas, sin causa justificada, será requerido por escrito para que concurra a la sesión próxima, y si no asistiese ni justificase su ausencia, se entenderá que renuncia al cargo. Lo prescrito en este artículo no es aplicable a los Vocales natos.

19

## ARTICULO 41.

Además de lo expresamente determinado en este Reglamento, corresponde a la Junta Directiva lo siguiente:

- 1o.—Nombrar un Tesorero y un Vice-Tesorero por votación secreta entre los individuos de su seno.
- 2o.—Nombrar y separar a todos los empleados de la Sociedad, debiendo ser el Secretario General, el Vice-Secretario o Auxiliar, el Administrador de la Casa de Salud, el Administrador del Balneario, los Recaudadores y todos los empleados que desempeñen plazas fijas remuneradas, socios o socias fundadores o de número. Para separar a cualquier empleado debe formarse el oportuno expediente.
- 3o.—Nombrar los Presidentes, Vice-Presidentes y Vocales que han de formar las Secciones.
- 4o.—Aprobar, rechazar o modificar cualquier dictamen de las Secciones y su Reglamento particular antes de ser presentado a la aprobación definitiva de la Junta General.
- 5o.—Aprobar los contratos que haya de celebrar la Sociedad.
- 6o.—Fijar la tarifa para los juegos y la cantina.
- 7o.—Nombrar tres Vocales cada semana para que inspeccionen y cuiden el orden, uno en el Centro, otro en la Casa de Salud y el otro en el Balneario Social. Desempejarán estos cargos todos los Vocales de procedencia electiva a excepción de los Presidentes de Secciones. Al

20

terminar su cometido darán cuenta por escrito al Presidente Social. Estos Vocales representarán al Presidente y tendrán las mismas atribuciones que él para la conservación del orden.

8o.—Realizar cuantas reformas crea convenientes para la Sociedad, en cuanto no se opongan a este Reglamento.

## ARTICULO 42.

La Junta Directiva asumirá la responsabilidad de sus actos ante la Junta General. Hará el depósito de los fondos de la Sociedad en el Banco o Bancos que estime convenientes. A ninguno de sus miembros se le impedirá el acceso a las dependencias de la Sociedad en ningún caso.

## ARTICULO 43.

Regirá para las juntas que celebre la Junta Directiva lo prescrito para las Juntas Generales en los artículos 32 y 33.

## CAPITULO VIII.

## DEL PRESIDENTE Y LOS VICE-PRESIDENTES.

## ARTICULO 44.

Además de los deberes y atribuciones que de manera expresa se le señalan, corresponden al Presidente:

A.—Cumplir y hacer cumplir los preceptos por que

21

se rige la Sociedad, los Reglamentos de las Secciones, los de la Casa de Salud, del Balneario y las demás disposiciones que la Junta Directiva y la General hubieren acordado en uso de su atribuciones.

- B.—Convocar y presidir las Juntas Generales y de Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias.
- C.—Dirigir las discusiones absteniéndose de tomar parte en ellas.
- D.—Conceder la palabra por riguroso turno a los que tuvieren derecho a usar de ella, la negará a los que la piden para asuntos inoportunos y la retirará a los que la usaren contra lo preceptuado; todo con arreglo a lo que determina el Capítulo XVI.
- E.—Mientras se usare de la palabra no permitirá interrupción alguna.
- F.—Señalar durante las sesiones el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, sin que ninguno de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora.
- G.—Convocar a cualquiera de las Secciones o Comisiones, siempre que lo estime oportuno y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren si asistiese a ellas.
- H.—Formular a nombre del Centro los contratos aprobados por la Junta Directiva y llevar la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, o que se relacionen con la admi-

22

nistración pública y otorgar los poderes que crea necesarios, cuando lo acuerde la Junta Directiva, única responsable ante la Junta General.

- I.—Autorizar los documentos oficiales que deban llevar la firma del Presidente.
- J.—Dirigir invitaciones oficiales para todos los actos que la Sociedad celebre y requieran este requisito.
- K.—Resolver por sí toda cuestión urgente, sometiéndolo oportunamente su resolución a la Junta Directiva.
- L.—Suspender a cualquiera de los empleados de la Sociedad, poniendo la orden de suspensión en conocimiento de la Junta Directiva en la primera sesión ordinaria que se celebre.
- M.—Representar a la Sociedad en todos los actos a que fuere invitada o en los que deba tener representación, para cuyo efecto sólo podrá disponer de los fondos destinados para gastos de representación que la Junta Directiva le haya asignado.

## ARTICULO 45.

Los Vice-Presidentes sustituirán por su orden al Presidente en su ausencia, enfermedad o cualquier otro accidente, en cuyo caso ejercerán todas las funciones que al Presidente confiere este Reglamento. A éstos lo sustituirán los Vocales, por el orden que hayan sido elegidos, siempre que concurren las circunstancias que determina el Artículo 11 de este Reglamento.

23

CAPITULO IX

DEL TESORERO Y VICE-TESORERO  
ARTICULO 46.

El tesorero tendrá a su cargo y bajo su custodia los fondos necesarios para atender a los gastos más urgentes, depositando el remanente en el Banco o Bancos que la Junta Directiva determine. La cuenta corriente se abrirá a nombre de la Sociedad, suscribiendo con el Presidente y Secretario los mandatos para la extracción de fondos y los documentos de cobro, cuando así proceda. Asimismo tendrá la obligación de recibir a los Recaudadores el importe de los cobros del mes.

ARTICULO 47.

Hará efectivo los pagos que correspondan a la Sociedad, así como las cuentas que se relacionen con las Secciones, debiendo llevar la conformidad de los respectivos Presidentes y del Secretario General.

ARTICULO 48.

El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en ausencia, enfermedad o cualquier otro accidente, con iguales atribuciones que éste.

CAPITULO X.

DEL SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 49.

El Secretario General podrá ser Secretario Con-

tador, es responsable ante la Junta Directiva del departamento a su cargo. Estarán bajo sus inmediatas órdenes los empleados y dependientes que desempeñen funciones en el edificio social del Centro y distribuirá entre los mismos los trabajos y servicios, según lo hubiere acordado la Junta Directiva, visto el informe de Secretaría.

ARTICULO 50.

Son deberes del Secretario los siguientes:

- A.—Asistir a las Juntas Generales y de Directiva ordinarias y extraordinarias.
- B.—Llevar los libros de actas: uno para las Juntas Generales y otro para las de Directiva, anotando en ellos por orden de fechas, las que correspondan a dichas juntas, firmándolas con el Presidente después de haber sido aprobadas.
- C.—Hacer que se lleven los libros y registros de inscripción de socios que se requieren para el mayor orden y claridad de tan importante servicio.
- D.—Redactar la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.
- E.—Redactar los informes semestrales y el balance general anual, así como la Memoria que ha de presentarse en la Junta General del mes de Marzo, presentándolos a la Junta Directiva para su aprobación, en la sesión que ésta celebre el mes anterior a la celebración de la Junta General.
- F.—Suministrar todos los datos y facilitar copias

de cuantos documentos pidan los socios, siempre que se refieran a la administración o a los acuerdos tomados en la Sociedad, previa autorización del Presidente con arreglo a lo que preceptúa el Inciso 8 del Artículo 9 de este Reglamento.

- G.—Tener a su cargo el sello y todos los documentos que corresponden a la Sociedad.
- H.—Hacer que se lleve la contabilidad en la forma que disponga la Directiva y firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos de cuotas sociales y los documentos que lo requieran, según este Reglamento.
- I.—Presentar a la Sección de Administración en los primeros días del mes una relación de las obligaciones del Centro, del estado general de Tesorería e ingresos y gastos probables del mes.
- J.—Desempeñará la Secretaría de las Secciones de Administración y Sanidad llevando los libros de actas y los demás asuntos que se relacionen con dichas Secciones.
- K.—Llevar a la Junta Directiva en su sesión ordinaria de cada mes los balances mensuales de caja, la correspondencia y demás asuntos de interés que deban ser tratados por ella.
- L.—Participar por escrito a los asociados, dentro de los ocho días primeros del mes, las comisiones para que hayan sido nombrados incluyéndoles al mismo tiempo la citación para la primera reunión.

M.—Dar cuenta diariamente al Presidente de todas las comunicaciones, instancias y demás escritos que se reciban.

N.—Ejercerá autoridad dentro del edificio social en ausencia del Presidente y de los Vocales de semana.

ARTICULO 51.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, lo sustituirá el Vice-Secretario, el Auxiliar o la persona que designe el Presidente con carácter provisional, teniendo el sustituto iguales derechos y atribuciones que el Secretario General.

CAPITULO XI.

DEL CONSERJE.

ARTICULO 52.

El Conserje es el jefe inmediato de la servidumbre del Centro y dependerá a su vez del Secretario, siendo sus deberes los siguientes:

- A.—Cuidar del buen orden y aseo de la casa del Centro.
- B.—Procurar la conservación en el mejor estado, de los muebles y utensilios siendo responsable de los que recibiere.
- C.—Cumplir todas las demás obligaciones establecidas en el Reglamento interior del local.

CAPITULO XII.  
DE LOS RECAUDADORES.

ARTICULO 53.

Para ser Recaudador del Centro se requiere estar en el pleno goce de los derechos civiles y disfrutar de buena reputación.

ARTICULO 54.

Constituirá garantía a satisfacción de la Junta Directiva por valor de mil pesos (1,000.00) en cualquiera de las formas siguientes:

- A.—En metálico.
- B.—En valores cotizables en la Bolsa de La Habana, los cuales serán admitidos por la mitad del valor que se coticen el día de la constitución de la garantía.
- C.—Con carta de garantía de Compañía de Fianzas solvente y legalmente constituida.

ARTICULO 55.

Los recibos no satisfechos serán respaldados por los interesados o por el Recaudador, con expresión de la causa e informará al Presidente de la Sección de Propaganda sobre cualquier particular que se relacione con la cobranza y el movimiento de altas y bajas.

ARTICULO 56.

Todos los lunes, miércoles y viernes, en las horas laborables de la mañana, entregarán en Secre-

28

taría al Tesorero todas las cantidades que tengan recaudadas y el día último de cada mes practicarán la definitiva y total liquidación del mes.

ARTICULO 57.

Todas las noches de ocho a diez concurrirán a la Secretaría con los recibos que tengan pendientes de cobro, a fin de avender las solicitudes que puedan hacer los socios.

Cuando la Sociedad celebre fiestas o actos para los asociados, permanecerán en la puerta del Centro para identificar a los socios que fuera necesario, así como para entregar los recibos al asociado que lo solicite.

Como empleados que son del Centro, están a las órdenes del Secretario General para todos los trabajos relacionados con el cargo que desempeñan.

ARTICULO 58.

En caso de renuncia darán cuenta de ella a la Secretaría con un mes de anticipación por escrito dirigido al Presidente.

CAPITULO XIII.

DE LAS SECCIONES.

ARTICULO 59.

Habrán cinco Secciones que se denominarán: Administración, Sanidad, Instrucción, Recreo y Adorno, Propaganda.

29

ARTICULO 60.

La Junta General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá crear más Secciones, si fueran necesarias para la buena marcha de la Sociedad, reglamentando al mismo tiempo sus funciones.

ARTICULO 61.

Todas las Secciones procederán como delegadas de la Junta Directiva, estando también facultadas para proponer lo que estimen conveniente dentro de las funciones que respectivamente desempeñen.

ARTICULO 62.

La Sección de Administración estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales que nombrará de su seno la Junta Directiva y un Secretario, que será el Secretario General del Centro. Corresponde a esta Sección la intervención en todo aquello que constituya algún movimiento de los fondos sociales; exceptuando los casos en que la Junta Directiva o el Presidente, si se tratara de algo urgente, autoricen cualquier gasto.

ARTICULO 63.

La Sección de Sanidad estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales que nombrará la Junta Directiva de sus componentes, y un Secretario que será el Secretario General del Centro. Corresponde a esta Sección:

30

- A.—La organización de los servicios referentes a la asistencia médico-quirúrgica y hospitalaria de los asociados.
- B.—Todo lo relacionado con la farmacia y los medicamentos que les sean recetados a los asociados por los facultativos de la Sociedad.
- C.—Cuidar de todo lo que se relacione con la buena alimentación de los enfermos recluidos en la Casa de Salud.
- D.—El entierro de los socios que fallezcan.

ARTICULO 64.

La Sección de Instrucción estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, nombrados de entre los miembros por la Junta Directiva, y un Secretario y no menos de diez Vocales, que nombrarán el Presidente y el Vice-Presidente, siendo dichos Vocales de la Junta General. Corresponde a esta Sección:

- A.—Cuanto se relaciona con la enseñanza e instrucción de los asociados.
- B.—Será la encargada de organizar y conservar la Biblioteca de la Sociedad.
- C.—Podrá organizar veladas artístico-literarias, conferencias y otros actos culturales, con la cooperación de la Sección de Recreo y Adorno.
- D.—Será la encargada de organizar y sostener el Gimnasio de Cultura Física para los asociados.

31

ARTICULO 65.

La Sección de Recreo y Adorno estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales que nombrará de su seno la Junta Directiva, y un Secretario y no menos de treinta Vocales de la Junta General, que serán designados por el Presidente y Vice-Presidente de la Sección.

Corresponde a esta Sección:

- A.—La organización de las fiestas que celebre la Sociedad, adoptando la disposiciones que estime convenientes para el buen orden de aquéllas.
- B.—Será la encargada de cuidar del buen estado de limpieza y conservación de los muebles y demás pertenencias del Centro.
- C.—Cuando se celebren actos organizados por otras Secciones, será la encargada de cuidar el orden y cooperará para el buen éxito con la Sección correspondiente.
- D.—Será la encargada de representar al CENTRO CASTELLANO en todos los festejos que se lleven a cabo en otras Sociedades o en actos públicos en que fuere necesaria la cooperación de la Sociedad.
- E.—Estará a su cargo la organización del Cuadro de Declamación y su sostenimiento, así como la organización del Comité de Damas.
- F.—Será facultad de esta Sección la intervención en los contratos que se celebren para alquilar los salones sociales, así como el arrendamiento de la cantina y demás juegos y entretenimien-

tos lícitos, siempre con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 66.

La Sección de Propaganda estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y seis Vocales nombrados de entre sus componentes por la Junta Directiva; un Secretario, que será un empleado fijo con sueldo, y no menos de cuarenta Vocales nombrados por la Sección, de la Junta General.

Corresponde a esta Sección:

- A.—Difundir por todos los medios las ventajas de la Sociedad.
- B.—Propender al engrandecimiento social tratando de traer a las filas sociales el mayor número de asociados.
- C.—Cuidar se atienda debidamente a los asociados, ejerciendo escrupulosa vigilancia para que sean atendidas las quejas justificadas y procurando se remedie cualquier deficiencia o abuso que entorpezca la buena marcha social.
- D.—Conocerá, tratará e informará a la Junta Directiva de todos los asuntos relacionados con la organización y administración de las Delegaciones que tenga o pueda crear el Centro.
- F.—Conocerá e informará a la Junta Directiva de todas las altas y bajas que haya, tratando de remediar las bajas visitando a los asociados que las produzcan.

Podrá organizar asambleas, excursiones o ac-

tos análogos con fines de propaganda, con la cooperación de la Sección de Recreo y Adorno cuando dichos actos tuvieren lugar en los salones sociales.

ARTICULO 67.

Los acuerdos de las Secciones no causarán estado mientras no recaiga sobre ellos la aprobación de la Directiva o del Presidente General en caso urgente.

ARTICULO 68.

Cada Sección formará un presupuesto para el año inmediato, debiendo necesariamente remitirlo al Presidente antes del 25 de Diciembre de cada año.

ARTICULO 69.

Todas las comunicaciones y documentos de cualquier clase se dirigirán al Presidente General, y éste decretará se trasladen a la Sección correspondiente.

ARTICULO 70.

Cada Sección formará el Reglamento por que haya de regirse, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 71.

La mesa y los Presidentes de las Secciones se constituirán durante los cinco primeros días del mes de Diciembre en Comisión de Presupuestos para es-

tudiar los parciales de las Secciones y presentar a la Junta Directiva el Presupuesto General.

ARTICULO 72.

Los Presidente de Secciones pondrán el conforme a las cuentas de gastos pertenecientes a sus respectivas Secciones, siempre que dichos gastos estén comprendidos en el Presupuesto.

ARTICULO 73.

En la Junta Directiva ordinaria del mes de Enero de cada año serán nombrados los componentes de las Secciones, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 62, 63, 64, 65 y 66, debiendo tomar posesión todas las Secciones en la primera quinceña del mes de Febrero.

CAPITULO XIV.

COMISION DE GLOSA.

ARTICULO 74.

Esta Comisión, cuyas funciones determina el Artículo 29 Inciso 5 de este Reglamento, la compondrán tres personas designadas por la Junta General, sin que puedan ser elegidos para este cargo las mismas personas en dos semestres consecutivos, ni socios que pertenezcan a la Junta Directiva o pertenecieran a la que actuaba en el semestre objeto de fiscalización. La misión de esta Comisión es exa-

minar el Balance Semestral, presentando a la Junta General dictamen acerca de él y de sus justificantes.

La Secretaria General deberá enviar el nombramiento a los señores designados para este cargo por la Junta General dentro de los primeros quince días, citándolos para la primera reunión.

#### CAPITULO XV.

#### DE LAS PROPOSICIONES, DICTAMENES, VOTOS PARTICULARES, ENMIENDAS Y DISCUSIONES

##### ARTICULO 75.

Las proposiciones a las Asambleas podrán ser verbales o escritas, presentadas por los concurrentes o por comunicaciones de socios aunque no asistan a aquéllas.

##### ARTICULO 76.

Las proposiciones que surjan del seno de la Junta, deberán ser de alguna de las clases siguientes:

- A.—Proposiciones principales.
- B.—Proposiciones accidentales o enmiendas.
- C.—Dictamen de comisiones y votos particulares.
- D.—Proposiciones incidentales.

##### ARTICULO 77.

A la Presidencia corresponderá la clasificación de las proposiciones que se presenten, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

36

##### ARTICULO 78.

Las proposiciones escritas, para que puedan ser admitidas, deberán ser firmadas por sus autores y presentadas a la mesa. El número de los que las suscriban, no podrá ser menor de tres y serán necesariamente socios de los comprendidos en el Artículo 10 de este Reglamento.

##### ARTICULO 79.

Cuando se presente a discusión en su totalidad una proposición o dictamen se abrirán dos turnos en pro y dos en contra. En este caso no se admitirán enmiendas de ninguna clase.

##### ARTICULO 80.

La misma regla anterior, con excepción de su párrafo final, se observará en la discusión de las bases o artículos de una proposición o sobre conclusiones de los dictámenes. En las discusiones de las enmiendas se concederá sólo un turno en pro y otro en contra. Igual regla se observará para los votos particulares de los dictámenes.

##### ARTICULO 81.

Los que hayan intervenido en un debate podrán rectificar brevemente antes de la votación, pero sólo aquéllos conceptos que erróneamente se les atribuyan emitidos.

37

##### ARTICULO 82.

Será preferido para hacer uso de la palabra el que la pidiera para una cuestión de orden y empezará pidiendo que se lean los Artículos reglamentarios conculcados, limitándose después a determinar brevemente en lo que ha consistido la infracción. Después el que deseara formular alguna proposición incidental; a éste seguirá el que la pidiese para contestar alusiones, y los demás en el orden en que la hayan solicitado.

##### ARTICULO 83.

Al que pidiere la palabra para retirar la proposición o enmienda que se esté discutiendo o vaya a votarse, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención.

En otro caso, consumidos los turnos, el Presidente hará un resumen y someterá el asunto a votación, explicando previamente los términos de la misma. Desde este instante no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden relacionada con dicha votación, o para solicitar que aquélla debe verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de estas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose enseguida por la Presidencia o por votación lo que corresponda.

#### CAPITULO XVI.

#### DEL USO DE LA PALABRA.

##### ARTICULO 84.

Sólo se podrá hacer uso de la palabra:

38

- A.—Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición, enmienda, dictamen o voto particular después de abierta la discusión.
- B.—Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.
- C.—Para hacer alguna proposición de las que no es necesario formular por escrito.
- D.—Para cuestiones de orden.
- E.—Para hacer preguntas y súplicas.
- F.—Para contestar preguntas o alusiones.
- G.—Para retirar alguna proposición o enmienda.
- H.—Para hacer alguna aclaración.
- I.—Para dar cuenta del resultado de alguna comisión especial.

##### ARTICULO 85.

Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas que necesita para su admisión, será cerrado todo debate y suprimida la votación.

##### ARTICULO 86.

Tendrá prioridad en el uso de la palabra el que la solicitare para una cuestión de orden. Si el Presidente abrigase dudas sobre la cuestión de orden, podrá someterla a la decisión de la Junta; de otra manera, dará al que haya promovido la cuestión de orden, las correspondientes explicaciones y resolverá en el acto lo que proceda.

39

ARTICULO 87.

Las alusiones, para que justifiquen el uso de la palabra, han de ser directas, claras y precisas. Si comprenden a varias personas en un solo concepto, únicamente podrá hacerse uso de la palabra uno de los aludidos.

El Presidente negará la palabra al que la pida para contestar alusiones, si no concurrieran aquellos requisitos.

ARTICULO 88.

El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites le será retirada la palabra.

Todo miembro de una Junta puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a ésta encomendados, pero lo hará brevemente y sin comentarios. También por medio de la Presidencia, y nunca directamente, podrá hacerlo para el mismo objeto a los miembros de una Comisión o a algún otro miembro de la Junta pidiéndole aclaraciones sobre cualquier proposición o enmienda que hubiere presentado.

ARTICULO 89.

Si algún miembro de la Asamblea faltare a las prescripciones de los Artículos anteriores, o a algu-

no de sus otros deberes, será llamado al orden por el Presidente. Si el llamado al orden insistiera en la falta, lo requerirá otra vez; si no aceptare el requerimiento, le retirará la palabra y si insistiese en su falta le hará abandonar el local donde se celebrare la sesión.

De la resolución de la Presidencia podrá apelar ante la Junta inmediatamente el que se considere perjudicado, y ésta decidirá en votación.

ARTICULO 90.

Sólo se podrá usar de la palabra quince minutos en pro o en contra consumiendo un turno en las discusiones y cinco minutos en las aclaraciones y demás causas.

CAPITULO XVII.

DE LAS VOTACIONES.

ARTICULO 91.

Habrán tres clases de votaciones: Ordinaria, Nominal y Secreta.

ARTICULO 92.

La votación ordinaria se hará levantándose los miembros de la Junta que aprueben y quedándose sentados los que desapruében. Podrá comprobarse con procedimiento contrario.

Esta clase de votación se usará en los casos que este Reglamento lo permita y no se pida la nominal.

ARTICULO 93.

La votación nominal se verificará diciendo sí o no los miembros de la Junta según los vaya nombrando el Secretario.

ARTICULO 94.

La votación secreta será por papeleta diciendo sí para aprobar y diciendo no para desaprobare. Las papeletas serán depositadas, enrolladas, en una urna colocada sobre la mesa, por el mismo votante. El asociado al votar dará su nombre en alta voz y el Secretario llevará lista de los votantes.

ARTICULO 95.

El escrutinio lo harán el Presidente y el Secretario, y si al hacerlo apareciese más de una papeleta en un rollo, será anulado aquel voto.

ARTICULO 96.

La votación secreta se empleará siempre que se trate de la elección de algún cargo, si no se hace por aclamación; cuando hayan de clasificarse los actos o la conducta de una o más personas o cuando lo acuerden por lo menos la mitad más uno de los presentes.

ARTICULO 97.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votantes presentes, salvo los casos previstos en este Reglamento.

ARTICULO 98.

Ningún miembro de la Junta dejará de emitir su sufragio. Cuando lo desee, podrá explicar su voto o pedir se consigne en acta razonándolo o no.

ARTICULO 99.

En caso de empate de una votación decidirá el Presidente.

CAPITULO XVIII.

ELECCIONES.

ARTICULO 100.

Las elecciones para la renovación de la Junta Directiva se celebrarán cada tres años, el primer domingo del mes de Diciembre. Se celebrarán en el Centro, y las presidirá el Presidente General o quien lo sustituya reglamentariamente.

ARTICULO 101.

Se declara período electoral desde el primero de Noviembre anterior a las elecciones hasta su celebración.

Desde el comienzo del período electoral hasta las doce meridiano del día 20 del mismo mes de Noviembre, podrán hacerse las reclamaciones y presentar las candidaturas.

El período electoral se hará público por igual procedimiento que las Juntas Generales.

El mencionado día primero de Noviembre se ce-

rrará el censo electoral y se fijará en lugar visible del Centro.

En este censo se hará constar por riguroso orden de inscripción los nombres y apellidos de los socios y socias con derecho electoral.

En la misma forma y fecha que el censo electoral se anunciará las vacantes que han de ser objeto de elección, así como el número de mesas que han de constituirse.

Una vez comenzado el período electoral la Junta Directiva se reunirá los viernes de todas las semanas, siendo la última reunión la del viernes anterior a las elecciones; en esta serie de juntas sólo se tratará de asuntos electorales, resolviéndose en cada una las reclamaciones, quejas y documentaciones de esta índole que hayan sido presentadas.

#### ARTICULO 102.

Si a las doce meridiano del día 20 de Noviembre no hubiera sido presentada candidatura alguna, el Secretario General lo hará constar en un acta que firmará él con dos asociados como testigos, dando cuenta a la Junta Directiva en la reunión del viernes inmediato, y ésta dará por terminados los demás trámites electorales.

En este caso, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del mes de Diciembre, será nombrada y proclamada una con carácter oficial.

44

#### ARTICULO 103.

Si solamente fuese presentada candidatura por un solo Partido, en la junta del viernes siguiente al 20 de Noviembre le serán subsanados los defectos si los tuviere, y se darán por terminados los demás trámites electorales, proclamándose esta candidatura en la Junta Directiva ordinaria del mes de Diciembre.

#### ARTICULO 104.

Sólo podrán presentar candidatura los Partidos inscriptos, a cuyo efecto durante el mes de Septiembre inmediato anterior a las elecciones, trescientos o más electores podrán inscribir un Partido, siempre que su nombre no sea igual o parecido a otro ya registrado mediante escrito dirigido al Presidente General, firmado por todos los solicitantes, con expresión de sus nombres, apellidos y número de inscripción, acompañando los recibos de Agosto inmediato anterior de todos ellos. Ningún asociado podrá suscribir la solicitud de inscripción de más de un Partido en cada período electoral.

Perderá el derecho al nombre todo Partido que no concurra a dos elecciones consecutivas.

El Secretario comprobará las firmas y dentro de los quince días siguientes inscribirá el Partido; si la instancia llenare todos y cada uno de los requisitos enumerados, devolverá al representante del Partido los recibos presentados y le otorgará el comprobante de inscripción.

45

Las candidaturas tendrán que ser presentadas por el Presidente y el Secretario de los Partidos inscriptos o por los que los sustituyan reglamentariamente, autorizadas con las firmas auténticas de todos los candidatos y acompañadas de los recibos del mes de Noviembre de todos los que figuran en las candidaturas.

Al presentar las candidaturas los Partidos podrán designar dos interventores para cada una de las mesas electorales y dos comisionados para la puerta; si no presentan propuesta de interventores y comisionados al presentar las candidaturas, se entiende que renuncia el Partido a ese derecho.

Desde que los Partidos presenten candidaturas hasta que se celebren las elecciones, tendrá derecho el Presidente del Partido que tenga presentada candidatura, a asistir a las sesiones de la Junta Directiva, en cuyas sesiones tendrá voz pero no voto, y exclusivamente en los asuntos electorales.

Las candidaturas tendrán que ser presentadas completas para todos los cargos a cubrir, de acuerdo con la convocatoria.

El papel de las candidaturas será suministrado por los Partidos, del tamaño, clase y forma que señale la Junta Directiva.

Las propuestas de candidaturas, reclamaciones y quejas se entregarán por duplicado al Secretario General, el que las sellará y firmará entregándole una para garantía del que las presente.

Ningún elector podrá firmar más de un escrito

46

ni podrá figurar en más de una propuesta para interventor o comisionado de puerta.

Cuando más de un Partido presentase a una misma persona como candidato, será comprobado por el Secretario y admitida la candidatura sin el recibo correspondiente a ese candidato, si está presentado con otra anteriormente. A todos los escritos que se presenten para asuntos electorales se acompañará el recibo social del firmante, del mes de la fecha del escrito.

#### ARTICULO 105.

En la sesión ordinaria del mes de Octubre de la Junta Directiva, nombrará ésta tres de sus vocales para la Comisión de reconocimiento, dos por la mayoría y uno por la minoría si las hubiera. También nombrará la Comisión de Orden con el mismo número y la misma proporción.

Acordará el número de mesas electorales y nombrará un Presidente, un Secretario y tres Interventores para cada una de ellas, correspondiéndole el Presidente y dos Interventores al Partido de la mayoría, el Secretario a la primer minoría y el otro Interventor a la segunda minoría. Caso de no estar representados en la Junta Directiva más de un Partido, se procurará nombrar para las mesas aquellos miembros de ella que menos se hayan distinguido en la política social. También se tratará en esta junta de los preliminares electorales.

47

ARTICULO 106.

Las puertas del Centro permanecerán cerradas hasta las diez de la mañana el día de las elecciones; antes de esa hora sólo se permitirá la entrada en el local a los miembros de la Directiva, a los empleados del Centro, Presidente y demás miembros de las mesas electorales y a los individuos designados para las Comisiones de Orden y Reconocimiento.

ARTICULO 107.

La Comisión de reconocimiento la integrarán, además de los nombrados por la Junta Directiva, el Presidente de la Sección de Propaganda del Centro, que será el Presidente de la Comisión, los dos comisionados de cada Partido si los designara y los Recaudadores, que auxiliarán a esta Comisión para el mejor cumplimiento de su cometido.

Se colocará donde la Directiva crea oportuno con la misión de no permitir la entrada a los que no presenten documentos que acrediten el derecho electoral. Esta Comisión usará un sello, con el cual acuñará todos los recibos de los socios identificados.

ARTICULO 108.

La Comisión de Orden la formarán los tres miembros nombrados por la Junta Directiva, los nombrados por los Partidos, el Presidente de la Sección de Recreo y Adorno, que será el Presidente de esta Comisión y el Secretario de dicha Sección de Recreo y Adorno, que será el Secretario.

48

ARTICULO 109.

El número total de electores se dividirá en partes iguales entre las mesas que se hayan formado y si resultare alguna fracción se agregará a la última, indicándose por medio de carteles el primero y el último número del recibo que corresponde votar, en cada mesa.

ARTICULO 110.

El acto electoral empezará a las diez de la mañana del día fijado y terminará a las cinco de la tarde del mismo día.

ARTICULO 111.

Si a la hora de comenzar la votación no comparecieren los que deben formar las mesas y comisiones, el Presidente General designará de entre los presentes las personas que hayan de sustituir a los que no hayan asistido, siendo este nombramiento definitivo y dando por terminado el nombramiento de los anteriores.

ARTICULO 112.

Constituídas las mesas, el Secretario General facilitará al Presidente y Secretario de cada una de ellas una lista numérica y por duplicado de todos los electores a quienes corresponda votar en cada mesa.

Estas listas tendrán una casilla en blanco, en la cual se anotará la palabra *votó* por el Secretario de la mesa al depositar su voto el asociado.

49

ARTICULO 113.

En cada mesa electoral habrá una urna, en la que depositarán las candidaturas que vayan entregando los socios al Presidente, que éste depositará en la misma. Con la papeleta se entregará el recibo, cuyo nombre y número será leído en alta voz y después de estamparle el sello de *votó* se le devolverá al interesado.

ARTICULO 114.

Quedará de hecho y en el acto anulado el voto cuando de una manera evidente le conste a un miembro de la mesa que el que pretende votar no es el dueño del recibo que presenta; cuando se trate de entregar más de una candidatura al emitir el voto; cuando al presentarse a votar apareciera haberlo hecho ya; cuando el recibo carezca del sello de la Comisión de Reconocimiento y cuando en los recibos aparezca alguna raspadura o enmienda. En todos estos casos y para los efectos consiguientes, el Presidente de la mesa correspondiente retendrá en su poder los recibos juntamente con las candidaturas presentadas.

ARTICULO 115.

A medida que los asociados vayan emitiendo el voto, irán saliendo del local y si así no lo hicieran la Comisión de Orden, hará cumplir esta disposición a cualquiera que pretendiera quedarse.

50

ARTICULO 116.

A las cinco menos diez minutos el Presidente Social anunciará en alta voz que va a ser cerrada la elección; a las cinco en punto mandará cerrar las puertas del Centro, recogerá las llaves y preguntará dos veces si queda alguien sin votar, y cuando lo hayan hecho todos los que se encuentren en el salón, dará por terminada la votación siendo el suyo el último voto que se emita.

En el acto se retirará la Comisión de Reconocimiento, que pasará al salón con los que deseen presenciar el escrutinio, que comenzará inmediatamente después de cerrarse la elección efectuándose en la forma siguiente: Los Presidentes de mesa por su orden extraerán de la urna y leerán en alta voz las papeletas; el Secretario General tomará nota de los escrutinios.

ARTICULO 117.

Terminado el escrutinio, el Presidente Social dirá en alta voz el número de votos que ha obtenido cada Partido haciéndose constar en acta, que firmarán el Presidente General, los Presidentes, Secretarios, Interventores de las mesas y el Secretario General.

Los electores tendrán derecho a presentar por escrito dentro de los diez minutos siguientes a la terminación del escrutinio protestas electorales ha-

51

ciendo constar las formalidades establecidas que no se han cumplido, de acuerdo con el Reglamento y señalando los Artículos que se estiman infringidos.

Pasados estos diez minutos, el Presidente General proclamará los candidatos electos, si no hubiere protestas, con carácter definitivo, y si las hubiere, con carácter provisional.

Para resolver dichas protestas se reunirán al día siguiente a las nueve de la noche en la Secretaría del Centro el Presidente General, los componentes de las mesas electorales y el Secretario General, quienes resolverán por mayoría de votos si aceptan o no la validez de las elecciones.

Del acuerdo de esta Comisión se dará cuenta a la Junta Directiva, la cual se reunirá en sesión extraordinaria, dentro de los ocho días siguientes a las elecciones, y lo que resuelva será ejecutivo, sin perjuicio de que los electores que hayan formulado las protestas puedan recurrir ante la primera Junta General que se celebre. El propósito de recurrir tendrá que ser presentado por escrito al Presidente General diez días antes de celebrarse la Junta General para poderlo incluir en el Orden del Día.

Si la Directiva estimase que hay motivos que aconsejen la nulidad del acto electoral, se convocará a Junta General Extraordinaria, la cual se celebrará el primer domingo de Enero siguiente resolviendo en definitiva si se convoca a nuevas elecciones o se les da validez a las celebradas.

52

## CAPITULO XIX.

### TOMA DE POSESION DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### ARTICULO 119.

En la segunda decena del mes de Enero tomará posesión de sus cargos la Junta Directiva electa, a la cual le hará entrega en sesión solemne en los salones sociales el Presidente General y demás miembros de la Directiva saliente, invitando a este acto a todo el Cuerpo Médico, a todos los Profesores del Plantel de Enseñanza, al Administrador de la Casa de Salud y demás empleados que estén francos de servicio, al Director de la Farmacia, al Secretario General y todos los empleados de Secretaría y a todas aquellas personas que crea el Presidente saliente o el entrante. Si antes del día veinte de Enero no le hicieran entrega del gobierno de la Sociedad a los candidatos electos, bastará la presentación en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, del Presidente acompañado por tres Vocales electos haciendo constar el deseo de tomar posesión, para que estén en posesión de sus cargos y dar por terminados los mandatos de todos los miembros que componían el gobierno anterior.

## CAPITULO XX.

### DE LAS DELEGACIONES.

#### ARTICULO 120.

La Junta Directiva, a propuesta de la Sección de Propaganda, podrá crear Delegaciones en todas las

54

## ARTICULO 118.

Al Partido que tenga mayor número de votos le serán proclamados el Presidente, los dos Vice-Presidentes, veintiún Vocales y siete Suplentes, salvo que por factor electoral le corresponda mayor número de Vocales.

Los otros veintiún Vocales se repartirán proporcionalmente entre los demás Partidos, dividiendo entre veintiuno el total de votos obtenidos por los mismos y por el cociente que resulte de esta división los votos de cada Partido. En el caso de que un Partido obtenga por factor más de veintiún Vocales se cubrirá el resto de los Vocales hallando el factor de la proporcionalidad por el total de votos emitidos por los electores.

No se proclamará ningún Vocal del Partido que no saque factor en la votación.

El factor electoral lo determinará el cociente que resulte de la división del total de votos depositados por los electores entre cuarenta y dos que son los Vocales que se han de elegir.

Si no resultaren cubiertos todos los cargos, se otorgarán los restantes por los residuos, empezando por el Partido que lo tenga mayor.

Serán elegidos los Vocales suplentes que le correspondan a cada Partido, empezando por el número siguiente correlativo al último Vocal proclamado de acuerdo con el orden que ocupen en la candidatura presentada.

53

localidades que estime conveniente y beneficioso para los intereses sociales.

Los asociados inscriptos en las Delegaciones tendrán los mismos derechos y deberes que los demás socios.

Las Delegaciones podrán ser suprimidas cuando la Directiva lo acuerde por convenir así a los intereses del Centro; los socios de las Delegaciones que fueren suprimidas, podrán seguir siendo asociados si pagan en la Habana, así como también podrán ser incorporados a otras Delegaciones si así lo acordare la Junta Directiva.

El régimen de gobierno de las Delegaciones lo reglamentará la Sección de Propaganda, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada una de ellas.

## CAPITULO XXI.

### DEL BALNEARIO SOCIAL.

#### ARTICULO 121.

Esta Asociación acepta las aportaciones que se hagan para la adquisición de un Balneario, situado en el litoral habanero, sujetas a las siguientes condiciones:

A.—Estos aportes son preferentes a cualquier otro aduado u obligación del Centro Castellano y con relación a los mismos, el referido Balneario y todo lo que en él se construya o mejore, queda especial y privilegiadamente afectado a su reintegro.

55

- B.—Estos aportes son esencialmente reintegrables y mientras se encuentren pendientes devengarán el interés del cinco por ciento anual.
- C.—Mientras no se efectúe el reintegro a que se refieren los Incisos anteriores, dichas cantidades, así como la administración y alta dirección del Balneario y de sus productos, estarán a cargo del Patronato a que se hace referencia seguidamente.

ARTICULO 122.

Se crea un Patronato para la administración y dirección del citado Balneario, a cuyo cargo estarán todas las funciones administrativas y dominicas del mismo, hasta tanto se hayan reintegrado los aportes hechos para la adquisición y mejoras de dicho Balneario, cuyo Patronato estará integrado:

- A.—Por un Presidente, que lo será el mismo que ocupe igual cargo en el CENTRO CASTELLANO.
- B.—Un Secretario y un Tesorero, que serán elegidos por los integrantes del Patronato por mayoría de votos en votación secreta, en la sesión que a este efecto se celebre a la tres de la tarde, el segundo miércoles del mes de Febrero de cada año, en el Balneario, los que desempeñarán sus cargos por término de un año.
- C.—Por un número de Vocales, que lo serán:
- 1) — Los Presidentes de cada una de las Secciones del Centro Castellano.

56

hayan sido reintegradas totalmente todas las aportaciones con los intereses de las mismas al cinco por ciento anual, bien se haya efectuado dicho reintegro con las entradas, utilidades y productos del Balneario o por pago verificado por el CENTRO CASTELLANO.

ARTICULO 124.

El Patronato tiene los deberes y derechos siguientes:

- A.—Administrar todo lo relacionado con el Balneario.
- B.—Acordar el pago de intereses.
- C.—Estudiar y elevar a la Junta Directiva del CENTRO CASTELLANO para su aprobación definitiva los proyectos de reforma y fabricación que estime convenientes.
- D.—A designar, dirigir y fiscalizar el personal de la playa, dictando los Reglamentos que fueren necesarios.
- E.—Tendrá en su poder todos los fondos que por distintos conceptos formen el fondo del Balneario.
- F.—Pagará de la misma forma, con cargo a los fondos que tenga en su poder, los sueldos de los empleados del Balneario.
- G.—Pagará igualmente los plazos de amortización que se venzan.
- H.—Pagará también los intereses del capital cuando lo disponga la Junta del Patronato.

58

- 2) —Todas aquellas personas que hayan contribuido con quinientos pesos como mínimo como aporte para la construcción de las mejoras o para la adquisición del Balneario.
- 3) —Por un Vocal, que será designado por mayoría de votos en la Junta a que se refiere este artículo, entre todos los que hubieren hecho aportaciones menores de quinientos pesos.
- 4) —Serán Vocales natos de este Patronato los señores Francisco Sánchez Tamame e Indalecio Cimadevilla Rodríguez.
- Las personas a que se refieren los incisos 2 y 3 son Vocales natos, y no podrán traspasar sus valores ni derechos sin la autorización expresa del Patronato, reservándose el CENTRO CASTELLANO, el derecho de liquidar por su valor a la par las cantidades que señale cuando lo crea conveniente, o la totalidad de los valores, bien entendido que cuando una aportación haya sido totalmente liquidada, cesará en su cargo de Vocal el que la hubiere hecho. EL CENTRO CASTELLANO tiene un derecho preferente en igualdad de condiciones y precios para adquirir dichos créditos o valores dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que el Patronato conceda autorización para cederlos, traspasarlos o enajenarlos.

ARTICULO 123.

El Patronato no podrá ser disuelto hasta que no

57

- I.— Abonará todos los demás gastos que ocasione el servicio perfecto del desenvolvimiento del Balneario.
- J.—Tendrá todas las atribuciones que fueran necesarias para la buena administración del Balneario.
- K.—Todos los segundos miércoles de cada mes celebrará sesión para conocer y tomar acuerdos relacionados con la administración del Balneario, debiendo elevar informe por escrito de la actuación del mismo a la Junta Directiva del CENTRO CASTELLANO, dándole cuenta igualmente del Balance de situación de fondos.
- L.—Éstas juntas se celebrarán previa citación y quedará integrado el quórum con cualquier número de Vocales que se reúnan.
- M.—Será condición esencial e imprescindible para figurar como miembro del Patronato ser asociado del CENTRO CASTELLANO.

ARTICULO 125.

Constituirán los ingresos y fondos del Patronato los siguientes rendimientos:

- A.—El importe de las cuotas de los socios de playa, después de deducidas las comisiones por concepto de cobros.
- B.—El 25% del exceso de las recaudaciones de \$8,000.00 (Ocho mil pesos) mensuales por concepto de cuotas sociales del CENTRO CASTELLANO.

59

- C.—Los ingresos que se produzcan por alquileres de la cantina, juegos y demás productos del Balneario.  
 D.—Las utilidades que reporten las fiestas que se organicen en el Balneario.  
 E.—Cualquier otra entrada que se origine por conceptos no expresados y que provengan por actos llevados a cabo en el Balneario.

## ARTICULO 126.

## DISPOSICION DE ARBITRAJE.

En el caso de no ser aprobado algún proyecto sometido a la consideración de la Junta Directiva del CENTRO CASTELLANO por el Patronato se nombrará una Comisión de Arbitraje, formada por tres miembros de la Junta Directiva y otros tres del Patronato, presididos por un Ex-Presidente del CENTRO CASTELLANO, elegido por dichos Comisionados, y en el caso de que no fuese factible esta designación, será presidida aquella por el Presidente de la Sociedad Castellana de Beneficencia, dictando fallo definitivo en el asunto objeto de la controversia.

Los Artículos ciento veintiuno, ciento veintidos, ciento veintitres, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, y ciento veintiseis, no podrán ser variados sino por acuerdo de la Junta General convocada en sesión extraordinaria al efecto y por votación de las tres cuartas partes de los asistentes a la misma.

60

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo estatuido en el Capítulo XVIII de este Reglamento, queda establecido que en las elecciones que se celebrarán en el mes de Diciembre del presente año 1943 se elegirán un Presidente, un Vice-Presidente Segundo, 21 Vocales y 7 Suplentes por tres años, celebrando en Diciembre 1944 elecciones para elegir un Vice-Presidente Primero, 21 Vocales y 7 Suplentes por dos años, quedando desde ese momento en vigor, totalmente lo estatuido sobre la elección.

SEGUNDA: Todo lo estatuido en este Reglamento relacionado con los socios de playa, Balneario social y Patronato quedará en suspenso hasta que la Junta Directiva acuerde ponerlo en vigor.

62

## CAPITULO XXII.

## DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

## ARTICULO 127.

Este Reglamento no podrá ser reformado en su Capítulo I, Artículo I, por ningún motivo y en ninguna forma.

Para reformar el resto del Reglamento será necesario convocar a Junta General Extraordinaria por acuerdo de la Junta Directiva o a petición de cien o más asociados, los cuales firmarán la moción haciendo constar las reformas que deseen introducir y sus causas.

Para tener validez las reformas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los asistentes que tengan derecho a votar.

## CAPITULO XXIII.

## DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

## ARTICULO 128.

En caso de disolución de la Sociedad el Presidente o la persona que deba sustituirlo conforme a este Reglamento, ejercerá las funciones de liquidación. Los bienes pasarán a la Sociedad de Beneficencia Castellana y si no existiese, se distribuirán por partes iguales, entre las Beneficencias Españolas y Cubanas que existan en la Habana.

61

CONSTANTINO GUTIERREZ RUIZ, Secretario General del CENTRO CASTELLANO de la Habana.

CERTIFICO: Que, en Junta General Extraordinaria celebrada los días 13 y 16 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, fué aprobado el nuevo Reglamento del CENTRO CASTELLANO de la Habana, quedando redactado en la forma que antecede.

ASIMISMO CERTIFICO: Que el presente Reglamento se compone de ciento veintiocho artículos, divididos en veintitrés capítulos.

Y para constancia, expido la presente, en la ciudad de la Habana, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vto. Bno.

Francisco Sánchez Tamame Constantino Gutiérrez Ruiz  
 Presidente. Secretario.

## DILIGENCIA DE PRESENTACION:

Presentados dos ejemplares de un mismo tenor, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4to. de la Vigente Ley de Asociaciones y devuelto uno de ellos al presentante. La Habana, 26 de Agosto de 1943.

Por autorización del Sr. Gobernador.

Carlos Lunar Muro  
 Jefe del Registro General.

Hay un sello que dice: República de Cuba. Gobierno de la Provincia de la Habana.

Negociado de Asoc. Orden Públ. y Elec.

La Habana, Agosto 31 de 1943.

63

Sr. Francisco Sánchez Tamame.  
Centro Castellano.  
Ciudad.

SEÑOR:

De orden del Sr. Gobernador, tengo el gusto de comunicarle que el nuevo Reglamento, presentado en este Centro, el día 26 de los corrientes, de la denominada "CENTRO CASTELLANO", ha sido aceptado y unido a su expediente correspondiente, en sustitución del que regía anteriormente.

De Ud. atentamente,  
(Fdo.) Dr. Juan F. Chalons y González  
Sec. de la Admón. Provincial.

Hay un sello que dice: República de Cuba - Gobierno de la Provincia.

Hay otro que dice: Gobierno de la Provincia - Negociado de Asociaciones - Habana.

1944  
IMP. EDITORIAL GUERRERO  
CASAMAYOR Y CIA.  
CRISTÓ 163  
HABANA

B-9

*Juan F. Chalons y González*  
*Sec. de la Admón. Provincial*

## Reglamento y balance (1960-1961)

### Ficha técnica:

Documento: Reglamento y balance 1960-1961.

Formato original: mecanografiado. [La Habana], [1961]. 46 págs. numeradas y 30 hojas sin paginar.

Formato de conservación: Fotocopia y copia digital OCR.

Depósito: Centro de Estudios de la Emigración Castellana y Leonesa / UNED Zamora

Fondo: Asociaciones

Sección: Cuba

Subsección: Centro Castellano de La Habana

Serie: Reglamentos

Fecha de ingreso: 30/09/2005

Notas: falta la pág. 1.

castellanos, sus descendientes y el pueblo de Cuba.

B:- Propender al mayor realce del nombre de Castilla y sus Provincias.

C:- Proporcionar a sus asociados <sup>y</sup>atenciones en sus enfermedades, instrucción, recreo y protección con arreglo a los medios de que disponga la Sociedad, y en su día, cuando las circunstancias se lo permitan, adquirir una playa o balneario para brindar a sus asociados tan importante servicio, cuyo funcionamiento será objeto de reglamentación adecuada y oportuna.

D:- Procurar se establezcan relaciones de amistad y compañerismo con las Sociedades de igual índole de Cuba o fuera de ella.

E:- En virtud del carácter apolítico del CENTRO CASTELLANO sus salones, propiedades o bienes, no podrán ser utilizados para actos de este carácter.-

*Amplios*

ARTICULO 3.- Para dar cumplimiento a los fines sociales estatuidos en el artículo 2do. se organizarán las Secciones que fueren necesarias.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 4.- Los asociados de uno u otro sexo, se clasificarán en la forma siguiente:-

- a) Socios Fundadores
- b) Socios de Honor
- c) Socios Vitalicios
- d) Socios de Mérito
- e) Socios de Número

*Andalucía*

ARTICULO 5.- Son Socios Fundadores:- Aquellos que aboraron el recibo correspondiente a la primera cuota social que puso al

cobro el Votro.

Son Socios de Honor:- Los que hayan merecido ese título por acuerdo de la Junta General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva o a la de doscientos o mas socios presentes en la sesión correspondiente, teniendo en cuenta las relevantes cualidades que le hagan acreedor de tal distinción.

Son Socios Vitalicios:- Aquellos que abonen la cuota vitalicia que se acuerde en la Junta General Extraordinaria, convocada y celebrada a ese solo efecto. La condición de socio vitalicio es personal y no podrán ser transmitidos por ningún concepto.

Son Socios de Mérito:- Los que se hayan hecho acreedores a tal distinción por servicios prestados al Votro, por acuerdo de la Junta General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, o a la de doscientos o mas socios presentes en dicho acto.

Son Socios de Número:- Aquellos que se hubieren inscripto con posterioridad a la fundación de la Sociedad y estuvieren al corriente en todas sus obligaciones sociales.

ARTICULO 6.- Los Socios de Honor y los Socios Vitalicios, estarán exentos del pago de las cuotas sociales ordinarias o extraordinarias, establecidas o que se establecieron en el futuro; no obstante tendrán todos los derechos que concede este Reglamento a los Socios de Número.

Los Socios de Mérito tendrán todos los derechos y obligaciones de los Socios Numerarios y su condición de tales la perderán si causan baja en la Sociedad por cualquier causa, excepto la de muerte.

ARTICULO 7.- Todos los Socios tendrán un número de inscripción y además el número de orden que le corresponda mensualmente. Sin perjuicio de la clasificación establecida en el

*Sampayo*

*U. del Votro*

Art. 4 y al solo efecto de su numeración, se llevarán cuatro listas de socios: la primera para los Socios de Honor y de Mérito; la segunda para los Socios Vitalicios; la tercera, para los asociados de número; y la cuarta para las asociadas de número.

ARTICULO 8.- El ingreso en la Sociedad se hará cumpliendo los siguientes requisitos:

A:- Se solicitará por escrito que firmará el aspirante y el asociado o empleado que lo presente, haciendo constar el nombre y apellidos, lugar del nacimiento, edad, estado, profesión y domicilio.- Las Solicitudes se conservarán en los archivos de la Sociedad.

B:- La solicitud acompañada de dos fotografías de tamaño de carnet, será presentada a la Sección de Propaganda, la que aprobará o rechazará la solicitud, sin tener que dar explicaciones de ninguna clase caso de no aceptar la inscripción, no considerando asociado al aspirante hasta no cumplir este requisito.

C:- Consignará con su firma y la del asociado que lo presente, que conoce y se compromete a cumplir los acuerdos de las Juntas Generales, de la Directiva y Secciones, así como los preceptos y disposiciones reglamentarias.

D:- Se someterá al reconocimiento médico y demás requisitos de forma acordados por las Secciones y la Junta Directiva, así como a las disposiciones legales que rijan las Sociedades de este tipo. Si el aspirante tiene más de 45 años se someterá el caso a la Junta Directiva para que estudie su admisión o rechazo.

E:- Para ser Socio Vitalicio es necesario el previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada y celebrada a ese solo efecto. En esta Junta se tendrá que aprobar el número de Socios Vitalicios que se admitirán y la cuantía

*Sampayo*

*Urdin*

- 5 -

de la cuota vitalicia, la cual nunca podrá ser menor que el importe de la cuota mensual vigente en el momento del acuerdo, multiplicada por cinco años, y además deberán cumplirse los demás requisitos de los incisos anteriores.

#### CAPITULO IV

#### -----DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS-----

ARTICULO 9.- Los Socios Fundadores, de Honor, Vitalicios, de Mérito y de Número, disfrutaran de los siguientes derechos:

- 1.- A la Instrucción que el Centro proporcione.
- 2.- A concurrir a las reuniones, bailes, veladas, funciones teatrales y demás fiestas, actos o entretenimientos que las Juntas Generales, Directivas o Secciones acordaran, y observando siempre las disposiciones que dicte la Sección de Recreo y Adorno.
- 3.- A la asistencia gratuita en sus enfermedades, en la forma establecida por las leyes y disposiciones sanitarias que rijan la materia, en la Casa de Salud o por los facultativos que disponga la Sociedad, así como a que por las farmacias de la misma, se le despachen las medicinas recetadas por los facultativos mencionados, siempre que reúnan las circunstancias siguientes:

A:- Será requisito indispensable que la enfermedad haya sido adquirida dos meses después de haberse inscripto como socio, salvo cuando se trate de alguna de carácter repentino o accidente fortuito, o cuando se trate de socios recién llegados de España, que no lleven más de dos meses en Cuba y su enfermedad haya sido adquirida después de su inscripción.

B:- No haber cumplido cincuenta años de edad en la fecha de su inscripción, excepto los vitalicios quienes podrán inscribirse con cualquier edad.

C:- Para los efectos de los incisos A y B se supone que el socio al inscribirse no ha cumplido cincuenta años de edad, no ha padecido ningún padecimiento crónico o contraído con anterioridad a la inscripción, pues comprobado en forma y término legal lo con-

Sanchez

Villano

trario, quedará despojado de todo derecho.

D:- La asistencia será gratuita, menos en los casos de lesiones por accidentes del trabajo si el lesionado tuviere derechos a indemnización, de acuerdo y conforme a la ley que rija en la materia, pudiendo estos socios elegir para su curación la Casa de Salud del Centro previo el pago de las dietas y gastos que ocasioner.

E:- El servicio y atención médica durante partos es de carácter excepcional y solo podrán solicitarlo y disfrutarlo las asociadas con más de diez meses de antigüedad.

4.- A entierro modesto pero decoroso, a todos por igual, siempre que el fallecimiento ocurra en la Casa de Salud, o fuera de ella, por accidente fortuito o asistido por uno de los médicos del servicio de asistencia domiciliaria que tenga establecido el Centro, bien entendido, que renuncian a este derecho los familiares de cualquier asociado que sacaren el cadáver de la Casa de Salud, o no dieran cuenta por escrito de su muerte, antes de ser enterrado al Jefe de Despacho de la Sociedad, cuando se trate de asociado que haya atendido por algún médico de asistencia domiciliaria.

5.- A que le sea entregado el recibo social gratis a todos los socios que hayan pagado sin interrupción durante veinticinco años la cuota social ininterrumpidamente, o durante treinta y cinco años alternos, siempre y cuando su situación económica no lo permita pagar y previos los informes de las Secciones de Propaganda y Administración y con la aprobación de la Junta Directiva.

6.- A presenciar las sesiones tanto de Directiva como de las Secciones, menos en los casos en que el Presidente o tres vocales consideren conveniente declararlas secretas.

7.- A elevar a la Junta Directiva y a la General las mociones y proyectos que juzguen convenientes a la Sociedad.

8.- A obtener de la Jefatura de Despacho de la Sociedad, previa instancia de la Presidencia, todos los datos que se refieren a la administración.

9.- A tomar parte en las Juntas Generales, con las limitaciones y excepciones previstas y señaladas en los artículos 10 y 87 de es-

*Santos*

*Urdaino*

te Reglamento.

10.- A desempeñar los cargos para que fueron elegidos.

11.- Tener derecho a ejercer el voto en la Junta General siempre y cuando tenga mas de tres meses continuados de asociado y reuna los demás requisitos que a estos efectos señale el Reglamento.

ARTICULO 10.- Los Socios Fundadores, de Mérito, de Honor, Vitelicios y de Número, tendrán voz y voto en la discusión y votación de todos los asuntos de que conozcan las Juntas Generales, siempre que sean mayores de 18 años.-

ARTICULO 11.- Los Socios mencionados en el artículo anterior tendrán el derecho a ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y Secciones, siempre y cuando reunan en cada caso las siguientes condiciones:

- a) Para ser Presidente General o Vice-Presidentes es condición indispensable llevar por lo menos diez años de asociado y tener treinta y cinco o mas años de edad.
- b) Para ser vocal de la Junta Directiva es requisito indispensable llevar no menos de dos años continuados de asociado y tener no menos de veinte y un años de edad.
- c) Para ser vocal de las Secciones se necesita ser asociado tres meses antes de ser nombrado y tener no menos de dieciocho años de edad.

ARTICULO 12.- Ningún socio tendrá derecho al voto ni a ser elegido si desempeña algún cargo retribuido o estuviese con respecto al Centro en una relación de dependencia económica. Se excluyen expresamente de esta limitación los proveedores y concesionarios de la Entidad.

ARTICULO 13.- Todos los socios contribuirán con la cuota de DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.75), o la que acordare la Junta General de Asociados, además de los impuestos y recargos decretados o que se decretaren por las Leyes de la República. La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, dará lugar a la pérdida de la condición de asociado y de todos los derechos

inherentes a la misma.

Todos los socios estarán sujetos a los mismos deberes y gozarán de los mismos derechos en idénticas condiciones, pero con las limitaciones establecidas en los Artículos 10 y 87.

Los socios que hubieren sido dados de baja y desearan inscribirse de nuevo, deberán satisfacer sus recibos desde la fecha del último pago hasta la del reintegro, si desean recuperar el número que tenían al causar baja. A los efectos de la asistencia sanitaria serán considerados como de nueva inscripción.

ARTICULO 14.- Los socios de Honor y los Vitalicios estarán exentos de la obligación establecida en el artículo anterior sobre pago de las cuotas sociales.

ARTICULO 15.- Todos los socios de uno y otro sexo deberán cumplir lo dispuesto en este Reglamento, las particulares de las Secciones y los interiores del Centro, la Casa de Salud y en su día cuando exista, los del Balneario, acatar y respetar los acuerdos de las Juntas General y Directiva, de las Secciones, y las órdenes que dicten el Presidente Social y los Vocales de Honra en uso de las facultades de que están investidos.

ARTICULO 16.- Para disfrutar de cualquiera de los derechos que concede este Reglamento es condición indispensable la presentación del recibo, del mes corriente y del Carnet de identificación extendido por el CENTRO CASTELLANO.

" Los carnets de identidad solo tendrán validez por cinco años".

#### CAPITULO V

#### -----SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y EXPULSIÓN-----

ARTICULO 17.- Son causa de suspensión en los derechos que concede este Reglamento, las siguientes:

- A:- Faltar al orden en el local del Centro, en la Casa de Salud o en el Balneario social, cuando exista, con actos o palabras que produzcan perturbación o escándalo.
- B:- Faltar al respeto verbalmente o por escrito al Presidente

*Arduina*  
*Sánchez*

de la Sociedad o a la Junta Directiva.

- C:- Desobedecer al Vocal de Señala cuando éste trate de impedir o corregir faltas manifiestas de urbanidad o que atenten al decoro social.
- D:- Facilitar el recibo de cuota social para asistir a las fiestas o actos a los cuales solo pueden asistir los socios.

ARTÍCULO 18.- Son causas de expulsión las siguientes:

- A:- Ofensa grave de obra o de palabra contra el Presidente Social o injurias graves contra la Sociedad o la Junta Directiva.
- B:- Atentar al buen nombre de la Sociedad con actos o manifestaciones, de palabra, verbalmente o por escrito, que directamente tiendan a menar el prestigio de la misma, del Presidente o de la Junta Directiva.
- C:- Facilitar el recibo de la cuota social para utilizar los derechos sanitarios. Si que proporcionare el recibo satisficere, además, el importe de las dietas y gastos causados.
- D:- Perjuicio grave en las propiedades o intereses de la Sociedad.
- E:- Incurrir por segunda vez en sanción firme de suspensión en el término de un año.

ARTÍCULO 19.- La suspensión durará un mes, siendo no obstante obligatorio el pago de la cuota social correspondiente. En la suspensión no quedarán comprendidos los derechos sanitarios.

ARTÍCULO 20.- Cuando lo estimare conveniente a los intereses sociales el Presidente podrá suspender a uno o mas socios en sus derechos sociales, siempre por causa fundada, y darde cuenta a la Junta Directiva en la próxima sesión que ésta celebre, en la que por la Junta se ratificará o dejará sin efecto la suspensión.

Los socios afectados por una suspensión podrán apelar ante la Junta Directiva, haciendo establecer el recurso dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma, debiendo ser tratado y resuelto el recurso en la Junta Directiva inmediatamente posterior a su presentación. Si entre la suspensión depuesta por el Presidente y

la presentación del recurso dentro del término expresado, se celebrare alguna sesión de la Junta Directiva, ésta podrá dejar sin efecto la suspensión, aún cuando el asociado no hubiere recurrido de ella al momento de celebrarse dicha sesión.

\* Contra el acuerdo que adopte la Junta Directiva, se dará el recurso de alzada ante la próxima Junta General Ordinaria, según lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento. El acuerdo que adopte la Junta General será firme sin ulterior recurso; y si éste fuere revocado el acuerdo de suspensión, solo significará una reparación moral, ya que dicho acuerdo nunca dará origen a ninguna indemnización por daños y perjuicios.

La suspensión podrá acordarla también la Junta Directiva, y en este caso solo se dará contra ella, recurso de alzada ante la Junta General.

ARTICULO 21.- Solamente la Junta Directiva podrá acordar la expulsión de uno o más asociados y siempre por causa justificada.

Al acuerdo de expulsión ha de preceder siempre un expediente, el cual se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas:-

- a) El Presidente Social, por sí o a petición de cualquier acción la Junta Directiva, la Junta General, podrán disponer el inicio del expediente de expulsión, siempre que se base en una de las causales del Artículo 18 de este Reglamento.
- b) El Presidente Social dictará la Resolución inicial de este expediente concretando los cargos, designando al Juez Instructor y consignando los demás hechos propios de esta clase de Resoluciones.
- c) El Juez Instructor, dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciba la Resolución Inicial, la notificará al asociado afectado. Esta notificación se hará por correo certificado, en el domicilio del afectado que conste en su último recibo. La notificación llevará la Providencia del Juez Instructor abriendo un período de diez días hábiles para que la parte afectada haga sus descargos y proponga las pruebas de que intente valerse;

*Sánchez*

*Andrés*

- 11 -

en el mismo período, el Presidente Social propondrá las pruebas en que fundamente los cargos.

- d) Al día siguiente de vencer el término para proponer pruebas, el Juez Instructor dictará Auto, aceptando o rechazando las pruebas y señalando los días para su práctica, haciendo saber a las partes el derecho que tienen para presenciar la práctica de las pruebas admitidas. Se admitirán todas las pruebas legales, para cuyo trámite y para los demás del expediente se considerará la Ley Procesal vigente como supletoria. Si por la índole de alguna prueba propuesta, fuera de imposible cumplimiento, ello no conllevará la invalidez del expediente, siempre que se practiquen otras pruebas que conduzcan al conocimiento de la verdad. No se admitirán pruebas para mejor proveer.
- e) Para la práctica de las pruebas propuestas por ambas partes, en el propio Auto, se abrirá un período de diez días hábiles.
- f) El asociado afectado podrá designar una persona como defensor el cual tendrá necesariamente que ser mayor de edad, así como saber leer y escribir.
- g) Al día siguiente de terminado el período para la práctica de las pruebas propuestas, hayan sido o no practicadas en su totalidad, el Juez Instructor dictará Provisión dando por terminado el expediente y será entrega del mismo al Presidente Social para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en se reciba dicho expediente, dicte la propuesta de Resolución final, la cual elevará a la próxima Junta Directiva Ordinaria y los efectos de su consideración y acuerdo definitivo.
- h) La Resolución de la Junta Directiva será notificada a la parte afectada dentro de las setenta y dos horas de acordada, por correo certificado y haciéndola saber el domingo que le concede el Artículo 22, para establecer recurso de alzada contra dicha Resolución ante la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 22.- Contra la Resolución de la Junta Directiva expulsando a un asociado o confirmando una suspensión, cabe el Recurso de Alzada ante la Junta General Ordinaria próxima, el cual deberá ser esta-

- 12 -

blecido por medio de escrito fundamentado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se recibió la notificación. Este recurso deberá ser presentado ante el Presidente Social, el Secretario Legal, o el Jefe de Despacho, Cualquiera de los anteriores funcionarios al recibir el recurso, levantará una diligencia en la que hará constar la fecha, la hora y el nombre del presentante, a quien entregará copia de dicho documento para su resguardo.

A los efectos legales, será prueba suficiente para el cómputo del término, la certificación de la Administración de Correos, donde conste la fecha de recibo de la notificación por la parte afectada. Si con vista a dicha certificación se comprobare que el recurso fué establecido fuera de término, se dará cuenta con ello a la Junta General Ordinaria, la que se abstendrá de conocer de dicho recurso de alzada por encontrarse firme la Resolución recurrida.

ARTICULO 23.- Mientras se tramite el recurso de alzada a que se refiere el artículo anterior, quedará suspenso en sus derechos el socio cuando se trate de expulsión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.

#### CAPITULO VI

#### DE LAS JUNTAS GENERALES

ARTICULO 24.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Todas las convocatorias para las Juntas Generales de cualquier clase serán firmadas por el Secretario Legal, con el Visto Bueno del Señor Presidente y se publicarán en dos periódicos diarios de los de mayor circulación en la ciudad de la Habana, un día en cada uno, y con no menos de tres días naturales de antelación al de la fecha de Junta, debiendo anunciarse además en sitios visibles del Centro y de la Casa de Salud. Se celebrarán siempre en primera convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados presentes, con excepción de los casos específicos pre-

- 13 -

vistos en este Reglamento.

Si diere las doce de la noche sin haberse agotado el Orden del Día, se podrá continuar la sesión si previamente y por mayoría de votos se acordó declararla permanente; de no acordarse la permanencia, el Presidente suspenderá la sesión para continuarla dentro del tercer día hábil, a partir de la fecha de la suspensión.

ARTICULO 25.- Habrá todos los años dos Juntas Generales Ordinarias y se celebrarán, una en la segunda quincena del mes de Marzo y la otra en la primera quincena del mes de agosto.

Cuando de acuerdo con el Reglamento, procediere la Junta General de Elecciones, ésta se celebrará el segundo Domingo del mes de Diciembre de cada dos años.

ARTICULO 26.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratará de los siguientes:-

- 1.- Lectura de la Convocatoria.
- 2.- Lectura y aprobación de las Actas de sesiones anteriores.
- 3.- Lectura del Informe de la Comisión de Glosa en concordancia con el artículo 70 de este Reglamento.
- 4.- Lectura y discusión del Balance del Semestre.
- 5.- Nombramiento de una Comisión de Glosa que examine el Balance censural y presente dictamen acerca de él y de sus justificantes en la Junta General Ordinaria siguiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de este Reglamento.
- 6.- Lectura del estado de altas y bajas y denegaciones de solicitudes de ingreso de socios ocurridas en el último semestre.
- 7.- Lectura, discusión y votación sobre las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión.
- 8.- Lectura discusión y votación sobre informes de las Comisiones nombradas en Junta General anterior.
- 9.- Lectura, discusión y votación de las proposiciones presentadas a la Junta antes o después de comenzada la sesión.

*M. L. M.*

*Sambor*

- 10.- Lectura del informe semestral, comiendo a discusión y a aprobación, por orden de Secciones, los asuntos comprendidos en él.
- 11.- Asuntos Generales.

ARTICULO 27.- Desde ocho días antes del en que haya de celebrarse la Junta General, se mostrará colocándolo en lugar visible del Centro, el estado de ingresos y gastos habidos durante el semestre a que corresponda la sesión reglamentaria.

ARTICULO 28.- En la Junta General Ordinaria del mes de Marzo, la Junta Directiva presentará la Memoria Anual, la cual se conservará en las oficinas del Centro para mostrarla a los socios que la soliciten con anticipación a la Junta General. En dicha Memoria se hará constar la situación del Centro incluyendo los informes semestrales del año y el Balance General del Centro.

ARTICULO 29.- Los acuerdos serán firmes y podrán ejecutarse sin necesidad de la aprobación del acta de la sesión en que se toman.

La revocación de acuerdo requerirá siempre la mayoría de las dos terceras partes de los presentes, y se hará siempre en Junta de la misma clase de aquella en que se adopta.

ARTICULO 30.- Las Juntas Generales extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde la Junta Directiva, lo determine el Presidente o lo pidan no menos de diez socios de los autorizados por el artículo 10. En este último caso, la petición se hará por escrito, y además de las firmas de los socios peticionarios, los que deberán estar al corriente en sus pagos, se expresará en ella concretamente el asunto que se desea tratar, acompañando a la solicitud los recibos que acrediten como socios a los solicitantes, y el carné de identificación vigente. En estas Juntas solo se tratarán los asuntos que las motivaren y que constarán en la convocatoria, debiendo ser convocadas por el Presidente del Centro dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se reciba la petición.

*Industria*  
*Sancho*

- 15 -

CAPITULO VIIEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 31.- La Sociedad estará gobernada por una Junta Directiva compuesta de un Presidente General, un Vice-Presidente Primero, Un Vice-Presidente Segundo, 42 Vocales propietarios y 14 Vocales suplentes, los que serán elegidos por dos años.

El Presidente será sustituido por el Vice-Presidente Primero en su defecto por el Segundo; El Vice-Presidente Primero lo será a su vez por el Segundo y éste por el Primer Vocal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 41.

En caso de haber mas de una candidatura los vocales suplentes serán electos dentro de los postulados par a propietarios y de acuerdo con su orden de candidatura, así como en la proporción que le corresponda de acuerdo con este Reglamento.

ARTICULO 32.- Si la mayoría de la Junta Directiva renunciase se constituirá una Junta de Gobierno compuesta de los Ex-Presidentes y Ex-VicePresidentes que continuen como asociados, y los veinte socios más antiguos, teniendo las mismas facultades que la Junta Directiva, y designará las personas que han de cubrir en ella los cargos del Ejecutivo mencionados en el artículo anterior. Dentro de un término no mayor de noventa días convocará a elecciones y la nueva Junta Directiva así designada elegirá hasta la fecha en que de acuerdo con este Reglamento deben celebrarse las proximas elecciones.

ARTICULO 33.- A los Presidentes electos, al cesar reglamentariamente en sus cargos, se les considerará vocales natos de La Junta Directiva, debiendo ser citados a todas las sesiones, aunque tendrá el derecho de asistir o no a ellas.

ARTICULO 34.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes, precisamente el cuarto miércoles de cada mes, en el domicilio social, a las nueve en punto de la noche. Para este tipo de

sesiones no será necesaria convocatoria alguna, pues quedan desde ahora convocadas las mismas en las expresadas circunstancias de día, hora y lugar, o al día siguiente si este fuera inhóspito. Se celebrarán siempre en primera convocatoria, cualquiera que sea el número de Vocales presentes.

ARTICULO 35.- Las Juntas Directivas de carácter extraordinario se celebrarán por acuerdo del propio organismo, por disponerlo así el Presidente Social, o lo solicitan por escrito y con expresión del asunto a tratar, no menos de diez Vocales. Para este tipo de sesiones será requisito indispensable la previa convocatoria expedida y firmada por el Secretario Legal, con el Visto Bueno del Presidente Social y entregada a mano o por correo certificado en el domicilio de todos los miembros de la Junta Directiva, con no menos de cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha en que se ha de celebrar la sesión. Se harán en primera convocatoria cuando estén presentes no menos de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva; y en segunda convocatoria, con cualquier número de vocales, que estén presentes. Ambas convocatorias se pueden hacer para el mismo día, con una hora de diferencia.-

*Sampayo*  
*Valderrama*

ARTICULO 36.- Si algún miembro de la Junta Directiva faltare a tres sesiones consecutivas de las ordinarias, sin causa justificada, será requerido por escrito para que concurre a la próxima sesión y si no existiese ni justificase su ausencia, se entenderá que renuncia al cargo. Lo prescrito en este artículo no es aplicable a los vocales natos.

ARTICULO 37.- Además de lo expresamente determinado en este Reglamento, corresponden a la Junta Directiva, lo siguiente:

- 1.- Nombrar un Tesorero y un Vice-Tesorero, de entre los miembros de su seno, por votación secreta.
- 2.- Nombrar y separar a todos los miembros del Cuerpo Facultativo y empleados de la Sociedad, los que son, entre otros, el Jefe de Despacho, el Sub-Jefe de Despacho, el o los auxiliares de

- 17 -

Las oficinas, el Administrador de la Casa de Salud, los recaudadores y todos los empleados que desempeñen plaza fija o eventuales que invariablemente serán socios, teniendo preferencia los fundadores. Para separar a cualquier empleado, salvo casos de renuncia, deberá formarse el oportuno expediente.

3.- Nombrar los Presidentes, Vices y Vocales que haya de formar las Secciones, salvo cuando este Reglamento disponga lo contrario.

4.- Aprobar, rechazar o modificar cualquier dictamen de las Secciones y su Reglamento particular, antes de ser presentado a la aprobación definitiva de la Junta General.

5.- Aprobar los contratos que haya de celebrar la Sociedad.

6.- Fijar la tarifa para los juegos y la cantina.

7.- Nombrar dos vocales cada semana para que inspeccionen y cuiden el orden, uno en el Centro y el otro en la Casa de Salud. Desempeñarán estos cargos todos los Vocales a excepción de los Presidentes de Secciones. Al terminar su cometido darán cuenta por escrito al Presidente social. Estos vocales representarán al Presidente y tendrán las mismas atribuciones que él para la conservación del orden.

8.- Realizar cuantas reformas crea convenientes para la Sociedad en cuanto no se oponga a este Reglamento.

ARTICULO 38.- La Junta Directiva asumirá la responsabilidad de sus actos ante la Junta General. Acordará el Banco o Bancos que estime convenientes para hacer el depósito de los fondos de la Sociedad. A ninguno de sus miembros se le impedirá el acceso a las dependencias de la Sociedad, siempre que no infrinjan con ello los reglamentos y disposiciones internos de la entidad, la moral o las buenas costumbres.

ARTICULO 39.- Regirá para las sesiones que celebra la Junta Directiva lo prescrito para las Juntas Generales en el Artículo 29.

*Sambray*  
*Kelavina*

CAPITULO VIII

DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICE-PRESIDENTES

ARTICULO 40.- Además de los deberes y atribuciones que de manera expresa se le señalan, corresponde al Presidente Social:

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos por que se rige la Sociedad, los Reglamentos de las Secciones y los de la Casa de Salud, así como las demás disposiciones que la Junta Directiva y la General hubieron acordado en uso de sus atribuciones.
- b) Convocar y presidir las Juntas Generales y de Directiva, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias.
- c) Dirigir las discusiones y debates absteniéndose de tomar parte en ellos.
- d) Conceder la palabra por riguroso turno a los que tuvieron derecho a usar de ella, la regará a los que la pidan para asuntos inoportunos y la retirará a los que la usaren indebidamente, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo XV del presente Reglamento.
- e) Mientras se usare de la palabra, no permitirá interrupción alguna.
- f) Señalar durante las sesiones el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, sin que ninguno de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora.
- g) Convocar a cualquiera de las secciones o comisiones, siempre lo estime oportuno y presidir las sesiones de dichos organismos, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, siempre que estuviere presentes, salvo que lo rehusare.
- h) Ser el representante legal de la entidad, ante toda clase de autoridades, Tribunales, organismos administrativos del Estado, la Provincia, el Municipio, organismos autónomos y entidades privadas, en toda clase de asuntos que afectar a la Sociedad. Podrá delegar esta representación siempre que sea en otro miembro de la Junta Directiva o funcionario del Centro, previo el consentimiento de dicha Junta. También previo acuerdo de la Junta Direc-

*Sanchez*

*le que*

- 19 -

tiva, otorgará poderes para pleitos, a favor de Abogados o Procuradores, con las facultades que estime convenientes; sustituir los poderes que hubieren sido otorgados al Centro y revocar los que éste hubiere otorgado. Los Abogados y Procuradores, y otros gestores, que recibieran estos poderes, tendrán que ser previamente designados por la Junta Directiva. Igualmente queda autorizado el Presidente para firmar cuantos escritos sean necesarios dentro de las actuaciones judiciales o administrativas en que el Centro Castellano sea parte o esté interesado.

- 1) Autorizar los documentos oficiales para todos los actos de la Sociedad que exijan este requisito.
- j) Dirigir invitaciones oficiales para todos los actos que la Sociedad celebre y así lo requieran.
- k) Resolver por sí, toda cuestión urgente, sometiendo oportunamente su resolución a la Junta Directiva.
- l) Iniciar expediente de separación o corrección a cualquier empleado o funcionario del Centro, elevando a la Junta Directiva la propuesta de Resolución Final de dichos expedientes, para que ésta en definitiva decida; en los casos en que por imperativo de los términos de la Ley aplicable, fuere necesario resolver con urgencia, convocará a Junta Directiva Extraordinaria al solo objeto de conocer de dicho expediente. Si por cualquier causa o razón no se efectuare esta sesión extraordinaria o no se llegare a un acuerdo, el Presidente Social tendrá facultades para dictar la Resolución Final que estime procedente.
- m) Representar a la Sociedad en todos los actos a que fuere invitado o en los que deba tener representación, para cuyo efecto solo podrá disponer de los fondos destinados para gastos de representación que la Junta Directiva le haya asignado.

ARTICULO 41.- Los Vice-Presidentes sustituirán por su orden al Presidente en su ausencia, enfermedad o cualquier otro accidente, en cuyo caso ejercerán todas las funciones que al Presidente confiere este Reglamento. A éstos los sustituirán los Vocales, por el orden en que hayan sido electos, siempre que concurran las circunstancias que determina el

artículo 11 de este Reglamento.

CAPITULO IX

DEL TESORERO Y DEL VICE-TESORERO

ARTICULO 42.- El Tesorero tendrá a su cargo y bajo su custodia los fondos necesarios para atender a los gastos más urgentes, depositándolo en el Banco o Bancos que la Junta Directiva determine, La cuenta corriente se abrirá a nombre de la Sociedad, suscribiendo con el Presidente y el Jefe de Despacho los mandatos para la extracción de fondos y los documentos de cobro cuando así proceda. Asimismo tendrá la obligación de recibir a los recaudadores el importe de los cobros periódicamente. La Junta Directiva podrá afianzar al Tesorero en funciones si lo estimara conveniente.

ARTICULO 43.- Hará efectivos los pagos que correspondan a la Sociedad, así como las cuentas que se relacionan con las Secciones, debiendo llevar la conformidad del Presidente y a el Jefe de Despacho.

ARTICULO 44.- El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en su ausencia enfermedad, licencia, renuncia o muerte, con iguales atribuciones que éste y sin necesidad de justificación alguna, sobre las causas de sustitución ante terceras personas.

*Sandoz*

CAPITULO X

DEL SECRETARIO LEGAL

ARTICULO 45.- De acuerdo con la Ley, el Secretario Legal de la Sociedad lo será un Doctor en Leyes, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llevar y custodiar los Libros de Actas, uno para las Juntas Generales y otro para las de Directiva, firmando dichas actas conjuntamente con el Presidente Social, despues de ser aprobadas.
- b) Suscribir con el Presidente Social las convocatorias para las Juntas Generales y las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva.

*Urdano*

- 21 -

- c) Expedir con el Visto Bueno del Presidente Social, las certificaciones de dichos actos y las de los demás documentos de la Sociedad.
- d) Será el Jefe del Departamento Legal.

#### CAPITULO XI

##### DEL JEFE DE DESPACHO

ARTICULO 46.- El Jefe de Despacho podrá ser a la vez Contador. Es responsable ante la Junta Directiva del Departamento a su cargo. Estarán bajo sus inmediatas órdenes los empleados y dependientes que desempeñen funciones en el Edificio Social del Centro y distribuirá entre los mismos los trabajos y servicios, según lo hubiere acordado la Junta Directiva, visto su informe.

Sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas Generales y de Directiva, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Hacer que se lleven los libros y registros de inscripción de socios, en la cuantía y forma que se requiera para el mayor orden y claridad de tan importante servicio.
- c) Redactar la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.
- d) Redactar los informes semestrales y el Balance Anual, así como la Memoria que ha de presentarse en la Junta General del mes de Marzo, presentándola a la Junta Directiva para su aprobación, en la sesión que ésta celebre el mes anterior a aquel en que deba celebrarse la Junta General.
- e) Suministrar todos los datos y facilitar copias de cuantos documentos pidan los socios, siempre que se refieran a la administración o a los acuerdos tomados en la Sociedad, previa autorización del Presidente Social, con arreglo a lo que preceptúa el Inciso 8 del Artículo 9 de este Reglamento.
- f) Tener a su cargo el Sello y todos los documentos que corresponden a la Sociedad.

*Sambor*

*Andrés*

- g) Llevar o hacer que se lleve la contabilidad en la forma que disponga la Directiva y firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos de cuotas sociales y los documentos que lo requieran según este Reglamento.
- h) Presentar a la Sección de Administración, en los primeros días del mes una relación de las obligaciones del Centro, del estado general de Tesorería, e ingresos y gastos probables del mes.
- i) Desempeñar el cargo de Auxiliar de las Secciones de Administración y Sanidad, llevando los libros de actas y los demás asuntos que se relacionen con dichas secciones, si así lo acordare la Junta Directiva.
- j) Llevar a la Junta Directiva en su sesión ordinaria de cada mes, los Balances Mensuales de Caja, la correspondencia y demás asuntos de interés que deban ser tratados por ella.
- k) Participar por escrito a los asociados, dentro de los ocho primeros días del mes, las comisiones para que hayan sido nombrados, incluyéndoles al mismo tiempo la citación para la primera reunión.
- l) Dar cuenta diariamente al Presidente de todas las comunicaciones instancias y demás escritos que se reciban.
- m) Ejercerá autoridad dentro del Edificio Social en ausencia del Presidente o su sustituto, y de los Vocales, de semana.

*Sampayo*

*Waldemar*

ARTICULO 47.- En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Despacho lo sustituirá la persona que designe el Presidente con carácter provisional, teniendo el sustituto iguales derechos y atribuciones que el Jefe de Despacho. El Presidente vendrá obligado a dar cuenta de esta designación provisional, en la próxima Junta Ordinaria de Directiva, la cual será la que en definitiva designe al sustituto.

CAPITULO XII

-----DEL CONSERJE-----

ARTICULO 48.- El Conserje es el Jefe inmediato de la servidumbre del Centro y dependerá a su vez del Jefe de Despacho, siendo sus deberes los siguientes:

- 23 -

- A:- Cuidar del buen orden y aseo de la Casa del Centro.  
E:- Procurar la conservación en el mejor estado de los muebles y utensilios siendo responsable de los que recibiere.  
C:- Cumplir todas las demás obligaciones establecidas en el Reglamento interior del local social.

CAPITULO XIII

-----DE LOS RECAUDADORES-----

ARTICULO 49.- Para ser recaudador del Centro se requiere estar en el pleno goce de los derechos civiles y disfrutar de buena reputación.

ARTICULO 50.- Para poder desempeñar el cargo de recaudador, la persona que lo intente deberá constituir garantía en forma de Póliza de Fianza no inferior a mil pesos (\$1,000.00) expedida por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, todo ello a satisfacción de la Junta Directiva. Esta Póliza deberá cubrir el riesgo en todo tiempo.

ARTICULO 51.- El recaudador deberá redactar nota explicativa del cobro de los recibos, informando en su caso al Presidente de la Sección de Propaganda sobre cualquier particular que se relacione con la cobranza y el movimiento de altas y bajas.

ARTICULO 52.- Todos los Lunes, Miércoles y Viernes, en las horas laborables de la mañana entregarán en las oficinas de la Sociedad, al Tesorero todas las cantidades que tengan recaudadas, y un día antes de fin de mes practicarán la definitiva y total liquidación mensual.

ARTICULO 53.- Los Lunes, Miércoles y Viernes, en las horas que estime convenientes la Junta Directiva, los recaudadores concurrirán a las oficinas de la Sociedad con los recibos que tengan pendientes de cobro, a fin de facilitar y atender las solicitudes que puedan hacer los asociados.

Quando la Sociedad celebre fiestas o actos para los asociados, permanecerán en la puerta del Centro para identificar a los socios que fuera necesario, así como para entregar los recibos al asociado que lo

*Sampson*  
*Valencia*

solicitarlo.

Como empleados que son del Centro, están a las órdenes del Jefe de Despacho para todos los trabajos relacionados con el cargo que desempeñan.

ARTICULO 54.- En caso de renuncia darán cuenta de ella, con un mes de anticipación, por escrito dirigido al Presidente social, por conducto del Jefe de Despacho.

CAPITULO XIV

DE LAS SECCIONES

ARTICULO 55.- Habrá seis secciones de carácter permanente denominadas: Administración, Sanidad, Instrucción, Recreo y Adorno, Propaganda y Balneario.

ARTICULO 56.- Además de las secciones permanentes, la Junta Directiva podrá crear cuantas mas estime convenientes para la buena marcha de la Sociedad; en ambos casos reglamentará sus funciones.

ARTICULO 57.- Todas las Secciones procederán como Delegadas de la Junta Directiva, estando también facultadas para proponer lo que estimen conveniente dentro de las funciones que respectivamente desempeñen.

ARTICULO 58.- La Sección de Administración estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales que nombrará de su seno la Junta Directiva, y un Auxiliar que será el Jefe de Despacho o la persona que designe la Junta Directiva. Corresponde a esta Sección la intervención en todo aquello que constituya algún movimiento de los fondos sociales; exceptuando los casos en que la Junta Directiva o el Presidente, si se tratare de algo urgente, autorizaren cualquier gasto.

ARTICULO 59.- La Sección de Sanidad estará formada por un Presidente; un Vice-presidente y no menos de cuatro ni mas de ocho vocales que nombrará la Junta Directiva de entre sus componentes, y

*Sambor*

*Urdain*

- 26 -

General.

3.- Además de los anteriores miembros obligatorios, la Sección podrá tener un Tesorero designado por la Junta Directiva y con las facultades que ésta le señale.

Corresponde a esta Sección:

- a) La organización de las fiestas que celebre la Sociedad, adoptando las disposiciones que estime convenientes para el buen orden de aquellas.
- b) Será la encargada de cuidar del buen estado de limpieza y conservación de los muebles y demás pertenencias del Centro.
- c) Cuando se celebren actos organizados por otras Secciones será la encargada de cuidar del orden y cooperar para el buen éxito con la Sección correspondiente.
- d) Será la encargada de representar al CENTRO CASTELLANO en todos los festejos que se lleven a cabo en otras Sociedades o en actos públicos en que fuere necesaria la cooperación de la Sociedad.
- e) Estará a su cargo la organización del Cuadro de Declamación y su sostenimiento, así como la organización del Comité de Danzas.
- f) Será facultad de esta Sección la intervención en los contratos que se celebren para alquilar los salones sociales, así como el arrendamiento de la cantina y demás juegos y entretenimientos lícitos siempre con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 62.- La Sección de Propaganda estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y seis vocales nombrados de entre sus componentes por la Junta Directiva, un Auxiliar de Sección, que será empleado fijo con sueldo, y no menos de cuarenta vocales nombrados de entre los miembros de la Junta General por aquellos.

Corresponde a esta Sección:

- a) Difundir por todos los medios las ventajas de la Sociedad.
- b) Propender al engrandecimiento del Centro, tratando de atraer a las filas sociales el mayor número de miembros.
- c) Cuidar de que se preste debida atención a los asociados, ejerciendo escrupulosa vigilancia para que sean atendidas las quejas jus-

- 25 -

un Auxiliar que lo será el Jefe de Despacho o la persona que designe la Junta Directiva.

Corresponde a esta Sección:

- a) La organización de los servicios referentes a la asistencia médica quirúrgica u hospitalaria de los asociados.
- b) Todo lo relacionado con la Farmacia y los medicamentos que les sean recetados a los asociados por los facultativos de la Sociedad.
- c) Cuidar de todo lo que se relacione con la buena alimentación de los enfermos recluidos en la Casa de Salud.
- d) Todo cuanto se relacione con los servicios funerarios a los asociados, cuando fuese procedente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de este Reglamento.

ARTICULO 60.- La Sección de Instrucción estará formada por un Presidente y un Vice-Presidente, nombrados entre sus miembros por la Junta Directiva, un Auxiliar y no menos de diez vocales designados por el Presidente de la Sección. Para ser vocal de la Sección de Instrucción no será necesario pertenecer a la Junta Directiva.

Corresponde a esta Sección:

- a) Cuanto se relacione con la enseñanza e instrucción de los asociados.
- b) Será la encargada de organizar y conservar la Biblioteca de la Sociedad.
- c) Organizar veladas artístico-literarias, conferencias y otros actos culturales, con la cooperación de la Sección de Recreo.
- d) Será la encargada de organizar y sostener el Gimnasio de Cultura Física para los asociados.

ARTICULO 61.- La Sección de Recreo y Adorno estará formada:

- 1.- Por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales designados de su seno por la Junta Directiva.
- 2.- Un Auxiliar y no menos de treinta Vocales designados por el Presidente de la Sección de entre los miembros de la Junta

*Sanchez*  
*Andrés*

- 27 -

tificadas que por escrito se presenten, y procurando se remedie cualquier deficiencia o abuso que entorpezca la buena marcha social.

- d) Conocerá, tratará e informará regularmente a la Junta Directiva de todos los asuntos relacionados con la organización y administración de las Delegaciones que tenga o pueda crear el Centro.
- e) Conocerá e informará a la Junta Directiva de todas las altas y bajas que haya, tratando de reponer las bajas visitando a los asociados que las produzcan.
- f) Organizar asambleas, excursiones u otros actos análogos con fines de propaganda, con la cooperación de la Sección de Recreo y Adorno cuando dichos actos deban tener lugar en el edificio social.

ARTICULO 63.- La Sección de Balneario estará encargada de todo lo concerniente al balneario de la Sociedad, cuando éste pueda ser adquirido.

ARTICULO 64.- Cada Sección confeccionará el Reglamento por el cual habrá de regirse y lo someterá a la consideración de la Junta Directiva.

ARTICULO 65.- Los acuerdos de las secciones no causarán estado mientras no recaiga sobre ellos la aprobación de la Junta Directiva o del Presidente en caso urgente.

ARTICULO 66.- Todas las comunicaciones y documentos de cualquier clase, deberán dirigirse al Presidente Social, el cual dispondrá su traslado a la Sección correspondiente.

ARTICULO 67.- La Mesa y los Presidentes de Secciones se constituirán durante los primeros días del mes de Febrero de cada año, en Comisión de Presupuestos para estudiar los parciales de las Secciones y presentar a la Junta Directiva el Presupuesto General.

ARTICULO 68.- Los Presidentes de Secciones pondrán el conforme a las cuentas de gastos autorizados pertenecientes a sus respectivas Secciones.

ARTICULO 69.- En la Junta Directiva Ordinaria del mes de Enero de cada año serán nombrados los componentes de las Secciones, de acuerdo con lo estipulado y tomarán posesión de sus cargos dentro de los treinta días

- 28 -

siguientes.

Si las Secciones no tomaren posesión en el tiempo señalado, la Junta Directiva en su próxima sesión solicitará explicaciones del Presidente designado de la Sección de que se trate, y de no ser éstas satisfactorias, podrá acordar su sustitución.

Cuando por motivo de renuncia o destitución en pleno de alguna Sección antes de terminar el período para el que fuera designada, hubiere necesidad de designar otra para sustituirla con posterioridad al mes de Enero, la misma deberá tomar posesión dentro de un término no mayor de un mes a partir de la fecha de su nombramiento.

#### CAPITULO XV

##### -----DE LA COMISION DE GLOSA-----

ARTICULO 70.- Esta Comisión cuyas funciones se determinan en el Inciso 5 del artículo 26 de este Reglamento, la compondrán tres personas designadas por la Junta General, sin que pueden ser escogidas para integrar la Comisión de Glosa las mismas personas en dos semestres consecutivos, ni los que pertenezcan a la Junta Directiva o pertenecieren a la que actuaba en el semestre objeto de estudio. La Jefatura de Despacho deberá enviar el nombramiento a los señores designados para este cargo por la Junta General, dentro de los primeros quince días, a partir de la fecha de su designación, citándolos para la misma reunión.

Se podrá prescindir de la Comisión de Glosa, cuando por la Junta General se acuerde que dichas funciones las realice una firma de auditores de reconocida solvencia.

#### CAPITULO XVI

##### --- DE LAS PROPOSICIONES DE DICAMENOS, PROPOSICIONES, VOTOS PARTICULARES ENMIENDAS Y DISCUSIONES.-----

ARTICULO 71.- Las proposiciones a las Asambleas podrán ser verbales o escritas, presentadas por los concurrentes o por comunicacio-

*Sanfey*  
*Medina*

- 29 -

nes de socios nunca no asistir a aquellas.

ARTICULO 72.- Las proposiciones que surjan del seno de la Junta, deberán ser de alguna de las clases siguientes:

- a) Proposiciones principales.
- b) Proposiciones accesorias o enmiendas, pudiendo ser éstas adicionales, modificativas, sustitutivas o supresivas de alguna principal.
- c) Dictámenes de Comisiones y votos particulares.
- d) Proposiciones incidentales.

ARTICULO 73.- A la Presidencia corresponderá la clasificación de las proposiciones que se presenten con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 74.- Las proposiciones escritas, para ser admisibles, deberán ser firmadas por no menos de tres socios de los comprendidos en el artículo 10 del Reglamento y presentadas a la Mesa.

ARTICULO 75.- Cuando se presente un dictamen o proposición, primero se sacará a discusión la aprobación u no, de dicho dictamen o proposición en su totalidad, concediéndose dos turnos a favor y dos en contra. Estos turnos pueden ser ampliados por acuerdo de la mayoría de la Junta, especificando en este acuerdo el número de turnos que se agregan, tanto en favor como en contra. Si una de las tesis no consumiere todos sus turnos, esto no privará a la otra tesis de usar la totalidad de los turnos que le corresponden.

ARTICULO 76.- Si el dictamen es aprobado en su totalidad, se procederá a discutir las enmiendas, en un orden razonable, concediéndose solo un turno a favor y otro en contra. Estas reglas también se aplicarán a los votos particulares de los dictámenes.

ARTICULO 77.- Los que hayan intervenido en un debate, podrán rectificar brevemente antes de la votación, pero solo aquellos

*Sandoval*

*Andrés*

- 30 -

conceptos que erróneamente se les atribuyan.

Los que hayan consumido un turno en el debate de un asunto, sólo podrán hacer uso de la palabra nuevamente durante la discusión para aclarar expresiones que erróneamente se les atribuyan, cuando fueren aludidos o cuando la Presidencia solicitare aclaraciones del mismo.

ARTICULO 78.- Será preferido para hacer uso de la palabra el que la pidiera para una cuestión de orden y empezará pidiendo que se lean los artículos reglamentarios que considere conculcados, limitándose después a determinar brevemente el concepto de la infracción. Después se considerará preferente al que desee formular alguna proposición incidental; a éste seguirá el que la pidiere para contestar alusiones y los demás en el orden que la hayan solicitado.

ARTICULO 79.- Al que pidiere la palabra para retirar la proposición o enmienda que se está discutiendo o vaya ser objeto de votación, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención de retirarla.

En otro caso, consumidos los turnos, el Presidente hará un resumen y someterá el asunto a votación, explicando previamente los términos de la cuestión. Desde este instante, no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden relacionada con la votación o para solicitar que aquella deba verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de estas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose enseguida por la Presidencia, o por votación si se pidiera, lo que corresponda.

ARTICULO 80.- Sólo se podrá hacer uso de la palabra:

- a) Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición enmienda, dictamen o voto particular después de abierta la discusión.
- b) Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.
- c) Para hacer alguna proposición de las que no es necesario for-

Urdariz  
 Sancho

- 31 -

mular por escrito.

- d) Para cuestiones de orden.
- e) Para hacer preguntas y súplicas.
- f) Para contestar preguntas y alusiones.
- g) Para retirar alguna proposición o enmienda .
- h) Para hacer alguna aclaración.
- i) Para dar cuenta del resultado de alguna comisión especial.

ARTICULO 81.- Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas en cada caso necesarias, será cerrado todo debate y suprimida la votación.

ARTICULO 82.- Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 78, alguien solicitase la palabra para una cuestión de orden y el Presidente abrigare dudas sobre la resolución que debe adoptar, podrá someterla a la decisión de la Junta; de otra manera dará al que haya promovido la cuestión de orden las explicaciones procedentes y resolverá en el acto lo que corresponda.

ARTICULO 83.- Las alusiones, para que justifiquen el uso de la palabra han de ser directas, claras y precisas. El Presidente negará el uso de la palabra cuando no concurren estos requisitos.

El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites le será retirada la palabra.

ARTICULO 84.- Todo miembro de una Junta puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a ésta encomendados, pero lo hará brevemente y sin comentarios. También por medio de la Presidencia, y nunca directamente, podrá hacerlo para el mismo objeto a los miembros de una Comisión o a algún otro miembro de la Junta pidiéndole aclaraciones sobre cualquier proposición o enmienda que hubiere presentado.

ARTICULO 85.- Si algún miembro de la Asamblea faltare a las prescripciones de los artículos anteriores, o algunos de sus otros deberes,

CAPITULO VIII

-----DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICE-PRESIDENTES-----

ARTICULO 40.- Además de los deberes y atribuciones que de manera expresa se le señalan, corresponde al Presidente Social:

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos por que se rige la Sociedad, los Reglamentos de las Secciones y los de la Casa de Salud, así como las demás disposiciones que la Junta Directiva y la General hubieren acordado en uso de sus atribuciones.
- b) Convocar y presidir las Juntas Generales y de Directiva, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias.
- c) Dirigir las discusiones y debates absteniéndose de tomar parte en ellos.
- d) Conceder la palabra por riguroso turno a los que tuvieren derecho a usar de ella, la regará a los que la pidan para asuntos inoportunos y la retirará a los que la usaren indebidamente, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo XV del presente Reglamento.
- e) Mientras se usare de la palabra, no permitirá interrupción alguna.
- f) Señalar durante las sesiones el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, sin que ninguna de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora.
- g) Convocar a cualquiera de las secciones o comisiones, siempre lo estime oportuno y presidir las sesiones de dichos organismos, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, siempre que estuviere presente, salvo que lo rehusare.
- h) Ser el representante Legal de la entidad, ante toda clase de autoridades, Tribunales, organismos administrativos del Estado, la Provincia, el Municipio, organismos autónomos y entidades privadas, en toda clase de asuntos que afecten a la Sociedad. Podrá delegar esta representación siempre que sea en otro miembro de la Junta Directiva o funcionario del Centro, previa el consentimiento de dicha Junta. También previe acuerdo de la Junta Direc-

*Sambrey*

*le que*

tiva, otorgará poderes para pleitos, a favor de Abogados o Procuradores, con las facultades que estime convenientes; sustituir los poderes que hubieron sido otorgados al Centro y revocar los que éste hubiere otorgado. Los Abogados y Procuradores, y otros gestores, que recibieren estos poderes, tendrán que ser previamente designados por la Junta Directiva. Igualmente queda autorizado el Presidente para firmar cuantos escritos sean necesarios dentro de las actuaciones judiciales o administrativas en que el Centro Castellano sea parte o esté interesado.

- i) Autorizar los documentos oficiales para todos los actos de la Sociedad que exijan este requisito.
- j) Dirigir invitaciones oficiales para todos los actos que la Sociedad celebre y así lo requieran.
- k) Resolver por sí, toda cuestión urgente, sometiendo oportunamente su resolución a la Junta Directiva.
- l) Iniciar expediente de separación o corrección a cualquier empleado o funcionario del Centro, elevando a la Junta Directiva la propuesta de Resolución Final de dichos expedientes, para que ésta en definitiva decida; en los casos en que por imperativo de los términos de la Ley aplicable, fuere necesario resolver con urgencia, convocará a Junta Directiva Extraordinaria al solo objeto de conocer de dicho expediente. Si por cualquier causa o razón no se efectuare esta sesión extraordinaria o no se llegare a un acuerdo, el Presidente Social tendrá facultades para dictar la Resolución Final que estime procedente.
- m) Representar a la Sociedad en todos los actos a que fuese invitado o en los que deba tener representación, para cuyo efecto solo podrá disponer de los fondos destinados para gastos de representación que la Junta Directiva le haya asignado.

ARTICULO 41.- Los Vice-Presidentes sustituirán por su orden al Presidente en su ausencia, enfermedad o cualquier otro accidente, en cuyo caso ejercerán todas las funciones que al Presidente confiare este Reglamento. A éstos los sustituirán los Vocales, por el orden en que hayan sido electos, siempre que concurren las circunstancias que determina el

artículo 11 de este Reglamento.

CAPITULO IX

-----DEL TESORERO Y DEL VICE-TESORERO-----

ARTICULO 42.- El Tesorero tendrá a su cargo y bajo su custodia los fondos necesarios para atender a los gastos más urgentes, depositándolo en el Banco o Bancos que la Junta Directiva determine, La cuenta corriente se abrirá a nombre de la Sociedad, suscribiendo con el Presidente y el Jefe de Despacho los mandatos para la extracción de fondos y los documentos de cobro cuando así proceda. Asimismo tendrá la obligación de recibir a los recaudadores el importe de los cobros periódicamente. La Junta Directiva podrá afianzar al Tesorero en funciones si lo estimara conveniente.

ARTICULO 43.- Hará efectivos los pagos que correspondan a la Sociedad, así como las cuentas que se relacionan con las Secciones, debiendo llevar la conformidad del Presidente y del Jefe de Despacho.

ARTICULO 44.- El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en su ausencia enfermedad, licencia, renuncia o muerte, con iguales atribuciones que éste y sin necesidad de justificación alguna, sobre las causas de sustitución ante terceras personas.

CAPITULO X

-----DEL SECRETARIO LEGAL-----

ARTICULO 45.- De acuerdo con La Ley, el Secretario Legal de La Sociedad lo será un Doctor en Leyes, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llevar y custodiar los Libros de Actas, uno para las Juntas Generales y otro para las de Directiva, firmando dichas actas conjuntamente con el Presidente Social, despues de ser aprobadas.
- b) Suscribir con el Presidente Social las convocatorias para las Juntas Generales y las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva.

*Sambor*

*Urdaneta*

- 21 -

- c) Expedir con el Visto Bueno del Presidente Social, las certificaciones de dichas actas y las de los demás documentos de la Sociedad.
- d) Será el Jefe del Departamento Legal.

CAPITULO XIDEL JEFE DE DESPACHO

ARTICULO 46.- El Jefe de Despacho podrá ser a la vez Contador. Es responsable ante la Junta Directiva del Departamento a su cargo. Estarán bajo sus inmediatas órdenes los empleados y dependientes que desempeñen funciones en el Edificio Social del Centro y distribuirá entre los mismos los trabajos y servicios, según lo hubiere acordado la Junta Directiva, visto su informe.

Sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas Generales y de Directiva, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Hacer que se lleven los libros y registros de inscripción de socios, en la cuantía y forma que se requiera para el mayor orden y claridad de tan importante servicio.
- c) Redactar la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.
- d) Redactar los informes semestrales y el Balance Anual, así como la Memoria que ha de presentarse en la Junta General del mes de Marzo, presentándola a la Junta Directiva para su aprobación, en la sesión que ésta celebre el mes anterior a aquel en que deba celebrarse la Junta General.
- e) Suministrar todos los datos y facilitar copias de cuantos documentos pidan los socios, siempre que se refieran a la administración o a los acuerdos tomados en la Sociedad, previa autorización del Presidente Social, con arreglo a lo que preceptúa el Inciso 8 del Artículo 9 de este Reglamento.
- f) Tener a su cargo el Sello y todos los documentos que corresponden a la Sociedad.

*Sandoval*  
*Andrés*

- g) Llevar o hacer que se lleve la contabilidad en la forma que disponga la Directiva y firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos de cuotas sociales y los documentos que lo requirieran según este Reglamento.
- h) Presentar a la Sección de Administración, en los primeros días del mes una relación de las obligaciones del Centro, del estado general de Tesorería, e ingresos y gastos probables del mes.
- i) Desempeñar el cargo de Auxiliar de las Secciones de Administración y Sanidad, llevando los libros de actas y los demás asuntos que se relacionen con dichas secciones, si así lo acordare la Junta Directiva.
- j) Llevar a la Junta Directiva en su sesión ordinaria de cada mes, los Balances Mensuales de Caja, la correspondencia y demás asuntos de interés que deban ser tratados por ella.
- k) Participar por escrito a los asociados, dentro de los ocho primeros días del mes, las comisiones para que hayan sido nombrados, incluyéndoles al mismo tiempo la citación para la primera reunión.
- l) Dar cuenta diariamente al Presidente de todas las comunicaciones instancias y demás escritos que se reciban.
- m) Ejercerá autoridad dentro del Edificio Social en ausencia del Presidente o su sustituto, y de los Vocales, de semana.

*Sanchez*

*Andrés*

ARTICULO 47.- En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Despacho lo sustituirá la persona que designe el Presidente con carácter provisional, teniendo el sustituto iguales derechos y atribuciones que el Jefe de Despacho. El Presidente vendrá obligado a dar cuenta de esta designación provisional, en la próxima Junta Ordinaria de Directiva, la que será la que en definitiva designe al sustituto.

CAPITULO XII

DEL CONSERJE

ARTICULO 48.- El Conserje es el Jefe inmediato de la servidumbre del Centro y dependerá a su vez del Jefe de Despacho, siendo sus deberes los siguientes:

- 23 -

- A:- Cuidar del buen orden y aseo de la Casa del Centro.  
E:- Procurar la conservación en el mejor estado de los muebles y utensilios siendo responsable de los que recibiere.  
C:- Cumplir todas las demás obligaciones establecidas en el Reglamento interior del local social.

CAPITULO XIII

-----DE LOS RECAUDADORES-----

ARTICULO 49.- Para ser recaudador del Centro se requiere estar en el pleno goce de los derechos civiles y disfrutar de buena reputación.

ARTICULO 50.- Para poder desempeñar el cargo de recaudador, la persona que lo intente deberá constituir garantía en forma de Póliza de Fianza no inferior a mil pesos (\$1,000.00) expedida por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, todo ello a satisfacción de la Junta Directiva. Esta Póliza deberá cubrir el riesgo en todo tiempo.

ARTICULO 51.- El recaudador deberá redactar nota explicativa del cobro de los recibos, informando en su caso al Presidente de la Sección de Propaganda sobre cualquier particular que se relacione con la cobranza y el movimiento de altas y bajas.

ARTICULO 52.- Todos los Lunes, Miércoles y Viernes, en las horas laborables de la mañana entregarán en las oficinas de la Sociedad, al Tesorero todas las cantidades que tengan recaudadas, y un día antes de fin de mes practicarán la definitiva y total liquidación mensual.

ARTICULO 53.- Los Lunes, Miércoles y Viernes, en las horas que estime convenientes la Junta Directiva, los recaudadores concurrirán a las oficinas de la Sociedad con los recibos que tengan pendientes de cobro, a fin de facilitar y atender las solicitudes que puedan hacer los asociados.

Quando la Sociedad celebre fiestas o actos para los asociados, permanecerán en la puerta del Centro para identificar a los socios que fuera necesario, así como para entregar los recibos al asociado que lo

*Sampson*  
*Valencia*

solicitarlo.

Como empleados que son del Centro, están a las órdenes del Jefe de Despacho para todos los trabajos relacionados con el cargo que desempeñan.

ARTICULO 54.- En caso de renuncia darán cuenta de ella, con un mes de anticipación, por escrito dirigido al Presidente social, por conducto del Jefe de Despacho.

CAPITULO XIV

DE LAS SECCIONES

ARTICULO 55.- Habrá seis secciones de carácter permanente denominadas: Administración, Sanidad, Instrucción, Recreo y Adorno, Propaganda y Balneario.

ARTICULO 56.- Además de las secciones permanentes, la Junta Directiva podrá crear cuantas mas estime convenientes para la buena marcha de la Sociedad; en ambos casos reglamentará sus funciones.

ARTICULO 57.- Todas las Secciones procederán como Delegadas de la Junta Directiva, estando también facultadas para proponer lo que estimen conveniente dentro de las funciones que respectivamente desempeñen.

ARTICULO 58.- La Sección de Administración estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales que nombrará de su seno la Junta Directiva, y un Auxiliar que será el Jefe de Despacho o la persona que designe la Junta Directiva. Corresponde a esta Sección la intervención en todo aquello que constituya algún movimiento de los fondos sociales; exceptuando los casos en que la Junta Directiva o el Presidente, si se tratare de algo urgente, autorizaren cualquier gasto.

ARTICULO 59.- La Sección de Sanidad estará formada por un Presidente; un Vice-presidente y no menos de cuatro ni mas de ocho vocales que nombrará la Junta Directiva de entre sus componentes, y

*Sambor*

*Urdain*

- 26 -

General.

3.- Además de los anteriores miembros obligatorios, la Sección podrá tener un Tesorero designado por la Junta Directiva y con las facultades que ésta le señale.

Corresponde a esta Sección:

- a) La organización de las fiestas que celebre la Sociedad, adoptando las disposiciones que estime convenientes para el buen orden de aquellas.
- b) Será la encargada de cuidar del buen estado de limpieza y conservación de los muebles y demás pertenencias del Centro.
- c) Cuando se celebren actos organizados por otras Secciones será la encargada de cuidar del orden y cooperar para el buen éxito con la Sección correspondiente.
- d) Será la encargada de representar al CENTRO CASTELLANO en todos los festejos que se lleven a cabo en otras Sociedades o en actos públicos en que fuere necesaria la cooperación de la Sociedad.
- e) Estará a su cargo la organización del Cuadro de Declamación y su sostenimiento, así como la organización del Comité de Danos.
- f) Será facultad de esta Sección la intervención en los contratos que se celebren para alquilar los salones sociales, así como el arrendamiento de la cantina y demás juegos y entretenimientos lícitos siempre con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 62.- La Sección de Propaganda estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y seis vocales nombrados de entre sus componentes por la Junta Directiva, un Auxiliar de Sección, que será empleado fijo con sueldo, y no menos de cuarenta vocales nombrados de entre los miembros de la Junta General por aquellos.

Corresponde a esta Sección:

- a) Difundir por todos los medios las ventajas de la Sociedad.
- b) Propender al engrandecimiento del Centro, tratando de atraer a las filas sociales el mayor número de miembros.
- c) Cuidar de que se preste debida atención a los asociados, ejerciendo escrupulosa vigilancia para que sean atendidas las quejas jus-

- 25 -

un Auxiliar que lo será el Jefe de Despacho o la persona que designe la Junta Directiva.

Corresponde a esta Sección:

- a) La organización de los servicios referentes a la asistencia médica quirúrgica u hospitalaria de los asociados.
- b) Todo lo relacionado con la Farmacia y los medicamentos que les sean recetados a los asociados por los facultativos de la Sociedad.
- c) Cuidar de todo lo que se relacione con la buena alimentación de los enfermos recluidos en la Casa de Salud.
- d) Todo cuanto se relacione con los servicios funerarios a los asociados, cuando fuese procedente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de este Reglamento.

ARTICULO 60.- La Sección de Instrucción estará formada por un Presidente y un Vice-Presidente, nombrados entre sus miembros por la Junta Directiva, un Auxiliar y no menos de diez vocales designados por el Presidente de la Sección. Para ser vocal de la Sección de Instrucción no será necesario pertenecer a la Junta Directiva.

Corresponde a esta Sección:

- a) Cuanto se relacione con la enseñanza e instrucción de los asociados.
- b) Será la encargada de organizar y conservar la Biblioteca de la Sociedad.
- c) Organizar veladas artístico-literarias, conferencias y otros actos culturales, con la cooperación de la Sección de Recreo.
- d) Será la encargada de organizar y sostener el Gimnasio de Cultura Física para los asociados.

ARTICULO 61.- La Sección de Recreo y Adorno estará formada:

- 1.- Por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales designados de su seno por la Junta Directiva.
- 2.- Un Auxiliar y no menos de treinta Vocales designados por el Presidente de la Sección de entre los miembros de la Junta

*Sanchez*  
*Andrés*

- 27 -

tificadas que por escrito se presenten, y procurando se remedie cualquier deficiencia o abuso que entorpezca la buena marcha social.

- d) Conocerá, tratará e informará regularmente a la Junta Directiva de todos los asuntos relacionados con la organización y administración de las Delegaciones que tenga o pueda crear el Centro.
- e) Conocerá e informará a la Junta Directiva de todas las altas y bajas que haya, tratando de reponer las bajas visitando a los asociados que las produzcan.
- f) Organizar asambleas, excursiones u otros actos análogos con fines de propaganda, con la cooperación de la Sección de Recreo y Adorno cuando dichos actos deban tener lugar en el edificio social.

ARTICULO 63.- La Sección de Balneario estará encargada de todo lo concerniente al balneario de la Sociedad, cuando éste pueda ser adquirido.

ARTICULO 64.- Cada Sección confeccionará el Reglamento por el cual habrá de regirse y lo someterá a la consideración de la Junta Directiva.

ARTICULO 65.- Los acuerdos de las secciones no causarán estado mientras no recaiga sobre ellos la aprobación de la Junta Directiva o del Presidente en caso urgente.

ARTICULO 66.- Todas las comunicaciones y documentos de cualquier clase, deberán dirigirse al Presidente Social, el cual dispondrá su traslado a la Sección correspondiente.

ARTICULO 67.- La Mesa y los Presidentes de Secciones se constituirán durante los primeros días del mes de Febrero de cada año, en Comisión de Presupuestos para estudiar los parciales de las Secciones y presentar a la Junta Directiva el Presupuesto General.

ARTICULO 68.- Los Presidentes de Secciones pondrán el conforme a las cuentas de gastos autorizados pertenecientes a sus respectivas Secciones.

ARTICULO 69.- En la Junta Directiva Ordinaria del mes de Enero de cada año serán nombrados los componentes de las Secciones, de acuerdo con lo estipulado y tomarán posesión de sus cargos dentro de los treinta días

- 28 -

siguientes.

Si las Secciones no toman posesión en el tiempo señalado, la Junta Directiva en su próxima sesión solicitará explicaciones del Presidente designado de la Sección de que se trate, y de no ser éstas satisfactorias, podrá acordar su sustitución.

Cuando por motivo de renuncia o destitución en pleno de alguna Sección antes de terminar el período para el que fuera designada, hubiere necesidad de designar otra para sustituirla con posterioridad al mes de Enero, la misma deberá tomar posesión dentro de un término no mayor de un mes a partir de la fecha de su nombramiento.

#### CAPITULO XV

##### -----DE LA COMISION DE GLOSA-----

ARTICULO 70.- Esta Comisión cuyas funciones se determinan en el Inciso 5 del artículo 26 de este Reglamento, la compondrán tres personas designadas por la Junta General, sin que pueden ser escogidas para integrar la Comisión de Glosa las mismas personas en dos semestres consecutivos, ni los que pertenezcan a la Junta Directiva o pertenecieren a la que actuaba en el semestre objeto de estudio. La Jefatura de Despacho deberá enviar el nombramiento a los señores designados para este cargo por la Junta General, dentro de los primeros quince días, a partir de la fecha de su designación, citándolos para la misma reunión.

Se podrá prescindir de la Comisión de Glosa, cuando por la Junta General se acuerde que dichas funciones las realice una firma de auditores de reconocida solvencia.

#### CAPITULO XVI

##### --- DE LAS PROPOSICIONES DE DICAMENOS, PROPOSICIONES, VOTOS PARTICULARES ENMIENDAS Y DISCUSIONES.-----

ARTICULO 71.- Las proposiciones a las Asambleas podrán ser verbales o escritas, presentadas por los concurrentes o por comunicacio-

*Sanfey*  
*Medina*

- 29 -

nes de socios nunca no asistir a aquellas.

ARTICULO 72.- Las proposiciones que surjan del seno de la Junta, deberán ser de alguna de las clases siguientes:

- a) Proposiciones principales.
- b) Proposiciones accesorias o enmiendas, pudiendo ser éstas adicionales, modificativas, sustitutivas o supresivas de alguna principal.
- c) Dictámenes de Comisiones y votos particulares.
- d) Proposiciones incidentales.

ARTICULO 73.- A la Presidencia corresponderá la clasificación de las proposiciones que se presenten con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 74.- Las proposiciones escritas, para ser admisibles, deberán ser firmadas por no menos de tres socios de los comprendidos en el artículo 10 del Reglamento y presentadas a la Mesa.

ARTICULO 75.- Cuando se presente un dictamen o proposición, primero se sacará a discusión la aprobación u no, de dicho dictamen o proposición en su totalidad, concediéndose dos turnos a favor y dos en contra. Estos turnos pueden ser ampliados por acuerdo de la mayoría de la Junta, especificando en este acuerdo el número de turnos que se agregan, tanto en favor como en contra. Si una de las tesis no consumiere todos sus turnos, esto no privará a la otra tesis de usar la totalidad de los turnos que le corresponden.

ARTICULO 76.- Si el dictamen es aprobado en su totalidad, se procederá a discutir las enmiendas, en un orden razonable, concediéndose solo un turno a favor y otro en contra. Estas reglas también se aplicarán a los votos particulares de los dictámenes.

ARTICULO 77.- Los que hayan intervenido en un debate, podrán rectificar brevemente antes de la votación, pero solo aquellos

*Sandoval*

*Andrés*

- 30 -

conceptos que erróneamente se les atribuyan.

Los que hayan consumido un turno en el debate de un asunto, sólo podrán hacer uso de la palabra nuevamente durante la discusión para aclarar expresiones que erróneamente se les atribuyan, cuando fueren aludidos o cuando la Presidencia solicitare aclaraciones del mismo.

ARTICULO 78.- Será preferido para hacer uso de la palabra el que la pidiera para una cuestión de orden y empezará pidiendo que se lean los artículos reglamentarios que considere conculcados, limitándose después a determinar brevemente el concepto de la infracción. Después se considerará preferente al que desee formular alguna proposición incidental; a éste seguirá el que la pidiere para contestar alusiones y los demás en el orden que la hayan solicitado.

ARTICULO 79.- Al que pidiere la palabra para retirar la proposición o enmienda que se está discutiendo o vaya ser objeto de votación, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención de retirarla.

En otro caso, consumidos los turnos, el Presidente hará un resumen y someterá el asunto a votación, explicando previamente los términos de la cuestión. Desde este instante, no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden relacionada con la votación o para solicitar que aquella deba verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de estas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose enseguida por la Presidencia, o por votación si se pidiera, lo que corresponda.

ARTICULO 80.- Sólo se podrá hacer uso de la palabra:

- a) Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición enmienda, dictamen o voto particular después de abierta la discusión.
- b) Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.
- c) Para hacer alguna proposición de las que no es necesario for-

Urdariz  
 Sancho

- 31 -

mular por escrito.

- d) Para cuestiones de orden.
- e) Para hacer preguntas y súplicas.
- f) Para contestar preguntas y alusiones.
- g) Para retirar alguna proposición o enmienda .
- h) Para hacer alguna aclaración.
- i) Para dar cuenta del resultado de alguna comisión especial.

ARTICULO 81.- Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas en cada caso necesarias, será cerrado todo debate y suprimida la votación.

ARTICULO 82.- Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 78, alguien solicitase la palabra para una cuestión de orden y el Presidente abrigare dudas sobre la resolución que debe adoptar, podrá someterla a la decisión de la Junta; de otra manera dará al que haya promovido la cuestión de orden las explicaciones procedentes y resolverá en el acto lo que corresponda.

ARTICULO 83.- Las alusiones, para que justifiquen el uso de la palabra han de ser directas, claras y precisas. El Presidente negará el uso de la palabra cuando no concurren estos requisitos.

El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites le será retirada la palabra.

ARTICULO 84.- Todo miembro de una Junta puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a ésta encomendados, pero lo hará brevemente y sin comentarios. También por medio de la Presidencia, y nunca directamente, podrá hacerlo para el mismo objeto a los miembros de una Comisión o a algún otro miembro de la Junta pidiéndole aclaraciones sobre cualquier proposición o enmienda que hubiere presentado.

ARTICULO 85.- Si algún miembro de la Asamblea faltare a las prescripciones de los artículos anteriores, o algunos de sus otros deberes,

CAPITULO VIII

-----DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICE-PRESIDENTES-----

ARTICULO 40.- Además de los deberes y atribuciones que de manera expresa se le señalan, corresponde al Presidente Social:

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos por que se rige la Sociedad, los Reglamentos de las Secciones y los de la Casa de Salud, así como las demás disposiciones que la Junta Directiva y la General hubieren acordado en uso de sus atribuciones.
- b) Convocar y presidir las Juntas Generales y de Directiva, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias.
- c) Dirigir las discusiones y debates absteniéndose de tomar parte en ellos.
- d) Conceder la palabra por riguroso turno a los que tuvieren derecho a usar de ella, la regará a los que la pidan para asuntos inoportunos y la retirará a los que la usaren indebidamente, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo XV del presente Reglamento.
- e) Mientras se usare de la palabra, no permitirá interrupción alguna.
- f) Señalar durante las sesiones el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, sin que ninguna de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora.
- g) Convocar a cualquiera de las secciones o comisiones, siempre lo estime oportuno y presidir las sesiones de dichos organismos, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, siempre que estuviere presente, salvo que lo rehusare.
- h) Ser el representante Legal de la entidad, ante toda clase de autoridades, Tribunales, organismos administrativos del Estado, la Provincia, el Municipio, organismos autónomos y entidades privadas, en toda clase de asuntos que afecten a la Sociedad. Podrá delegar esta representación siempre que sea en otro miembro de la Junta Directiva o funcionario del Centro, previa el consentimiento de dicha Junta. También previe acuerdo de la Junta Direc-

*Sambrey*

*le que*

tiva, otorgará poderes para pleitos, a favor de Abogados o Procuradores, con las facultades que estime convenientes; sustituir los poderes que hubieron sido otorgados al Centro y revocar los que éste hubiere otorgado. Los Abogados y Procuradores, y otros gestores, que recibieren estos poderes, tendrán que ser previamente designados por la Junta Directiva. Igualmente queda autorizado el Presidente para firmar cuantos escritos sean necesarios dentro de las actuaciones judiciales o administrativas en que el Centro Castellano sea parte o esté interesado.

- i) Autorizar los documentos oficiales para todos los actos de la Sociedad que exijan este requisito.
- j) Dirigir invitaciones oficiales para todos los actos que la Sociedad celebre y así lo requieran.
- k) Resolver por sí, toda cuestión urgente, sometiendo oportunamente su resolución a la Junta Directiva.
- l) Iniciar expediente de separación o corrección a cualquier empleado o funcionario del Centro, elevando a la Junta Directiva la propuesta de Resolución Final de dichos expedientes, para que ésta en definitiva decida; en los casos en que por imperativo de los términos de la Ley aplicable, fuere necesario resolver con urgencia, convocará a Junta Directiva Extraordinaria al solo objeto de conocer de dicho expediente. Si por cualquier causa o razón no se efectuare esta sesión extraordinaria o no se llegare a un acuerdo, el Presidente Social tendrá facultades para dictar la Resolución Final que estime procedente.
- m) Representar a la Sociedad en todos los actos a que fuese invitado o en los que deba tener representación, para cuyo efecto solo podrá disponer de los fondos destinados para gastos de representación que la Junta Directiva le haya asignado.

ARTICULO 41.- Los Vice-Presidentes sustituirán por su orden al Presidente en su ausencia, enfermedad o cualquier otro accidente, en cuyo caso ejercerán todas las funciones que al Presidente confiare este Reglamento. A éstos los sustituirán los Vocales, por el orden en que hayan sido electos, siempre que concurren las circunstancias que determina el

artículo 11 de este Reglamento.

CAPITULO IX

-----DEL TESORERO Y DEL VICE-TESORERO-----

ARTICULO 42.- El Tesorero tendrá a su cargo y bajo su custodia los fondos necesarios para atender a los gastos más urgentes, depositándolo en el Banco o Bancos que la Junta Directiva determine, La cuenta corriente se abrirá a nombre de la Sociedad, suscribiendo con el Presidente y el Jefe de Despacho los mandatos para la extracción de fondos y los documentos de cobro cuando así proceda. Asimismo tendrá la obligación de recibir a los recaudadores el importe de los cobros periódicamente. La Junta Directiva podrá afianzar al Tesorero en funciones si lo estimara conveniente.

ARTICULO 43.- Hará efectivos los pagos que correspondan a la Sociedad, así como las cuentas que se relacionan con las Secciones, debiendo llevar la conformidad del Presidente y del Jefe de Despacho.

ARTICULO 44.- El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en su ausencia enfermedad, licencia, renuncia o muerte, con iguales atribuciones que éste y sin necesidad de justificación alguna, sobre las causas de sustitución ante terceras personas.

CAPITULO X

-----DEL SECRETARIO LEGAL-----

ARTICULO 45.- De acuerdo con La Ley, el Secretario Legal de La Sociedad lo será un Doctor en Leyes, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llevar y custodiar los Libros de Actas, uno para las Juntas Generales y otro para las de Directiva, firmando dichas actas conjuntamente con el Presidente Social, despues de ser aprobadas.
- b) Suscribir con el Presidente Social las convocatorias para las Juntas Generales y las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva.

*Sambor*

*Medina*

- 21 -

- c) Expedir con el Visto Bueno del Presidente Social, las certificaciones de dichas actas y las de los demás documentos de la Sociedad.
- d) Será el Jefe del Departamento Legal.

CAPITULO XIDEL JEFE DE DESPACHO

ARTICULO 46.- El Jefe de Despacho podrá ser a la vez Contador. Es responsable ante la Junta Directiva del Departamento a su cargo. Estarán bajo sus inmediatas órdenes los empleados y dependientes que desempeñen funciones en el Edificio Social del Centro y distribuirá entre los mismos los trabajos y servicios, según lo hubiere acordado la Junta Directiva, visto su informe.

Sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas Generales y de Directiva, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Hacer que se lleven los libros y registros de inscripción de socios, en la cuantía y forma que se requiera para el mayor orden y claridad de tan importante servicio.
- c) Redactar la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.
- d) Redactar los informes semestrales y el Balance Anual, así como la Memoria que ha de presentarse en la Junta General del mes de Marzo, presentándola a la Junta Directiva para su aprobación, en la sesión que ésta celebre el mes anterior a aquel en que deba celebrarse la Junta General.
- e) Suministrar todos los datos y facilitar copias de cuantos documentos pidan los socios, siempre que se refieran a la administración o a los acuerdos tomados en la Sociedad, previa autorización del Presidente Social, con arreglo a lo que preceptúa el Inciso 8 del Artículo 9 de este Reglamento.
- f) Tener a su cargo el Sello y todos los documentos que corresponden a la Sociedad.

*Sandoval*

*Andrés*

- 22 -

- g) Llevar o hacer que se lleve la contabilidad en la forma que disponga la Directiva y firmar con el Presidente y el Tesorero los recibos de cuotas sociales y los documentos que lo requirieran según este Reglamento.
- h) Presentar a la Sección de Administración, en los primeros días del mes una relación de las obligaciones del Centro, del estado general de Tesorería, e ingresos y gastos probables del mes.
- i) Desempeñar el cargo de Auxiliar de las Secciones de Administración y Sanidad, llevando los libros de actas y los demás asuntos que se relacionen con dichas secciones, si así lo acordare la Junta Directiva.
- j) Llevar a la Junta Directiva en su sesión ordinaria de cada mes, los Balances Mensuales de Caja, la correspondencia y demás asuntos de interés que deban ser tratados por ella.
- k) Participar por escrito a los asociados, dentro de los ocho primeros días del mes, las comisiones para que hayan sido nombrados, incluyéndoles al mismo tiempo la citación para la primera reunión.
- l) Dar cuenta diariamente al Presidente de todas las comunicaciones instancias y demás escritos que se reciban.
- m) Ejercerá autoridad dentro del Edificio Social en ausencia del Presidente o su sustituto, y de los Vocales, de semana.

*Sanchez*

*Andrés*

ARTICULO 47.- En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Despacho lo sustituirá la persona que designe el Presidente con carácter provisional, teniendo el sustituto iguales derechos y atribuciones que el Jefe de Despacho. El Presidente vendrá obligado a dar cuenta de esta designación provisional, en la próxima Junta Ordinaria de Directiva, la que será la que en definitiva designe al sustituto.

CAPITULO XII

DEL CONSERJE

ARTICULO 48.- El Conserje es el Jefe inmediato de la servidumbre del Centro y dependerá a su vez del Jefe de Despacho, siendo sus deberes los siguientes:

- 23 -

- A:- Cuidar del buen orden y aseo de la Casa del Centro.
- B:- Procurar la conservación en el mejor estado de los muebles y utensilios siendo responsable de los que recibiere.
- C:- Cumplir todas las demás obligaciones establecidas en el Reglamento interior del local social.

### CAPITULO XIII

#### DE LOS RECAUDADORES

ARTICULO 49.- Para ser recaudador del Centro se requiere estar en el pleno goce de los derechos civiles y disfrutar de buena reputación.

ARTICULO 50.- Para poder desempeñar el cargo de recaudador, la persona que lo intente deberá constituir garantía en forma de Póliza de Fianza no inferior a mil pesos (\$1,000.00) expedida por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, todo ello a satisfacción de la Junta Directiva. Esta Póliza deberá cubrir el riesgo en todo tiempo.

ARTICULO 51.- El recaudador deberá redactar nota explicativa del cobro de los recibos, informando en su caso al Presidente de la Sección de Propaganda sobre cualquier particular que se relacione con la cobranza y el movimiento de altas y bajas.

ARTICULO 52.- Todos los Lunes, Miércoles y Viernes, en las horas laborables de la mañana entregarán en las oficinas de la Sociedad, al Tesorero todas las cantidades que tengan recaudadas, y un día antes de fin de mes practicarán la definitiva y total liquidación mensual.

ARTICULO 53.- Los Lunes, Miércoles y Viernes, en las horas que estime convenientes la Junta Directiva, los recaudadores concurrirán a las oficinas de la Sociedad con los recibos que tengan pendientes de cobro, a fin de facilitar y atender las solicitudes que puedan hacer los asociados.

Cuando la Sociedad celebre fiestas o actos para los asociados, permanecerán en la puerta del Centro para identificar a los socios que fuera necesario, así como para entregar los recibos al asociado que lo

*Sanchez*  
*Valencia*

solicitarlo.

Como empleados que son del Centro, están a las órdenes del Jefe de Despacho para todos los trabajos relacionados con el cargo que desempeñan.

ARTICULO 54.- En caso de renuncia darán cuenta de ella, con un mes de anticipación, por escrito dirigido al Presidente social, por conducto del Jefe de Despacho.

CAPITULO XIV

DE LAS SECCIONES

ARTICULO 55.- Habrá seis secciones de carácter permanente designadas: Administración, Sanidad, Instrucción, Recreo y Adorno, Propaganda y Balneario.

ARTICULO 56.- Además de las secciones permanentes, la Junta Directiva podrá crear cuantas mas estime convenientes para la buena marcha de la Sociedad; en ambos casos reglamentará sus funciones.

ARTICULO 57.- Todas las Secciones procederán como Delegadas de la Junta Directiva, estando también facultadas para proponer lo que estimen conveniente dentro de las funciones que respectivamente desempeñan.

ARTICULO 58.- La Sección de Administración estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales que nombrará de su seno la Junta Directiva, y un Auxiliar que será el Jefe de Despacho o la persona que designe la Junta Directiva. Corresponde a esta Sección la intervención en todo aquello que constituya algún movimiento de los fondos sociales; exceptuando los casos en que la Junta Directiva o el Presidente, si se tratare de algo urgente, autorizaren cualquier gasto.

ARTICULO 59.- La Sección de Sanidad estará formada por un Presidente; un Vice-Presidente y no menos de cuatro ni mas de ocho vocales que nombrará la Junta Directiva de entre sus componentes, y

*Sambor*  
*Urdain*

- 26 -

General.

3.- Además de los anteriores miembros obligatorios, la Sección podrá tener un Tesorero designado por la Junta Directiva y con las facultades que ésta le señale.

Corresponde a esta Sección:

- a) La organización de las fiestas que celebre la Sociedad, adoptando las disposiciones que estime convenientes para el buen orden de aquellas.
- b) Será la encargada de cuidar del buen estado de limpieza y conservación de los muebles y demás pertenencias del Centro.
- c) Cuando se celebren actos organizados por otras Secciones será la encargada de cuidar del orden y cooperar para el buen éxito con la Sección correspondiente.
- d) Será la encargada de representar al CENTRO CASTELLANO en todos los festejos que se llaven a cabo en otras Sociedades o en actos públicos en que fuere necesaria la cooperación de la Sociedad.
- e) Estará a su cargo la organización del Cuadro de Declamación y su sostenimiento, así como la organización del Comité de Danzas.
- f) Será facultad de esta Sección la intervención en los contratos que se celebren para alquilar los salones sociales, así como el arrendamiento de la cantina y demás juegos y entretenimientos lícitos siempre con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 62.- La Sección de Propaganda estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente y seis vocales nombrados de entre sus componentes por la Junta Directiva, un Auxiliar de Sección, que será empleado fijo con sueldo, y no menos de cuarenta vocales nombrados de entre los miembros de la Junta General por aquellos.

Corresponde a esta Sección:

- a) Difundir por todos los medios las ventajas de la Sociedad.
- b) Prender al engrandecimiento del Centro, tratando de atraer a las filas sociales el mayor número de miembros.
- c) Cuidar de que se preste debida atención a los asociados, ejerciendo escrupulosa vigilancia para que sean atendidas las quejas jus-

- 25 -

un Auxiliar que lo será el Jefe de Despacho o la persona que designa La Junta Directiva.

Corresponde a esta Sección:

- a) La organización de los servicios referentes a la asistencia médica quirúrgica u hospitalaria de los asociados.
- b) Todo lo relacionado con la Farmacia y los medicamentos que les sean recetados a los asociados por los facultativos de la Sociedad.
- c) Cuidar de todo lo que se relacione con la buena alimentación de los enfermos recluidos en la Casa de Salud.
- d) Todo cuanto se relacione con los servicios funerarios a los asociados, cuando fuere procedente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de este Reglamento.

ARTICULO 60.- La Sección de Instrucción estará formada por un Presidente y un Vice-Presidente, nombrados entre sus miembros por la Junta Directiva, un Auxiliar y no menos de diez vocales designados por el Presidente de la Sección. Para ser vocal de la Sección de Instrucción no será necesario pertenecer a la Junta Directiva.

Corresponde a esta Sección:

- a) Cuanto se relacione con la enseñanza e instrucción de los asociados.
- b) Será la encargada de organizar y conservar la Biblioteca de la Sociedad.
- c) Organizar veladas artístico-literarias, conferencias y otros actos culturales, con la cooperación de la Sección de Recreo.
- d) Será la encargada de organizar y sostener el Gimnasio de Cultura Física para los asociados.

ARTICULO 61.- La Sección de Recreo y Adorno estará formada:

- 1.- Por un Presidente, un Vice-Presidente y cuatro Vocales designados de su seno por la Junta Directiva.
- 2.- Un Auxiliar y no menos de treinta Vocales designados por el Presidente de la Sección de entre los miembros de la Junta

*Sambor*

*Andrés*

tificadas que por escrito se presenten, y procurando se remedie cualquier deficiencia o abuso que entorpezca la buena marcha social.

- d) Conocerá, tratará e informará regularmente a la Junta Directiva de todos los asuntos relacionados con la organización y administración de las Delegaciones que tenga o pueda crear el Centro.
- e) Conocerá e informará a la Junta Directiva de todas las altas y bajas que haya, tratando de reponer las bajas visitando a los asociados que las produzcan.
- f) Organizar asambleas, excursiones u otros actos análogos con fines de propaganda, con la cooperación de la Sección de Recreo y Adorno cuando dichos actos deban tener lugar en el edificio social.

ARTICULO 63.- La Sección de Balneario estará encargada de todo lo concerniente al Balneario de la Sociedad, cuando éste pueda ser adquirido.

ARTICULO 64.- Cada Sección confeccionará el Reglamento por el cual habrá de regirse y lo someterá a la consideración de la Junta Directiva.

ARTICULO 65.- Los acuerdos de las secciones no causarán efecto mientras no recaiga sobre ellos la aprobación de la Junta Directiva o del Presidente en caso urgente.

ARTICULO 66.- Todas las comunicaciones y documentos de cualquier clase, deberán dirigirse al Presidente Social, el cual dispondrá su traslado a la Sección correspondiente.

ARTICULO 67.- La Mesa y los Presidentes de Secciones se constituirán durante los primeros días del mes de Febrero de cada año, en Comisión de Presupuestos para estudiar los parciales de las Secciones y presentar a la Junta Directiva el Presupuesto General.

ARTICULO 68.- Los Presidentes de Secciones pondrán el conforme a las cuentas de gastos autorizados pertenecientes a sus respectivas Secciones.

ARTICULO 69.- En la Junta Directiva Ordinaria del mes de Enero de cada año serán nombrados los componentes de las Secciones, de acuerdo con lo estipulado y tomarán posesión de sus cargos dentro de los treinta días

- 28 -

siguientes.

Si las Secciones no tomaran posesión en el tiempo señalado, la Junta Directiva en su próxima sesión solicitará explicaciones del Presidente designado de la Sección de que se trata, y de no ser éstas satisfactorias, podrá acordar su sustitución.

Cuando por motivo de renuncia o destitución en pleno de alguna Sección antes de terminar el período para el que fuera designada, hubiere necesidad de designar otra para sustituirla con posterioridad al mes de Enero, la misma deberá tomar posesión dentro de un término no mayor de un mes a partir de la fecha de su nombramiento.

#### CAPITULO XV

##### DE LA COMISION DE GLOSA

ARTICULO 70.- Esta Comisión cuyas funciones se determinan en el Inciso 5 del artículo 26 de este Reglamento, la compondrán tres personas designadas por la Junta General, sin que puedan ser escogidas para integrar la Comisión de Glosa las mismas personas en dos semestres consecutivos, ni los que pertenezcan a la Junta Directiva o pertenezcieren a la que actuaba en el semestre objeto de estudio. La Jefatura de Despacho deberá enviar el nombramiento a los señores designados para este cargo por la Junta General, dentro de los primeros quince días, a partir de la fecha de su designación, citándolos para la misma reunión.

Se podrá prescindir de la Comisión de Glosa, cuando por la Junta General se acuerde que dichas funciones las realice una firma de auditores de reconocida solvencia.

#### CAPITULO XVI

##### DE LAS PROPOSICIONES DE DICTAMENES, PROPOSICIONES, VOTOS PARTICULARES ENMIENDAS Y DISCUSIONES.

ARTICULO 71.- Las proposiciones a las Asambleas podrán ser verbales o escritas, presentadas por los concurrentes o por comunicacio-

*Sampay*

*Urdin*

- 29 -

nes de socios aunque no asistan a aquellas.

ARTICULO 72.- Las proposiciones que surjan del seno de la Junta, deberán ser de alguna de las clases siguientes:

- a) Proposiciones principales.
- b) Proposiciones accidentales o enmiendas, pudiendo ser éstas adicionales, modificativas, sustitutivas o supresivas de alguna principal.
- c) Dictámenes de Comisiones y votos particulares.
- d) Proposiciones incidentales.

ARTICULO 73.- A la Presidencia corresponderá la clasificación de las proposiciones que se presenten con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 74.- Las proposiciones escritas, para ser admitibles, deberán ser firmadas por no menos de tres socios de los comprendidos en el artículo 10 del Reglamento y presentadas a la Mesa.

ARTICULO 75.- Cuando se presente un dictamen o proposición, primero se sacará a discusión la aprobación o no, de dicho dictamen o proposición en su totalidad, concediéndose dos turnos a favor y dos en contra. Estos turnos pueden ser ampliados por acuerdo de la mayoría de la Junta, especificando en este acuerdo el número de turnos que se agregan, tanto en favor como en contra. Si una de las tesis no consumiere todos sus turnos, esto no privará a la otra tesis de usar la totalidad de los turnos que le corresponden.

ARTICULO 76.- Si el dictamen es aprobado en su totalidad, se procederá a discutir las enmiendas, en un orden razonable, concediéndose solo un turno a favor y otro en contra. Estas reglas también se aplicarán a los votos particulares de los dictámenes.

ARTICULO 77.- Los que hayan intervenido en un debate, podrán rectificar brevemente antes de la votación, pero solo aquellos

*Sanchez*

*Andrés*

- 30 -

conceptos que erróneamente se los atribuyan.

Los que hayan consumido un turno en el debate de un asunto, sólo podrán hacer uso de la palabra nuevamente durante la discusión para aclarar expresiones que erróneamente se los atribuyan, cuando fueren aludidos o cuando la Presidencia solicitare aclaraciones del mismo.

ARTICULO 78.- Será preferido para hacer uso de la palabra el que la pidiera para una cuestión de orden y empezará pidiendo que se lean los artículos reglamentarios que considere conculcados, limitándose después a determinar brevemente el concepto de la infracción. Después se considerará preferente al que desee formular alguna proposición incidental; a éste seguirá el que la pidiere para contestar alusiones y los demás en el orden que la hayan solicitado.

ARTICULO 79.- Al que pidiere la palabra para retirar la proposición o enmienda que se está discutiendo o vaya ser objeto de votación, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención de retirarla.

En otro caso, consumidos los turnos, el Presidente hará un resumen y someterá el asunto a votación, explicando previamente los términos de la cuestión. Desde este instante, no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden relacionada con la votación o para solicitar que aquella deba verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de estas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose enseguida por la Presidencia, o por votación si se pidiera, lo que corresponda.

ARTICULO 80.- Sólo se podrá hacer uso de la palabra:

- a) Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición o enmienda, dictamen o voto particular después de abierta la discusión.
- b) Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.
- c) Para hacer alguna proposición de las que no es necesario for-

*Sánchez*

*Urdarín*

- 31 -

mular por escrito.

- d) Para cuestiones de orden.
- e) Para hacer preguntas y súplicas.
- f) Para contestar preguntas y alusiones.
- g) Para retirar alguna proposición o enmienda .
- h) Para hacer alguna aclaración.
- i) Para dar cuenta del resultado de alguna comisión especial.

ARTICULO 81.- Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas en cada caso necesarias, será cerrado todo debate y suprimida la votación.

ARTICULO 82.- Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 78, alguien solicitase la palabra para una cuestión de orden y el Presidente obrigare dudas sobre la resolución que debe adoptar, podrá someterla a la decisión de la Junta; de otra manera dará al que haya promovido la cuestión de orden las explicaciones procedentes y resolverá en el acto lo que corresponda.

ARTICULO 83.- Las alusiones, para que justifiquen el uso de la palabra han de ser directas, claras y precisas. El Presidente negará el uso de la palabra cuando no concurren estos requisitos.

El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites le será retirada la palabra.

ARTICULO 84.- Todo miembro de una Junta puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a éste encomendados, pero lo hará brevemente y sin comentarios. También por medio de la Presidencia, y nunca directamente, podrá hacerlo para el mismo objeto a los miembros de una Comisión o a algún otro miembro de la Junta pidiéndole aclaraciones sobre cualquier proposición o enmienda que hubiere presentado.

ARTICULO 85.- Si algún miembro de la Asamblea faltare a las prescripciones de los artículos anteriores, o algunos de sus otros deberes,

- 32 -

será llamado al orden por el Presidente. Si el llamado al orden insistiere en la falta, lo requerirá de nuevo y si no modificare su conducta, le retirará la palabra y si después de retirada la palabra persistiere en su falta, le hará abandonar el local donde se celebrare la sesión.

En la resolución de la Presidencia podrá apelar ante la Junta inmediatamente el que se considere perjudicado y ésta decidirá en votación.

ARTICULO 86.- Los turnos tendrán una duración máxima de quince minutos en las discusiones de proposiciones y cinco minutos en las aclaraciones y demás causas.

#### CAPITULO XVII

##### -----DE LAS VOTACIONES-----

ARTICULO 87.- Habrá tres clases de votaciones: ordinaria, nominal y secreta. Pero cualquiera que sea la forma, a la hora de votar se observará la siguiente limitación; los menores de dieciocho años no tendrán voz ni voto.

ARTICULO 88.- La votación ordinaria se hará levantándose los miembros de la Junta que estén conformes y quedándose asentados los que desaproben. Podrá comprobarse la votación, a petición de cualquiera de los presentes o por duda de la Presidencia, con el procedimiento contrario.

Esta votación ordinaria se empleará en los casos en que este Reglamento no exija otro tipo de votación y no se pida la nominal ni se acuerde la secreta.

ARTICULO 89.- La votación nominal se verificará diciendo sí o no los miembros de la Junta, según los vaya nombrando el que actúe como Secretario.

ARTICULO 90.- La votación secreta será por papeletas, que depositará debidamente doblada o enrollada el votante, en una urna colo-

Luis Sánchez

- 33 -

cada sobre la mesa. El asociado o vocal al depositar su papeleta dirá su nombre en alta voz, y el Secretario actuante lo anotará en la lista de votantes que deberá llevar.

ARTICULO 91.- El escrutinio lo harán el Presidente y el Secretario a presencia de la mesa, y si al hacerlo apareciese más de una papeleta en un rollo, será anulado el voto.

ARTICULO 92.- La votación secreta se empleará siempre que se trate de la elección de algún cargo si no se hace por aclamación, cuando hayan de calificarse los actos o la conducta de una o más personas, o cuando lo acuerden, por lo menos, la mitad más uno de los presentes.

ARTICULO 93.- Salvo cuando por este Reglamento se exija mayoría especial, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votantes presentes.

ARTICULO 94.- Ningún miembro de la Junta dejará de emitir su sufragio. Cuando lo desee podrá explicar su voto o pedir se consigne en Acta razonándolo o no.

ARTICULO 95.- En caso de empate en cualquier votación, la decidirá el Presidente con el voto de calidad.

#### CAPITULO XVIII

#### DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 96.- Las elecciones para la renovación de la Junta Directiva, se celebrarán cada dos años. El segundo Domingo del mes Diciembre. Se celebrarán en el Domicilio Social.

El Presidente y los dos Vice-Presidentes, si figuran como candidatos, por cualquier partido, a cualquiera de dichos tres cargos, solicitarán licencia cuando comience el período electoral, sus cargos serán ocupados por sus sustitutos reglamentarios que no sean candidatos a ninguno de dichos cargos.

*Samboy*

*Colarte*

- 34 -

ARTICULO 97.- Solo podrán presentar candidaturas los partidos inscriptos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Por la Secretaría se llevará un libro denominado: Libro Registro de Partidos, debidamente legalizado, en el cual se anotarán las inscripciones o bajas cuando procedieren.
- b) Durante el mes de Septiembre inmediato anterior a las elecciones trescientos o más asociados con derecho electoral, podrán inscribir un Partido, que necesariamente tendrá que llevar los requisitos siguientes:

- 1.- Que su nombre no sea igual o parecido al de otro partido ya inscripto.
- 2.- Que la solicitud de inscripción sea suscrita por no menos de trescientos asociados con derecho electoral, acompañando el recibo del mes de Agosto anterior y el carnet de identificación vigente del Centro.

La solicitud debe contener en forma clara y legible, los nombres apellidos, número de inscripción y domicilio de los solicitantes.

- 3.- En la propia solicitud de inscripción se designará, por su nombre, apellido y dirección, una persona, que será la encargada de representar a los solicitantes en todos los trámites de la inscripción.
- 4.- Fuera de los anteriores requisitos, no se exigirá ningún otro requisito de forma para la inscripción del partido.
- 5.- Ningún asociado podrá suscribir la solicitud de inscripción de más de un partido en el mismo período electoral.
- 6.- La documentación para inscribir el o los partidos se presentará en las oficinas del Centro, antes de las seis de la tarde del día veinte de Septiembre si este fuere hábil, o al día siguiente si fuere inhábil, ante el Presidente; el Secretario Legal, o el Jefe de Despacho; al día siguiente de vencido este término pasará al Departamento Legal, el que deberá emitir su informe por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes, seña-

*Urdarín*  
*Sampayo*

- 35 -

lando si está correcta la documentación, o los defectos que la misma contenga.

- 7.-Inmediatamente de recibido el informe, el señor Presidente Social comunicará a los partidos, en la persona del representante designado que si la documentación está correcta, el partido ha quedado inscripto, o los defectos que dicha documentación contiene, para que en el término improrrogable de cinco días hábiles, subsanen dichos errores o faltas.
- 8.-El partido que durante dos elecciones consecutivas no presente candidaturas, perderá el derecho a la inscripción.

ARTICULO 98.- Se declara período electoral el tiempo comprendido entre el día primero del mes de Noviembre, anterior a las elecciones y el día de la celebración de las mismas, ambos inclusivos, debiendo cumplirse los siguientes trámites:

- a) En la sesión ordinaria de la Junta Directiva del mes de Octubre, ésta nombrará de su seno una Comisión Electoral, que estará integrada por el Presidente Social en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 96 de este Reglamento; el Secretario Legal del Centro y cinco Vocales. En caso de existir minoría dentro de la Junta Directiva, de estos cinco vocales, tres serán por la mayoría y dos por la minoría. También esta Comisión Electoral estará integrada por un representante o delegado de los partidos inscriptos. Los Delegados o representantes de los partidos y el Secretario, en esta Comisión tendrán voz, pero no voto, tener o derecho a hacer constar en acta todas las protestas y observaciones que estimen pertinentes.
- b) La Comisión Electoral tendrá la plenitud de facultades para resolver todos los asuntos concernientes a las elecciones. Nombrará las sub-comisiones de orden y de puerta, que serán integradas por el número de asociados con derecho electoral, que crea conveniente; así como también podrá nombrar cuantas sub-comisiones crea convenientes, a la mejor organización del evento electoral. Tan pronto comienza el período electoral esta Comisión se reunirá todos

*Urdain*  
*Sambor*

Los viernes; y en sesión extraordinaria tantas veces como fuere necesario a petición de cualquiera de sus integrantes.- Tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con voto. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría absoluta.

- c) En caso de que por cualquier causa o razón esta Comisión Electoral no se constituyera, la Junta Directiva en pleno asumirá sus funciones.
- d) El período electoral se hará público por igual procedimiento que las Juntas Generales, en dicha publicación se harán constar los términos del período electoral, la fecha de las elecciones y los cargos a cubrir.
- e) El mencionado día primero de Noviembre se cerrará el censo electoral. En este censo se harán constar, por riguroso orden de inscripción, los nombres y apellidos de los socios con derecho electoral y se fijará inmediatamente en un lugar visible del Centro.

ARTICULO 39.- Las candidaturas se podrán presentar hasta las seis de la tarde del día diez de Noviembre, o a la misma hora del día siguiente, si aquel fuere inhábil, bajo los siguientes requisitos:

- a) Las candidaturas serán presentadas en el domicilio social, por el Delegado o Representante del partido, ante el Presidente General en funciones, o el Secretario, levantándose la diligencia de presentación, en la que se hará constar fecha, nombre y documentación entregada. Esta diligencia será firmada por el Presidente o el Secretario, según el caso, y el presentante, entregándose a éste último una copia firmada para su resguardo. Una hora antes de vencerse el término anterior, el Presidente en funciones, y el Secretario Legal, vendrán obligados a constituirse en las oficinas del Centro.
- b) El Presidente, o el Secretario, recibirán dicha documentación, sea cual fuere la forma en que se presentare y le darán traslado inmediatamente a la Comisión Electoral tendrá que formularse irremisiblemente el día dieciséis de Noviembre, o el siguiente si aquel fuere inhábil para emitir su acuerdo sobre las candidaturas

*Sambor*

*Urdin*

- 37 -

presentadas.

- c) Si del estudio y dictamen de la Comisión Electoral resultare que alguna candidatura tuviere defectos, se señalarán estos, dándolos traslado al mismo día al Delegado o Representante del Partido concediéndole un término improrrogable de cinco días naturales para subsanar dichos errores.
- d) Las candidaturas tendrán que tener cubiertos todos los cargos a elegir; tendrán que ser firmadas por todos los candidatos y acompañar con su presentación el recibo del mes de Octubre y el Carnet del Centro de todos y cada uno de los candidatos.
- e) Transcurridos los cinco días a que se refiere el párrafo anterior, las candidaturas que no fueren subsanadas serán rechazadas sin ulterior recurso; las demás serán aprobadas e inmediatamente se mandará a confeccionar la Boleta Electoral en la forma que más adelante se determinará.
- f) La impugnación basada en el supuesto hecho de firma apócrifas o falsificadas, necesariamente tendrá que ser hecha por escrito, concretando los casos; este escrito se convertirá inmediatamente en denuncia, y, por tratarse de delitos perseguibles de oficio, el Presidente Social viene obligado a dar traslado de la misma a los Tribunales de Justicia de la República competentes para conocer del caso. No teniendo el Centro, los medios necesarios para conocer la verdad de los hechos en este tipo de impugnación, la misma no podrá invalidar la candidatura a que se refiera.
- g) Los recibos y carnets presentados con las candidaturas, tendrán que ser devueltos inaplazablemente antes del día último del mes de Noviembre, al Delegado o Representante de la candidatura.

ARTICULO 100.- Si terminado el período para presentar candidatura, no se hubiere presentado ninguna, la Comisión Electoral cesará elevando su informe a la Junta Directiva. En este caso, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva, correspondiente al mes de

*Kudina Sancho*

- 36 -

Diciembre, este organismo estará obligado a confeccionar y proclamar una nueva candidatura.

Si en el término anteriormente señalado se presentara una sola candidatura, también la Comisión Electoral, previos los trámites de estudio y aceptación de dicha candidatura, elevará su informe a la Junta Directiva, y ésta, en su sesión ordinaria del mes de Diciembre proclamará electa la candidatura presentada.

Si presentada una sola candidatura, fuera rechazada por defectos no habiendo cumplido el trámite de la subsanación, se estará a lo dispuesto en el primer párrafo de este Artículo.

En todos los casos del presente Artículo es innecesaria y no se celebrará la Junta General de Elecciones que determina este Reglamento.

ARTICULO 101.- La Boleta Electoral será impresa por el Centro, las candidaturas se denominarán por números en su orden correlativo, empezando por el Uno, que le corresponderá a aquel Partido que, primero en tiempo, haya presentado su candidatura. Si una candidatura tuviere que subsanar errores y lo hiciera, mantendrá el derecho que le concede este Artículo, si no lo hiciera y fuere rechazada, se cubrirá la numeración de las demás candidaturas, siguiendo el mismo orden de tiempo en la presentación. A la candidatura número Uno, le corresponderá el extremo izquierdo de la Boleta, y así sucesivamente.

La última columna de la Boleta será reservada para la columna en blanco.

Los nombres de los Partidos, los nombres de los candidatos y cargos a cubrir tendrán que aparecer en la Boleta con el mismo tipo de letra. El Partido que lo tuviere, podrá poner en la Boleta su bandera.

ARTICULO 102.- Con cargo al Centro se imprimirán tantas Boletas como electores haya y un tercio mas, e inmediatamente que se reciban quedarán bajo la custodia de la Comisión Electoral. En to-

*Juliana Sanjurjo*

das las Boletas se estampará el sello de la Sociedad..

ARTICULO 103.- Las mesas electorales estarán integradas en la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, tres Vocales y un interventor por cada Partido que concurre a las elecciones. Si en el Gobierno de la Sociedad hubiere mayoría y minoría a la primera corresponderá al Presidente y dos Vocales; y a la minoría el Secretario y un Vocal.

Los miembros de mesa, serán designados por la Comisión Electoral de entre los asociados con derecho electoral.

ARTICULO 104.- El número total de electores se dividirá en partes iguales entre las mesas que se hayan formado y si resultare alguna fracción, se agregará a la última, indicándose por medio de cartules avisadores el primero y último número de los recibos y a los que corresponda votar en cada mesa.

*Lidia*  
*Sampay*  
ARTICULO 105.- Si a la hora de comenzar la votación no hubieron comparecido los que deban formar las mesas y comisiones, el Presidente Social podrá designar de entre los presentes, los que hayan de sustituirlos, siendo este nombramiento definitivo y cesando en consecuencia los anteriores. En la próxima sesión de la Junta Directiva, el Presidente informará sobre estos casos.

ARTICULO 106.- Constituidas las mesas, la Comisión Electoral entregará a cada una, la lista numérica, por duplicado, de todos los electores con derecho a votar en dicha mesa.

Las listas de electores tendrán una casilla en blanco en la cual se anotará la palabra: Votó. Esto último lo realizará el Secretario de la mesa al depositar su voto el asociado.

La Comisión Electoral, también entregará a cada mesa, un número de Boletas, igual al número de electores a votar en dichas mesas.

ARTICULO 107.- A las nueve en punto de la mañana, el Presidente anunciará en voz alta que va a dar comienzo la votación, ordenan-

- 40 -

do a la sub-comisión de puerta que abra la misma. Los miembros de las mesas electorales, serán los primeros que votarán, ante la Comisión Electoral.

ARTICULO 108.- El elector con el recibo y el carnet en la mano irá a la mesa que le corresponda, tan pronto sea identificado por la misma, se le entregará la boleta, que necesariamente tendrá que estar inicialada por el Presidente de la mesa; acto seguido se retirará a la casilla correspondiente, para poder ejercitar el voto en forma secreta, volviendo a la mesa entregará la boleta debidamente doblada al Presidente, quien la depositará en la urna, previo estampar en el recibo y en la lista la palabra "Voto" con sello gomógrafo. Solo se podrá votar candidatura completa. El carnet y el recibo serán devueltos en el acto.

ARTICULO 109.- En cada mesa electoral habrá una urna, en la que se depositarán las boletas que vayan entregando los asociados al Presidente el cual las depositará en dicha urna, sin abrirlas y en presencia del elector.

ARTICULO 110.- A medida que los asociados vayan emitiendo sus votos, irán saliendo del local, y si no lo hicieren, la Sub-comisión de Orden hará cumplir esta disposición a quienes pretendieren quedarse.

ARTICULO 111.- A las cinco menos diez minutos, el Presidente anunciará en voz alta que va a ser cerrada la votación. A las cinco en punto procederá a cerrar las puertas del Centro, recogerá las llaves y preguntará dos veces si queda algún asociado sin votar, y cuando lo hayan hecho todos los que se encuentren en el salón, dará por terminada la votación, siendo el suyo el último voto que se emite.

ARTICULO 112.- Terminada la votación, cada mesa electoral procederá a verificar el escrutinio, y a medida que vayan terminando,

*Sampayo*

*Videa*

pasarán a la mesa presidencial donde harán entrega del resultado y de la documentación. Cada mesa electoral levantará un acta del resultado del escrutinio que será suscriptas por todos los miembros presentes. Estas actas estarán impresas por la Comisión Electoral, a fin de solamente llenar los espacios en blanco.

ARTICULO 113.- Terminado el escrutinio de todas las mesas, el Presidente Social anunciará en voz alta el número de votos que ha obtenido cada partido, y si los hubiere, los de la columna en blanco.

ARTICULO 114.- Los electores tendrán derecho a presentar por escrito, dentro de los diez minutos siguientes a la terminación del escrutinio protestas electorales, haciendo constar las formalidades reglamentarias que estime incumplidas, con mención expresa de los preceptos infringidos.

Decorridos estos diez minutos, el Presidente social proclamará los candidatos electos; si no hubiere protestas, con carácter definitivo y las hubiere, con carácter provisional.

Para recibir dichas protestas se reunirá al día siguiente a las nueve de la noche en el centro, la Comisión Electoral, quienes resolverán por mayoría de votos si aceptan o no la validez de las elecciones.

Del acuerdo de esta Comisión se dará cuenta a la Junta Directiva, la cual se reunirá en sesión extraordinaria dentro de los ocho días siguientes a las elecciones, y lo que resuelva será ejecutivo, sin perjuicio de que los electores que hayan formulado las protestas puedan recurrir en alzada ante la próxima Junta General que se celebre. El propósito de recurrir tendrá que ser comunicado por escrito al Presidente General diez días antes de celebrarse la Junta General para poderlo incluir en la Orden del día.

Si la Directiva estimase que hay motivos que aconsejen la nulidad del acto electoral, se convocará a Junta General Extraordi-

*Lidiana Sanfey*

naría, la cual se celebrará el primer Domingo de Enero siguiente, resolviendo en definitiva si se convoca a nuevas elecciones o se le dá validez a las celebradas.

ARTICULO 115.- El Partido que obtenga la mayoría elegirá al Presidente y a las dos Vice-Presidentes.

Los Vocales serán electos en su número de acuerdo con el factor electoral que obtenga cada Partido.

El factor electoral se sacará dividiendo el número total de votos emitidos entre los cargos a cubrir, y el número de Vocales que corresponde a cada Partido resultará de la operación de dividir el número de votos que obtenga cada Partido, por el factor electoral. En caso de no dar número exacto esta operación, el Partido que obtenga mayor residuo, elegirá un Vocal más.

Los Vocales serán electos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31.

ARTICULO 116.- En caso de haber más de dos Partidos, solo se reconocerá una sola minoría. Ningun Partido podrá elegir Vocal si no obtiene factor de acuerdo con las anteriores reglas.

ARTICULO 117.- En el proceso electoral se cumplirán las siguientes disposiciones de carácter general:

- a) Por el Secretario Legal se comenzará el acta tan pronto queden constituidas las mesas, relacionando en la misma todas las incidencias del proceso electoral; las protestas que por escritos se presenten, de acuerdo con este Reglamento. Se relacionará en el acta el nombre del presentante de la protesta y demás particulares que éste desee hacer constar. Cerrará el acta con el resultado de las elecciones y la proclamación de los candidatos electos.
- b) Todas las protestas necesariamente tendrán que ser hechas por escrito y por duplicado, entregándose el original al Secretario Legal y devolviéndole éste la copia debidamente firmada al pre-

*Sanchez*  
*Alain*

- 43 -

sentante para su constancia.

- c) Desde las ocho en punto de la mañana, los recaudadores deberán situarse en un lugar apropiado, al solo objeto de poder expedir los recibos que soliciten los asociados.
- d) Será requisito indispensable para poder ejercer el sufragio, el recibo social del mes de Noviembre y el Carret del Centro, sin que sirva ningún otro medio de identificación. Se exceptúan del requisito de la propia identificación ante la Mesa, a los Ex-Presidentes y a los Socios de Honor.
- e) Los que hubieren cumplido dieciocho años después de cerrado el Censo Electoral, solo podrán votar si acreditar este hecho con la certificación legal de nacimiento.
- f) Mientras se desarrolle el proceso electoral, quedará aislado el salón donde se efectúe el mismo.
- g) No se permitirá realizar propaganda de clase alguna en el interior del salón donde se está llevando a cabo el proceso electoral.
- h) Cuando se dé comienzo al escrutinio, se permitirá el acceso al Salón, a los asociados que quieran presenciar el mismo, procurando que haya la debida separación y espacio entre los asociados y las Mesas.
- i) Los miembros de la Mesa custodiarán las urnas y documentación hasta tanto no se cierre el acta de elecciones.
- j) Para salir electo en cualquier cargo por la columna en blanco, será necesario acumular en dicha columna y para el cargo específico de que se trate, mayor número de votos que los alcanzados por todos los candidatos de todos los Partidos en el mencionado cargo.

1.- Serán válidas las Boletas siguientes:

- A) Las que no tengan el cuño del CENTRO y las iniciales del Presidente de la Mesa.
- B) Las que estén marcadas en más de una columna.
- C) Las que tengan tachaduras, omisiones o identificaciones ostensi-

*Urdaneta*  
*Samborombón*

- 44 -

bles.

- D) Cuando una boleta se hechara a perder por cualquier causa, antes de ser depositada en la urna el Presidente de la mesa, solicitará una nueva de la Comisión Electoral, la Boleta anulada se suscribirá por todos los miembros de la mesa que se trate, y quedará en poder de la Comisión Electoral.

#### CAPITULO XIX

##### -----DE LA TOMA DE POSESION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

ARTICULO 118.- En la segunda decena del mes de Enero inmediato siguiente a la celebración de las elecciones o proclamación de candidaturas, tomará posesión de sus cargos la Junta Directiva electa, a la cual le hará entrega en posesión solemne la Directiva saliente, con su Presidente, invitando a este acto a todo el Cuerpo Médico, Administrador y empleados francos de servicios de la Casa de Salud, al Director de la Farmacia, al Jefe de Despacho y a todos los empleados de dicha Jefatura, así como a cuantas autoridades o personas consideren convenientes invitar el Presidente saliente y el entrante.

Si antes del veinte de Enero expresado no le fuere hecha entrega del Gobierno de la Sociedad a los candidatos electos, bastará la presentación en las oficinas de la Sociedad del Presidente y tres Vocales electos haciendo constar el deseo de tomar posesión para quedar en ella desde ese momento y darse por expirados los mandatos de todos los miembros integrantes del anterior gobierno.

#### CAPITULO XX

##### -----DE LAS DELEGACIONES-----

ARTICULO 119.- La Junta Directiva, a propuesta de la Sección de Propaganda, podrá crear Delegaciones en todas las localidades que estime conveniente y beneficioso para los intereses sociales.

Los asociados inscriptos en las Delegaciones tendrán los mis-

*Victoria Sanfroy*

- 45 -

nos derechos y deberes que los demás socios.

Las Delegaciones podrán ser suprimidas cuando la Directiva lo acuerde por convenir así a los intereses del Centro y en este caso los socios de las Delegaciones suprimidas podrán seguir manteniendo su condición de asociados si abonan su cuota social en la Habana o en la Delegación que acuerde la Junta Directiva, a la que quedarán incorporados.

El régimen de gobierno de las Delegaciones lo reglamentará la Sección de Propaganda, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada una de ellas.

#### CAPITULO XXI

##### DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 120.- El presente Reglamento sólo podrá ser reforzado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria, expresamente convocada al efecto, por acuerdo o petición de la Junta Directiva, o de cinco o mas asociados. En este último caso la petición deberá formularse por escrito, haciendo constar y explicando brevemente las reformas que se deseen introducir, suscritas por los solidantes.

Para tener validez las reformas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los asistentes con derecho electoral.

#### CAPITULO XXII

##### DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 121.- Esta Sociedad no podrá disolverse mientras exista un número de asociados suficientes para formar una Junta Directiva, en la forma estatuida en este Reglamento, que deseen conservarla.

En caso de disolución de la Sociedad, el presidente o la persona que lo sustituya reglamentariamente, ejercerá las funciones de liquidación. Los bienes pasarán a la Sociedad Castellana de Benefi-

*Samper*  
*Ullera*

cencia y de no existir ésta, se distribuirán por partes iguales, entre las Beneficencias Españolas y Cubanas que existen en la Habana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:- Los Partidos actualmente vigentes en el "Centro Castellano", quedarán inscriptos, sin más requisitos, en el Libro Registro de Partidos; "Superación Social" con el número Uno y "Acción Castellana" con el número Dos.

SEGUNDA:- Los asociados que ostenten títulos de Socio de Mérito, concedidos con anterioridad a la vigencia de este Reglamento disfrutarán de los mismos beneficios que les concedía el Reglamento anterior.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:- A todos los efectos legales, este Reglamento comenzará a regir inmediatamente despues de haber sido aprobado por la Junta General Extraordinaria que se celebre al efecto.

SEGUNDA:- En la Junta General Extraordinaria convocada y celebrada para la reforma del Reglamento se acordará tambien el número de Socios Vitalicios que se admitirán y la cuantía de la cuota vitalicia que han de pagar.

*Sanchez Vela*

EL MISMO GOBIERNO que todo lo anterior se encuentra en pleno vigor sin que exista ningún acuerdo posterior que altere, restrinja, modifique o limite lo mismo, todo lo cual se certifica bajo la responsabilidad del que suscribe.

Y para hacer constar estos particulares en GOBIERNO PROVINCIAL DE LA HABANA se expide la presente en la ciudad de la Habana,

305

a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete con el visto bueno del señor Presidente, haciéndose constar que los documentos (cuya constancia particular es certificada) se encuentran debidamente sellados con sellos del Seguro del abogado.

Visto Bueno.

*Francisco Sánchez*  
Francisco Sánchez Valdés.  
Presidente

*Dr. José Manuel Videla*  
Dr. José Manuel Videla Valdés  
Secretario





NUMERO DEL REGISTRO 2,397.-

CONSTANTINO GUTIERREZ RUIZ, Secretario General del CENTRO CASTELLANO,

C E R T I F I C O :-

Que el folio ciento noventa y ocho del Libro de Actas de la Junta Directiva, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada la noche del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, aparece lo siguiente:-----  
No habiéndose inscrito ningún partido político en la oportunidad debida y por lo tanto no existiendo ninguna candidatura, la Junta Directiva, cumplimentando el Artículo 102 del nuevo Reglamento, tras haber recibido la renuncia por escrito de los señores miembros de la misma que les correspondía seguir ocupando sus cargos durante un año más, procedió a confeccionar una candidatura completa, que fué proclamada en medio de la mayor animación y entusiasmo. Los integrantes de la nueva Junta de Gobierno regirán los destinos del Centro Castellano por el trienio 1944-46, ambos inclusivo. Los señores siguientes componen la candidatura oficial proclamada reglamentariamente:

VOCALES RATOS: Nro.1 D.Elfas Rada y Cires  
" 2 D.Alejandro Villada Valdéliso  
" 3 D.Vicente Bayón de Caso

PRESIDENTE GENERAL: Sr. Francisco Sánchez Tamame  
VICEPRESIDENTE PRIMERO: Sr. Francisco Sobrín Ovalle  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Sr. Pablo Romillo Sainz

VOCALES: Nro.1.- José Alonso Franco  
" 2.- Indalecio Cimadevilla Rodríguez  
" 3.- José Llamas Arana  
" 4.- Alfredo Martínez  
" 5.- Garcilaso Rey Álvarez  
" 6.- Agustín Martínez de la Fuente  
" 7.- Dr. José M. Vidaña Valdés  
" 8.- Julio Gutiérrez Guerra  
" 9.- Leovigildo González Rivas  
" 10.- Francisco Gansaco  
" 11.- Sixto Campano Francisco  
" 12.- Claudio Luélmo Díez  
" 13.- José María Fernández Piriz  
" 14.- Ulpiano López Rodríguez  
" 15.- Lorenzo de Toro y Toro  
" 16.- José González López  
" 17.- Casimiro Lomas Bellota  
" 18.- Nicolás Merino Martín  
" 19.- Teodoro Tejerina Reyero  
" 20.- Jacinto Cristóbal Prieto  
" 21.- Roque Gato Turuelo  
" 22.- Alejo Mejido Irastorza  
" 23.- José Maldonado Veloso  
" 24.- Pedro Felipe Martín  
" 25.- Dr. Jaime Santamaría  
" 26.- Toribio Fernández  
" 27.- David Castañón  
" 28.- José Estrada Gallo  
" 29.- Antonio Luna Ferreiro  
" 30.- Florencio Gutiérrez  
" 31.- Angel Díez García  
" 32.- Estanislao Gutiérrez  
" 33.- Filemón Carmona  
" 34.- Juan Romillo Concha  
" 35.- Eugenio Yáñez Hernández  
" 36.- Armando Arias  
" 37.- Nicolás Gómez Hernández  
" 38.- Francisco Ruiz Iñán  
" 39.- Antolín Adán Torre  
" 40.- Felipe Fuente Macho  
" 41.- Elfas Rada Viaña  
" 42.- Juan Fernández.



*Santamaría*  
*Gutierrez*

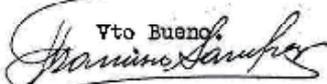
126

- VOCALES SUPLENTEs: Nro 1.-Gregorio Martín  
 " 2.-Ramón Domínguez  
 " 3.-José Ramón Álvarez  
 " 4.-José Merino  
 " 5.-Olegario Castrosana  
 " 6.-Luciano Carmona  
 " 7.-Nicolás Marcos  
 " 8.-Simón Cabo Pérez  
 " 9.-Felayo Fernández  
 " 10.-Ramón Vidal Encinas  
 " 11.-Ricardo Rollón  
 " 12.-Ricardo Rollón  
 " 13.-Cesáreo Holguín  
 " 14.-Rogelio Rabanal  
 " 15.-Manuel Alpendre.

De la misma forma certifico que en la sesión ordinaria del día 30 veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se procedió al nombramiento de las personas que deberán ocupar cargos de Tesorero Vicesorero y de los que habrán de formar las Secciones, siendo designadas las siguientes:-----

Para TESORERO GENERAL el Sr. José Llamas Arana.  
 Para VICETESORERO GENERAL el Sr. Agustín Martínez  
 SECCION DE ADMINISTRACION.-  
 Presidente:-Sr. Francisco Sobrín Ovalle  
 Vicepresidente: Sr. Indalecio Ciradevilla Rodríguez.  
 SECCION DE SANIDAD:-  
 Presidente: Sr. Pablo Romillo Sainz  
 Vicepresidente: Sr. Nicolás Gómez Hernández  
 SECCION DE PROPAGANDA.-  
 Presidente: Sr. Elías Bada Visña  
 Vicepresidente: Sr. Juan Fernández  
 SECCION DE RECREO Y ADORNO.-  
 Presidente: Sr. Francisco Ruiz Ydí  
 Vicepresidenta: Sr. Teodoro Tejerina  
 SECCION DE INSTRUCCION.  
 Presidente: Sr. Sixto Campsno Francisco  
 Vicepresidente: Sr. Eugenio Yáñez Hernández

Y para constancia, y para enviar al Gobierno de la Provincia, se extiende la presente certificación en la ciudad de la Habana, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vto Bueno.  
  
 Francisco Sánchez Tamame  
 Presidente.

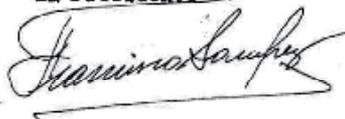



## CENTRO CASTELLANO

RESULTADO DEL BALANCE GENERAL PRACTICADO EN 31 DE DICIEMBRE 1943

----- A C T I V O -----	
Terrenos de la Casa de Salud -----	\$ 40252,00
Casa Arroyo Apolo -----	" 40000,00
Edificaciones -----	" 163281,23
Deudores varios -----	" 15295,99
Calles y Parques -----	" 3544,85
Pabellón Infecciosos -----	" 14727,08
Caja -----	" 167,90
Delegaciones -----	" 4416,50
Recaudación -----	" 2450,00
PERDIDAS O GANANCIAS -----	" 4732,63
	<hr/>
	\$ 288847,58

----- P A S I V O -----	
Primera hipoteca -----	\$ 20000,00
Segunda hipoteca -----	" 19000,00
Censo terrenos -----	" 40252,00
Bonos hipotecarios -----	" 76200,00
Acreedores varios -----	" 23759,01
Capital -----	" 106636,57
	<hr/>
	\$ 288847,58

Vto.Bno.  
El Presidente


El Secretario Contador



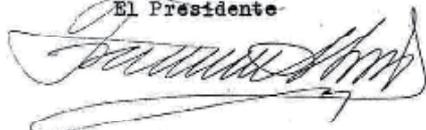

NUMERO DEL REGISTRO 2,397

CENTRO CASTELLANO

RESULTADO DEL BALANCE GENERAL PRACTICADO EN 31 DICIEMBRE DE 1944

A C T I V O	
Terrenos Casa Salud -----	\$ 40252,00
Casa Arroyo Apolo -----	" 40000,00
Edificaciones -----	" 163281,23
Deudores varios -----	" 20154,10
Calles y Parques -----	" 3544,85
Pabellón Infecciosos -----	" 14987,23
Caja -----	" 191,14
Recaudación -----	" 2256,50
Delegaciones -----	" 2766,00
	<b>\$ 287433,05</b>
P A S I V O	
Primera Hipoteca -----	\$ 20000,00
Segunda Hipoteca -----	" 19000,00
Censo Terrenos -----	" 40252,00
Bonos Hipotecarios -----	" 78200,00
Capital -----	" 103417,56
Acreedores varios -----	" 26563,49
	<b>\$ 287433,05</b>

Vto. Bno.  
El Presidente



El Secretario Contador




132

NUMERO DEL REGISTRO 2,397.-

CONSTANTINO GUTIERREZ RUIZ, Secretario General del CENTRO CASTELLANO.

C e r t i f i c a d o :-

Que al folio ciento sesenta del libro de Actas de la Junta General, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada la noche del catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, aparece lo siguiente:

"Siendo las 9 p.m. el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a la lectura de la convocatoria, en la que aparece la siguiente -ORDEN DEL DIA- : REFORMA DEL ARTICULO TRECE DEL REGLAMENTO SOCIAL.

El Presidente ordena dar lectura a un Informe de la Junta Directiva, en el que se fundamenta el acuerdo tomado por la misma de proceder a la nivelación de las cuotas sociales, suprimiendo la cuota especial de menores y sometiéndolo a la Junta General la reforma del Artículo Trece de nuestro Reglamento, para que inmediatamente entre en vigor dicho aumento, debido al déficit que sufre en su presupuesto el Centro, el cual debe enjugarse en gran parte con esta medida. Habla el Sr. Manuel Bajo, expresando que a su juicio se debe estudiar las causas que determinan ese déficit y buscar otros remedios al mal.

El Sr. Francisco Sánchez Tamayo estima peligroso el aumento en estos momentos porque hay muchas familias con menores que pudieran disgustarse y darse todos de baja, por lo que propone que se deje para más adelante el aumento. Apoyan la reforma del citado artículo los Sres. Fernández Píriz, Campaño, Rada Visiña y L. González, los cuales muestran su confianza en que se deje para más adelante, digo, su confianza en que no se producirán muchas bajas, posiblemente menos de las que se crea, pues en las demás sociedades hermanas abonan la misma cuota que los mayores.

El Sr. Ruiz Iñán dice que lo ideal sería reunir a todos los padres y tratar de convencerlos de la necesidad en que se ve el Centro, de aumentar la cuota de los menores.

En vista de que existían dos tendencias o criterios opuestos, el Sr. Presidente somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR DE LA REFORMA.

CINCO VOTOS EN CONTRA.

El artículo trece quedó redactado en la siguiente forma:

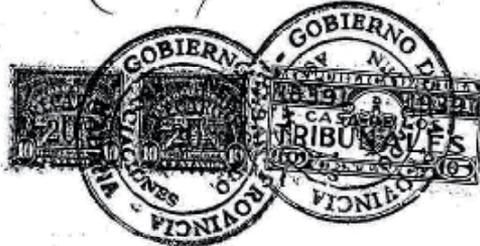
"Todos los socios y socias contribuirán con la cuota de DOS PESOS M.O. más todos los impuestos y recargos decretados o que se decreten por las Leyes de la República."

Queda suprimido el segundo párrafo de este Artículo del Reglamento. Y siendo las 11 p.m., el Sr. Presidente da por terminada la sesión, extendiéndose para constancia la presente acta.

Vto. Bno.

Habana, 11 de Agosto de 1945

*Francisco Sobrino*  
Presidente.



*Cambio en la Directiva - Balance  
Expte. 2,397*



**CENTRO CASTELLANO**

AVE. OF BELGICA 504. ALTOS  
TELEFONO M-8424  
HABANA

NUMERO DEL REGISTRO 2,397

Habana 18 de Abril de 1945

Sr. Gobernador de la Provincia de la Habana  
Presente

Señor:

Tengo el gusto de acompañar por duplicado, a la presente, copia del acta de la Junta Directiva extraordinaria, celebrada en la noche del 29 de Enero del presente año en la que es nombrado Presidente de este Centro p.s.r. el Sr. Francisco Sobrin Ovalle por haber solicitado un descanso el que desempeñaba este cargo en propiedad, Sr. Francisco Sanchez Tamame.

Tambien acompaño Balance general por duplicado de la situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1944.

De Vd. con la mayor consideración, muy atto. y affmo.

SS.  
CENTRO CASTELLANO

*Constantina Gutierrez Ruiz*  
Constantina Gutierrez Ruiz

**El Negociado de Asoc.**  
**a sus efectos**  
**secretaría de Asoc.**  
*P.O. [Signature]*  
*Monica*  
*[Signature]*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LA HABANA  
18 ABR 1945  
ENTRADA No. 2009

FOLIO DEL REGISTRO 2,397.-

CONSTANTINO GUTIERREZ RUIZ, Secretario General del CENTRO CASTELLANO DE LA HABANA,

CEMENTO:-

que al folio doscientos setenta y cuatro del Libro de Actas de la Junta Directiva, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada la noche del veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, aparece la siguiente:-----

"Considerándola la más viable y satisfactoria el Dr. Vidaña propone la siguiente solución: que la Junta Directiva recomiende a la General el nombramiento de Presidente de Honor a favor del Sr. Francisco Sánchez Tamame y concederle un descanso en sus actividades, en forma de licencia por tiempo indefinido hasta la terminación del período para que fué electo, sustituyéndolo en su cargo el primer Vicepresidente Sr. Francisco Sobrín O'Valle. En medio de calurosos aplausos fué aprobada por unanimidad la proposición del Dr. Vidaña, que fué considerada por los miembros de la Junta como la más acertada de todas".-

Y para constancia y a los efectos de que el Gobierno Provincial opanzca que en la actualidad preside el CENTRO CASTELLANO, por sustitución reglamentaria, el Sr. Francisco Sobrín O'Valle, se extiende la presente certificación, en la ciudad de la Habana, a los doce días del mes de Abril, de mil novecientos cuarenta y cinco.-----

Ato. Bno.  
  
 Francisco Sobrín O'Valle  
 Presidente P. S. R.





## CENTRO CASTELLANO

AVE. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

REGISTRO No.- 2397

JUNTA GENERAL ORDINARIA ADMINISTRATIVA  
AGOSTO 15 DE 1958.-

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVE CIENTOS CINCUENTA Y OCHO, Y PREVIA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LOS PERIODICOS "DIARIO DE LA MARINA" Y EL PAIS, SE REUNIERON EN SU LOCAL SOCIAL DE AVE. - DE BELGICA No.-504 ALTOS, UN NUMEROSO GRUPO DE ASOCIADOS PERTENECIENTES A LAS JUNTAS GENERALES Y DIRECTIVA PRESIDIDOS POR EL SR. FRANCISCO SANCHEZ TAMAME Y ACTUANDO DE SECRETARIO EL QUE SUSCRIBE.

A LAS NUEVE DE LA NOCHE SE ABRE LA SESION DANDO SE LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE ES APROBADA.

SEGUIDAMENTE SE DA LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, QUE ES APROBADA - TAMBIEN.

ACTO SEGUIDO SE DA LECTURA AL INFORME DE LA COMISION DE GLOSA COMPUESTA POR LOS SEÑORES RAMON DE LORENZO, ARISTIDES BENCOMO Y HECTOR HERNANDEZ, EL CUAL FUE APROBADO.

INMEDIATAMENTE DESPUES SE DA LECTURA AL BALANCE DE TESORERIA DEL PASADO SEMESTRE EL CUAL ES APROBADO.

DESPUES SE PRODEDE A NOMBRAR LA COMISION DE GLOSA QUE HA DE EXAMINAR EL BALANCE DE DICHO SEMESTRE Y PRESENTAR DICTAMEN ACERCA DEL MISMO EN LA PROXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO DESIGNADOS PARA INTEGRAR ESTA COMISION DE GLOSA LOS SEÑORES, EMETERIO PELLON, FRANCISCO DIAZ Y MIGUEL SENDIN.

DESPUES SE DA A CONOCER EL MOVIMIENTO DE ASOCIADOS REGISTRADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO QUE ARROJO EL SIGUIENTE RESULTADO: "INSCRIPCIONES": ~~NUM~~ ~~REES~~ 563; BAJAS 435, EL CUAL ARROJA UN SUPERAVIT DE 127 ASOCIADOS DURANTE DICHO SEMESTRE.

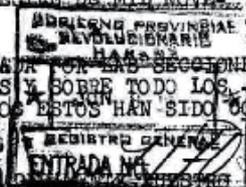
SEGUIDAMENTE SE DA LECTURA AL INFORME QUE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTA A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL EL CUAL DA CUENTA DE LA LABOR REALIZADA POR LA MISMA DURANTE DICHO SEMESTRE EN EL QUE SE CONSIGNA EL OPTIMISMO QUE DEBE SENTIR TODO ASOCIADO DE BUENA VOLUNTAD POR LA LABOR REALIZADA DURANTE EL PRESENTE SEMESTRE, EXPLICANDO ADEMÁS QUE LA PRESENCIA DE SOCIOS VITALICIOS EN LA INSTITUCION LEJOS DE CAUSAR PERDIDAS HA OCASIONADO GANANCIAS COMO LO QUE QUEDA APROBADO A TRAVES DEL BALANCE.

EN DICHO INFORME LA GENERAL CONOCE DE LA RECAUDACION DEL SEMESTRE QUE ARROJA UNA GANANCIA DE CUATRO MIL PESOS M.N. ADICIONALES EN COMPARACION CON LA RECAUDACION LOGRADA DURANTE EL ULTIMO SEMESTRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y DE MAS DE MIL PESOS COMPARADA CON EL PRIMERO, CORRESPONDIENDO ESTE AUMENTO A MAS DE DOS MIL PESOS M.N. A LA HABANA Y MIL QUINIENTOS PESOS M.N. A DELEGACIONES, ASI COMO A PEQUEÑOS AUMENTOS EN DONACIONES, FIESTAS, OTROS - SECTORES.

NOTIFICANDO TAMBIEN DICHO INFORME QUE SI HALAGUENO FUE EL RESULTADO DE LAS RECAUDACIONES NO LO FUE MENOS EL DE LOS GASTOS, LOS CUALES SE AMINORARON EN CERCA DE SIETE MIL PESOS M.N. MENOS QUE EN EL ULTIMO SEMESTRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

EN DICHO INFORME SE DIO CUENTA TAMBIEN DE LA LABOR REALIZADA POR LAS SECCIONES DECLARANDO QUE LA DE ADMINISTRACION FISCALIZO LOS INGRESOS Y SOBRE TODO LOS GASTOS Y PAGOS HASTA LLEGAR A SU CONVENCIMIENTO DE QUE TODOS ESTOS HAN SIDO CORRECTOS Y NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

LA DE SANIDAD PRESTANDO ESMERADA ATENCION A LO QUE ES VERDAD.





Nº. 89

**CENTRO CASTELLANO**

AVE. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

PATRIMONIO, NUESTRA CASA DE SALUD, HA EFECTUADO IMPORTANTES OBRAS DE CONSERVACION Y EMBELLECIMIENTO EN LOS PABELLONES, MEJORANDO LOS SERVICIOS EN FAVOR DE NUESTROS ASOCIADOS, QUE TIENEN QUE ACUDIR ALLA EN DEMANDA DE ALIVIO O CURACION DE SUS DOLENCIAS, NOTIFICANDO FINALMENTE QUE SE HABIA DOTADO A LA PLANTA ELECTRICA DE UNA PIZARRA-TABLERO CON UN COSTO DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.

LA SECCION DE PROPAGANDA HA HECHO UNA FECUNDA Y CONSTANTE LABOR, A ELLA SE DEBE EN UNA GRAN PARTE EL AUMENTO EN LA RECAUDACION LA QUE NO SOLAMENTE HA FISCALIZADO LOS COBROS TANTO EN LA HABANA COMO EN LAS DELEGACIONES, SINO QUE AHORA HA CONSEGUIDO QUE AUMENTEN LAS VISTAS SOCIALES EN CIENTO VEINTISIETE NUEVOS SOCIOS DESPUES DE DEDUCIDAS LAS CONSIGUIENTES BAJAS.

EN CUANTO A LA SECCION DE RECREO Y ADORNO, LA DIRECTIVA EN SU INFORME EXPLICO QUE LA MISMA POCO HA PODIDO HACER YA QUE LA FIESTA "UN DIA EN CASTILLA" QUE CON TANTO ENTUSIASMO ESTABA ORGANIZANDO ESTA SECCION CONJUNTAMENTE CON EL COMITE DE DAMAS, HUBO DE SUSPENDERLA POR RAZONES DE TODOS CONOCIDAS.

SEGUN DICHO INFORME EN EL PRESENTE SEMESTRE SE HA RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOCIOS VITALICIOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS EN M.N. - INSTANDO AL SR. PRESIDENTE A QUE SIGA INSCRIBIENDO MAS SOCIOS VITALICIOS, YA QUE CUANTO MAS SE RECAUDE POR ESTE CONCEPTO MENOS HABRA DE PAGAR DEL PRESENTE A QUE DESDE LUEGO HABRA DE ACUDIR PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO PABELLON, PARA EL QUE CONOCER SU COSTO Y DEMAS DETALLES Y APROBAR SU CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO SE PIENSA CONVOCAR A UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

EN ESTE INFORME SE RECOMIENDA LA UNION DE TODOS LOS SOCIOS SIN MIRAS PARTIDAS RISTAS PARA EL ENGRANDECIMIENTO DEL CENTRO CASTELLANO.

SE APRUEBA EL INFORME.

Y DANDO LAS GRACIAS MEDIANTE SENTIDAS PALABRAS A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES POR SU ASISTENCIA A LA JUNTA, EL SR. PRESIDENTE DA POR TERMINADA LA MISMA DESPUES DE HABERSE AGOTADO LA ORDEN DEL DIA, EXTENDIENDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA.

VTO. BNO.

*Franco Sanchez*  
Presidente

*Rely Vidain*  
Secretario General

DR. JOSE MANUEL VIDAÑA VALDES, SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO CASTELLANO, CERTIFICA : LA AUTENTICIDAD DEL ACTA QUE PRECEDE.

ESTA ACTA FUE APROBADA EN 31 DE MARZO DE 1959.



*Rely Vidain*  
Secretario





Número del Registro 2397

MCD. 59

**CENTRO CASTELLANO**

AVE. DE BELGICA 504, ALTOS  
TELEFONO M-8424  
HABANA

**ACTA DE ELECCIONES**

En la ciudad de la Habana, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituida la COMISIÓN ELECTORAL en el domicilio social Ave. de Bélgica Nro. 504, altos, actuando de Presidente el que lo es por sustitución reglamentaria del CENTRO CASTELLANO señor Agustín Martínez de la Puente, y de Secretario el que lo es en propiedad Dr. José Manuel Viduña Valdés, estando presente los siguientes señores Miembros de la COMISIÓN ELECTORAL Antonio Martín Herro; Emilio Blanco Rodríguez; José Marino Martín; Facundo Díaz Díaz; Claudio Surribas Santomé; José Cimadevilla Cimadevilla; y José Cabo Pérez;.-

Encontrándose presente los señores Delegados del Gobernador Provincial de la Habana: Dr. Alberto Fernández de Castro; y señor Eleno Flores y Díaz .-----

Constituidas todas las mesas electorales, sin protesta de clase alguna se dá comienzo al proceso electoral.-----

Siendo las cinco de la tarde el señor Presidente dá por terminada la votación diciendo en alta voz que todos los que están dentro del local social pueden emitir su voto; transcurrido el término en que emitieron su voto todos los que estaban dentro del local social; el señor Presidente emitió su voto, dando por cerrado el proceso electoral, previo que el Presidente social y el Secretario actuante con los Delegados del señor Gobernador Provincial había cerrado las puertas de la Entidad social, al efecto que solo votaran los que se encontraban dentro del local social.-

Siendo las cinco y media de la tarde presenta ante la Comisión Electoral la documentación de la Mesa número Dos de la que resulta **DOSCIENTOS OCHO VOTOS** a favor de la Candidatura número Uno Acción Castellana; **SESENTA Y DOS VOTOS** Candidatura número Dos Superación Social; Cuatro Boletas anuladas y un voto de la columna en blanco.- Ato seguido se presenta la documentación correspondiente a la Mesa número cuatro que arroja el siguiente resultado: **Doscientos votos** a favor de la Candidatura número Uno Acción Castellana; **Sesenta votos** a favor de la Candidatura número Dos Superación Social y una Boleta anulada.- A continuación se hace entrega de la documentación correspondiente a la Mesa Electoral número Seis que arroja el siguiente resultado: A favor de la Candidatura número Uno Acción Castellana **Doscientos treinta y siete voto**; a favor de la Candidatura Número Dos Superación Social **Setenta y nueve votos** y dos Boletas anuladas.- A continuación se presenta la documentación correspondiente a la Mesa número Tres la que arroja el siguiente resultado: a favor de la Candidatura número Uno Acción Castellana **Doscientos sesenta y cuatro votos**; a favor de la Candidatura número Dos Superación Social **Sesenta y tres votos** y ocho Boletas anuladas.- Y de seguido se hace entrega de la documentación correspondiente a la Mesa Electoral número Cinco que arroja el siguiente resultado: a favor de la Candidatura número Uno Acción Castellana **Doscientos sesenta y cinco votos**.- a favor de laCandidatura número Dos Superación Social **Sesenta y nueve votos**.- Mesa Electoral número Uno presenta a continuación su documentación que arroja el siguiente resultado; a favor de la Candidatura número Uno Acción Castellana **Trescientos seis votos**; a favor de la Candidatura número Dos Superación Social **ochenta y cuatro votos** y seis Boletas anuladas.-

*[Handwritten signatures and notes on the left margin:]*  
 - Top signature: Agustín Martínez de la Puente  
 - Middle signature: José Marino Martín  
 - Bottom signature: José Cabo Pérez  
 - Other illegible signatures and initials.

PROVINCIA DE LA HABANA  
 REGISTRO GENERAL  
 1958  
 HABANA NO. 1626



REPUBLICA DE CUBA

GOBIERNO PROVINCIAL  
LA HABANA

La Habana, Diciembre 14 de 1958

*204*

Hago constar: Que siendo las 8:30 p.m. del día 14 de Diciembre de 1958, me personé en el Local Social de la Inst. denominada "Centro Castellano", sito en la calle Egido #504, en la ciudad de La Habana, lugar donde habrían de celebrarse las elecciones para elegir la Directiva que ha de regir por un nuevo período los destinos de esta institución. Durante el transcurso de las elecciones, se le negó el voto a varios asociados, por conocerse de los mismos que carecían de la edad suficiente para ofrecer su voto, cosa exigida en el Reglamento Social. También hubo varias protestas entre ellas las de una señorita socia en la que afirmaba que el señor Félix Alvarez González se le había expedido un volante el mismo día de las elecciones cosa que no estaba prescrita en el Reglamento. Siendo las 12:25 p.m. el Dr. José Manuel Vidaña, pidió que se cancelara todos los volantes que faltaban por votar, la cual fué aprobada por unanimidad. En dichas elecciones figuraban dos candidaturas: la número uno o Partido Acción Castellana en las que figuraban los siguientes cargos: Presidente, Francisco Sánchez Tamame, para Primer Vice-Presidente, Sr. Martín Rodríguez Enriquez y para segundo Vice-Presidente, Antonio Luna Ferreiro y la candidatura número dos o Partido Superación Social, para Presidente, el Sr. Nicolás Merino Martín, para Primer Vice-Presidente, Isidoro Malmierca Hernández, y para Segundo Vice-Presidente, Indalecio Gimadevilla Rodríguez. Siendo las 5 p.m. se cerraron las puertas de dicha Institución, siendo el Presidente en funciones el último en ejercer su voto. Acto seguido se llevaron a efecto los escrutinios que se extendieron hasta las 6:30 p.m. una vez terminado los escrutinios se concedieron diez minutos que marca la ley para que formularan alguna protesta; transcurridos estos diez minutos y no habiendo protesta alguna se procedió a la proclamación de la candidatura número uno, que arrojó el siguiente resultado: candidatura número uno: 1,878 votos, con un residuo de 33 vocales y la candidatura número dos: 523 votos, con un residuo de 9 vocales.

Y para que conste firmo la presente en la Habana a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Entrada del Dpto. *Ases*  
Día *14 de* 1958

Dr. Alberto F. de Castro  
Delegado del Gobierno  
Provincial

*Eleno Viquez Diaz*  
Delegado del Gobierno  
Provincial

GOBIERNO PROVINCIAL DE LA HABANA REGISTRO GENERAL	
★	DIC 16 1958
ENTRADA NO. <i>6274</i>	

Registré # *41*  
a sus efectos.

Dpto. *Ases*  
Sección *Ases*  
Ngdo.

La Habana, de 16 DIC 1958 de 1958

*Enrique de Armas*  
Jefe de Registro y Archivo



**CENTRO CASTELLANO**

AVE. DE BELGICA 504, ALTOS  
TELEFONO M-3424  
HABANA

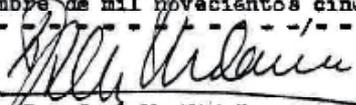
DOCTOR JOSE M. VIDANA Y VALDES, Secretario Legal en propiedad  
del Centro Castellano, - - - - -

C e r t i f i c a: PRIMERO:- Que según aparece del legajo de actas de la Comisión Electoral constituida de acuerdo con el Reglamento de esta Asociación en la sesión del día veintuno de noviembre último bajo la Presidencia del que lo es por sustitución reglamentaria, de la Sociedad, Sr. Agustín Martínez de la Puente y actuando de Secretario Legal por el Dr. Garcilaso Rey, y con asistencia de los Presidentes de los dos partidos Acción Castellana y Superación Social, Sres. José Cabo Pérez y José Merino Martín, y la asistencia de los delegados del primer partido Sres. Antonio Martín Herrero y Claudio Surribas Santomé, y los Sres. Emilio Blanco Rodríguez y José Cimahevilla por el segundo partido, y del Sr. Facundo Díaz y Díaz por el primer partido, se tomó entre otros el acuerdo, por unanimidad de los presentes que literalmente dice así: "que no se extenderán Volantes del mes de noviembre durante el día de las elecciones y si que durante el día de las elecciones se puedan renovar los carnets a cuyos efectos se habilitaran las oficinas en forma que no interrumpen el proceso electoral. Así mismo se acuerda que se podrá votar con Volantes del mes de noviembre. Los volantes para extenderse serán previamente comprobados que estén al corriente en el mes a que se refieren". - - - - -

SÉGUNDO:- Que éste acuerdo no ha sido revocado ni modificado y se encuentra en pleno vigor. - - - - -

TERCERO:- Que el que suscribe se encuentra en el ejercicio y posesión del cargo de Secretario Legal de esta Asociación, - -

Y para presentar al Gobierno Provincial, expido la presente en La Habana a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. - - - - -

  
Dr. José M. Vidana,  
Secretario Legal



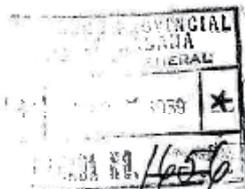
La Mesa Electoral señalada con el numero Ocho presenta su documentacion que arroja el siguiente resultado:- Ciento noventa votosa a favor de la Candidatura numero Uno Accion Castellana; Cincuenta y ocho votos a favor de la Candidatura Numero Dos Superacion Social y tres Boletas anuladas.- Y por ultimo, la Mesa Electoral numero Siete presenta su documentacion que arroja el siguiente resultado: Doscientos ocho votos a favor de la Candidatura numero Uno Accion Castellana; Treinta y ocho votos a favor de la Candidatura numero Dos Superacion Social y siete Boletas anuladas.- Se hace constar que al expresarse que se ha presentado la documentacion por las Mesas Electorales se refiere al Acta de Escrutinio a las Boletas utilizadas asi como las anuladas y las no utilizadas.-

Sumados los votos emitidos de acuerdo con las Actas de Escrutinio el resultado total es el siguiente:- Resultó que el Partido Accion Castellana obtuvo MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO; y el Partido Superacion Social QUINIENTOS VEINTIUNOS; por lo que se declara Partido vencedor al Partido Accion Castellana.-

Habiendo decurso el termino de diez minutos sin que se haya presentado ninguna protesta y con vista del resultado final de los escrutinios el Presidente proclamó a los candidatos electos señor Francisco Sanchez Tamame para la Presidencia, señor Martin Rodriguez Enriquez para Vice-Presidente primero; señor Antonio Luna Ferrero para Vice-Presidente segundo y de acuerdo con el orden de colocacion y las candidaturas proclama como Vocales a los treinta y tres que aparecen en dicha columna para el referido cargo o seses, el señor José Cabo Pérez, el señor hasta el señor Antolin Adan Torres inclusivos y de la Candidatura numero Dos a los que aparecen en los nueve primeros lugares, o seses, el señor Elias Rada Viala, al señor Antonio Outierrez Madrazo inclusive.-

Y no habiendo otro asunto que consignar se levanta la presente Acta que firman el Presidente actual, el Secretario Legal, los Delegados del Gobierno Provincial, los Presidentes de los Partidos Accion Castellana y Superacion Social y el resto de la Comision Electoral.- sin que nadie tenga que consignar protesta ni reclamacion alguna.-

*[Handwritten signatures and stamps]*  
*[Signature: Antonio Luna Ferrero]*  
*[Signature: Francisco Sanchez Tamame]*  
*[Signature: Martin Rodriguez Enriquez]*  
*[Signature: Jose Cabo Pérez]*  
*[Signature: Antolin Adan Torres]*  
*[Signature: Elias Rada Viala]*  
*[Signature: Antonio Outierrez Madrazo]*  
*[Signature: Jose Manuel Vidales]*



DOCTOR JOSE MANUEL VIDALES Y VAIDRES, Secretario del PARTIDO CASTELLANCO  
CERTIFICADO.

PRIMERO: Que lo que antecede, es copia fiel y exacta del Acta de las Elecciones Generales celebradas por el Centro Castellano el día catorce del presente mes de Diciembre, mediante las cuales fue electo PRESIDENTE, el Sr. FRANCISCO SANCHEZ TAMAMES, el cual se encuentra actualmente en posesión y disfrute legal de su cargo.-----

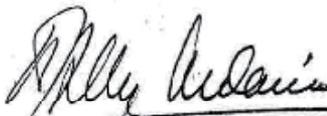
SEGUNDO: Que el que suscribe DR. JOSE MANUEL VIDAÑA Y VAIDES, ocupa el cargo de SECRETARIO de esta Asociación, encontrándose tambien actualmente en la posesión y disfrute legal de su cargo.--

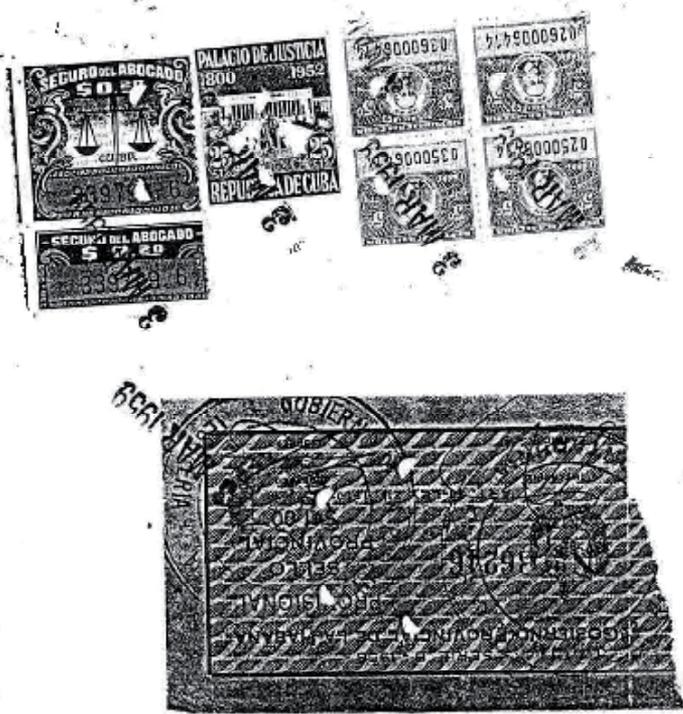
ABINISMO CERTIFICO: Que todo lo anterior se encuentra en pleno vigor sin que exista ningun acuerdo posterior, que altere, restrinja modifique o limite lo mismo, todo lo cual se certifica bajo la responsabilidad del que suscribe.-----

Y PARA HACER CONSTAR estos particulares ante el Gobierno Provincial de la Habana se expide la presente a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con el Visto Bueno del señor Presidente y haciéndose constar que los documentos de donde resultan particulares certificados se encuentran debidamente sellados con sellos del Seguro del Abogado.-----

Visto Bueno

Francisco Sánchez Tamames  
Presidente

  
Dr. José M. Vidaña Valdés  
Secretario.-





## CENTRO CASTELLANO

AVE. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

REGISTRO No.-2397

JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA  
Enero 18 de 1959.-

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, SIENDO LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE, SE REUNIERON EN SESION EXTRAORDINARIA LA JUNTA DIRECTIVA ENTRANTE Y SALIENTE Y UN GRAN NUMERO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS DEL CENTRO CASTELLANO, PRESIDIDOS POR EL SR. AGUSTIN MARTINEZ DE LA PUENTE Y ACTUANDO DE SECRETARIO EL QUE SUSCRIBE; PARA CONOCER LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA :

## "TOMA DE POSESION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL BIENIO DE 1959-1960"

ABRE EL ACTO EL SR. PRESIDENTE SOCIAL, ORDENANDO AL SR. JEFE DE DESPACHO DE LECTURA A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE FORMARAN LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL BIENIO DE 1959-1960; A LOS QUE EN ESTE ACTO SE DARA POSESION DE SUS CARGOS.

CUMPLIMENTANDO LO ORDENADO, EL SR. JEFE DE DESPACHO, LEE EN ALTA VOZ LA - RELACION DE LOS ELEGIDOS EN LAS ELECCIONES, CELEBRADAS POR ESTA INSTITUCION EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE PROXIMO PASADO Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

## PRESIDENTE :

SR. FRANCISCO SANCHEZ TAMAME.

## PRIMER VICE-PRESIDENTE :

SR. MARTIN RODRIGUEZ ENRIQUEZ.

## SEGUNDO VICE-PRESIDENTE :

SR. ANTONIO LUNA FERREIRO

## VOCALES NATOS :

- 1 - SR. JOSE CABO PEREZ.
- 2 - SR. GARCILASO REY ALVAREZ.
- 3 - SR. PABLO ROMILLO SAINZ.
- 4 - SR. ALFREDO MARTINEZ.
- 5 \* SR. JOSE RAMON ALVAREZ SUAREZ.
- 6 - SR. MANUEL SANCHEZ RRIETO.
- 7 - SR. BENITO ALGUEA ORTIZ.
- 8 - SR. ANTONIO MARTIN HERRERO.
- 9 - SR. NEMESIO FERNANDEZ MARTIN.
- 10 - SR. ANTONIO LUIS MAYOR.
- 11 - SR. JESUS BALBUENA GARRIDO.
- 12 - SR. MARIANO RICO MATTIAS.
- 13 - SR. CLAUDIO SURRIBAS SANTOME.
- 14 - SR. OLEGARIO CASTRESANA VIVANCO.
- 15 - SR. RAMON DE LORENZO ALVAREZ.
- 16 - SR. JACINTO CRISTOBAL RRIETO.
- 17 - SR. ANTONIO OLIVA MUÑOZ.
- 18 - SR. ALFREDO ALONSO CUADRADO.
- 19 - SR. FACUNDO DIAZ DIAZ.
- 20 - SR. JOSE VALDEON ALONSO.
- 21 - SR. ROQUE GATO TURUELO.
- 22 - SR. JOSE RODRIGUEZ VILLARRUBIA.
- 23 - SR. GASIMIRO LOMAS BELLSTA..
- 24 - SR. HECTOR FERNANDEZ CABADA.
- 25 - SR. SILVANO ALONSO LUEIMO.
- 26 - SR. JESUS VILLANUEVA LASTRA.
- 27 - SR. JULIAN DIAZ DIAZ.
- 28 - SR. SANTIAGO SANABRIA GENICIO.
- 29 - SR. MANUEL LOPEZ LOPEZ.
- 30 - SR. PEDRO FEU VERA.





**CENTRO CASTELLANO**

AV. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-6424  
HABANA

- 31 - ALBERTO RODRIGUEZ PONGM.
- 32 - SR. DOMINGO MORAN BARBERO.
- 33 - SR. ANTONIN ADAN TORRES.
- 34 - SR. ELIAS RADA VIANA.
- 35 - SR. RAMON DOMINGUEZ SEISDEDOS.
- 36 - SR. JOSE MERINO MARTIN.
- 37 - SR. DR. EMILIO BLANCO RODRIGUEZ.
- 38 - SR. JOAQUIN GONZALEZ ALVAREZ.
- 39 - SR. JUAN FERNANDEZ RODRIGUEZ.
- 40 - SR. TOMAS ESPUELAS PINILLA.
- 41 - SR. ROBERTO GONZALEZ ALVAREZ.
- 42 - SR. ANTONIO GUTIERREZ MADRAZO.

**VOCALES SUPLENTES :**

- 1 - SR. ARGIMIRO MONEES RUANO.
- 2 - SR. JOSE MARTINEZ BARREDA.
- 3 - SR. MAXIMO ROIZ.
- 4 - SR. ISAAC LOPEZ BLANCO.
- 5 - SR. ANTONIO MARTIN ALVAREZ.
- 6 - SR. ISIDORO HERNANDEZ PEREZ.
- 7 - SR. ISABEL GARCIA GARCIA.
- 8 - SR. GLORIA SANCHEZ VICENTE.
- 9 - SR. JOSEFINA VILLARRUBIA VILLARRUBIA.
- 10 - SR. RAFAEL LOBAINA GALANO.
- 11 - SR. FRANCISCO TEJEDOR CRESPO.
- 12 - SR. VICENTE BONIFACIO ROIZ GARCIA.
- 13 - SR. JOSE C. GIMADEVILLA GIMADEVILLA.
- 14 - SR. MANUEL INSUA DIAZ.

Amplios datos

TERMINADA LA LECTURA DE LA RELACION DE LOS ELEGIDOS, HACE USO DE LA PALABRA EL SR. AGUSTIN MARTINEZ DE LA PUENTE, PRESIDENTE POR SUSTITUCION REGLAMENTARIA AL DAR POSESION AL SR. FRANCISCO SANCHEZ TAMAME TUVO FRASES DE ELOGIO Y RECONOCIMIENTO PARA EL MISMO Y DEMAS INTEGRANTES DEL NUEVO GOBIERNO.

EL PRESIDENTE ENTRANTE SEÑOR FRANCISCO SANCHEZ TAMAME, AL HACER USO DE LA PALABRA EXPLICO LA LABOR LLEVADA A CABO POR LA ANTERIOR DIRECTIVA BAJO SU PRESIDENCIA, INFORME SOBRE LA CONTINUACION DE LOS PLANES TRAZADOS, CUANDO HACE DOS AÑOS SE HIZO CARGO DE LOS DESTINOS DE LA SOCIEDAD, EXPRESO SU AGRADECIMIENTO A TODOS LOS QUE DE UNA FORMA Y OTRA LE HABIAN AYUDADO Y FINALMENTE RECABO EL CONCURSO DE TODOS, A FIN DE LOGRAR LA MAXIMA ASPIRACION DE LA SOCIEDAD : LA CONSTRUCCION DEL PABELLON "UNIDAD CLINICO-QUIRURGICA".

HABLA DESPUES EL SR. MARTIN RODRIGUEZ ENRIQUEZ, PRIMER VICE-PRESIDENTE ENTRANTE, QUIEN DIO LAS GRACIAS A TODOS LOS QUE HICIERON POSIBLE EL TRIUNFO DE LA CANDIDATURA QUE ACABABA DE TOMAR POSESION, EXPLICO LA CONVENIENCIA DE LOGRAR SE HAGAN MAS SOCIOS VITALICIOS Y LA NECESIDAD DE OFRECER VENTAJAS EXTRAS A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DESEANDO HACERSE SOCIOS VITALICIOS NO PUEDAN PAGAR DE UNA VEZ LA CANTIDAD NECESARIA PARA ELLO Y SI LO PUÉDIERAN HABER EN DOS O TRAS PLAZOS.

SEGUIDAMENTE SE DIRIGIO A LA CONCURRENCIA EL SR. ANTONIO LUNA FERREIRO, SEGUNDO VICE-PRESIDENTE ENTRANTE EL CUAL SE REFIERO AL MOMENTO GLORIOSO QUE VIVE CUBA CON MOTIVO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCION, MIZO VOTOS POR LA CONSOLIDACION DE ESTA Y ROGO EL CONCURSO DE TODOS EN FAVOR DEL EMPENO QUE AGARRA EL ACTUAL GOBIERNO DEL CENTRO CASTELLANO, DE LEVANTAR EN TERRENOS DE LA CASA DE SALUD UN MODERNO PABELLON TIPO UNIDAD CLINICO QUIRURGICA PARA FIN DEL QUE NUESTRA INSTITUCION ALCANCE LA IMPORTANCIA DE QUE DEBE GOZAR EN HABANA.



MOD. 59



**CENTRO CASTELLANO**

AV. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

INFORMO A LA JUNTA DE LA NECESIDAD DE HACER DOS COSAS, NOMBRAR UN COBRADOR PROVISIONALMENTE A FIN DE QUE SE HAGA CARGO DE LA ZONA AFECTADA O SEGUIR ENTREGANDOLE LOS RECIBOS A LOS CUATRO COBRADORES ANTER MENCIONADOS.

LA JUNTA DESPUES DE DELIBERAR AMPLIAMENTE SOBRE ESTA ASUNTO, ACORDO REPARTIR NUEVAMENTE LOS RECIBOS A LOS CUATRO COBRADORES, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL MES DE FEBRERO Y SOLICITAR DE LA SECCION DE PROPAGANDA UN ESTUDIO Y PROPOSICION SOBRE LO QUE EN SU OPINION DEBE DETERMINARSE EN ESTE ORDEN DE COSAS.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR Y SIENDO LAS ONCE DE LA NOCHE, EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR TERMINADA LA SESION EXTENDIENDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA.

**NOTA :**

(Dejado de consignar en correspondencia)

LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE DE VOZ DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONTENIDO DE UNA CARTA ENVIADA POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO SUPERACION SOCIAL EN LA QUE DA CUENTA DE UN ACUERDO TOMADO POR EL EJECUTIVO DE DICHO PARTIDO EN EL SENTIDO DE QUE LOS VOCALES DE DICHO PARTIDO QUE FUERON ELEGIDOS EN LAS PASADAS ELECCIONES NO CONCURRIRAN A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE DIO POR ENTERADA, NO TOMANDO AL RESPECTO NINGUN ACUERDO.

VTO. ENO.

*Juan Manuel Vidales*  
Presidente

*Relly Vidales*  
Secretario General

DR. JOSE MANUEL VIDAÑA VALDES, SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO CASTELLANO, CERTIFICA : LA AUTENTICIDAD DEL ACTA QUE PRECEDE.



*Relly Vidales*

1958





**CENTRO CASTELLANO**

AVE. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

REGISTRO No.-2397

**JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA**  
**Enero 28 de 1959.-**

EN LA CIUDAD DE LA HABANA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVE CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, SIENDO LAS NUEVE DE LA NOCHE Y PREVIA CITACION LIBRADA AL EFECTO, SE REUNIERON EN SU LOCAL SOCIAL DE AVE. DE BELGICA NO. 504 ALTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO CASTELLANO PARA CELEBRAR SU SESION MENSUAL REGLAMENTARIA PRESIDIDOS POR EL SR. FRANCISCO SAN CHEZ TAMAME Y ACTUADO DE SECRETARIO EL QUE SUSCRIBE.

ACTO SEGUIDO SE ABRE LA SESION PROCEDIENDOSE AL PASE DE LISTA.

A CONTINUACION SE DA LECTURA A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1ro.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 2do.- BALANCE DE TESORERIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1958.
- 3ro.- LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1958.
- 4to.- LIQUIDACION DE DELEGACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 1958.
- 5to.- COBROS REALIZADOS EN DICIEMBRE DE 1958.
- 6to.- RECIBOS EXTENDIDOS PARA ENERO DE 1959.
- 7mo.- INFORME DE SECCIONES.
- 8vo.- NOMBRAMIENTO DE NUEVAS SECCIONES Y DEL TESORERO Y VICE-TESORERO.
- 9no.- CORRESPONDENCIA.
- 10.- ASUNTOS GENERALES.

SEGUIDAMENTE SE DA LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR LA CUAL FUERA APROBADA

A CONTINUACION SE APRUEBAN EL BALANCE DE TESORERIA, PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, LIQUIDACION DE DELEGACIONES, COBROS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE ASI COMO LOS RECIBOS EXTENDIDOS PARA EL MES DE ENERO DE 1959.

**INFORME DE SECCIONES :**

**INFORME DE ADMINISTRACION :**

ESTA SECCION NO PRESENTO INFORME DEBIDO A QUE NO CELEBRO JUNTA DURANTE EL MES DE ENERO.

**SECCION DE SANIDAD :**

ESTA SECCION PRESENTO UN INFORME EN EL QUE DECLARA QUE DURANTE LA JUNTA CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 22 DEL MES DE ENERO CONOCIO Y ACCEDIO A LA SOLICITUD DEL RADIOLOGO DE LA CADA DE SALUD DR. FELIX DIAZ PARA QUE SE LE ABONEN LAS VACACIONES DE LOS AÑOS 1957 y 1958 QUE NO SE LE HABIAN HECHO A LOS QUE LA DIRECTIVA LE IMPARTIO SU APROBACION.

CONTINUA LA SECCION INFORMANDO QUE DICHO FACULTATIVO EN ESCRITO DEL 2º DE DICIEMBRE, NOTIFICO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UN TANQUE PARA REVELAR LAS PLACAS YA QUE EL ACTUAL ESTABA ROTO Y SE LE SALE EL LIQUIDO A LO QUE LE AUTORIZO LA SECCION, DANDOLE SU CONFORMIDAD LA DIRECTIVA.

TAMBIEN EN DICHO INFORME LA SECCION NOTIFICA HABER RECIBIDO UN ESCRITO DEL ANTERIOR SIRVIENTE ANTONIO MOREJON, SOLICITANDO CINCO MESES MAS DE PERMISO Y \* QUE A ESE ESCRITO ACORDO MANTENER EL ACUERDO TOMADO SOBRE ESE PARTICULAR, A LO QUE LA DIRECTIVA LE IMPARTIO SU APROBACION.

**SECCION DE PROPAGANDA**

LA SECCION DE PROPAGANDA PRESENTO UN INFORME EN EL QUE NOTIFICA QUE EN LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 26 DE ENERO, CONOCIO Y APROBO EL NOMBRAMIENTO DE ASOCIADOS REGISTRADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1958 EN EL ARROJO EL SIGUIENTE RESULTADO :



Francisco Sanchez Tamame



## CENTRO CASTELLANO

AV. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

MOD. 52

INSCRIPCIONES : HOMBRES 31; MUJERES : 30; TOTAL : 61 , BAJAS : 55; SUPERAVIT 6; LO CUAL ELEVA NUESTRAS LISTAS SOCIALES A LA CANTIDAD DE NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ASOCIADOS.

ASIMISMO INFORMO ESTA SECCION QUE DURANTE EL TRANCURSO DE SU ULTIMA JUNTA CONTINUO TRATANDO ASUNTOS DE INDOLE INTERNA DE LA MISMA.

### SECCION DE RECREO Y ADORNO :

ESTA SECCION PRESENTO UN INFORME EN EL QUE NOTIFICA QUE EN SU ULTIMA JUNTA PUESTA DE PIE SALUDO EL ADVENIMIENTO DE LA PAZ EN CUBA HE HIZO VOTOS POR EL TRIUNFO DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO QUE HA ASUMIDO EL PODER DE LA NACION A LO QUE LA DIRECTIVA IMPARTIO SU APROBACION.

NOTIFICO HABER APROBADO EL INFORME DEL TESOERERO DE LA MISMA REFERENTE A LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE ALQUILERES DE LOS SALONES Y POR CONCEPTO DE ENTRADAS PARA EL FESTIVAL UN DIA EN CASTILLA, A LO QUE LA DIRECTIVA IMPARTIO SU APROBACION.

ACORDO TAMBIEN CELEBRAR UN BAILE INFANTIL DE CARNAVAL EL PROXIMO DIA 24 DE FEBRERO TAL COMO ES TRADICIONAL EN ESTE CENTRO, A LO QUE LA DIRECTIVA LE IMPARTIO SU APROBACION, CONCEDIENDOLE TAMBIEN UN PRESUPUESTO DE CIENTO CINCUENTA PESOS PARA LOS GASTOS QUE EL MISMO OCASIONE.

A CONTINUACION SE PROCEDE TAMBIEN A NOMBRAR LOS PRESIDENTES Y VICE-PRESIDENTES DE SECCIONES ASI COMO AL VICE-TESORERO DEL CENTRO . ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD NOMBRAR PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA SECCION DE ADMINISTRACION AL SEÑOR ANTONIO LUNA FERRERIRO, Y PARA LA VICE-PRESIDENCIA DE ESTA SECCION AL SEÑOR JOSE RAMON ALVAREZ, PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA SECCION DE SANIDAD AL SR. MARTIN RODRIGUEZ ENRIQUEZ Y PARA LA VICE-PRESIDENCIA DE LA MISMA AL SR. ANTONIO OLIVA, PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA SECCION DE PROPAGANDA AL SR. NEMESIO FERNANDEZ MARTIN Y PARA LA VICE-PRESIDENCIA AL SR. ANTONIO MARTIN HERRERO, Y FINALMENTE PARA OCUPAR LA SECCION DE RECREO Y ADORNO DESDE LA PRESIDENCIA AL SR. CLAUDIO SURRIBAS SANTOME Y LA VICE-PRESIDENCIA AL SR. FACUNDO DIAZ DIAZ.

A CONTINUACION SE PROCEDE A NOMBRAR EL NUEVO TESOERERO Y VICE-TESORERO, CORRESPONDIENDO AL R. PABLO ROMILLO SAINZ EL CARGO DE TESOERERO Y AL SR. MANUEL SANCHEZ PRIETO EL CARGO DE VICE-TESORERO.

### CORRESPONDENCIA

NO HUBO.

### ASUNTOS GENERALES :

EL SR. PRESIDENTE INFORME A LA JUNTA HABERSE INCIADO EXPEDIENTE DE DESPIDO AL COBRADOR SR. EUGENIO CONDE CORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE SU DEBER AL NO PRACTICAR LA LIQUIDACION DE TODOS LOS RECIBOS QUE TENIA EN SU PODER DURANTE EL PASADO MES DE DICIEMBRE Y PESAR DE LAS GESTIONES QUE SE HICIERAN AL EFECTO. ASIMISMO INFORMA A LA JUNTA HABERSE NOTIFICADO A LA COMPANIA DE SEGUROS SIGNATARIO DE UNA POLIZA QUE CUBRE EN FAVOR DEL CENTRO CUALQUIER ANORMALIDAD COMO LA SUCEDIDA , TODA VEZ QUE EL SR. EUGENIO CONDE CORIA CUANDO HIZO ENTREGA DE LOS RECIBOS QUE EL DECLARO QUE TENIA PENDIENTES DE COBRO NO AJUSTO DICHA ENTREGA DE RECIBOS CON LA CANTIDAD QUE SEGUN EL TOTAL DE VALORES ENTREGADOS A EL Y LAS ENTREGAS DE DEPOSITOS BANCARIOS REALIZADOS DURANTE DICHO MES DEBIA HACER. TAMBIEN NOTIFICO A LA JUNTA QUE LOS RECIBOS PERTENECIENTES A LA ZONA QUE TENIA A SU CARGO EL MENCIONADO COBRADOR HABIAN SIDO ENTREGADOS PARA SU COBRO PROVISIONALMENTE A CUATRO COBRADORES DE LA INSTITUCION, LOS SEÑORES ANTONIO GEMDIN DE LA CRUZ, CARLOS INSUA DIAZ, JUAN LOPEZ BLANCO Y SIXTO LOPEZ BLANCO.





**CENTRO CASTELLANO**

AVE. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

DESPUES HABLO EL SR. GARCILASO REY ALVAREZ, QUIEN DIJO DE SUS PROPOSITOS DE SEGUIR LABORANDO EN PRO DEL ENGRANDECIMIENTO DE SU MUY QUERIDO CENTRO CASTELLANO.

A CONTINUACION HIZO USO DE LA PALABRA EL SR. JOSE CABO PEREZ, PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCION CASTELLANA, QUIEN DIO LAS GRACIAS A TODOS LOS SOCIOS ASI COMO AL CUERPO MEDICO Y DE ENFERMERO, EMPLEADOS DE LA CASA DE SALUD Y DEL CENTRO POR LA COOPERACION QUE SIEMPRE HAN PRESTADO AL MEJOR DESENVOLVIMIENTO DE LA SOCIEDAD: HIZO HISTORIA DE LA TAREA LLEVADA A CABO EN LOS ULTIMOS AÑOS EN EL CENTRO, HE HIZO ENTREGA AL SR. PRESIDENTE DE UN SOBRE CONTENIENDO MIL VEINTI SEIS PESOS, IMPORTE DE DOS CUOTAS DE SOCIOS VITALICIOS QUE CORRESPONDEN AL SR. ELIAS RADA CIREZ Y AL SEÑOR EMILIO FERNANDEZ GOMEZ, EXPRESO SU FE EN EL TRIUNFO DEL DR. FIDEL CASTRO Y DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y PIDIO A LOS SOCIOS MANTENGA LA FE EN LA LABOR Y PROPOSITOS DEL GOBIERNO DEL CENTRO CASTELLANO.

LE SIGUIE EN EL USO DE LA PALABRA EL DR. MARIANO SANCHEZ VICENTE, DIRECTOR FACULTATIVO DE LA CASA DE SALUD, QUIEN HIZO PATENTE SU ALEGRIA POR EL TRIUNFO DE LA REVOLUCION, GARANTIZANDO UNA COLABORACION CADA VEZ MAYOR POR PARTE DEL CUERPO FACULTATIVO Y EN EL SUYO PROPIO PORQUE CONTINUE EN LINEA ASCENDENTE EL CENTRO CASTELLANO, Y SE LOGRE LA REALIZACION DEL PROYECTO DE DOTAR A NUESTRA INSTITUCION DE UN MODERNO PABELLON TIPO UNIDAD CLINICO QUIRURGICA.

POR SI, COMO VICE PRESIDENTE DEL CENTRO GALLEGO Y A NOMBRE DE SU TITULAR SR. CEFERINO PEREZ RODRIGUEZ, HIZO USO DE LA PALABRA EL SR. CAMILO VILA RODRIGUEZ QUIEN FORMULO VOTOS PORQUE LA INSTITUCION CASTELLANA SIGA SU PROGRESIVA MARCHA.

INVITADO A HABLAR, HIZO USO DE LA PALABRA EL SR. CONSUL GENERAL DE ESPAÑA SR. MIGUEL CORDOMI, QUIEN A LA VEZ OSTENTABA LA REPRESENTACION DEL EMBAJADOR SR. DON JUAN PABLO DE LOGENDIO, QUIEN DIJO QUE EN CONTACTO CON ESTA SOCIEDAD Y SU MASA SOCIAL DESEABA EXPRESAR SU COMPLACENCIA POR LA LABOR QUE A SIMPLE VISTA SE VE SE DESARROLLA A TRAVES DE LA MISMA, EXPRESO SU VOLUNTAD DE SERVIR A TODOS LOS CUBANOS Y EXPANCOLES QUE LE DISPENSEN EL HONOR DE VISITARLE.

Y SIENDO LAS SIETE DE LA NOCHE TERMINA EL ACTO DANDO EL SR. PRESIDENTE ENTRANDO LE LAS GRASIAS A TODOS LOS QUE HAN HONRADO CON SU PRESENCIA ESTA BRILLANTE FIESTA, EXTENDIENDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA.

VTO. ENO.

*Juan Manuel Vidana Valdes*  
Presidente

*Rely Vidana*  
Secretario General.

DR. JOSE MANUEL VIDAÑA VALDES, SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO CASTELLANO, CERTIFICA: LA AUTENTICIDAD DEL ACTA QUE PRECEDE.



*Rely Vidana*  
*Secretario*





## CENTRO CASTELLANO

AVE. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

REGISTRO 2397

## RESULTADO DEL BALANCE PRACTICADO EN 31 DE DICIEMBRE 1960

ACTIVO	
Terrenos Casa Salud	\$ 433152,00
Cuentas deudoras	" 119400,87
Fármacia	" 5445,64
Caja chica	" 350,00
Edificaciones	" 195497,26
Instrumental y Equipos	" 18222,52
Mobiliario	" 13829,75
Gastos Pabellón	" 29643,79
Bajas	" 4727,25
Banco Pedroso	" 24063,76
Delegaciones	" 16081,00
Cobradores	" 6705,50
	\$ 867119,34

PASIVO	
Censo terrenos	\$ 40252,00
Acreedores varios	" 32130,45
Cuotas sociales	" 113554,00
Recibos al Cobro	" 27513,75
Capital	" 653669,14
	\$ 867119,34

Vto. Eno.  
*Francisco Sanchez Tamame*  
Francisco Sanchez Tamame  
Presidente

*Constantino Gutierrez Ruiz*  
Constantino Gutierrez Ruiz  
Jefe de Despacho. Contador

DR. JOSE M. VIDANA VAIDES, Secretario letrado del CENTRO CASTELLANO  
C e r t i f i c o : Que la presente copia de Balance de este Centro es  
fiel reflejo del que figura en los libros de con-  
tabilidad del mismo y que las anteriores firmas  
son auténticas.





CENTRO CASTELLANO

AV. DE BELGICA 504  
TELEFONO 8.8424  
HABANA

REGISTRO 2397

A C T A

En la Ciudad de la Habana, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las nueve de la noche y previa citación librada al efecto, se reunieron en su Local Social de Avenida de Bélgica No.- 504, altos, los integrantes de la Junta de Gobierno del Centro Castellano para celebrar su Sesión mensual reglamentaria, Presidida por el Sr. Agustín Martínez de la Puente, en sustitución del Sr. Francisco Sánchez Tamame, quien se encuentra en uso de Licencia Electoral, y actuando de Secretario el que suscribe.

A las nueve en punto de la noche, se abre la sesión procediéndose al pase de lista.

Después se da lectura al Orden del Día.

A continuación se da lectura al Acta de la Sesión anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

Después se aprueban el Balance de Tesorería, Presupuestos de Ingresos y Gastos, Liquidación de Delegaciones, y cobros realizados durante el mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno así como los recibos extendidos para Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Informa de Secciones :

Sección de Administración :

Esta Sección presentó un informe en el que declara que en su Sesión celebrada el día 15 de Febrero, conoció del Movimiento de la Entidad por el Balance de Tesorería, Presupuesto de Ingresos y Gastos, Liquidación de Delegaciones, Cobros, etc. impartiendo su aprobación, así como que comprobó con satisfacción el buen cobro logrado en las Delegaciones, las cuales enviaron en efectivo el 49.50% de los valores enviados a las mismas.

Sección de Sanidad :

Esta Sección envió un informe que explica que en su Sesión celebrada el día 15 se impuso de la marcha de la Casa de Salud durante el pasado mes de Enero por las Estadísticas remitidas por el Sr. Administrador y la Relación de Gastos de Farmacia enviadas por éste Departamento, siendo aprobados ambos documentos los cuales fueron ampliamente analizados.

Sección de Propaganda :

Esta Sección presentó un informe en el que declara que en virtud de que el día 20 del pasado mes de Enero competía tomar posesión a la nueva Directiva proclamada el día 28 de Diciembre, y siendo costumbre de esta Sesión celebrar junta después del día 20 a fin de acercarse lo mas posible a la fecha en que la Junta Directiva celebra su junta, con la pretensión de tratar con la misma cualquier asunto que pudiera competirle con la mayor prontitud, y por considerar el Sr. Presidente de la misma que su mandato había terminado en Diciembre, no se había citado a Junta por lo que en el presente informe la Sección presenta a la consideración de la Junta Directiva los movimientos de asociados registrados durante los meses de Diciembre de 1960 y Enero de 1961 y el porcentaje recibido de los valores enviados a las Delegaciones.

Según dicho informe, las Delegaciones enviaron en Diciembre el 49 % de los valores enviados a las mismas y en Enero el 49.50%.

El Movimiento de Asociados registrado durante dichos meses fue el siguiente : En Diciembre : Inscripciones : HOMBRES 39, MUJERES 31 TOTAL 70, BAJAS : 66; SUPERAVIT 4 lo cual eleva las listas sociales a la Cantidad de 9,196 Asociados. En Enero : INSCRIPCIONES HOMBRES 36, MUJERES 36, TOTAL 72 BAJAS 83, DEFICIT 11, lo cual reduce nuestras Listas Sociales a la cantidad de :9,185.

Sección de Recreo y Adorno :

MOD. 58



**CENTRO CASTELLANO**

AVE. DE BELGICA 504  
TELEFONO 6-8424  
HABANA

Esta Sección no presentó informe.-----

TCDOS LOS INFORMES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO.-----

Correspondencia : -----  
Conoce la Junta de Gobierno de una comunicación enviada por el Partido Su-  
peración Social y acuerda tratar sobre la misma en Asuntos Generales.-----

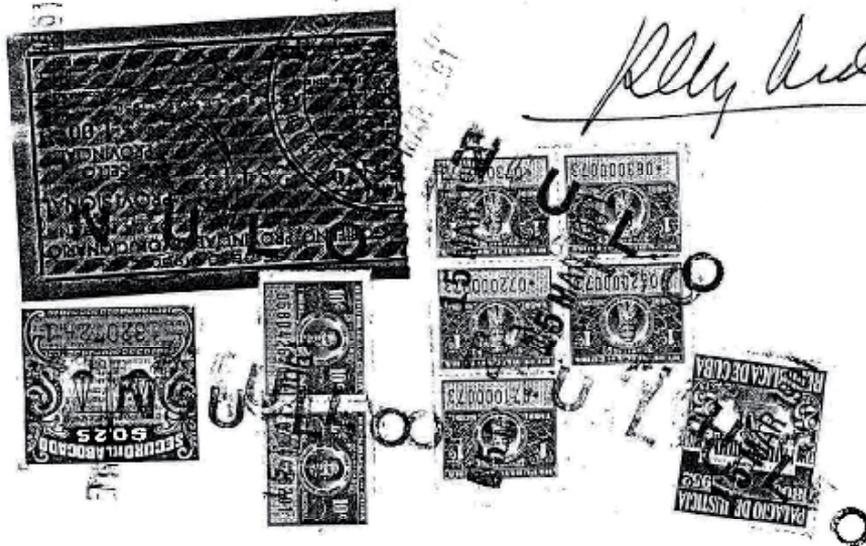
Asuntos Generales : -----  
El Sr. Nicolás Martín Merino propone a la Junta de Gobierno que someta a  
a la Consideración de la Junta General del mes de Marzo tomar el acuerdo  
de brindar a todo asociado que lleve mas de cincuenta años como tal el -  
derecho a ser consultado sin necesidad de proveerse de turno y asimismo  
que a estos asociados se les dote de algun tipo de identificación para -  
tal fin.-----

Se conoce el informe de la Comisión Electoral por el cual la Junta de Go-  
bierno conoce que sólo ha presentado candidatura el Partido Acción Gaste-  
llana y asimismo se conoce de una comunicación fecha del día del Partido  
Superación Social y visto lo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento  
que exige se trate de este asunto en la Sesión ordinaria correspondiente  
al mes de Diciembre que corresponde al presente mes de Febrero, dentro de  
la cronología que se ha establecido para acoplar las fechas señalados en  
el Reglamento con las necesarias adaptaciones para mantener en vigencia  
el proceso electoral, se acuerda por unanimidad rectificar el acuerdo # 3  
adoptado por ésta Junta de Gobierno en su Sesión del día primero de Febre-  
ro de 1961 y que sea en ésta Sesión de la Junta de Gobierno que se está  
celebrando , donde se conozca del informe de la Comisión Electoral y se  
adpten los acuerdos que señala el Artículo 100 del Reglamento.-----  
Se acuerda asimismo declarar en receso esta Sesión para continuarla maña-  
na día 23 de Febrero a las 9 en punto de la noche.-----

Y no habiendo mas asuntos de importancia de que tratar, el Sr. Presiden-  
te declara terminada esta Junta a las once y cuarenta y cinco minutos de  
la noche y extendiéndose para constancia la presente. acta.-----

*Arrendados: fecha: vale*

*Relly Arce*



S. T. No. 2



*Leona*

TELÉGRAFO DEL ESTADO

REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

TELEGRAMA

H TT 32 PD RG 872  
HABANA MARZO 2-961 12 15 PM

2397

COMISIONADO PROVINCIAL  
HABANA

10276

PROTESTAMOS DEBIDO COMPENDAS PARTIDOS POLITICOS CONTINUEN  
EN GOBIERNO CENTRO CASTELLANOS PERSONAS NO REPRESENTAN  
MOMENTO REVOLUCIONARIO PUES APARECEN LIBRO SEGUNDO ASALTO  
A PALACIO

COMITE INTEGRACION REVOLUCIONARIA  
C. CASTELLANOS

ASOCIACIONES

Registros  
Entrada del Depto. 1638  
Dpto. 19 Sección  
La Habana de de 19

[Redacted Box] de 19

ANTONIO ROLANDO SUAREZ  
Jefe de Registro y Control

GOBIERNO PROVINCIAL  
REVOLUCIONARIO  
HABANA  
\* MAR 3 1961 \*  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA N° 3476

S. T. No. 2



*Leona*

TELÉGRAFO DEL ESTADO

REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

TELEGRAMA

H TT 32 PD RG 872  
HABANA MARZO 2-961 12 15 PM

2397

COMISIONADO PROVINCIAL  
HABANA

10276

PROTESTAMOS DEBIDO COMPENDAS PARTIDOS POLITICOS CONTINUEN  
EN GOBIERNO CENTRO CASTELLANOS PERSONAS NO REPRESENTAN  
MOMENTO REVOLUCIONARIO PUES APARECEN LIBRO SEGUNDO ASALTO  
A PALACIO

COMITE INTEGRACION REVOLUCIONARIA  
C. CASTELLANOS

ASOCIACIONES

Registros  
Entrada del Depto. 1638  
Dpto. 19 Sección  
La Habana de de 19

[Redacted Box] de 19

ANTONIO ROLANDO SUAREZ  
Jefe de Registro y Control

GOBIERNO PROVINCIAL  
REVOLUCIONARIO  
HABANA  
\* MAR 3 1961 \*  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA N° 3476



REPUBLICA DE CUBA

Gobierno Provincial Revolucionario

HABANA

RESOLUCION No. 5

VISTO el expediente No. 2,397, que se refiere a la Asociación denominada "CENTRO CASTELLANO", registrada al libro 6, folio No.1, y.-----

RESULTANDO: que reunidos los Directivos de esta Asociación con el Sr. Comisionado Provincial, acordaron poner en disposición de este Organismo, el Centro Castellano; interpretando a cabalidad el proceso que se sigue en los Centros Regionales, así como los principios que norman el minuto histórico que vive nuestra Patria.-----

RESULTANDO: que el Sr. Comisionado aceptó la actitud patriótica de dicha Directiva y en especial la del Sr. Francisco Tamames, Presidente Social de la Asociación referida. Actitud que se engrandece por el hecho de estar en construcción un edificio tendiente a prestar mejor servicio y que para llevar a cabo esa obra, se han tenido que hacer Socios Vitalicios y de otro tipo.-----

CONSIDERANDO: que este Gobierno Provincial Revolucionario debe normar la actuación de esta Asociación, a fin de posibilitar su más amplio desarrollo en la prestación de los Servicios Sociales.-----

POR TANTO: en uso de las facultades de que estoy investido por el Acápite VIII, del Art. 46, de la Ley Orgánica de las Provincias y demás normas asociacionales aplicables,-----

RESUELVO:

4

PRIMERO: destituir a la Junta Directiva de la Asociación denominada "CENTRO CASTELLANO", así como todos los demás órganos de Gobierno.-----

SEGUNDO: designar al Sr. Francisco Ochoa Torres, para que asuma el Gobierno pleno y absoluto de la Asociación "CENTRO CASTELLANO", con un haber mensual de \$200.- (DOS CIENTOS PESOS) con cargo a los fondos Sociales de la referida Institución; el cual con el carácter de Interventor, tendrá todas las facultades necesarias, inclusive las inherentes a la Junta Directiva, Secciones y Juntas Generales, a fin de reorganizar y encausar esta Institución de acuerdo con las normas revolucionarias.-----

TERCERO: que el Sr. Interventor designado, respetará las obligaciones adquiridas por esta Institución con los distintos tipos de asociados existentes en ella.-----

CUARTO: que el señor Secretario de la Administración Provincial y el señor Jefe del Departamento de Supervisión y Control de Asociaciones quedan encargados de velar por el cumplimiento de la presente, expidiendo las credenciales y certificaciones necesarias y disponiendo las notificaciones procedentes.-----

HECHO en la ciudad de la Habana, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. "AÑO DE LA EDUCACION".-----



Héctor Kavalo Fortes.-

Comisionado Provincial Revolucionario de

la Habana.-

Salida del Depto. 1619

Día 3 Julio 19 61

LG.



REPUBLICA DE CUBA

Gobierno Provincial Revolucionario

HABANA

*Carril*

**RESOLUCION No. 318**

**VISTO** el expediente número 2,397, que se refiere a la Asociación denominada "ASOCIACION CENTRO CASTELLANO", registrada al Libro 6, Folio 1, y, -----

**RESULTANDO:** que por Resolución No. 3 del 3 de junio del año en curso fué designado el Sr. Francisco Ochoa Torres, Interventor de la "ASOCIACION CENTRO CASTELLANO", con un haber mensual de \$200.- (DOSCIENTOS PESOS), con cargo a los fondos sociales de la referida Institución. -----

**RESULTANDO:** que el haber mensual percibido por el señor Interventor no es una remuneración adecuada con las responsabilidades inherentes al cargo. -----

**CONSIDERANDO:** lo antes expuesto debe aumentarse el haber mensual del señor Interventor de manera racional teniendo en cuenta la capacidad económica de dicha Institución. -----

**POR TANTO:** en uso de las facultades de que estoy investido por el Acápite XIII, del Art. 66 de la Ley Orgánica de las Provincias y demás normas asociacionables aplicables. -----

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** aumentar en \$50.- (CINCUENTA PESOS), el haber mensual del señor Francisco Ochoa Torres, Interventor de la "Asociación Centro Castellano". -----

**SEGUNDO:** que el señor Interventor devengue a partir de este mes de septiembre un haber mensual de \$250.- (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) con cargo a los fondos sociales de la Institución. -----

**TERCERO:** que el señor Secretario de la Administración Provincial y el señor Jefe del Departamento de Supervisión y Control de Asociaciones, expidan las credenciales y certificaciones necesarias y dispongan de las notificaciones procedentes, así como también queden encargados de velar por el cumplimiento de la presente. --

**DADA** en la Ciudad de la Habana a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. - "AÑO DE LA EDUCACION".-

*el*

.....  
de  
.....  
.....  
.....

**Máster Ezequiel Fortes.**  
Comisionado Provincial.-

Salida del Depto. 1853  
Dia 11 Sept 19 61



## CENTRO CASTELLANO

AVE. DE BELGICA 504

TELEFONO 6-8424

HABANA

REGISTRO 2397

MOD. 50

## RESULTADO DEL BALANCE PRACTICADO EN 30 de JUNIO 1961

A C T I V O	
Terrenos Casa Salud	\$ 433152,00
Edificaciones	" 198497,26
Instrumental y Equipos	" 29066,02
Cuentas deudoras	" 1632,98
Impuestos y retiros	" 10917,03
Nuevo Pabellón	" 71509,62
Bajas	" 10581,50
Mobiliario	" 9474,29
Banco Nacional	" 6863,87
Delegaciones	" 24626,45
Costo servicios	" 254937,27
Cobradores	" 27357,25
Caja Chica	" 350,00
	<b>\$ 1075965,54</b>

P A S I V O	
Censo terrenos	\$ 40252,00
Cuentas acreedoras	" 27570,81
Cuotas sociales	" 269874,00
Nóminas	" 12667,09
Recibos al cobro	" 62524,75
Capital	" 653669,14
Bonos Pabellón	" 9407,75
	<b>\$ 1075965,54</b>

CENTRO CASTELLANO  
INTERVENIDO

Vto. Bno.

Francisco Ochoa  
Interventor
  
Constantino Gutierrez Ruiz  
Contador

Entrada del Depto. 4236  
Día 15 Agosto 1961

Regístrese y al

sus efectos.

Depto.

Sección

N.º de

ASOCIACIONES

14 AGO 1961

La Habana de de 19

Jefe de Registro e Archivo



# Fuentes y documentos de la emigración castellana y leonesa

ISSN 2340-3969

Vol. 1, nº 1

enero-junio, 2014

Centro Castellano de La Habana: historia y reglamentos

## índice de contenidos de este número:

Presentación de la revista .....	4
<i>Cinuenta años de Castilla en Cuba: el Centro Castellano (1909-1961),</i> por Juan Andrés Blanco Rodríguez .....	5
<i>Reglamento de 1918</i> .....	45
<i>Reglamento de 1944</i> .....	59
<i>Reglamento y balance de 1960-1961</i> .....	77

*Fuentes y documentos de la emigración castellana y leonesa* es una publicación de carácter científico, electrónica y gratuita, editada por:



CENTRO DE ESTUDIOS  
DE LA EMIGRACIÓN  
CASTELLANA Y LEONESA